

Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa



GACETA de la Judicatura

ORGANO OFICIAL DE LA JUDICATURA

Año XIV-Volumen XIV **2007**
Octubre-Diciembre

CONTIENE

GACETA ORDINARIA No. 17	3
GACETA ORDINARIA No. 18	13
GACETA ORDINARIA No. 19	25
GACETA ORDINARIA No. 20	41
GACETA ORDINARIA No. 21	54
GACETA ORDINARIA No. 22	59
GACETA ORDINARIA No. 23	78
GACETA EXTRAORDINARIA No. 43	82
GACETA EXTRAORDINARIA No. 44	88
GACETA EXTRAORDINARIA No. 45	90
GACETA EXTRAORDINARIA No. 46	96
GACETA EXTRAORDINARIA No. 47	106
GACETA EXTRAORDINARIA No. 48	109
GACETA EXTRAORDINARIA No. 49	112
GACETA EXTRAORDINARIA No. 50	116
GACETA EXTRAORDINARIA No. 51	124
GACETA EXTRAORDINARIA No. 52	133
GACETA EXTRAORDINARIA No. 53	135
GACETA EXTRAORDINARIA No. 53A	144
GACETA EXTRAORDINARIA No. 54	146
GACETA EXTRAORDINARIA No. 54A	199
GACETA EXTRAORDINARIA No. 55	212
GACETA EXTRAORDINARIA No. 56	344
GACETA EXTRAORDINARIA No. 57	370
GACETA EXTRAORDINARIA No. 58	382
GACETA EXTRAORDINARIA No. 59	404
GACETA EXTRAORDINARIA No. 60	409
GACETA EXTRAORDINARIA No. 61	415

GACETA DE LA JUDICATURA

ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA
SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XIV- Vol. XIV - Ordinaria No. 17 - Octubre 2 de 2007

CONTIENE

- ACUERDO No. PSAA07-4165 DE 2007** 1
"Por medio del cual se formula ante la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura, la lista de candidatos para proveer exclusivamente la vacante del cargo de Magistrado de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, dejada por el doctor José Fernando Castro García
- ACUERDO No. PSAA07-4166 DE 2007** 1
"Por medio del cual se formula ante la Honorable Corte Suprema de Justicia, la lista de candidatos para proveer exclusivamente la vacante del cargo de Magistrado de la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C., dejada por la doctora María del Rosario González de Lemos"
- ACUERDO No. PSAA07-4167 DE 2007** 2
"Por medio del cual se formula ante la Honorable Corte Suprema de Justicia, la lista de candidatos para proveer exclusivamente la vacante del cargo de Magistrado de la Sala Civil-Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, dejada por el doctor José Manuel Luque Campo"

(Continúa)

<p>Editor Responsable JUAN CARLOS YEPES ALZATE Secretaría</p>

ACUERDO No. PSAA07-4168 DE 2007 3
"Por medio del cual se formula ante la Honorable Corte Suprema de Justicia, la lista de candidatos para proveer exclusivamente la vacante del cargo de Magistrado de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Pasto, dejada por el doctor Francisco de Sales Mardoqueo Ortiz Cabrera"

ACUERDO No. PSAA07-4169 DE 2007 4
"Por medio del cual se formula ante la Honorable Corte Suprema de Justicia, la lista de candidatos para proveer exclusivamente la vacante del cargo de Magistrado de la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Manizales, creado mediante Acuerdo 4111 de 2007"

ACUERDO No. PSAA07-4170 DE 2007 4
"Por medio del cual se formula ante la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura, la lista de candidatos para proveer exclusivamente la vacante del cargo de Magistrado de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, dejada por el doctor Juval Antonio Vásquez Simbaqueva

ACUERDO No. PSAA07-4171 DE 2007 5
Por medio del cual se formula ante la Honorable Corte Suprema de Justicia, la lista de candidatos para proveer exclusivamente la vacante del cargo de Magistrado de la Sala Única del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Florencia, dejada por el doctor Fabio Bermeo Torres"

ACUERDO No. PSAA07-4172 DE 2007 6
"Por medio del cual se delegan unas funciones a las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura y se dictan otras disposiciones."

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA**

**ACUERDO No. PSAA07-4165
DE 2007
(Octubre 01)**

"Por medio del cual se formula ante la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura, la lista de candidatos para proveer exclusivamente la vacante del cargo de Magistrado de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, dejada por el doctor José Fernando Castro García"

**LA SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA
JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas en los artículos 85 y 166 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en sesión de Sala Administrativa del 26 de septiembre de 2007,

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- Formular ante la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura, la siguiente lista de candidatos, en orden descendente de puntajes, tomada del Registro Nacional de Elegibles por quienes aprobaron el concurso de méritos convocado mediante Acuerdo No.1548 de 2002, destinada exclusivamente a proveer la plaza de Magistrado de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, dejada por el doctor José Fernando Castro García:

- 1.MUÑOZ VILLAQUIRAN MARIA DE JESUS
- 2.HOYOS SAAVEDRA HECTOR JOSE
- 3.LEDESMA HENAO GUSTAVO ADOLFO

ARTICULO SEGUNDO. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., al primer (1) día del mes de octubre de dos mil siete (2007).

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente

**ACUERDO No. PSAA07-4166
DE 2007
(Octubre 01)**

"Por medio del cual se formula ante la Honorable Corte Suprema de Justicia, la lista de candidatos para proveer exclusivamente la vacante del cargo de Magistrado de la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C., dejada por la doctora Maria del Rosario González de Lemos"

**LA SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA
JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas en los

artículos 85 y 166 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en sesión de la Sala Administrativa del 26 de septiembre de 2007,

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- Formular ante la Honorable Corte de Suprema de Justicia la siguiente lista de candidatos, en orden descendente de puntajes, tomada del Registro Nacional de Elegibles por quienes aprobaron el concurso de méritos convocado mediante Acuerdo No.1549 de 2002, destinada exclusivamente a proveer la plaza de Magistrado de la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, dejada por la doctora María del Rosario González de Lemos:

1. TAMAYO MEDINA CARLOS HECTOR
2. CEPEDA DE NOPE SARA
3. BRUNAL OLARTE AUGUSTO ENRIQUE
4. DURAN ARIZA ESPERANZA
5. SALAS MEJIA HECTOR
6. RAMÍREZ CONTRERAS LUIS FERNANDO

ARTICULO SEGUNDO. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., al primero (1) día del mes de octubre de dos mil siete (2007).

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente

**ACUERDO No. PSAA07-4167
DE 2007**

(Octubre 01)

"Por medio del cual se formula ante la Honorable Corte Suprema de Justicia, la lista de candidatos para proveer exclusivamente la vacante del cargo de Magistrado de la Sala Civil-Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, dejada por el doctor José Manuel Luque Campo"

**LA SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA
JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas en los artículos 85 y 166 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en sesión de la Sala Administrativa del 26 de septiembre de 2007,

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- Formular ante la Honorable Corte de Suprema de Justicia la siguiente lista de candidatos, en orden descendente de puntajes, tomada del Registro Nacional de Elegibles por quienes aprobaron el concurso de méritos convocado mediante Acuerdo No.1549 de 2002, destinada exclusivamente a proveer la plaza de Magistrado de la Sala Civil-Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, dejada por el doctor José Manuel Luque Campo:

1. SIERRA GUTIERREZ ABDÓN
2. RODRÍGUEZ NORIEGA SONIA ESTHER
3. CASTRO RIVERA OSCAR HERNANDO

4. RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ CLAUDIA
YOLANDA

5. TOLOSA AUNTA JOSE HORACIO

5. SABOGAL CORREA TERESA DE JESÚS

ARTICULO SEGUNDO. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., al primer (1) día del mes de octubre del año dos mil siete (2007).

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente

ACUERDO No. PSAA07-4168
DE 2007
(Octubre 01)

"Por medio del cual se formula ante la Honorable Corte Suprema de Justicia, la lista de candidatos para proveer exclusivamente la vacante del cargo de Magistrado de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Pasto, dejada por el doctor Francisco de Sales Mardoqueo Ortiz Cabrera"

LA SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA
JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas en los artículos 85 y 166 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en sesión de la Sala Administrativa del 26 de septiembre de 2007,

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- Formular ante la Honorable Corte de Suprema de Justicia la siguiente lista de candidatos, en orden descendente de puntajes, tomada del Registro Nacional de Elegibles por quienes aprobaron el concurso de méritos convocado mediante Acuerdo No.1549 de 2002, destinada exclusivamente a proveer la plaza de Magistrado de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Pasto, dejada por el doctor Francisco de Sales Mardoqueo Ortiz Cabrera:

1. CHAVARRO POVEDA RAFAEL ALBEIRO
2. ALVAREZ RESTREPO HECTOR HERNANDO
3. BRITO CUADRADO SANTANDER RAFAEL
4. TENORIO CASAÑAS OSVALDO

ARTICULO SEGUNDO. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., al primer (1) día del mes de octubre del año dos mil siete (2007).

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente

ACUERDO No. PSAA07-4169
DE 2007
(Octubre 01)

"Por medio del cual se formula ante la Honorable Corte Suprema de Justicia, la lista de candidatos para proveer exclusivamente la vacante del cargo de Magistrado de la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Manizales, creado mediante Acuerdo 4111 de 2007"

LA SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA
JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas en los artículos 85 y 166 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en sesión de Sala Administrativa del 26 de septiembre de 2007

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- Formular ante la Honorable Corte de Suprema de Justicia la siguiente lista de candidatos, en orden descendente de puntajes, tomada del Registro Nacional de Elegibles por quienes aprobaron el concurso de méritos convocado mediante Acuerdo No.1549 de 2002, destinada exclusivamente a proveer la plaza de Magistrado de la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Manizales, creado mediante Acuerdo 4111 de 2007:

1. BRUNAL OLARTE AUGUSTO ENRIQUE
2. DURAN ARIZA ESPERANZA
3. SALAS MEJIA HECTOR
4. BUSTOS BUSTOS LUIS ENRIQUE

5. BOBADILLA MORENO JESÚS ANGEL
6. RESTREPO MENDEZ LUIS ENRIQUE

ARTICULO SEGUNDO. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., al primer (1) día del mes de octubre del año dos mil siete (2007).

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente

ACUERDO No. PSAA07-4170
DE 2007
(Octubre 01)

"Por medio del cual se formula ante la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura, la lista de candidatos para proveer exclusivamente la vacante del cargo de Magistrado de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, dejada por el doctor Juval Antonio Vásquez Simbaqueva"

LA SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA
JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas en los artículo-

los 85 y 166 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en sesión de la Sala Administrativa del 26 de septiembre de 2007

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- Formular ante la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura, la siguiente lista de candidatos, en orden descendente de puntajes, tomada del Registro Nacional de Elegibles por quienes aprobaron el concurso de méritos convocado mediante Acuerdo No.1548 de 2002, destinada exclusivamente a proveer la plaza de Magistrado de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, dejada por el doctor Juval Antonio Vásquez Simbaqueva:

1. MUÑOZ VILLAQUIRAN MARIA DE JESUS

ARTICULO SEGUNDO. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., al primer (1) día del mes de octubre de dos mil siete (2007).

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente

ACUERDO No. PSAA07-4171
DE 2007

(Octubre 01)

"Por medio del cual se formula ante la Honorable Corte Suprema de Justicia, la lista de candidatos para proveer exclusivamente la vacante del cargo de Magistrado de la Sala Única del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Florencia, dejada por el doctor Fabio Bermeo Torres"

LA SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA
JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas en los artículos 85 y 166 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en sesión de la Sala Administrativa del 26 de septiembre de 2007,

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- Formular ante la Honorable Corte de Suprema de Justicia la siguiente lista de candidatos, en orden descendente de puntajes, tomada del Registro Nacional de Elegibles por quienes aprobaron el concurso de méritos convocado mediante Acuerdo No.1549 de 2002, destinada exclusivamente a proveer la plaza de Magistrado de Sala Única del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Florencia, dejada por el doctor Fabio Bermeo Torres:

1. RUEDA GOMEZ DIEGO ALFONSO
2. GOMEZ ANGEL JORGE ENRIQUE

ARTICULO SEGUNDO. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., al primer (1) día del mes de octubre de dos mil siete (2007).

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente

ACUERDO No. PSAA07-4172
DE 2007
(Octubre 01)

"Por medio del cual se delegan unas funciones a las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura y se dictan otras disposiciones."

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por el párrafo del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en sesión de Sala Administrativa del 26 de septiembre de 2007,

CONSIDERANDO

En cumplimiento de la Ley 270 de 1996 y del Acuerdo 1392 de 2002, la evaluación del factor

organización del trabajo de los Magistrados de los Tribunales Superiores de Distrito Judicial y Administrativos y, de las Salas Jurisdiccionales Disciplinarias de los Consejos Seccionales de la Judicatura, se lleva a cabo mediante visitas a los correspondientes despachos, las cuales puede practicar directamente esta Sala o haciendo uso de la facultad contenida en el párrafo del artículo 85 de la Ley 270 de 1996.

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Delegar en las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura, la función de practicar visitas a los despachos de los Magistrados vinculados por el régimen de carrera judicial a los Tribunales Superiores de Distrito Judicial, Administrativos y a las Salas Disciplinarias de los Consejos Seccionales de la Judicatura, ubicados en el ámbito territorial de su competencia, con el objeto de recaudar la información necesaria para la evaluación del factor organización del trabajo por parte de esta Sala, correspondiente al período comprendido entre el 1º de enero de 2007 y el 31 de diciembre de 2008.

La anterior delegación se acuerda sin perjuicio de la posibilidad de comisionar, para los mismos efectos, a los Magistrados Auxiliares adscritos a los despachos de los Magistrados de esta Sala.

ARTICULO SEGUNDO.- Los comisionados elaborarán un informe por cada uno de los funcionarios vinculados al Régimen de Carrera Judicial que se hubieren desempeñado en el despacho visitado durante el período comprendido entre el 1º de enero de 2007 y el 31 de diciembre de 2008, con destino a esta Sala, el cual comprenderá los aspectos determinados en el respectivo formulario.

PARÁGRAFO.- Dichos informes deberán ser remitidos a esta Corporación a más tardar el 31 de diciembre del año 2008.

ARTICULO TERCERO.- Este Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., al primer día (1) del mes de octubre de dos mil siete (2007).

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente

GACETA DE LA JUDICATURA

ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA
SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XIV- Vol. XIV - No. 18 - Octubre 16 de 2007

CONTIENE

ACUERDO No. PSAA06-4177 DE 2007 "Por el cual se autorizan unos ajustes en el Presupuesto de Funcionamiento de la Rama Judicial."	1
ACUERDO No. PSAA064178 DE 2007 "Por el cual se dictan normas tendientes a descongestionar los Juzgados Primero y Segundo Promiscuos Municipales de Facativá, Distrito Judicial de Cundinamarca."	5
ACUERDO No. PSAA06-4179 DE 2007 "Por el cual se prorroga la medida de descongestión adoptada mediante Acuerdo No. 4114 de 2007, para el Juzgado Penal del Circuito de Fusagasuga, Circuito Judicial del mismo nombre."	7
ACUERDO No. PSAA06-4180 DE 2007 "Por el cual se modifican los Circuitos Judiciales Administrativos de Zipaquirá y Facativa."	8
ACUERDO No. PSAA06-4181 DE 2007 "Por el cual se adoptan medidas de descongestión de Juzgados Laborales y Salas Laborales de Tribunales Superiores de Distrito Judicial."	8

Editor Responsable
JUAN CARLOS YEPES ALZATE
Secretaría

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA**

**ACUERDO No. PSAA07-4177
DE 2007
(Octubre 10)**

"Por el cual se autorizan unos ajustes en el Presupuesto de Funcionamiento de la Rama Judicial"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En uso de sus facultades constitucionales y en especial las contenidas en los artículos 85 y 98 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en sesión de Sala Administrativa del día 3 de octubre de 2007 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto No. 4579 del 27 de diciembre de 2006, se liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal del año 2007, se detallan las apropiaciones, se clasifican y definen los gastos.

Que el artículo 29 del Decreto 4730 del 28 de diciembre de 2005 modificatorio del Decreto 568 de 1996 y, reglamentario del Estatuto Orgánico del Presupuesto, que fue compilado en el Decreto 111 de 1996, permite efectuar modificaciones al anexo del Decreto de Liquidación que no modifiquen en

cada sección presupuestal el monto total de las apropiaciones de funcionamiento, mediante Resolución expedida por el Jefe del órgano respectivo.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley 270 de 1996, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura adopta las políticas y decisiones para que la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, en su carácter de órgano técnico y administrativo ejecute las actividades administrativas de la Rama Judicial.

Que conforme a las instrucciones actuales sobre la administración de los recursos del presupuesto asignado a la Rama Judicial, el Director Ejecutivo de Administración Judicial presenta a consideración de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, la propuesta de autorizar las modificaciones presupuestales de que trata este acuerdo, cuya finalidad es dar solución a las situaciones y circunstancias que se indican en los siguientes considerandos.

Que las Direcciones Seccionales de Cartagena, Popayán, y Pasto solicitan mediante oficios sin número del 21 de septiembre, N° 03643 del 26 de septiembre de 2007, y N° 1602 del 5 de septiembre de 2007, reducciones en los saldos de apropiación en la Cuenta 2 Gastos Generales en las Unidades 02 - Consejo Superior de la Judicatura y 08 - Tribunales y Juzgados y adiciones por el mismo valor en la Cuenta 2 Gastos Generales en las Unidades 02 - Consejo Superior de la Judicatura y 08 - Tribunales y Juzgados

Que para la implementación de la Fase IV del Sistema Penal Acusatorio se requiere efectuar adiciones en las asignaciones internas de apropiación

de las Direcciones Seccionales de Medellín, Tunja, Valledupar, Montería, Riohacha, Santa Marta y Sincelejo en la Cuenta 2 Gastos Generales, Unidades 02 - Consejo Superior de la Judicatura y 08 - Tribunales y Juzgados.

Que los recursos disponibles a la fecha en la Unidad 08 - Tribunales y Juzgados, Cuenta 2 Gastos Generales, Adquisición de Bienes y Servicios no son suficientes para financiar la implementación de la Fase IV del Sistema Penal Acusatorio, y existen saldos en los rubros de Impuestos y Multas provenientes de los ahorros generados por el pronto pago de dichas obligaciones, se hace necesario autorizar al Director Ejecutivo de Administración Judicial para que efectúe un traslado presupuestal de las Unidades 02 - Consejo Superior de la Judicatura y 08 - Tribunales y Juzgados, Cuenta 2 Gastos Generales, rubro 2 0 3 Impuestos y Multas a la Unidad 08 - Tribunales y Juzgados, Cuenta 2 Gastos Generales, rubro 2 0 4 Adquisición de Bienes y Servicios.

Que existen recursos disponibles y libres de afectación por la suma de \$243.523.982 y \$15.553.229 según Certificados de Disponibilidad Presupuestal N° 61 - 2007 y 456-2007 del 28 de Septiembre de 2007, Y Constancia de Existencia de Recursos N° 80 - 2007 del 19 de septiembre de 2007, del expedida por el Director Administrativo de la División de Ejecución Presupuestal de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar al Director Ejecutivo de Administración Judicial para efectuar el siguiente traslado de las Unidades 02 - Consejo Superior de la Judicatura y 08 -Tribunales y Juzgados, en la Cuenta 2 - Gastos Generales, como se detalla a continuación:

CONTRACREDITO
RAMA JUDICIAL
SECCION 2701
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO

UNIDAD 02 – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA						
CUENTA	SUBCUENTA	OBJETO	ORDINAL	RECURSO	CONCEPTO	CIFRAS EN PESOS
2					GASTOS GENERALES	
2	0	3			IMPUESTOS Y MULTAS	
				10	RECURSOS CORRIENTES	15.553.229
					TOTAL UNIDAD 02	15.553.229
UNIDAD 08 – TRIBUNALES Y JUZGADOS						
CUENTA	SUBCUENTA	OBJETO	ORDINAL	RECURSO	CONCEPTO	CIFRAS EN PESOS
2					GASTOS GENERALES	
2	0	3			IMPUESTOS Y MULTAS	
				10	RECURSOS CORRIENTES	243.523.982
					TOTAL UNIDAD 08	243.523.982
					TOTAL CONTRACRÉDITO	259.077.211

ARTICULO SEGUNDO.- Con base en los recursos detallados en el artículo anterior, autorizar la acre-

ditación de las siguientes Cuentas Presupuestales, así:

**CREDITO
RAMA JUDICIAL
SECCION 2701
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO**

UNIDAD 08 – TRIBUNALES Y JUZGADOS						
CUENTA	SUBCUENTA	OBJETO	ORDINAL	RECURSO	CONCEPTO	CIFRAS EN PESOS
2					GASTOS GENERALES	
2	0	4			ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	
				10	RECURSOS CORRIENTES	259.077.211
					TOTAL UNIDAD 08	259.077.211
					TOTAL CRÉDITO	259.077.211

ARTICULO TERCERO.- El presente traslado requiere para su validez, aprobación de la Dirección General del Presupuesto Público del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en lo que respecta a los Artículos Primero y Segundo.

ARTICULO CUARTO.- El Director Ejecutivo de Administración Judicial efectuará la desagregación de recursos objeto de traslado presupuestal, luego de su aprobación por parte de la Dirección General del Presupuesto Público del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

ARTÍCULO QUINTO.- Autorizar al Director Ejecutivo de Administración Judicial para efectuar las siguientes reducciones y adiciones en las asignaciones internas de apropiación de las Direcciones Seccionales de Cartagena y Popayán en la Cuenta 2 Gastos Generales en la Unidad 02 - Consejo Superior de la Judicatura y de la Dirección Seccional de Pasto en la Unidad 08 - Tribunales y Juzgados, de acuerdo a la solicitud efectuada en los oficios mencionados en el quinto considerando del presente acuerdo, así:

**REDUCCIONES
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO**

UNIDAD 02 – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA		
CÓDIGO SECCIONAL	DIRECCIÓN SECCIONAL	RUBRO 2 0 4 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
B4	CARTAGENA	5.500.000
B9	POPAYÁN	24.500.000
TOTAL		30.000.000

UNIDAD 08 – TRIBUNALES Y JUZGADOS		
CÓDIGO SECCIONAL	DIRECCIÓN SECCIONAL	RUBRO 2 0 4 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
B16	PASTO	8.000.000
TOTAL		8.000.000

**ADICIONES
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO**

UNIDAD 02 – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA		
CÓDIGO SECCIONAL	DIRECCIÓN SECCIONAL	RUBRO 2 0 4 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
B16	PASTO	8.000.000
TOTAL		8.000.000

UNIDAD 08 – TRIBUNALES Y JUZGADOS		
CÓDIGO SECCIONAL	DIRECCIÓN SECCIONAL	RUBRO 2 0 4 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
B4	CARTAGENA	5.500.000
B9	POPAYÁN	24.500.000
TOTAL		30.000.000

ARTÍCULO SEXTO.- Autorizar al Director Ejecutivo de Administración Judicial para efectuar las siguientes adiciones en las asignaciones internas de apropiación en la Cuenta 2 Gastos Generales de las Unidades 02 - Consejo Superior de la Judicatura y 08 - Tribunales y Juzgados, de las Direc-

ciones Seccionales de Medellín, Tunja, Valledupar, Montería, Riohacha, Santa Marta y Sincelejo para financiar la implementación de la Fase IV del Sistema Penal Acusatorio, hasta por la suma de \$318.898.282 como se detalla a continuación:

**ADICIONES
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO**

UNIDAD 02 – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA		
CÓDIGO SECCIONAL	DIRECCIÓN SECCIONAL	RUBRO 2 0 4 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
B5	TUNJA	4.000.000
TOTAL		4.000.000

UNIDAD 08 – TRIBUNALES Y JUZGADOS		
CÓDIGO SECCIONAL	DIRECCIÓN SECCIONAL	RUBRO 2 0 4 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
B2	MEDELLÍN	50.300.000
B5	TUNJA	93.850.000
B10	VALLEDUPAR	42.000.000
B11	MONTERÍA	94.241.854
B13	RIOHACHA	900.000
B14	SANTA MARTA	23.606.428
B25	SINCELEJO	10.000.000
TOTAL		314.898.282

PARÁGRAFO.- Las adiciones en las asignaciones internas de apropiación mencionadas en el presente Artículo, se efectuarán una vez el Ministerio de Hacienda y Crédito Público imparta aprobación al traslado presupuestal que se autoriza realizar en los Artículos Primero y Segundo de este Acuerdo.

ARTICULO SÉPTIMO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los diez (10) días del mes de octubre del año dos mil siete (2007).

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente

**ACUERDO No. PSAA07-4178
DE 2007
(Octubre 11)**

"Por el cual se dictan normas tendientes a descongestionar los Juzgados Primero y Segundo Promiscuos Municipales de Facatativá, Distrito Judicial de Cundinamarca"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en sesión de Sala Administrativa del día 10 de octubre de 2007,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Los Juzgados Primero y Segundo Promiscuos Municipales de Facatativá, serán descongestionados en 61 procesos en estado de fallo así:

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los procesos en estado de fallo, de los Juzgados Primero y Segundo Promiscuos Municipales de Facatativá, serán enviados de la siguiente manera:

- a. 25 procesos Penales en estado de fallo al Juzgado Promiscuo Municipal de Une.
- b. 18 Procesos Civiles en estado de fallo al Juzgado Promiscuo Municipal de Cachipay.
- c. 18 Procesos Civiles en estado de fallo al Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Cáqueza.

PARÁGRAFO.- La distribución de los procesos estará a cargo de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, con la colaboración de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá.

ARTÍCULO TERCERO.- Los juzgados objeto de descongestión seleccionarán los procesos en estricto orden cronológico del más antiguo al más reciente, según la fecha de entrada al despacho, y efectuará un inventario de los mismos que contendrá la siguiente información: Juzgado de origen, código de identificación del proceso o número de radicación, según corresponda de conformidad con el Acuerdo No. 201 de 1997, e identificación completa de las partes.

El inventario se diligenciará en tres copias, una para el archivo del despacho, otra para ser entregada con el paquete de procesos a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá - Cundinamarca y la tercera para ser fijada en la secretaría del despacho con el objeto de comunicar a las partes la entrega de los procesos. De la

entrega de procesos se suscribirá un acta en la que se verifique la conformidad de lo entregado y lo relacionado en los inventarios.

ARTÍCULO CUARTO.- La selección y realización del inventario por parte de los despachos objeto de descongestión deberá llevarse a cabo entre el 16 y 19 de octubre de 2007. Los procesos ya seleccionados deberán ser enviados a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá - Cundinamarca, a más tardar el 26 de octubre de 2007.

La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá - Cundinamarca, enviará los expedientes a los juzgados receptores, a más tardar el 31 de octubre de 2007.

ARTÍCULO QUINTO.- Los juzgados receptores fallarán los procesos entregados sin suspender el trámite de los procesos a su cargo, durante un período de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha de recibo de los procesos en cada juzgado.

ARTÍCULO SEXTO.- Los juzgados receptores enviarán los procesos fallados al juzgado de origen para que se efectúe la notificación de la correspondiente sentencia y se resuelva sobre la concesión de los recursos a que haya lugar.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Los procesos objeto de la medida de descongestión conservarán el mismo número de radicación de los procesos.

ARTÍCULO OCTAVO.- Los juzgados receptores de los procesos para descongestión, presentarán un informe mensual de su gestión a la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca.

La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca elaborará mensualmente un informe consolidado de la medida de descongestión, y lo remitirá a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, los primeros cinco (5) días de cada mes, para efecto del análisis de los resultados de la medida de descongestión.

ARTÍCULO NOVENO.- Con base en los informes de seguimiento, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, verificará y evaluará los resultados de las medidas establecidas por este Acuerdo.

ARTÍCULO DÉCIMO.- La Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá - Cundinamarca brindará el apoyo administrativo efectivo y necesario para su realización.

ARTÍCULO ONCE.- El mecanismo de descongestión regulado por este Acuerdo tiene una vigencia transitoria de cuatro (4) meses, contados a partir de la fecha de recibo de los procesos en los juzgados receptores, sin perjuicio de su prórroga o de la redefinición de las medidas por parte de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad con los resultados del seguimiento y las modificaciones en la demanda del servicio.

ARTÍCULO DOCE.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los once (11) días del mes de octubre del año dos mil siete (2007).

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente

ACUERDO No. PSAA07-4179
DE 2007
(Octubre 11)

"Por el cual se prorroga la medida de descongestión adoptada mediante Acuerdo No. 4114 de 2007, para el Juzgado Penal del Circuito de Fusagasuga, Circuito Judicial del mismo nombre."

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en sesión de Sala Administrativa del día 10 de octubre de 2007,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Prorrogar hasta el 7 de diciembre de 2007, las medidas de descongestión adoptadas por el Acuerdo PSAA07-4114 de 2007, para el Juzgado Penal del Circuito de Fusagasugá.

PARÁGRAFO.- El Juez Primero Penal del Circuito de Soacha (antes Juzgado Tercero Penal del Circuito), fallará mínimo 10 procesos al mes de los asignados mediante Acuerdo No. PSAA07-4114 de 2007.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los once (11) días del mes de octubre del año dos mil siete (2007).

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente

**ACUERDO No. PSAA07-4180
DE 2007
(Octubre 11)**

"Por el cual se modifican los Circuitos Judiciales Administrativos de Zipaquirá y Facatativa"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de la establecida en el numeral 6 del artículo 89 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en sesión de Sala Administrativa del día 10 de octubre de 2007,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Segregar a partir del veintidós (22) de octubre de 2007, del Circuito Judicial Administrativo de Zipaquirá, Distrito Judicial Administrativo de Cundinamarca, el municipio de Puerto Salgar y adscribirlo al Circuito Judicial Administrativo de Facatativa, Distrito Judicial Administrativo de Cundinamarca.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los once (11) días del mes de octubre del año dos mil siete (2007).

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente

**ACUERDO No. PSAA07-4181
DE 2007
(Octubre 16)**

"Por el cual se adoptan medidas de descongestión de Juzgados Laborales y Salas Laborales de Tribunales Superiores de Distrito Judicial"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las señaladas en el artículo

63 de la Ley 270 de 1996 y en el artículo 15 de la Ley 1149 de 2007 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 10 de octubre de 2007,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear, a partir del 16 de octubre y hasta el 31 de diciembre de 2007, los siguientes cargos de descongestión, para los Juzgados Laborales:

En Bogotá:

Juzgados Laborales

- 19 Juez
- 19 Sustanciador de Circuito

Oficina Judicial

- 1 Técnico 11
- 8 Asistente Administrativo 6

En Medellín:

Juzgados Laborales

- 10 Juez
- 10 Sustanciador de Circuito

Oficina Judicial

- 1 Técnico 11
- 4 Asistente Administrativo 6

En Cali:

Juzgados Laborales

- 8 Juez
- 8 Sustanciador de Circuito

Oficina Judicial

- 1 Técnico 11
- 3 Asistente Administrativo 6

En Barranquilla:

Juzgados Laborales

- 4 Juez
- 4 Sustanciador de Circuito

Oficina Judicial

- 1 Técnico 11
- 3 Asistente Administrativo 6

En Santa Marta:

Juzgados Laborales

- 3 Juez
- 3 Sustanciador de Circuito

Oficina Judicial

- 1 Técnico 11
- 1 Asistente Administrativo 6

En Ibagué:

Juzgados Laborales

- 2 Juez
- 2 Sustanciador de Circuito

Oficina Judicial

- 1 Técnico 11
- 1 Asistente Administrativo 6

En Bucaramanga:

Juzgados Laborales

- 2 Juez
- 2 Sustanciador de Circuito

Oficina Judicial

- 1 Técnico 11
- 1 Asistente Administrativo 6

PARÁGRAFO PRIMERO.- Los Jueces y Sustanciadores apoyarán a los juzgados laborales en cada ciudad, a razón de 1 juez y 1 sustanciador en cada Despacho, asignados inicialmente a los juzgados con mayor número de procesos ordinarios para fallo, según la distribución que para el efecto adelante la oficina judicial respectiva, sin perjuicio de que una vez culminen su tarea en el correspondiente Despacho, pasen a apoyar a otro.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- Los cargos de empleados asignados a la Oficina Judicial contribuirán con las tareas de soporte tecnológico, organización

de archivos administrativos, manejo de inventarios, elaboración de actas, traslado de expedientes y consolidación de las estadísticas del proceso de descongestión.

ARTÍCULO SEGUNDO- Crear, a partir del 16 de octubre y hasta el 19 de diciembre de 2007, los siguientes cargos de descongestión para las Salas Laborales de los Tribunales Superiores de Distrito Judicial:

En Bogotá:

1 Auxiliar Judicial 1 en cada despacho de la Sala Laboral
4 Escribientes Nominado en la Secretaría de la Sala Laboral

En Medellín:

1 Auxiliar Judicial 1 en cada despacho de la Sala Laboral
4 Escribientes Nominado en la Secretaría de la Sala Laboral

En Cali:

1 Auxiliar Judicial 1 en cada despacho de la Sala Laboral
3 Escribientes Nominado en la Secretaría de la Sala Laboral

En Barranquilla:

1 Auxiliar Judicial 1 en cada despacho de la Sala Laboral
3 Escribientes Nominado en la Secretaría de la Sala Laboral

En Santa Marta:

1 Auxiliar Judicial 1 en cada despacho de la Sala Laboral
2 Escribientes Nominado en la Secretaría de la Sala Laboral

En Ibagué:

1 Auxiliar Judicial 1 en cada despacho de la Sala Laboral

2 Escribientes Nominado en la Secretaría de la Sala Laboral

En Bucaramanga:

1 Auxiliar Judicial 1 en cada despacho de la Sala Laboral
2 Escribientes Nominado en la Secretaría de la Sala Laboral

ARTÍCULO TERCERO.- El nombramiento, en provisionalidad, de los cargos de juez, lo efectuará el respectivo Tribunal Superior del Distrito Judicial, teniendo en cuenta lo previsto en el inciso final del artículo 15 de la Ley 1140 de 2007.

ARTÍCULO CUARTO.- El nombramiento de los cargos de sustanciador de circuito, en provisionalidad, lo efectuará el respectivo juez de descongestión.

ARTÍCULO QUINTO.- El nombramiento de los cargos de las Oficinas Judiciales, en provisionalidad, lo efectuará el respectivo Director Seccional de Administración Judicial.

ARTÍCULO SEXTO.- El nombramiento de los empleados de los Tribunales Superiores de Distrito judicial, en provisionalidad, lo efectuará el respectivo nominador.

ARTÍCULO SEPTIMO.- El régimen salarial y prescricional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO OCTAVO.- Los Jueces de descongestión creados mediante el presente Acuerdo, conocerán únicamente del fallo de los procesos ordinarios a cargo de los Juzgados a los cuales se asignen, de conformidad con lo señalado en el

Parágrafo Primero del Artículo Primero de este Acuerdo.

PARAGRAFO PRIMERO.- Cada Juez de descongestión recibirá hasta 87 procesos ordinarios para fallo, inicialmente, provenientes de uno o varios juzgados, objeto de descongestión. En caso de no completar el número de procesos en la primera asignación, se programarán, por parte de la Oficina Judicial correspondiente, las entregas que sean necesarias, hasta completar la meta de procesos a descongestionar.

Los juzgados con un número inferior a 40 procesos ordinarios para fallo, a la fecha del presente Acuerdo, no serán objeto de descongestión. De igual manera, los despachos objeto de descongestión no quedarán con un número inferior a 40 procesos ordinarios para fallo, luego de efectuar la distribución de procesos.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- Con el apoyo de la Oficina judicial, cada juzgado objeto de descongestión elaborará, a partir del 16 de octubre y hasta el 19 de octubre de 2007 el inventario de procesos ordinarios para fallo que serán entregados a los Jueces de descongestión, en estricto orden cronológico, del más antiguo al más reciente, según la fecha de entrada al despacho y, efectuará un inventario de los mismos que contendrá la siguiente información: Juzgado de origen, código de identificación del proceso o número de radicación, según corresponda de conformidad con el Acuerdo No. 201 de 1997, identificación completa de las partes y número de folios.

El inventario se diligenciará en tres copias, una para el archivo del despacho, otra para ser entregada con el paquete de procesos a la Dirección

Seccional de Administración Judicial respectiva y la tercera para ser fijada en la Secretaría del respectivo despacho con el objeto de comunicar a las partes la entrega de los procesos. De la entrega de procesos se suscribirá un Acta en la que se verifique la conformidad de lo entregado y lo relacionado en los inventarios.

Los procesos objeto de descongestión conservarán el número de radicación.

PARAGRAFO TERCERO.- Los Juzgados objeto de descongestión notificarán, telegráficamente, en la dirección registrada en el proceso, a las partes y a sus apoderados, sobre la inclusión de los procesos en la medida de descongestión. Los Jueces de descongestión para fallo fijarán nuevas fechas y las comunicarán a las partes. Las sentencias de los procesos objeto de descongestión serán notificadas en audiencia de lectura, que fijará el Juez descongestionado.

ARTÍCULO NOVENO.- Los Jueces de descongestión creados mediante el presente Acuerdo, fallarán mensualmente un número no inferior a 35 procesos. Sobre su gestión informarán a la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura correspondiente.

ARTÍCULO DECIMO.- La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con la inmediata colaboración de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura respectiva, verificará y evaluará los resultados de la presente medida.

Para tal efecto, la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico realizará los análisis correspondientes y presentará un informe a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

En virtud de los resultados de la evaluación, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura podrá redefinir las medidas de que trata el presente Acuerdo.

ARTÍCULO UNDÉCIMO.- La respectiva Dirección Seccional de Administración Judicial prestará el apoyo administrativo y financiero necesario para la implementación de la presente medida.

ARTÍCULO DUODÉCIMO .- La creación de cargos establecida en el presente Acuerdo cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 81 del 12 de octubre de 2007.

ARTÍCULO DECIMOTERCERO.- El mecanismo de descongestión regulado por este Acuerdo tiene una vigencia, para los juzgados, hasta el 31 de diciembre de 2007 y para las Salas Laborales de

los Tribunales Superiores de Distrito Judicial, hasta el 19 de diciembre de 2007.

ARTÍCULO DECIMOCUARTO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los dieciséis (16) días del mes de octubre del año dos mil siete (2007).

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente

GACETA DE LA JUDICATURA

ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA
SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XIV- Vol. XIV - No. 19 - Octubre 31 de 2007

CONTIENE

ACUERDO No. PSAA07-4193 DE 2007 "Por el cual se autorizan unos ajustes en el Presupuesto de Funcionamiento e Inversión de la Rama Judicial."	1
ACUERDO No. PSAA07-4194 DE 2007 "Por el cual se modifica la denominación de unas Salas de los Tribunales Superiores de Antioquia y Cundinamarca."	6
ACUERDO No. PSAA07-4195 DE 2007 "Por el cual se autorizan unos ajustes en el Presupuesto de Funcionamiento de la Rama Judicial."	7
ACUERDO No. PSAA07-4196 DE 2007 "Por el cual se autorizan unos ajustes en el Presupuesto de Funcionamiento de la Rama Judicial."	11
ACUERDO No. PSAA07-4198 DE 2007 "Por el cual se derogan los Artículos Tercero, Cuarto y Quinto del Acuerdo PSAA07-4100 de 2007 y los Artículos Primero, Segundo, Cuarto, Quinto y Sexto del Acuerdo PSAA07-4104 de 2007."	14

Editor Responsable
JUAN CARLOS YEPES ALZATE
Secretaría

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA**

**ACUERDO No. PSAA07-4193
DE 2007
(Octubre 29)**

"Por el cual se autorizan unos ajustes en el Presupuesto de Funcionamiento e Inversión de la Rama Judicial"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En uso de sus facultades Constitucionales y en especial las contenidas en los artículos 85 y 98 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado por la Sala Administrativa en sesión celebrada el día 24 de octubre de 2007 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto No. 4579 del 27 de diciembre de 2006, se liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal del año 2007, se detallan las apropiaciones, y se clasifican y definen los gastos.

Que el artículo 29 del Decreto 4730 del 28 de diciembre de 2005 modificadorio del Decreto 568 de 1996 y, reglamentario del Estatuto Orgánico del Presupuesto que fue compilado en el Decreto 111 de 1996, permite efectuar modificaciones al anexo del Decreto de Liquidación que no modifiquen en

cada sección presupuestal el monto total de las apropiaciones de funcionamiento, mediante Resolución expedida por el Jefe del órgano respectivo.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley 270 de 1996, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura adopta las políticas y decisiones para que la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, en su carácter de órgano técnico y administrativo ejecute las actividades administrativas de la Rama Judicial.

Que conforme a las instrucciones actuales sobre la administración de los recursos del presupuesto asignado a la Rama Judicial, el Director Ejecutivo de Administración Judicial presenta a consideración de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, la propuesta de autorizar el traslado Presupuestal de que trata este acuerdo, cuya finalidad es dar solución a las situaciones y circunstancias que se indican en los siguientes considerandos.

Que para financiar los costos correspondientes a las medidas adoptadas por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PSAA07-4181 del 10 de octubre de 2007, para la descongestión de los Juzgados Laborales y Salas Laborales de los Tribunales Superiores de los Distritos Judiciales de Bogotá, Medellín, Barranquilla, Santa Marta, Bucaramanga, Ibagué y Cali, se requiere efectuar un traslado presupuestal de la Unidad 08 - Tribunales y Juzgados, cuenta 1 Gastos de Personal, a las Unidades 02 - Consejo Superior de la Judicatura y 08 - Tribunales y Juzgados, Cuenta 2 Gastos Generales y efectuar adiciones en las asignaciones internas de las Direcciones Seccionales involucradas, en las mismas Unidades Ejecutoras.

Que las Direcciones Seccionales de Bogotá, Cartagena Popayán, Riohacha y Villavicencio solicitan adiciones en las asignaciones internas de apropiación para cubrir el déficit presupuestal en la cuenta 2 Gastos Generales en la Unidad 02 - Consejo Superior de la Judicatura y Unidad 08 - Tribunales y Juzgados.

Que la Unidad de Recursos Físicos e Inmuebles, informó que existe un excedente de los recursos asignados en el presupuesto de Inversión, Proyecto Mejoramiento y Mantenimiento de Infraestructura Propia del Sector, para la implementación de la Ley de Infancia y Adolescencia, susceptibles de reasignación a la Dirección Seccional de Cali para la adquisición de la planta eléctrica del Palacio Plaza Caicedo de esa ciudad.

Que existen recursos disponibles y libres de afectación según Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 70 del 19 de octubre de 2007 y Constancia Sobre Existencia de Recursos N° 88 - 2007 del 19 de octubre de 2007, expedidos por el Director Administrativo de la División de Ejecución Presupuestal de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.-Autorizar el siguiente traslado de la Unidad 08 -Tribunales y Juzgados Cuenta 1 Gastos de Personal, a las Unidades 02-Consejo Superior de la Judicatura y 08 -Tribunales y Juzgados, Cuenta 2 Gastos Generales, como se detalla a continuación:

RAMA JUDICIAL
SECCION 2701
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO
CONTRACREDITO

UNIDAD 08 – TRIBUNALES Y JUZGADOS						
CUENTA	SUB-CUENTA	OBJETO	ORDINAL	RECURSO	CONCEPTO	CIFRAS EN PESOS
1					GASTOS DE PERSONAL	
1	0	1			SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A NÓMINA	
1	0	1	5		OTROS	
				10	RECURSOS CORRIENTES	372.088.182
					TOTAL CONTRACRÉDITO UNIDAD 08	372.088.182

ARTICULO SEGUNDO.- Con base en los recursos detallados en el artículo anterior, autorizar la

acreditación de las siguientes cuentas presupuestales, así:

GACETA DE LA JUDICATURA

RAMA JUDICIAL
SECCION 2701
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO
CREDITO

UNIDAD 02 – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA						
CUENTA	SUB-CUENTA	OBJETO	ORDINAL	RECURSO	CONCEPTO	CIFRAS EN PESOS
2					GASTOS GENERALES	
2	0	4			ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	
				10	RECURSOS CORRIENTES	20.350.000
					TOTAL CRÉDITO UNIDAD 02	20.350.000

UNIDAD 08 – TRIBUNALES Y JUZGADOS						
CUENTA	SUB-CUENTA	OBJETO	ORDINAL	RECURSO	CONCEPTO	CIFRAS EN PESOS
2					GASTOS GENERALES	
2	0	4			ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	
				10	RECURSOS CORRIENTES	351.738.182
					TOTAL CRÉDITO UNIDAD 08	351.738.182
					TOTAL CRÉDITO	372.088.182

ARTICULO TERCERO.- El presente traslado requiere para su validez, aprobación de la Dirección General del Presupuesto Público del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en lo que respecta a los artículos primero y segundo.

ARTICULO CUARTO.- El Director Ejecutivo de Administración Judicial efectuará la desagregación de recursos objeto de traslado presupuestal, luego de su aprobación por parte de la Dirección General del Presupuesto Público del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

ARTÍCULO QUINTO.- Autorizar al Director Ejecutivo de Administración Judicial para que efectúe las siguientes adiciones en las asignaciones internas de apropiación del presupuesto de funcionamiento en la Unidad 02 - Consejo Superior de la Judicatura y Unidad 08 - Tribunales y Juzgados, para financiar los costos de implementación y funcionamiento de la Descongestión Laboral, como se detalla a continuación:

**ADICIONES
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO
GASTOS GENERALES**

UNIDAD 02 – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA	
DIRECCIÓN SECCIONAL	RUBRO 2 0 4 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
SANTA MARTA	5.000.000
BUCARAMANGA	9.850.000
IBAGUÉ	5.500.000
TOTALES	20.350.000

UNIDAD 08 – TRIBUNALES Y JUZGADOS	
DIRECCIÓN SECCIONAL	RUBRO 2 0 4 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
BOGOTÁ	108.429.694
MEDELLÍN	83.400.000
SANTA MARTA	65.000.000
BUCARAMANGA	28.800.000
IBAGUÉ	23.500.000
CALI	42.608.488
TOTALES	351.738.182

ARTÍCULO SEXTO.- Autorizar al Director Ejecutivo de Administración Judicial, para que efectúe las siguientes adiciones en las asignaciones internas de apropiación del presupuesto de funcionamiento en la Unidad 02 - Consejo Superior de la Judicatura

y Unidad 08 - Tribunales y Juzgados, para financiar el déficit reportado por las Direcciones Seccionales de Bogotá, Cartagena, Popayán, Riohacha y Villavicencio, como se detalla a continuación:

GACETA DE LA JUDICATURA

ASIGNACIONES
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO
GASTOS GENERALES

UNIDAD 02 – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA	
DIRECCIÓN SECCIONAL	RUBRO 2 0 4 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
CARTAGENA	15.000.000
VILLAVICENCIO	2.000.000
TOTALES	17.000.000

UNIDAD 08 – TRIBUNALES Y JUZGADOS	
DIRECCIÓN SECCIONAL	RUBRO 2 0 4 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
BOGOTÁ	2.700.000
POPAYÁN	20.500.000
RIOHACHA	14.400.000
TOTALES	37.600.000

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Autorizar al Director Ejecutivo de Administración Judicial para que efectúe la siguiente asignación en la asignación interna de

apropiación del presupuesto de Inversión, Unidad 02 - Consejo Superior de la Judicatura como se detalla a continuación:

ASIGNACIONES
PRESUPUESTO DE INVERSION

UNIDAD 02 – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA	
DIRECCIÓN SECCIONAL	RUBRO 113 803 1 MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR
CALI	188.491.816,54
TOTALES	188.491.816,54

|

ARTICULO OCTAVO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los veintinueve (29) días del mes de octubre del año dos mil siete (2007).

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente

ACUERDO No. PSAA07-4194
DE 2007
(Octubre 29)

"Por el cual se modifica la denominación de unas Salas de los Tribunales Superiores de Antioquia y Cundinamarca"

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y de conformidad con lo aprobado en sesión de Sala Administrativa del día 24 de octubre de 2007,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Modificar, a partir del primero (1°) de noviembre de 2007, la denominación

de la Sala Civil-Familia-Agraria del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Antioquia, la cual se denominará Sala Civil-Familia.

ARTICULO SEGUNDO.- Modificar, a partir del primero (1°) de noviembre de 2007, la denominación de la Sala Civil-Familia-Agraria del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca, la cual se denominará Sala Civil-Familia.

ARTICULO TERCERO.- Los magistrados de la Sala Civil-Agraria de los Tribunales Superiores de Antioquia y Cundinamarca seguirán conociendo de los procesos que tenían a su cargo a la entrada en vigencia de este Acuerdo, sin que sea necesario nuevo reparto.

ARTÍCULO CUARTO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los veintinueve (29) días del mes de octubre del año dos mil siete (2007).

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente

**ACUERDO No. PSAA07-4195
DE 2007
(Octubre 30)**

"Por el cual se autorizan unos ajustes en el Presupuesto de Funcionamiento de la Rama Judicial"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En uso de sus facultades Constitucionales y en especial las contenidas en los artículos 85 y 98 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado por la Sala Administrativa en sesión celebrada el día 24 de octubre de 2007 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto No. 4579 del 27 de diciembre de 2006, se liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal del año 2007, se detallan las apropiaciones, y se clasifican y definen los gastos.

Que el artículo 29 del Decreto 4730 del 28 de diciembre de 2005 modificadorio del Decreto 568 de 1996 y, reglamentario del Estatuto Orgánico del Presupuesto, que fue compilado en el Decreto 111 de 1996, permite efectuar modificaciones al anexo del Decreto de Liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de las apropiaciones de funcionamiento, mediante Resolución expedida por el Jefe del órgano respectivo.

Que el inciso quinto de los artículos 19 de la Ley 998 del 29 de noviembre de 2005 y 19 del Decreto No. 4731 del 28 de diciembre de 2005, permite

efectuar a nivel del decreto de liquidación asignaciones internas de apropiaciones en sus dependencias, seccionales o regionales a fin de facilitar su manejo operativo y de gestión, sin que las mismas impliquen cambiar su destinación.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley 270 de 1996, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura adopta las políticas y decisiones para que la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, en su carácter de órgano técnico y administrativo ejecute las actividades administrativas de la Rama Judicial.

Que conforme a las instrucciones actuales sobre la administración de los recursos del presupuesto asignado a la Rama Judicial, el Director Ejecutivo de Administración Judicial presenta a consideración de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, la propuesta de autorizar el traslado Presupuestal de que trata este acuerdo, cuya finalidad es dar solución a las situaciones y circunstancias que se indican en los siguientes considerandos.

Que existe déficit de recursos en la Unidad 02 - Consejo Superior de la Judicatura, Cuenta 3 Transferencias Corrientes rubro Sentencias y Conciliaciones cuya financiación parcial se puede efectuar mediante un traslado presupuestal de la Unidad 08 Tribunales y Juzgados Cuenta 3 Transferencias Corrientes, rubro Cesantías Parciales, por un valor de \$650.000.000.

Que en respuesta al memorando DEAJ07-14232 de septiembre 26 de la presente anualidad, emitido por esta Dirección, las Seccionales de Barranquilla, Cartagena, Popayán, Montería, Neiva, Santa Marta, Villavicencio, Armenia, Pereira, Ibagué y Cali previas proyecciones calculada hasta el 31 de

diciembre de la presente anualidad, reportaron los remanentes libres de afectación presupuestal en la Cuenta 3 Transferencias Corrientes Rubro Ce-

santías Parciales de la Unidad 08 Tribunales y Juzgados así:

CÓDIGO	SECCIONAL	SALDO DISPONIBLE EN CESANTÍAS PARCIALES PARA REDUCIR
B3	BARRANQUILLA	345.861.499
B4	CARTAGENA	32.871.634
B9	POPAYÁN	310.000.000
B11	MONTERÍA	27.466.381
B12	NEIVA	600.000.000
B14	SANTA MARTA	42.517.488
B15	VILLAVICENCIO	77.041.886
B19	ARMENIA	70.000.000
B20	PEREIRA	76.995.137
B26	IBAGUÉ	156.817.561
B27	CALI	218.725.764
TOTAL		1.958.297.350

Que mediante oficios Nos.02-3592 de fecha septiembre 28, oficio No. 500 de fecha octubre 17 y DESAJ-07 808 de fecha octubre primero de 2007, las Direcciones Seccionales de Medellín, Valledupar, Cúcuta y Sincelejo respectivamente, solicitan adición en las asignaciones internas de apropiación en la unidad 08 Tribunales y Juzgados, Cuenta 3-Transferencias Corrientes, rubro de cesantías parciales.

adición a las asignaciones internas de apropiación en la unidad 08 Tribunales y Juzgados, Cuenta 3-Transferencias Corrientes, rubro de cesantías parciales de las Seccionales de Medellín, Valledupar, Cúcuta y Sincelejo y el saldo disponible quedará para financiar el déficit en otros rubros del presupuesto.

ACUERDA

Que el monto de los recursos objeto de reducción en las Direcciones seccionales relacionadas en el séptimo considerando, permite financiar el traslado para el rubro de Sentencias y Conciliaciones y la

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar al Director Ejecutivo de Administración Judicial para efectuar las siguientes reducciones como se detalla a continuación:

GACETA DE LA JUDICATURA

RAMA JUDICIAL
SECCIÓN 2701
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO
REDUCCION

CIFRAS EN PESOS

UNIDAD 08 – TRIBUNALES Y JUZGADOS						
CUENTA	SUB-CUENTA	OBJETO	ORDINAL	RECURSO	CONCEPTO	CESANTÍAS PARCIALES
3					TRANSFERENCIAS CORRIENTES	
3	5				TRANSFERENCIAS DE PREVISION Y SEGURIDAD SOCIAL	
3	5	2			CESANTIAS	
3	5	2	2		CESANTIAS PARCIALES	
				10	RECURSOS CORRIENTES	
					TOTAL	1.958.297.350

Las reducciones autorizadas se efectúan en las apropiaciones de las siguientes Direcciones Seccionales:

UNIDAD 08 TRIBUNALES Y JUZGADOS
CUENTA 3 TRANSFERENCIAS CORRIENTES

CÓDIGO	SECCIONAL	RUBRO 3 5 2 2 CESANTÍAS PARCIALES RECURSO 10
B3	BARRANQUILLA	345.861.499
B4	CARTAGENA	32.871.634
B9	POPAYÁN	310.000.000
B11	MONTERÍA	27.466.381
B12	NEIVA	600.000.000
B14	SANTA MARTA	42.517.488
B15	VILLAVICENCIO	77.041.886
B19	ARMENIA	70.000.000
B20	PEREIRA	76.995.137
B26	IBAGUÉ	156.817.561
B27	CALI	218.725.764
TOTAL		1.958.297.350

ARTÍCULO SEGUNDO.- Las partidas que se reducen en el artículo precedente, quedan disponibles para atender parcialmente las necesidades en materia de Sentencias a que se refiere el sexto considerando y las adiciones solicitadas en los oficios citados en el séptimo considerando del pre-

sente Acuerdo, una vez se efectúe el ajuste respectivo en el Sistema Siif.

ARTÍCULO TERCERO.- Autorizar al Director Ejecutivo de Administración Judicial para que efectúe el siguiente traslado presupuestal, como se detalla a continuación:

RAMA JUDICIAL
SECCION 2701
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO
CONTRACREDITO

CIFRAS EN PESOS

UNIDAD 08 – TRIBUNALES Y JUZGADOS						
CUENTA	SUB-CUENTA	OBJETO	ORDINAL	RECURSO	CONCEPTO	CESANTÍAS PARCIALES
3					TRANSFERENCIAS CORRIENTES	
3	5				TRANSFERENCIAS DE PREVISION Y SEGURIDAD SOCIAL	
3	5	2			CESANTIAS	
3	5	2	2		CESANTIAS PARCIALES	
				10	RECURSOS CORRIENTES	
					TOTAL	650.000.000

ARTÍCULO CUARTO.- Con base en los recursos detallados en el artículo anterior, autorizar la

acreditación de la siguiente Cuenta Presupuestal, así:

RAMA JUDICIAL
SECCION 2701
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO
CREDITO

UNIDAD 02 CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA						
CUENTA	SUB-CUENTA	OBJETO	ORDINAL	RECURSO	CONCEPTO	SENTENCIAS
3					TRANSFERENCIAS CORRIENTES	
3	6				OTRAS TRANSFERENCIAS	
3	6	1	1		SENTENCIAS Y CONCILIACIONES	
				10	RECURSOS CORRIENTES	
					TOTAL	650.000.000

ARTÍCULO QUINTO.- Autorizar al Director Ejecutivo de Administración Judicial, para que efectúe la siguiente adición en las asignaciones internas de

apropiación en la Unidad 08 Tribunales y Juzgados, Cuenta 3- Transferencias Corrientes, rubro cesantías parciales, como se detalla a continuación:

**ADICION
UNIDAD 08 TRIBUNALES Y JUZGADOS
CUENTA 3 TRANSFERENCIAS CORRIENTES**

CÓDIGO	SECCIONAL	RUBRO 3 5 2 2 CESANTÍAS PARCIALES RECURSO 10
B2	MEDELLÍN	350.000.000
B10	VALLEDUPAR	8.074.929
B17	CÚCUTA	199.838.780
B25	SINCELEJO	12.492.882
TOTAL		570.406.591

ARTÍCULO SEXTO.- El presente acuerdo requiere para su validez, aprobación de la Dirección General del Presupuesto Público del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en lo que respecta a los artículos tercero y cuarto.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los treinta días (30) del mes de octubre del año dos mil siete (2007).

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente

**ACUERDO No. PSAA07-4196
DE 2007
(Octubre 30)**

"Por el cual se autorizan unos ajustes en el Presupuesto de Funcionamiento de la Rama Judicial"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En uso de sus facultades Constitucionales y en especial las contenidas en los artículos 85 y 98 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado por la Sala Administrativa en sesión celebrada el día 24 de octubre de 2007 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto No. 4579 del 27 de diciembre de 2006, se liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal del año 2007, se

detallan las apropiaciones, y se clasifican y definen los gastos.

Que el artículo 29 del Decreto 4730 del 28 de diciembre de 2005 modificatorio del Decreto 568 de 1996 y, reglamentario del Estatuto Orgánico del Presupuesto, que fue compilado en el decreto 111 de 1996, permite efectuar modificaciones al anexo del decreto de liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de las apropiaciones de funcionamiento, mediante Resolución expedida por el Jefe del órgano respectivo.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley 270 de 1996, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura adopta las políticas y decisiones para que la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, en su carácter de órgano técnico y administrativo ejecute las actividades administrativas de la Rama Judicial.

Que en el numeral 2º del artículo 99 de la Ley 270 de 1996, se determina como una función del Director Ejecutivo de Administración Judicial la de "administrar los bienes y recursos destinados para el funcionamiento de la Rama Judicial y responder por su correcta aplicación o utilización"

Que conforme a las instrucciones actuales sobre la administración de los recursos del presupuesto asignado a la Rama Judicial, el Director Ejecutivo de Administración Judicial presenta a consideración de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, la propuesta de autorizar el traslado Presupuestal de que trata este acuerdo, cuya finalidad es dar solución a las situaciones y circunstancias que se indican en los siguientes considerandos.

Que mediante la Ley No. 995 del 10 de noviembre de 2005 se ordenó que la compensación en dinero de las vacaciones, tanto para los trabajadores del sector privado como para los empleados y trabajadores de la administración pública en sus diferentes órdenes y niveles, se debe reconocer y compensar en proporción al tiempo efectivamente trabajado, lo cual incrementa a partir de su vigencia, las liquidaciones por este concepto para todos los servidores de la Rama Judicial que se retiran del servicio.

Que existe déficit en las apropiaciones correspondientes al rubro de Horas extras, Días Festivos e Indemnización por Vacaciones en la Unidad 02 Consejo Superior de la Judicatura y Unidad 08 Tribunales y Juzgados.

Que para atender esta necesidad se hace necesario efectuar un traslado de la Unidad 08 - Tribunales y Juzgados, Cuenta 1 Gastos de Personal Rubro Servicios Personales Asociados a Nomina "Otros".

Que existen recursos disponibles y libres de afectación según Constancia de Existencia de Recursos No 84-2007 del 09 de octubre de 2007, expedida por el Director Administrativo de la División de Ejecución Presupuestal de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.-Autorizar el siguiente traslado de la Unidad 08 -Tribunales y Juzgados, en la Cuenta 1 - Gastos de Personal, como se detalla a continuación:

GACETA DE LA JUDICATURA

RAMA JUDICIAL
SECCION 2701
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO
CONTRACREDITO

UNIDAD 270108 – TRIBUNALES Y JUZGADOS						
CUENTA	SUB-CUENTA	OBJETO	ORDINAL	RECURSO	CONCEPTO	CIFRAS EN PESOS
1					GASTOS DE PERSONAL	
1	0	1			SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A NOMINA	
1	0	1	5		OTROS	
				10	RECURSOS CORRIENTES	350.000.000
					TOTAL UNIDAD 270108	350.000.000
					TOTAL CONTRACRÉDITO	350.000.000

ARTICULO SEGUNDO.- Con base en los recursos detallados en el artículo anterior, autorizar la

acreditación de las siguientes Cuentas Presupuestales, así:

RAMA JUDICIAL
SECCION 2701
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO
CREDITO

UNIDAD 270102 – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA						
CUENTA	SUB-CUENTA	OBJETO	ORDINAL	RECURSO	CONCEPTO	CIFRAS EN PESOS
1					GASTOS DE PERSONAL	
1	0	1			SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A NOMINA	
1	0	1	9		HORAS EXTRAS Y DIAS FESTIVOS E INDEMNIZACION POR VACACIONES	
				10	RECURSOS CORRIENTES	150.000.000
					TOTAL UNIDAD 270102	150.000.000
UNIDAD 270108 – TRIBUNALES Y JUZGADOS						
CUENTA	SUB-CUENTA	OBJETO	ORDINAL	RECURSO	CONCEPTO	CIFRAS EN PESOS
1					GASTOS DE PERSONAL	
1	0	1			SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A NOMINA	
1	0	1	9		HORAS EXTRAS Y DIAS FESTIVOS E INDEMNIZACION POR VACACIONES	
				10	RECURSOS CORRIENTES	200.000.000
					TOTAL UNIDAD 270108	200.000.000
					TOTAL CRÉDITO	350.000.000

ARTICULO TERCERO.- Con base en los recursos detallados en el artículo anterior, el Director Ejecutivo de Administración Judicial, procederá a realizar la desagregación de que trata el artículo 30 del decreto 4730 del 28 de diciembre de 2005.

ARTICULO CUARTO.- El presente traslado requiere para su validez, aprobación de la Dirección General del Presupuesto Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en lo que respecta a los artículos primero y segundo.

ARTICULO QUINTO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los treinta días del mes de octubre del año dos mil siete (2007).

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente

**ACUERDO No. PSAA07-4198
DE 2007
(Octubre 31)**

Por el cual se derogan los Artículos Tercero, Cuarto y Quinto del Acuerdo PSAA07-4100 de 2007 y los Artículos Primero, Segundo, Cuarto, Quinto y Sexto del Acuerdo PSAA07-4104 de 2007.

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en el artículo 89 de la Ley 270 de 1996, y los artículos 39, 43 y 44 de la Ley 906 de 2004 y lo dispuesto en la sesión de Sala Administrativa del 23 de agosto de 2007,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Derogar los Artículos Tercero, Cuarto y Quinto del Acuerdo PSAA07-4100 de 2007.

ARTICULO SEGUNDO.- Derogar los Artículos Primero, Segundo, Cuarto, Quinto y Sexto del Acuerdo PSAA07-4104 de 2007.

ARTÍCULO TERCERO.- A partir de la entrada en vigencia del presente Acuerdo, las Unidades Judiciales Municipales establecidas con anterioridad continuarán vigentes.

ARTICULO CUARTO.- El presente Acuerdo rige a partir del seis (6) de noviembre de 2007. Publíquese en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los treinta y un (31) días del mes de octubre del año dos mil siete (2007).

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente

GACETA DE LA JUDICATURA

**ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA
SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XIV- Vol. XIV - No. 20 - Noviembre 15 de 2007

CONTIENE

ACUERDO No. PSAA07-4212 DE 2007	1
“Por el cual se transforman algunos juzgados de menores de Bogotá, Circuito Judicial y Distrito Judicial del mismo nombre.”	
ACUERDO No. PSAA07-4213 DE 2007	2
“Por el cual se transforman algunos juzgados de menores de Cali, Circuito Judicial y Distrito Judicial del mismo nombre.”	
ACUERDO No. PSAA07-4214 DE 2007	3
“Por el cual se adiciona un párrafo al Artículo Primero de los Acuerdos Nos. PSAA07-4199 y PSAA07-4206 de 2007.”	
ACUERDO No. PSAA07-4215 DE 2007	4
“Por el cual se establece la jornada de trabajo en los despachos judiciales y dependencias administrativas del Circuito Judicial de Acacias, Distrito Judicial de Villavicencio.”	
ACUERDO No. PSAA07-4217 DE 2007	5
“Por el cual se autorizan unos ajustes en el Presupuesto de Funcionamiento de la Rama Judicial.”	
ACUERDO No. PSAA07-4218 DE 2007	10
“Por el cual se autorizan unos ajustes en el Presupuesto de Funcionamiento e Inversión de la Rama Judicial.”	

<p>Editor Responsable JUAN CARLOS YEPES ALZATE Secretaría</p>
--

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA**

**ACUERDO No. PSAA07-4212
DE 2007
(Noviembre 15)**

“Por el cual se transforman algunos juzgados de menores de Bogotá, Circuito Judicial y Distrito Judicial del mismo nombre.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de la señalada en los Artículos 144, y 164 de la Ley 1098 de 2006, el artículo 528 de la Ley 906 de 2004, y de conformidad con lo aprobado en sesión de la Sala Administrativa del 14 de octubre de 2007,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Transformar a partir del 21 de noviembre de 2007, los juzgados Tercero y Séptimo de Menores de Bogotá, Circuito Judicial y Distrito Judicial del mismo nombre, como Juzgados Tercero y Cuarto Penales para adolescentes de conocimiento de Bogotá, cuyos códigos de identificación serán 110013118003 y 11001311 8004, respectivamente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los procesos que en la actualidad estén conociendo los juzgados Tercero y Sexto de Menores de Bogotá, en adelante serán atendidos por los juzgados de Menores que no se transforman, por reparto equitativo.

ARTÍCULO TERCERO.- Los expedientes de los procesos y demás elementos que hagan parte de los mismos, así como los depósitos judiciales a cargo de los juzgados transformados por el presente Acuerdo, serán inventariados por el secretario de los respectivos despachos judiciales, el cual deberá ir acompañado de los anexos bancarios debidamente conciliados.

El inventario se diligenciará en tres copias: una para el archivo del despacho objeto de traslado; las dos copias restantes serán entregadas al Juzgado de Menores de Bogotá que le corresponda por reparto, una con el paquete de procesos y la otra para ser fijada en la sede del Juzgado, con el objeto de comunicar a las partes, sus apoderados y demás sujetos procesales, la entrega de los procesos.

ARTÍCULO CUARTO.- Los Juzgados transformados por el presente Acuerdo, de conformidad con lo dispuesto el Acuerdo 1676 de 2002, solicitarán a la oficina del Banco Agrario que le corresponda la conversión de los depósitos judiciales y la cancelación de la respectiva cuenta judicial.

ARTÍCULO QUINTO.- En todos los casos, los procesos trasladados conservarán su número único de radicación, de conformidad con lo establecido en los Acuerdos 201 de 1997, 1412 y 1413 de 2002.

ARTÍCULO SEXTO.- Los Juzgados Tercero y Sexto Penales para Adolescentes con función de conocimiento de Bogotá, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá - Cundinamarca y la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, en lo pertinente, darán cumplimiento a lo establecido en

los Acuerdos No. 1676 de 2002 y 1857 de 2003, sobre depósitos judiciales.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla” brindará la capacitación a los funcionarios y empleados de los juzgados transformados mediante el presente Acuerdo.

ARTÍCULO OCTAVO.- El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los quince (15) días del mes de noviembre del año dos mil siete (2007).

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente

ACUERDO No. PSAA07-4213
DE 2007
(Noviembre 15)

“Por el cual se transforman algunos juzgados de menores de Cali, Circuito Judicial y Distrito Judicial del mismo nombre.”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de la señalada en los Artículos 144, y 164 de la Ley 1098 de 2006, el artículo 528

de la Ley 906 de 2004, y de conformidad con lo aprobado en sesión de la Sala Administrativa del 24 de octubre de 2007,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Transformar a partir del 21 de noviembre de 2007, el Juzgado Primero de Menores de Cali, Circuito Judicial y Distrito Judicial del mismo nombre, como Juzgado Tercero Penal para adolescentes de conocimiento de Cali, cuyo código de identificación será 760013118003.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los procesos que en la actualidad estén conociendo el Juzgado Primero de Menores de Cali, en adelante serán atendidos por los juzgados de Menores que no se transforman, por reparto equitativo.

ARTÍCULO TERCERO.- Los expedientes de los procesos y demás elementos que hagan parte de los mismos, así como los depósitos judiciales a cargo del juzgado transformado por el presente Acuerdo, serán inventariados por el secretario del respectivo despacho judicial, el cual deberá ir acompañado de los anexos bancarios debidamente conciliados.

El inventario se diligenciará en tres copias: una para el archivo del despacho objeto de traslado; las dos copias restantes serán entregadas al Juzgado de Menores de Cali que le corresponda por reparto, una con el paquete de procesos y la otra para ser fijada en la sede del Juzgado, con el objeto de comunicar a las partes, sus apoderados y demás sujetos procesales, la entrega de los procesos.

ARTÍCULO CUARTO.- El Juzgado transformado por el presente Acuerdo, de conformidad con lo

dispuesto el Acuerdo 1676 de 2002, solicitará a la oficina del Banco Agrario que le corresponda la conversión de los depósitos judiciales y la cancelación de la respectiva cuenta judicial.

ARTÍCULO QUINTO.- En todos los casos, los procesos trasladados conservarán su número único de radicación, de conformidad con lo establecido en los Acuerdos 201 de 1997, 1412 y 1413 de 2002.

ARTÍCULO SEXTO.- El Juzgado Tercero Penal para Adolescentes con función de conocimiento de Cali, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali y la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle, en lo pertinente, darán cumplimiento a lo establecido en los Acuerdos No. 1676 de 2002 y 1857 de 2003, sobre depósitos judiciales.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla” brindará la capacitación a los funcionarios y empleados de los juzgados transformados mediante el presente Acuerdo.

ARTÍCULO OCTAVO.- El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los quince (15) días del mes de noviembre del año dos mil siete (2007).

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente

**ACUERDO No. PSAA07-4214
DE 2007
(Noviembre 15)**

“Por el cual se adiciona un párrafo al Artículo Primero de los Acuerdos Nos. PSAA07-4199 y PSAA07-4206 de 2007”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente de las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 15 de noviembre de 2007.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Adicionar un párrafo al Artículo Primero de los Acuerdos Nos. PSAA07-4199 y PSAA07-4206 de 2007, así:

PARÁGRAFO: Durante el término de ejercicio de las funciones asignadas por descongestión, los empleados trasladados permanecerán con el salario que corresponde a la nomenclatura que tienen actualmente en las Secretarías de las Salas Especializadas de Justicia y Paz de los Tribunales Superiores de los Distritos Judiciales de Bogotá y Barranquilla.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los quince (15) días del mes de noviembre del año dos mil siete (2007).

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente

ACUERDO No. PSAA07-4215
DE 2007
(Noviembre 15)

“Por el cual se establece la jornada de trabajo en los despachos judiciales y dependencias administrativas del Circuito Judicial de Acacias, Distrito Judicial de Villavicencio.”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial la consagrada en el numeral 26 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 15 de noviembre de 2007,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- A partir del día primero (1) de diciembre de dos mil siete (2007), en los despachos judiciales y dependencias administrativas del Circuito Judicial de Acacias, se laborará de lunes a viernes, de 8:00 a.m a 12:00 m y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.

PARAGRAFO: Los juzgados incorporados al Sistema Acusatorio Penal que ejercen funciones de control de garantías en turnos o jornadas especiales continuarán prestando su servicio con sujeción a las normas particulares emitidas para tal efecto.

ARTICULO SEGUNDO.- Con el objeto de cumplir el presente Acuerdo, los funcionarios judiciales deberán modificar la programación de las audiencias y diligencias ya señaladas, con el fin de garantizar el principio de oportunidad de las actuaciones judiciales.

ARTICULO TERCERO.- Los titulares de los despachos judiciales serán responsables del cumplimiento del horario.

ARTICULO CUARTO.- La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, comunicará el presente Acuerdo a los despachos judiciales comprendidos por esta medida y lo hará conocer al público en general y a las autoridades departamentales y municipales, por los medios más expeditos posibles.

ARTICULO QUINTO.- La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Meta controlará y vigilará que el horario señalado se cumpla con sumo rigor y adoptará con ese fin las medidas que considere pertinentes.

ARTICULO SEXTO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, a los quince (15) días del mes de noviembre del año dos mil siete (2007).

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente

ACUERDO No. PSAA07-4217
DE 2007
(Noviembre 15)

“Por el cual se autorizan unos ajustes en el Presupuesto de Funcionamiento de la Rama Judicial.”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En uso de sus facultades Constitucionales y en especial las contenidas en los artículos 85 y 98 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 15 de noviembre de 2007,

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto No. 4579 del 27 de diciembre de 2006, se liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal del año 2007, se detallan las apropiaciones, y se clasifican y definen los gastos.

Que el artículo 29 del Decreto 4730 del 28 de diciembre de 2005 modificadorio del Decreto 568 de 1996 y, reglamentario del Estatuto Orgánico del

Presupuesto, que fue compilado en el decreto 111 de 1996, permite efectuar modificaciones al anexo del decreto de liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de las apropiaciones de funcionamiento, mediante Resolución expedida por el Jefe del órgano respectivo.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley 270 de 1996, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura adopta las políticas y decisiones para que la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, en su carácter de órgano técnico y administrativo ejecute las actividades administrativas de la Rama Judicial.

Que en el numeral 2º del artículo 99 de la Ley 270 de 1996, se determina como una función del Director Ejecutivo de Administración Judicial la de “administrar los bienes y recursos destinados para el funcionamiento de la Rama Judicial y responder por su correcta aplicación o utilización”

Que mediante la Resolución No. 2922 del 31 de octubre de 2007 el Ministerio de Hacienda y Crédito Público efectuó una distribución en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento para la vigencia fiscal de 2007, asignó al Consejo Superior de la Judicatura la suma de \$54.440.000.000 en la Cuenta de Gastos de Personal.

Que se hace necesario autorizar traslados de la Unidad 02 Consejo Superior de la Judicatura, Cuenta 1 Gastos de Personal, con el fin de cubrir los rubros deficitarios en el presupuesto de Funcionamiento de la Rama Judicial correspondiente a los Rubros de Sueldos de personal de nómina, Otros, Contribuciones Inherentes a la Nómina Sector Privado y Público y Gastos Generales, estos últimos para financiar la dotación física y tenológica para la

implementación de la Oralidad Laboral en todo el país.

Que para atender estas necesidades, se requiere autorizar al Director Ejecutivo de Administración Judicial para efectuar un traslado presupuestal de la Unidad 02 - Consejo Superior de la Judicatura, Cuenta 1 Gastos de Personal, Objeto 1 Servicios Personales Asociados a Nómina, Ordinal 8 Otros Gastos Personales (Distribución previo Concepto D.G.P.P.N), Subordinal 52 Sección 2701, Rama Judicial, Unidad 2701-02 Consejo Superior de la Judicatura, Gastos de Personal.

Que existen recursos disponibles y libres de afectación según Certificado de Disponibilidad No. 511 del 08 de noviembre de 2007, expedido por el Director Administrativo de la División de Ejecución Presupuestal de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar el siguiente traslado Presupuestal, como se detalla a continuación:

RAMA JUDICIAL
SECCIÓN 2701
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO
CONTRACREDITO

UNIDAD 270102 CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA							
CUENTA	SUB-CUENTA	OBJETO	ORDINAL	SUB-ORDINAL	RECURSO	CONCEPTO	CIFRAS EN PESOS
1						GASTOS DE PERSONAL	
1	0	1				SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A NOMINA	
1	0	1	8			OTROS GASTOS PERSONALES (DISTRIBUCION PREVIO CONCEPTO D.G.P.P.N.)	
1	0	1	8	52		SECCION 2701, RAMA JUDICIAL, UNIDAD 2701-02 CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, GASTOS DE PERSONAL	
					10	RECURSOS CORRIENTES	54.440.000.000
						TOTAL UNIDAD 270102	54.440.000.000
						TOTAL CONTRACRÉDITO	54.440.000.000

ARTÍCULO SEGUNDO.- Con base en los recursos detallados en el artículo anterior, autorizar la acreditación de las siguientes Cuentas Presu-

puestas hasta el monto indicado en cada uno de los siguientes rubros, así:

GACETA DE LA JUDICATURA

RAMA JUDICIAL
SECCIÓN 2701
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO
CREDITO

UNIDAD 270102 CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA						
CUENTA	SUB-CUENTA	OBJETO	ORDINAL	RECURSO	CONCEPTO	CIFRAS EN PESOS
1					GASTOS DE PERSONAL	
1	0	1			SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A NOMINA	
1	0	1	1		SUELDOS DE PERSONAL DE NOMINA	
				10	RECURSOS CORRIENTES	570.000.000
1	0	1	5		OTROS	
				10	RECURSOS CORRIENTES	3.770.000.000
1	0	5			CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA SECTOR PRIVADO Y PUBLICO	
				10	RECURSOS CORRIENTES	1.260.000.000
					TOTAL UNIDAD 270102	5.600.000.000
UNIDAD 270103 CORTE SUPREMA DE JUSTICIA						
CUENTA	SUB-CUENTA	OBJETO	ORDINAL	RECURSO	CONCEPTO	CIFRAS EN PESOS
1					GASTOS DE PERSONAL	
1	0	1			SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A NOMINA	
1	0	1	5		OTROS	
				10	RECURSOS CORRIENTES	1.340.000.000
1	0	5			CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA SECTOR PRIVADO Y PUBLICO	
				10	RECURSOS CORRIENTES	750.000.000
					TOTAL UNIDAD 270103	2.090.000.000

GACETA DE LA JUDICATURA

UNIDAD 270104 CONSEJO DE ESTADO						
CUENTA	SUB-CUENTA	OBJETO	ORDINAL	RECURSO	CONCEPTO	CIFRAS EN PESOS
1					GASTOS DE PERSONAL	
1	0	1			SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A NOMINA	
1	0	1	5		OTROS	
				10	RECURSOS CORRIENTES	1.520.000.000
1	0	5			CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA SECTOR PRIVADO Y PUBLICO	
				10	RECURSOS CORRIENTES	800.000.000
					TOTAL UNIDAD 270104	2.320.000.000
UNIDAD 270105 CORTE CONSTITUCIONAL						
CUENTA	SUB-CUENTA	OBJETO	ORDINAL	RECURSO	CONCEPTO	CIFRAS EN PESOS
1					GASTOS DE PERSONAL	
1	0	1			SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A NOMINA	
1	0	1	5		OTROS	
				10	RECURSOS CORRIENTES	750.000.000
1	0	5			CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA SECTOR PRIVADO Y PUBLICO	
				10	RECURSOS CORRIENTES	280.000.000
					TOTAL UNIDAD 270105	1.030.000.000

UNIDAD 270108 TRIBUNALES Y JUZGADOS						
CUENTA	SUB-CUENTA	OBJETO	ORDINAL	RECURSO	CONCEPTO	CIFRAS EN PESOS
1					GASTOS DE PERSONAL	
1	0	1			SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A NOMINA	
1	0	1	1		SUELDOS DE PERSONAL DE NOMINA	
				10	RECURSOS CORRIENTES	800.000.000
1	0	1	5		OTROS	
				10	RECURSOS CORRIENTES	27.900.000.000
1	0	5			CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA SECTOR PRIVADO Y PUBLICO	
				10	RECURSOS CORRIENTES	13.900.000.000
					SUBTOTAL GASTOS DE PERSONAL	42.600.000.000
2					GASTOS GENERALES	
2	0	4			ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	
				10	RECURSOS CORRIENTES	800.000.000
					SUBTOTAL GASTOS GENERALES	800.000.000
					TOTAL UNIDAD 270108	43.400.000.000
					TOTAL CREDITO	54.440.000.000

ARTÍCULO TERCERO.- Con base en los recursos detallados en el artículo anterior, el Director Ejecutivo de Administración Judicial, procederá a realizar la desagregación de que trata el artículo 30 del Decreto 4730 del 28 de diciembre de 2005.

ARTÍCULO CUARTO.- El presente traslado requiere para su validez, aprobación de la Dirección General del Presupuesto Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en lo que respecta a los artículos primero y segundo.

ARTÍCULO QUINTO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los quince (15) días del mes de noviembre del año dos mil siete (2007)

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente

**ACUERDO No. PSAA07-4218
DE 2007
(Noviembre 15)**

“Por el cual se autorizan unos ajustes en el Presupuesto de Funcionamiento e Inversión de la Rama Judicial.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En uso de sus facultades Constitucionales y en especial las contenidas en los artículos 85 y 98 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 15 noviembre de 2007

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto No. 4579 del 27 de diciembre de 2006, se liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal del año 2007, se detallan las apropiaciones, y se clasifican y definen los gastos.

Que el artículo 29 del Decreto 4730 del 28 de diciembre de 2005 modificadorio del Decreto 568 de 1996 y, reglamentario del Estatuto Orgánico del Presupuesto que fue compilado en el Decreto 111 de 1996, permite efectuar modificaciones al anexo del Decreto de Liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de las apropiaciones de funcionamiento, mediante Resolución expedida por el Jefe del órgano respectivo.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley 270 de 1996, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura adopta las políticas

y decisiones para que la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, en su carácter de órgano técnico y administrativo ejecute las actividades administrativas de la Rama Judicial.

Que para atender los costos correspondientes al desplazamiento, alojamiento y traslado de delegaciones extranjeras que asistirán a la VI Conferencia Iberoamericana de Justicia Constitucional, que se celebrará a partir del 28 de noviembre 2007 en la ciudad de Cartagena de Indias, se hace necesario efectuar un traslado de la Unidad 03 - Corte Suprema de Justicia, Cuenta 2 Gastos Generales y Unidad 08- Tribunales y Juzgados, Cuenta 1 Gastos de Personal a la Unidad 05 - Corte Constitucional, Cuenta 2 Gastos Generales.

Que se requiere disponer de recursos en la Unidad 02 - Consejo Superior de la Judicatura en el rubro de Sentencias y Conciliaciones, para cubrir el déficit derivado de las nuevas decisiones judiciales, en especial las relacionadas con la bonificación por compensación.

Que existen recursos disponibles y libres de afectación según Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 43 del 16 de agosto de 2007 y Constancia Sobre Existencia de Recursos N° 93 - 2007 del 9 de noviembre de 2007, expedidos por el Director Administrativo de la División de Ejecución Presupuestal de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar el siguiente traslado de la Unidad 03 - Corte Suprema de Justicia, Cuenta 2 Gastos Generales y Unidad 08 -Tribunales y Juzgados Cuenta 1 Gastos de Per-

GACETA DE LA JUDICATURA

sonal, a la Unidad 05 - Corte Constitucional, Cuenta 2 Gastos Generales, como se detalla a continuación:

RAMA JUDICIAL
SECCIÓN 2701
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO
CONTRACREDITO

UNIDAD 03 – CORTE SUPREMA DE JUSTICIA						
CUENTA	SUB-CUENTA	OBJETO	ORDINAL	RECURSO	CONCEPTO	CIFRAS EN PESOS
2					GASTOS GENERALES	
2	0	4			ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	
				10	RECURSOS CORRIENTES	60.000.000
					TOTAL UNIDAD 02	60.000.000
UNIDAD 08 – TRIBUNALES Y JUZGADOS						
CUENTA	SUB-CUENTA	OBJETO	ORDINAL	RECURSO	CONCEPTO	CIFRAS EN PESOS
1					GASTOS DE PERSONAL	
1	0	1			SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A NÓMINA	
1	0	1	5		OTROS	
				10	RECURSOS CORRIENTES	2.568.834.624
					TOTAL UNIDAD 08	2.568.834.624
					TOTAL CONTRACRÉDITO	2.628.834.624

ARTICULO SEGUNDO.- Con base en los recursos detallados en el artículo anterior, autorizar la

acreditación de las siguientes Cuentas Presupuestales, así:

GACETA DE LA JUDICATURA

RAMA JUDICIAL
SECCIÓN 2701
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO
CRÉDITO

UNIDAD 02 – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA						
CUENTA	SUB-CUENTA	OBJETO	ORDINAL	RECURSO	CONCEPTO	CIFRAS EN PESOS
3					TRANSFERENCIAS CORRIENTES	
3	6				OTRAS TRANSFERENCIAS	
3	6	1			SENTENCIAS Y CONCILIACIONES	
3	6	1	1		SENTENCIAS Y CONCILIACIONES	
				10	RECURSOS CORRIENTES	2.568.834.624
					TOTAL UNIDAD 02	2.568.834.624
UNIDAD 05 – CORTE CONSTITUCIONAL						
CUENTA	SUB-CUENTA	OBJETO	ORDINAL	RECURSO	CONCEPTO	CIFRAS EN PESOS
2					GASTOS GENERALES	
2	0	4			ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	
				10	RECURSOS CORRIENTES	60.000.000
					TOTAL UNIDAD 05	60.000.000
					TOTAL CRÉDITO	2.628.834.624

ARTICULO TERCERO.- El presente traslado requiere para su validez, aprobación de la Dirección General del Presupuesto Público del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en lo que respecta a los artículos primero y segundo.

ARTICULO CUARTO.- El Director Ejecutivo de Administración Judicial efectuará la desagregación de recursos objeto de traslado presupuestal de que trata el artículo 30 del decreto 4730 del 2, luego de su aprobación por parte de la Dirección General del Presupuesto Público del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

ARTICULO QUINTO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los quince (15) días del mes de noviembre del año dos mil siete (2007)

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente

GACETA DE LA JUDICATURA

ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA
SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XIV- Vol. XIV - No. 21 - Noviembre 30 de 2007

CONTIENE

- | | |
|--|---|
| ACUERDO No. PSAA07-4345 DE 2007
"Por el cual se autorizan unos ajustes en el Presupuesto de Funcionamiento de la Rama Judicial." | 1 |
| ACUERDO No. PSAA07-4346 DE 2007
"Por el cual se prorrogan las medidas de descongestión adoptadas mediante Acuerdo No. 4127 de 2007." | 2 |
| ACUERDO No. PSAA07-4347 DE 2007
"Por el cual se prorrogan las medidas de descongestión adoptadas mediante Acuerdo No. 4131 de 2007." | 3 |
| ACUERDO No. PSAA07-4348 DE 2007
"Por el cual se prorrogan las medidas de descongestión adoptadas mediante Acuerdo No. 4223 de 2007." | 3 |
| ACUERDO No. PSAA07-4349 DE 2007
"Por el cual se adiciona un Parágrafo al Artículo Primero del Acuerdo 4223 del 20 de Noviembre de 2007." | 4 |

Editor Responsable
JUAN CARLOS YEPES ALZATE
Secretaría

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA**

**ACUERDO No. PSAA07-4345
DE 2007
(Noviembre 29)**

"Por el cual se autorizan unos ajustes en el Presupuesto de Funcionamiento de la Rama Judicial."

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En uso de sus facultades Constitucionales y en especial de las contenidas en los artículos 85 y 98 de la Ley 270 de 1996, en el Acuerdo No. 3684 de 2006 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 27 de noviembre de 2007, y.

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto No. 4579 del 27 de diciembre de 2006, se liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal del año 2007, se detallaron las apropiaciones, y se clasificaron y definieron los gastos.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley 270 de 1996, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura adopta las políticas y decisiones para que la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, en su carácter de órgano técnico y administrativo ejecute las actividades administrativas de la Rama Judicial.

Que para financiar la dotación de una sala de audiencias destinada a la Oralidad Laboral en el Palacio de Justicia de Envigado - Antioquia "Alvaro Medina Ochoa", se requiere efectuar una adición presupuestal en la asignación interna de apropiación de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín, en la Unidad 08 - Tribunales y Juzgados, Cuenta 2 Gastos Generales, Adquisición de Bienes y Servicios.

Que existen recursos disponibles y libres de afectación y la Constancia Sobre Existencia de Recursos N° 93 - 2007 del 9 de noviembre de 2007, expedida por el Jefe de la División de Ejecución Presupuestal de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar al Director Ejecutivo de Administración Judicial para que efectúe una adición hasta por valor de \$18.500.000 en la asignación interna de apropiación del presupuesto de funcionamiento en la Unidad 08 - Tribunales y Juzgados, como se detalla a continuación:

ADICION
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO
GASTOS GENERALES

UNIDAD 08 – TRIBUNALES Y JUZGADOS	
DIRECCIÓN SECCIONAL	RUBRO 2 0 4 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
MEDELLÍN	18.500.000
TOTAL	18.500.000

ARTICULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los veintinueve (29) días del mes de noviembre del año dos mil siete (2007).

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAÚJO
Presidente (e)

**ACUERDO No. PSAA07-4346
DE 2007
(Noviembre 29)**

"Por el cual se prorrogan las medidas de descongestión adoptadas mediante Acuerdo No. 4127 de 2007"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 27 de noviembre de 2007,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Prorrogar hasta el 19 de diciembre de 2007, las medidas de descongestión adoptadas por el Acuerdo No. PSAA07-4127 de agosto 21 de 2007, para los juzgados Segundo y Tercero Penales del Circuito de Cartagena.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los veintinueve (29) días del mes de noviembre del año dos mil siete (2007)

JOSE ALFREDO ESCOBAR ARAUJO
Presidente (e)

ACUERDO No. PSAA07-4347
DE 2007
(Noviembre 29)

"Por el cual se prorrogan las medidas de descongestión adoptadas mediante Acuerdo No. 4131 de 2007"

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, el Acuerdo 3684 de 2006, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 27 de noviembre de 2007,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Prorrogar hasta el 19 de diciembre de 2007, las medidas de descongestión adoptadas por el Acuerdo No. PSAA07-4131 de

agosto 21 de 2007, para los juzgados Primero, Segundo, Tercero y Quinto Penales Municipales de Cartagena.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los veintinueve (29) días del mes de noviembre del año dos mil siete (2007)

JOSE ALFREDO ESCOBAR ARAUJO
Presidente (e)

ACUERDO No. PSAA07-4348
DE 2007
(Noviembre 29)

"Por el cual se prorrogan las medidas de descongestión adoptadas mediante Acuerdo No. 4223 de 2007"

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, y el Acuerdo 3684 de 2006 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 27 de noviembre de 2007,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Prorrogar hasta el 19 de diciembre de 2007, las medidas de descongestión adoptadas por el Acuerdo No. PSAA07-4223 de noviembre 20 de 2007, para los Juzgados Penales de Circuito Especializado y las Salas Penales y Mixtas de los Tribunales Superiores del Territorio Nacional.

ARTICULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogota D.C., a los veintinueve (29) días del mes de noviembre del años dos mil siete (2007).

JOSE ALFREDO ESCOBAR ARAUJO
Presidente (e)

ACUERDO No. PSAA07-4349
DE 2007
(Noviembre 29)

"Por el cual se adiciona un Parágrafo al Artículo Primero del Acuerdo 4223 del 20 de Noviembre de 2007."

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**
En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente de las señaladas en el

artículo 63 de la Ley 270 de 1996, el Acuerdo No. 3684 de 2006 y de conformidad con lo aprobado en la sesión del 27 de noviembre de 2007,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Adicionar el Artículo Primero del Acuerdo PSAA07-4223, del 20 de noviembre de 2007, con el siguiente parágrafo:

"PARÁGRAFO: Los asuntos asignados a los despachos Penales de Circuito Especializado de descongestión y a la Sala Penal de descongestión del Tribunal Superior de Bogotá serán exclusivos de la Ley 600 de 2000."

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los veintinueve (29) días del mes de noviembre del año dos mil siete (2007).

JOSE ALFREDO ESCOBAR ARAUJO
Presidente (e)

GACETA DE LA JUDICATURA

ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA
SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XIV- Vol. XIV - No. 22 - Diciembre 14 de 2007

CONTIENE

ACUERDO No. PSAA07-4379 DE 2007 "Por el cual se modifica el Acuerdo No. PSAA07-4277 de 2007."	1
ACUERDO No. PSAA07-4380 DE 2007 "Por el cual se modifica el Acuerdo No. PSAA07-4279 de 2007."	1
ACUERDO No. PSAA07-4381 DE 2007 "Por el cual se modifica el Acuerdo No. PSAA07-4281 de 2007."	3
ACUERDO No. PSAA07-4382 DE 2007 "Por el cual se modifica el Acuerdo No. PSAA07-4264 de 2007."	4
ACUERDO No. PSAA07-4383 DE 2007 "Por el cual se modifica el Acuerdo No. PSAA07-4268 de 2007."	4
ACUERDO No. PSAA07-4384 DE 2007 "Por el cual se modifica el Acuerdo No. PSAA07-4269 de 2007."	6

(Continúa)

<p>Editor Responsable JUAN CARLOS YEPES ALZATE Secretaría</p>

ACUERDO No. PSAA07-4385 DE 2007	7
“Por el cual se modifica el Acuerdo No. PSAA07-4271 de 2007.”	
ACUERDO No. PSAA07-4386 DE 2007	9
“Por el cual se modifica el Acuerdo No. PSAA07-4286 de 2007.”	
ACUERDO No. PSAA07-4387 DE 2007	9
“Por el cual se modifica el Acuerdo No. PSAA07-4288 de 2007.”	
ACUERDO No. PSAA07-4388 DE 2007	10
“Por el cual se dictan normas tendientes a descongestionar el Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Santa Rosa de Viterbo, Distrito Judicial del mismo nombre.”	
ACUERDO No. PSAA07-4389 DE 2007	12
“Por el cual se traslada transitoriamente un cargo en el Distrito Judicial de Villavicencio.”	
ACUERDO No. PSAA07-4390 DE 2007	13
“Por el cual se adoptan medidas para la implementación del sistema penal acusatorio, relacionadas con la modificación de la función de un Juzgado Penal Municipal, en el Distrito Judicial de Bogotá.”	
ACUERDO No. PSAA07-4391 DE 2007	14
“Por el cual se aclaran los Artículos Primero y Octavo del Acuerdo No. PSAA07-4357 de 2007.”	
ACUERDO No. PSAA07-4392 DE 2007	15
“Por el cual se adopta el Documento Técnico No. 01 de 2007, mediante el cual se fijan políticas, directrices, métodos y procedimientos específicos para la implementación del Modelo Estándar de Control Interno MECI 1000:2005, en la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.”	
ACUERDO No. PSAA07-4393 DE 2007	16
“Por el cual se aclara el artículo Primero del Acuerdo No. PSAA07-4375 de 2007.”	

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA**

**ACUERDO No. PSAA07-4379
DE 2007
(Diciembre 12)**

"Por el cual se modifica el Acuerdo No.
PSAA07-4277 de 2007"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el artículo 528 de la Ley 906 de 2004 y, de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 12 de diciembre de 2007,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Modificar el Artículo Segundo del Acuerdo No. PSAA07-4277 de 2007, el cual quedará así:

"ARTÍCULO SEGUNDO.- PLANTAS DE PERSONAL: El Centro de Servicios Judiciales, creado en el Artículo Primero del presente Acuerdo contará con la siguiente planta de personal:

Dos (2) Escribientes del Circuito
Dos (2) Escribientes Municipales
Dos (2) Citadores del Circuito
Dos (2) Citadores Municipales
Total Ocho (8)"

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C. a los doce (12) días del mes de diciembre de 2007.

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente

**ACUERDO No. PSAA07-4380
DE 2007
(Diciembre 12)**

"Por el cual se modifica el Acuerdo No.
PSAA07-4279 de 2007."

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el artículo 528 de la Ley 906 de 2004 y, de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 12 de diciembre de 2007,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Modificar el Artículo Primero del Acuerdo No. PSAA07-4279 de 2007,

en lo pertinente a los circuitos judiciales de Montería y Sahagún, el cual quedará así:

"CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA

Un (1) Juzgado Penal de Circuito Especializado, así:

Función de Conocimiento Ley 906 de 2004 y Conocimiento Ley 600 de 2000

Juzgado Penal de Circuito Especializado de Montería.
Se Incorpora el 1º de enero de 2008

Cuatro (4) Juzgados Penales del Circuito, así:

Función de Conocimiento Ley 906 de 2004:

- a) Juzgado Segundo Penal del Circuito de Montería.
Se Incorpora el 11 de enero de 2008
- b) Juzgado Cuarto Penal del Circuito de Montería.
Se Incorpora el 11 de enero de 2008

Conocimiento Ley 600 de 2000:

- a) Juzgado Primero Penal del Circuito de Montería.
Se Incorpora el 11 de enero de 2008
- b) Juzgado Tercero Penal del Circuito de Montería.
Se Incorpora el 11 de enero de 2008

Cuatro (4) Juzgados Penales Municipales, así:

Función de Control de Garantías:

- a) Juzgado Tercero Penal Municipal de Montería.
Se Incorpora el 1º de enero de 2008
- b) Juzgado Cuarto Penal Municipal de Montería.
Se Incorpora el 1º de enero de 2008

Conocimiento Ley 906 de 2004:

- a) Juzgado Segundo Penal Municipal de Montería.
Se Incorpora el 1º de enero de 2008

Conocimiento Ley 600 de 2000:

- a) Juzgado Primero Penal Municipal de Montería.
Se Incorpora el 1º de enero de 2008

Cinco (5) Juzgados Promiscuos Municipales, así:

Función de Control de Garantías, Conocimiento Ley 906 de 2004 y Conocimiento Ley 600 de 2000

- a) Juzgado Promiscuo Municipal de Canalete. Se incorpora el 11 de enero de 2008.
- b) Juzgado Promiscuo Municipal de Los Córdoba. Se incorpora el 11 de enero de 2008.
- c) Juzgado Promiscuo Municipal de Puerto Escondido. Se incorpora el 11 de enero de 2008.
- d) Juzgado Promiscuo Municipal de Tierralta. Se incorpora el 11 de enero de 2008.
- e) Juzgado Promiscuo Municipal de Valencia. Se incorpora el 11 de enero de 2008."

...

"CIRCUITO JUDICIAL DE SAHAGÚN

Un (1) Juzgado Penal del Circuito

Conocimiento Ley 600 de 2000 y Ley 906 de 2004:

Juzgado Penal del Circuito de Sahagún. Se Incorpora el 11 de enero de 2008

Un (1) Juzgado Promiscuo Municipal

Función de Control de Garantías, Conocimiento Ley 906 de 2004 y Conocimiento Ley 600 de 2000

Juzgado Promiscuo Municipal de Sahagún. Se incorpora el 1º de enero de 2008"

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir del su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los doce (12) días del mes de diciembre de 2007.

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente

**ACUERDO No. PSAA07-4381
DE 2007
(Diciembre 12)**

"Por el cual se modifica el Acuerdo No.
PSAA07-4281 de 2007"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el artículo 528 de la Ley 906 de 2004 y, de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 12 de diciembre de 2007,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Modificar el Artículo Primero del Acuerdo No. PSAA07-4281 de 2007, el cual quedará así:

"ARTÍCULO PRIMERO.- Trasladar a partir del primero (1º) de enero de 2008, en el Distrito Judicial de Montería, los siguientes cargos:

1. El cargo de Citador del Juzgado Segundo Penal del Circuito de Montería, al Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales de Montería.
2. El cargo de Citador del Juzgado Cuarto Penal del Circuito de Montería, al Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales de Montería.
3. El cargo de Citador del Juzgado Segundo Penal Municipal de Montería, al Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales de Montería.

4. El cargo de Citador del Juzgado Tercero Penal Municipal de Montería, al Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales de Montería.
5. El cargo de Escribiente del Juzgado Segundo Penal del Circuito de Montería, al Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales de Montería.
6. El cargo de Escribiente del Juzgado Cuarto Penal del Circuito de Montería, al Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales de Montería.
7. El cargo de Escribiente del Juzgado Segundo Penal Municipal de Montería, al Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales de Montería.
8. El cargo de Escribiente del Juzgado Tercero Penal Municipal de Montería, al Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales de Montería. "

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los doce (12) días del mes de diciembre de 2007.

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente

**ACUERDO No. PSAA07-4382
DE 2007
(Diciembre 12)**

"Por el cual se modifica el Acuerdo No.
PSAA07-4264 de 2007"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el artículo 528 de la Ley 906 de 2004 y, de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 12 de diciembre de 2007,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Modificar el Artículo Segundo del Acuerdo No. PSAA07-4264 de 2007, el cual quedará así:

"ARTÍCULO SEGUNDO.- PLANTAS DE PERSONAL: El Centro de Servicios Judiciales, creado en el Artículo Primero del presente Acuerdo contará con la siguiente planta de personal:

Dos (2) Oficial Mayor del Circuito Nominado
Tres (3) Sustanciador y/o Oficial Mayor Municipal Nominado
Seis (6) Escribientes municipales Nominado
Nueve (9) Citadores
Total: Veinte (20)"

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C. a los doce (12) días del mes de diciembre de 2007.

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente

**ACUERDO No. PSAA07-4383
DE 2007
(Diciembre 12)**

"Por el cual se modifica el Acuerdo No.
PSAA07-4268 de 2007."

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el artículo 528 de la Ley 906 de 2004 y, de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 12 de diciembre de 2007,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Modificar el Artículo Primero del Acuerdo No. PSAA07-4268 de 2007, en lo pertinente al Circuito Judicial de Cúcuta, el cual quedará así:

"CIRCUITO JUDICIAL DE CÚCUTA

Dos (2) Juzgados Penales de Circuito Especializado, así:

Función de Conocimiento Ley 906 de 2004 y Conocimiento Ley 600 de 2000

- a) Juzgado Primero Penal de Circuito Especializado de Cúcuta. Se Incorpora el 1° de enero de 2008
- b) Juzgado Segundo Penal de Circuito Especializado de Cúcuta. Se Incorpora el 1° de enero de 2008

Seis (6) Juzgados Penales de Circuito, así

Función de Conocimiento Ley 906 de 2004:

- a) Juzgado Segundo Penal del Circuito de Cúcuta. Se Incorpora el 11 de enero de 2008
- b) Juzgado Tercero Penal del Circuito de Cúcuta. Se Incorpora el 11 de enero de 2008

Conocimiento Ley 600 de 2000:

- a) Juzgado Primero Penal del Circuito de Cúcuta. Se Incorpora el 11 de enero de 2008
- b) Juzgado Cuarto Penal del Circuito de Cúcuta. Se Incorpora el 11 de enero de 2008
- c) Juzgado Quinto Penal del Circuito de Cúcuta. Se Incorpora el 11 de enero de 2008
- d) Juzgado Sexto Penal del Circuito de Cúcuta. Se Incorpora el 11 de enero de 2008

Nueve (9) Juzgados Penales Municipales, así:

Función de Control de Garantías:

- a) Juzgado Primero Penal Municipal de Cúcuta. Se Incorpora el 1° de enero de 2008
- b) Juzgado Segundo Penal Municipal de Cúcuta. Se Incorpora el 1° de enero de 2008
- c) Juzgado Tercero Penal Municipal de Cúcuta. Se Incorpora el 1° de enero de 2008
- d) Juzgado Quinto Penal Municipal de Cúcuta. Se Incorpora el 1° de enero de 2008
- e) Juzgado Octavo Penal Municipal de Cúcuta. Se Incorpora el 1° de enero de 2008

- f) Juzgado Noveno Penal Municipal de Cúcuta. Se Incorpora el 1° de enero de 2008

Función de Conocimiento Ley 906 de 2004

- a) Juzgado Cuarto Penal Municipal de Cúcuta. Se incorpora el 1° de enero de 2008
- b) Juzgado Sexto Penal Municipal de Cúcuta. Se Incorpora el 1° de enero de 2008

Función Conocimiento Ley 600 de 2000:

- a) Juzgado Séptimo Penal Municipal de Cúcuta. Se Incorpora el 1° de enero de 2008

Diez (10) Juzgados Promiscuos Municipales, así:

Función de Control de Garantías, Conocimiento Ley 906 de 2004 y Conocimiento Ley 600 de 2000

- a) Juzgado Promiscuo Municipal de Arboledas. Se incorpora el 11 de enero de 2008
- b) Juzgado Promiscuo Municipal de Bucarasica. Se incorpora el 11 de enero de 2008
- c) Juzgado Promiscuo Municipal de Gramalote. Se incorpora el 11 de enero de 2008
- d) Juzgado Promiscuo Municipal de Lourdes. Se incorpora el 11 de enero de 2008
- e) Juzgado Promiscuo Municipal de Salazar. Se incorpora el 11 de enero de 2008
- f) Juzgado Promiscuo Municipal de Sardinata. Se incorpora el 11 de enero de 2008
- g) Juzgado Promiscuo Municipal de Tibú. Se incorpora el 11 de enero de 2008
- h) Juzgado Promiscuo Municipal de La Unidad Judicial Municipal de El Zulia - San Cayetano. Se incorpora el 11 de enero de 2008
- i) Juzgado Promiscuo Municipal de Villacaro. Se incorpora el 11 de enero de 2008
- j) Juzgado Promiscuo Municipal de Santiago. Se incorpora el 11 de enero de 2008"

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir del su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los doce (12) días del mes de diciembre de 2007.

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente

ACUERDO No. PSAA07-4384
DE 2007
(Diciembre 12)

"Por el cual se modifica el Acuerdo No. PSAA07-4269 de 2007"

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el artículo 528 de la Ley 906 de 2004 y, de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 12 de diciembre de 2007,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Modificar el Artículo Primero del Acuerdo No. PSAA07-4269 de 2007, el cual quedará así:

"ARTICULO PRIMERO.- A los Juzgados Primero, Segundo, Tercero, Quinto, Octavo y Noveno Penales Municipales de Cúcuta, que se incorporarán al Sistema Penal Acusatorio a partir del 1° enero de

2008, les será suspendido el reparto de procesos desde el 13 de diciembre hasta el 31 de Diciembre de 2007, inclusive."

ARTÍCULO SEGUNDO.- Modificar el Artículo Segundo del Acuerdo No. PSAA07-4269 de 2007, el cual quedará así:

"ARTÍCULO SEGUNDO.- Todos los Juzgados Penales del Circuito y Penales Municipales de Cúcuta continuarán con el reparto de tutelas y de habeas corpus de manera normal, a excepción del Juzgado Segundo cuyo titular será el Juez Coordinador del Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados Penales, al cual se le asignará el 50% de la carga que le corresponda a cada uno de los demás Juzgados Penales Municipales."

ARTÍCULO TERCERO.- Modificar el Artículo Tercero del Acuerdo No. PSAA07-4269 de 2007, el cual quedará así:

"ARTÍCULO TERCERO.- Durante el periodo comprendido entre el 11 y el 31 de diciembre de 2007, los Juzgados Primero, Segundo, Tercero, Quinto, Octavo y Noveno Penales Municipales de Cúcuta, se dedicarán a las siguientes actividades:

1. Terminar las actuaciones jurisdiccionales y administrativas pendientes.
2. Diligenciar las fichas técnicas y remitir los expedientes con condenado a los juzgados de ejecución de penas y medidas de seguridad.
3. Elaborar los inventarios de títulos y depósitos judiciales a su cargo.
4. Realizar el Inventario los elementos de delito y ordenar su remisión a la autoridad competente.

5. Realizar el inventario los procesos que se encuentran en trámite
6. Realizar el inventario de los procesos que están a despacho para fallo.
7. Organizar e inventariar los expedientes terminados que han de remitirse al archivo central.
8. Hacer el inventario y entrega de los muebles y enseres al almacén de la DESAJ.
9. Realizar las actividades necesarias para una correcta y completa entrega del despacho."

ARTÍCULO CUARTO.- Modificar el Artículo Cuarto del Acuerdo No. PSAA07-4269 de 2007, el cual quedará así:

"ARTÍCULO CUARTO.- Los Juzgados Primero, Segundo, Tercero, Quinto, Octavo y Noveno Penales Municipales remitirán a la Dirección Ejecutiva Seccional de Cúcuta, los procesos en trámite y pendientes de fallo, a 12 de diciembre de 2007, para ser repartidos entre los Juzgados Quinto y Séptimo Penales Municipales de Cúcuta.

El inventario se diligenciará en tres copias, una para el archivo del despacho transformado, otra para ser entregada con el paquete de expedientes a la Dirección Ejecutiva Seccional de Cúcuta y la tercera para ser fijada en la Oficina Judicial de Cúcuta, con el objeto de comunicar a los sujetos procesales el destino de los procesos.

De la entrega se suscribirá un acta en la que se verifique la conformidad entre lo entregado y lo relacionado en los inventarios. "

ARTÍCULO QUINTO. VIGENCIA.- El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C. a los doce (12) días del mes de diciembre de 2007.

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente

ACUERDO No. PSAA07-4385
DE 2007
(Diciembre 12)

"Por el cual se modifica el Acuerdo No. PSAA07-4271 de 2007"

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el artículo 528 de la Ley 906 de 2004 y, de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 12 de diciembre de 2007,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Modificar el Artículo Primero del Acuerdo No. PSAA07-4271 de 2007, el cual quedará así:

"ARTÍCULO PRIMERO.- Trasladar a partir del primero de enero de 2008, en el Distrito Judicial de Cúcuta, los siguientes cargos, provistos en propiedad:

1. El cargo de Sustanciador del Juzgado Primero Penal Municipal de Cúcuta, al Juzgado Segundo Penal Municipal de Ocaña.
2. Los cargos de Escribiente y Citador del Juzgado Primero Penal Municipal de Cúcuta, al Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales de Cúcuta.
3. El cargo de Sustanciador del Juzgado Segundo Penal Municipal de Cúcuta, al Juzgado Octavo Penal Municipal de Cúcuta.
4. Los cargos de Escribiente y Citador del Juzgado Segundo Penal Municipal de Cúcuta, al Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales de Cúcuta.
5. El cargo de Sustanciador del Juzgado Tercero Penal Municipal de Cúcuta, al Juzgado Noveno Penal Municipal de Cúcuta.
6. Los cargos de Escribiente y Citador del Juzgado Tercero Penal Municipal de Cúcuta, al Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales de Cúcuta.
7. Los cargos de Sustanciador y Citador del Juzgado Cuarto Penal Municipal de Cúcuta, al Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales de Cúcuta.
8. Los cargos de Sustanciador, Escribiente y Citador del Juzgado Quinto Penal Municipal de Cúcuta, al Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales de Cúcuta.
9. Los cargos de Sustanciador y Citador del Juzgado Sexto Penal Municipal de Cúcuta, al Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales de Cúcuta.
10. Los cargos de Escribiente y Citador del Juzgado Octavo Penal Municipal de Cúcuta, al Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales de Cúcuta.
11. El cargo de Escribiente del Juzgado Noveno Penal Municipal de Cúcuta, al Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales de Cúcuta.
12. Los cargos de Oficial Mayor y Citador el Juzgado Segundo Penal del Circuito de Cúcuta, al Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales de Cúcuta.
13. Los cargos de Oficial Mayor y Citador el Juzgado Tercero Penal del Circuito de Cúcuta, al Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales de Cúcuta."

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los doce (12) días del mes de diciembre de 2007.

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente

**ACUERDO No. PSAA07-4386
DE 2007
(Diciembre 12)**

"Por el cual se modifica el Acuerdo No.
PSAA07-4286 de 2007"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el artículo 528 de la Ley 906 de 2004 y, de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 12 de diciembre de 2007,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Modificar el Parágrafo del Artículo Primero del Acuerdo No. PSAA07-4286 de 2007, el cual quedará así:

"PARÁGRAFO- Cuando se ponga a disposición de los Jueces Promiscuos Municipales con Función de Control de Garantías ubicados en las sedes diferentes a la cabecera del Distrito Judicial de Pamplona un asunto de competencia de los Juzgados Penales del Circuito Especializado, el Juez lo remitirá de inmediato al Juez Penal Municipal de Pamplona, para que se programe la correspondiente diligencia."

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C. a los doce (12) días del mes de diciembre de 2007.

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente

**ACUERDO No. PSAA07-4387
DE 2007
(Diciembre 12)**

"Por el cual se modifica el Acuerdo No.
PSAA07-4288 de 2007."

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el artículo 528 de la Ley 906 de 2004 y, de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 12 de diciembre de 2007,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Modificar el Artículo Primero del Acuerdo No. PSAA07-4288 de 2007, el cual quedará así:

"ARTÍCULO PRIMERO.- El Sistema Penal Acusatorio en el Distrito Judicial de Pamplona, en donde, de conformidad con el artículo 530 de la Ley 906 de 2004, comenzará a funcionar a partir del primero (1º) de enero de 2008, y será atendido por

el siguiente número de despachos judiciales, de manera gradual, así:

Los tres (3) Despachos de Magistrado de Sala Única del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Pamplona, se incorporan el 11 de enero de 2008 y conocerán de los dos sistemas, Ley 600 de 2000 y Ley 906 de 2004.

CIRCUITO JUDICIAL DE PAMPLONA

Un (1) Juzgado Penal del Circuito de Pamplona, así:

Función de Conocimiento Ley 906 de 2004 y Conocimiento Ley 600 de 2000

Juzgado Penal del Circuito de Pamplona. Se incorpora el 11 de enero de 2008.

Un (1) Juzgado Penal Municipal, así:

Función de Control de Garantías, Conocimiento Ley 906 de 2004 y Conocimiento Ley 600 de 2000

Juzgado Penal Municipal de Pamplona. Se incorpora el 1° de enero de 2008.

Diez (10) Juzgados Promiscuos Municipales, así:

Función de Control de Garantías, Conocimiento Ley 906 de 2004 y Conocimiento Ley 600 de 2000

- a) Juzgado Promiscuo Municipal de Bochalema. Se incorpora el 11 de enero de 2008.
- b) Juzgado Promiscuo Municipal de Chinácota. Se incorpora el 11 de enero de 2008.
- c) Juzgado Promiscuo Municipal de la Unidad Judicial Municipal de Chitagá - Cácuta. Se incorpora el 11 de enero de 2008.
- d) Juzgado Promiscuo Municipal de Cucutilla. Se incorpora el 11 de enero de 2008.
- e) Juzgado Promiscuo Municipal de Mutiscua. Se incorpora el 11 de enero de 2008.
- f) Juzgado Promiscuo Municipal de Pamplonita. Se incorpora el 1° de enero de 2008.
- g) Juzgado Promiscuo Municipal de la Unidad Judicial Municipal de Ragonvalia - Herrán. Se incorpora el 11 de enero de 2008.
- h) Juzgado Promiscuo Municipal de Silos.

Se incorpora el 11 de enero de 2008.

- i) Juzgado Promiscuo Municipal de Toledo. Se incorpora el 11 de enero de 2008.
- j) Juzgado Promiscuo Municipal de Labateca. Se incorpora el 11 de enero de 2008."

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los doce (12) días del mes de diciembre de 2007.

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente

ACUERDO No. PSAA07-4388 DE 2007 (Diciembre 12)

"Por el cual se dictan normas tendientes a descongestionar el Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Santa Rosa de Viterbo, Distrito Judicial del mismo nombre".

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente de las señaladas en el

artículo 63 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en la sesión del 12 de diciembre de 2007,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Trasladar, transitoriamente, a partir de 11 de enero y hasta el 10 de julio de 2008, el cargo de Oficial Mayor, de más reciente vinculación, que en la actualidad se desempeña en el Centro de Servicios Judiciales Penales de la ciudad de Tunja, al Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Santa Rosa de Viterbo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Trasladar, transitoriamente, a partir del 11 de enero y hasta el 10 de julio de 2008, el cargo de Citador del Juzgado Primero Penal del Circuito de Duitama al Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Santa Rosa de Viterbo.

ARTÍCULO TERCERO.- Los empleados trasladados en desarrollo de la presente medida de descongestión, cumplirán las funciones señaladas en la Ley, los reglamentos y las que les asignen los jueces.

ARTÍCULO CUARTO.- La Dirección Seccional de Administración Judicial de Tunja brindará el apoyo administrativo y financiero efectivo para la aplicación de este mecanismo de descongestión.

ARTÍCULO QUINTO.- La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con la inmediata colaboración de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, revisará y evaluará mensualmente los resultados de las medidas de descongestión de que trata el presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEXTO.- El mecanismo de descongestión regulado por este Acuerdo, tiene una vigencia transitoria hasta el 10 de julio de 2008, sin perjuicio de su prórroga o redefinición por parte de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en virtud de sus resultados.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los doce (12) días del mes de diciembre del año dos mil siete (2007).

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente

**ACUERDO No. PSAA07-4389
DE 2007
(Diciembre 13)**

"Por el cual se traslada transitoriamente un cargo en el Distrito Judicial de Villavicencio"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 12 de diciembre de 2007,

CONSIDERANDO

Que en la Sentencia del 28 de noviembre de 2007, la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura, resolvió:

"**PRIMERO: REVOCAR** el fallo impugnado y en su lugar, conceder el amparo de los derechos constitucionales de la actora al debido proceso , trabajo, igualdad y acceso al ejercicio de cargos y funciones públicas. **SEGUNDO: ORDENAR** a la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Meta que en el término de cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación del fallo, proceda a reintegrar a la accionante señora LUZ MERY REYES NAVARRO en el cargo que ocupaba antes de disponer su traslado al Centro de Servicios Administrativos de Acacias. "

Que para dar cumplimiento a lo ordenado en la providencia, la Sala Administrativa,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Trasladar transitoriamente el cargo de Asistente Social Grado 18 del Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Acacias al Centro de Servicios Administrativos para los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Villavicencio.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, realizará las gestiones pertinentes para el cumplimiento de lo ordenado en el artículo anterior.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los trece (13) días del mes de diciembre del año dos mil siete (2007).

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente

**ACUERDO No. PSAA07-4390
DE 2007
(Diciembre 13)**

“Por el cual se adoptan medidas para la implementación del sistema penal acusatorio, relacionadas con la modificación de la función de un Juzgado Penal Municipal, en el Distrito Judicial de Bogotá”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el artículo 528 de la Ley 906 de 2004 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 12 de diciembre de 2007,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Modificar transitoriamente, a partir, del 20 de diciembre de 2007 y hasta el 10 de enero de 2008, la función de Conocimiento asignada al Juzgado 12 Penal Municipal de Bogotá, por la de Control de Garantías.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Trasladar a la sede judicial de Paloquemao, al Juzgado 12° Penal Municipal con función de Conocimiento, a partir del 11 de enero de 2008.

ARTÍCULO TERCERO.- Transitoriamente y mientras dura la medida señalada en el Artículo Primero de este Acuerdo, el cargo de Escribiente del Juzgado 12 Penal Municipal, se traslada al Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales de Bogotá.

ARTÍCULO CUARTO.- La Unidad de Informática de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial realizará las modificaciones y ajustes necesarios al software de reparto, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO QUINTO.- La Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá-Cundinamarca prestará el apoyo necesario para la implementación de las medidas señaladas en este Acuerdo.

ARTÍCULO SEXTO.- El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los trece (13) días del mes de diciembre de dos mil siete (2007).

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente

**ACUERDO No. PSAA07-4391
DE 2007
(Diciembre 13)**

“Por el cual se aclaran los Artículos Primero y Octavo del Acuerdo No. PSAA07-4357 de 2007”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente de las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 12 de diciembre de 2007

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Aclarar el Artículo Primero del Acuerdo No. PSAA07-4357 de diciembre 5 de 2007, el cual quedará así:

ARTICULO PRIMERO.- A partir del diez (10) de diciembre de 2007 y, por el término de seis (6) meses, los recursos de apelación interpuestos contra cualquiera de las providencias emitidas por los juzgados Primero (1º) y Segundo (2º) Laboral del Circuito Judicial de Medellín, al igual que el grado jurisdiccional de la consulta de las sentencias proferidas por dichos juzgados, y los recursos de queja que se formulen contra los

autos que denieguen la apelación, serán remitidos a la Sala Laboral del Tribunal Superior de Antioquia, Corporación que asumirá el trámite pertinente de la respectiva instancia y atenderá todas las decisiones posteriores concernientes a la sentencia, como por ejemplo su aclaración, corrección, adición y demás análogas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Aclarar el Artículo Octavo del Acuerdo No. PSAA07-4357 de diciembre 5 de 2007, el cual quedará así:

ARTICULO OCTAVO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura y tendrá una vigencia de seis (6) meses, contados desde el diez (10) de diciembre de 2007, sin perjuicio de las redefiniciones que puedan surgir como consecuencia de su evaluación periódica.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los trece (13) días del mes de diciembre del año dos mil siete (2007).

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente

**ACUERDO No. PSAA07-4392
DE 2007
(Diciembre 13)**

“Por el cual se adopta el Documento Técnico No. 01 de 2007, mediante el cual se fijan políticas, directrices, métodos y procedimientos específicos para la implementación del Modelo Estándar de Control Interno MECI 1000:2005, en la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades Constitucionales y legales, en especial de lo estipulado en los artículos 11 y 85 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 12 de diciembre de 2007,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política en su Artículo 209, establece: “La Administración Pública, en todos sus órdenes, tendrá un Control Interno que se ejercerá en los términos que señale la Ley”;

Que, a su vez, entre otros aspectos, el Artículo 269 de la Carta precisa que: “En las entidades públicas, las autoridades correspondientes están obligadas a diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de Control Interno, de conformidad con lo que disponga la Ley”;

Que, respecto a la responsabilidad del Control Interno, la Ley 87 de 1993 “Por la cual se establecen

normas para el ejercicio del Control Interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones”, dispuso en el artículo 6 que: “El establecimiento y desarrollo del Sistema de Control Interno en los organismos y entidades públicas, será responsabilidad del representante legal o máximo directivo correspondiente. No obstante, la aplicación de los métodos y procedimientos al igual que la calidad, eficiencia y eficacia del Control Interno, también será responsabilidad de los jefes de cada una de las distintas dependencias de las entidades y organismos”;

Que, la ley 270 de 1996 “Estatutaria de Administración de Justicia”, señala en su Artículo 85 las funciones a cargo de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, entre las cuales se relaciona el establecimiento del Sistema de Control Interno y los reglamentos relacionados con la organización de las funciones internas asignadas a los diferentes cargos.

Que, se hace necesario adoptar un documento técnico que establezca las políticas, directrices, métodos y procedimientos específicos, mediante los cuales deberán implementarse los diferentes subsistemas, componentes y elementos de control del Sistema de Control Interno, de acuerdo a lo que determina el artículo 41 del Acuerdo de Sala Administrativa No. PSAA07-3915 del 1º de febrero de 2007,

ACUERDA

ARTÍCULO 1º.- ADOPCIÓN DEL DOCUMENTO TÉCNICO No. 01 DE 2007 - MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO - MECI 1000: 2005. Adoptar para el Consejo Superior de la Judicatura, como órgano de gobierno de la Rama Judicial, el Documento Técnico No. 01 de 2007, que fija las

políticas, directrices, métodos y procedimientos específicos, mediante los cuales deberán implementarse los diferentes subsistemas, componentes y elementos de control del Sistema de Control Interno.

ARTÍCULO 2º.- IMPLEMENTACIÓN. El presente Documento Técnico deberá ser desarrollado en todas sus etapas, por el Comité del Sistema Integrado de Gestión y Control de la Calidad, con base en las decisiones que sobre el mismo determine la Alta Dirección, a través de sus representantes, y con el apoyo de la División de Organización y Métodos, de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, y, del Comité de Coordinación del Sistema de Control de la entidad.

ARTÍCULO 3º.- ASIGNACIÓN DE RECURSOS. La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial suministrará los recursos presupuestales y logísticos necesarios para el desarrollo e implementación del Modelo Estándar de Control Interno MECI 1000:2005, para el Consejo Superior de la Judicatura.

ARTÍCULO 4º.- MODIFICACIONES Y ACTUALIZACIONES. Las modificaciones y actualizaciones del referido Documento Técnico No. 01 de 2007, estarán a cargo del Comité del Sistema Integrado de Gestión y Control de la Calidad.

ARTÍCULO 5º.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los trece (13) días del mes de diciembre del año dos mil siete (2007).

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente

**ACUERDO No. PSAA07-4393
DE 2007
(Diciembre 13)**

“Por el cual se aclara el artículo Primero del Acuerdo No. PSAA07-4375 de 2007”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente de las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 12 de diciembre de 2007

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Aclarar el Artículo Primero del Acuerdo No. PSAA07-4375 de diciembre 7 de 2007, el cual quedará así:

“**ARTICULO PRIMERO.-** Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2007, la medida de descongestión establecida con el acuerdo No. 4082 de 2007”.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D C., a los trece (13) días del mes de diciembre del año dos mil siete (2007).

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente

GACETA DE LA JUDICATURA

**ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA
SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XIV- Vol. XIV - No. 23 - Diciembre 31 de 2007

CONTIENE

ACUERDO No. PSAA07-4417 DE 2007

1

"Por el cual se autoriza la asignación de apropiación inicial a las Direcciones Seccionales de Administración Judicial del Presupuesto de Funcionamiento de la Rama Judicial en la Cuenta de Gastos Generales."

**Editor Responsable
JUAN CARLOS YEPES ALZATE
Secretaría**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA**

**ACUERDO No. PSAA07-4417
DE 2007
(Diciembre 31)**

"Por el cual se autoriza la asignación de apropiación inicial a las Direcciones Seccionales de Administración Judicial del Presupuesto de Funcionamiento de la Rama Judicial en la Cuenta de Gastos Generales."

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En uso de sus facultades Constitucionales, en especial de las contenidas en el artículo 98 de la Ley 270 de 1996, de conformidad con el Artículo 1º del Acuerdo No. PSAA06 - 3684 de 2006 y con el Acuerdo N° PSAA07- 4405 del 19 de diciembre de 2007

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto No. 4944 del 26 de diciembre de 2007, se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal del año 2008, se detallan las apropiaciones, y se clasifican y definen los gastos.

Que el inciso sexto de los artículos 19 de la Ley 1169 del 5 de diciembre de 2006 y 20 del Decreto No. 4944 del 26 de diciembre de 2007, permiten efectuar a nivel del decreto de liquidación asignaciones internas de apropiaciones en sus dependencias, seccionales o regionales a fin de facilitar su manejo operativo y de gestión, sin que las mismas impliquen cambiar su destinación.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley 270 de 1996, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial es el órgano técnico y administrativo que tiene a su cargo la ejecución de las actividades administrativas de la Rama Judicial, con sujeción a las políticas y decisiones de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Que en el numeral 2º del artículo 99 de la Ley 270 de 1996, se determina como una función del Director Ejecutivo de Administración Judicial la de "administrar los bienes y recursos destinados para el funcionamiento de la Rama Judicial y responder por su correcta aplicación o utilización"

Que el Director Ejecutivo de Administración Judicial presentó a consideración del señor Presidente de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, la propuesta de autorizar las operaciones presupuestales de que trata este acuerdo, de conformidad con las instrucciones actuales sobre la administración de los recursos del presupuesto asignado a la Rama Judicial y a la facultad conferida mediante el Acuerdo N° PSAA07- 4405 del 19 de diciembre de 2007.

Que en consecuencia se requiere desagregar y distribuir a las diferentes seccionales, el presupuesto de Gastos de Funcionamiento de la Rama Judicial en Gastos Generales para la vigencia 2007.

efectúe la siguiente distribución en la Unidad 02 - Consejo Superior de la Judicatura y 08 Tribunales y Juzgados en la Cuenta 2 - Gastos Generales, hasta por la suma de \$73.460.861.000, como se detalla a continuación:

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Autorizar al Director Ejecutivo de Administración Judicial para que

**RAMA JUDICIAL
SECCION 2701
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO**

UNIDAD	270102	CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA	
CUENTA	2	GASTOS GENERALES	
SUBCUENTA	0		
OBJETO	4	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	12.544.594.000
UNIDAD	270108	TRIBUNALES Y JUZGADOS	
CUENTA	2	GASTOS GENERALES	
SUBCUENTA	0		
OBJETO	4	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	60.916.267.000
		TOTAL	73.460.861.000

ARTICULO SEGUNDO.- Las partidas asignadas en el artículo precedente se distribuirán entre las

diferentes Seccionales de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, así:

CÓDIGO SECCIONAL	DIRECCIONES SECCIONALES	UNIDAD 02 CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA	UNIDAD 08 TRIBUNALES Y JUZGADOS
B1	BOGOTÁ	2.721.268.000	16.509.698.000
B2	MEDELLÍN	1.131.907.000	7.008.014.000
B3	BARRANQUILLA	593.403.000	2.574.749.000
B4	CARTAGENA	530.226.000	1.828.528.000
B5	TUNJA	720.994.000	2.670.779.000
B7	MANIZALES	398.088.000	1.561.821.000
B9	POPAYAN	409.146.000	1.578.804.000
B10	VALLEDUPAR	683.304.000	1.165.455.000
B11	MONTERIA	328.271.000	1.281.133.000
B12	NEIVA	529.587.000	2.561.108.000
B13	RIOHACHA	213.375.000	701.972.000
B14	SANTA MARTA	386.227.000	1.558.821.000
B15	VILLAVICENCIO	276.285.000	1.363.146.000
B16	PASTO	297.482.000	2.183.718.000
B17	CUCUTA	493.596.000	2.461.497.000
B19	ARMENIA	192.888.000	890.217.000
B20	PEREIRA	252.972.000	812.143.000
B21	BUCARAMANGA	457.947.000	3.039.289.000
B25	SINCELEJO	254.337.000	767.866.000
B26	IBAGUE	324.382.000	1.937.682.000
B27	CALI	1.348.909.000	6.459.827.000
TOTAL		12.544.594.000	60.916.267.000

ARTICULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir del 1º de enero de 2008.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los treinta y un (31) días del mes de diciembre del año dos mil siete (2007).

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAUJO
Presidente (e)

GACETA DE LA JUDICATURA

**ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA
SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XIV - Vol. XIV - Extraordinaria No. 43 - Octubre 3 de 2007

CONTIENE

ACUERDO No. PSAA07-4161 DE 2007

“Por el cual se autoriza unos ajustes en el Presupuesto de Funcionamiento de la Rama Judicial”

1

**Editor Responsable
JUAN CARLOS YEPES ALZATE
Secretaría**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA**

**ACUERDO No. 4161 DE 2007
(Octubre 2)**

“Por el cual se autoriza unos ajustes en el Presupuesto de Funcionamiento de la Rama Judicial”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En uso de sus facultades Constitucionales y en especial las contenidas en los artículos 85 y 98 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo decidido en sesión de Sala Administrativa del día 26 de septiembre de 2007 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto No. 4731 del 28 de diciembre de 2005, se liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal del año 2006, se detallan las apropiaciones, y se clasifican y definen los gastos.

Que el artículo 29 del Decreto 4730 del 28 de diciembre de 2005 modificadorio del Decreto 568 de 1996 y, reglamentario del Estatuto Orgánico de Presupuesto, que fue compilado en el Decreto 111 DE 1996, permite efectuar modificaciones al anexo del decreto de liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de las

apropiaciones de funcionamiento, mediante Resolución expedida por el Jefe del órgano respectivo.

Que el inciso quinto de los artículos 20 de la Ley 1110 del 27 de diciembre de 2006 y 21 del Decreto No. 4579 del 27 de diciembre de 2006, permite efectuar a nivel del Decreto de liquidación asignaciones internas de apropiación en sus dependencias, seccionales o regionales a fin de facilitar su manejo operativo y de gestión, sin que las mismas impliquen cambiar su destinación.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley 270 de 1996, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial es el órgano técnico y administrativo que tiene a su cargo la ejecución de las actividades administrativas de la Rama Judicial, con sujeción a las políticas y decisiones de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Que en el numeral 2º del artículo 99 de la Ley 270 de 1996, se determina como una función del Director Ejecutivo de Administración Judicial la de “administrar los bienes y recursos destinados para el funcionamiento de la Rama Judicial y responder por su correcta aplicación o utilización”

Que conforme a las instrucciones actuales sobre la administración de los recursos del presupuesto asignado a la Rama Judicial, el Director Ejecutivo de Administración Judicial presenta a consideración de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, la propuesta de autorizar los traslados presupuestales y las asignaciones internas de apropiación de que trata este acuerdo, cuya finalidad es dar solución a las situaciones y circunstancias que se indican en los siguientes considerandos.

Que, el presupuesto apropiado a la Rama Judicial en la Ley 1110 del 27 de diciembre de 2006, para afectar los recursos recaudados por arancel judicial en materia civil - familia y administrativo, asciende a la suma de \$2.724 millones, monto que se constituye en el límite máximo de la distribución que se autoriza en el presente acuerdo, en concordancia con lo dispuesto en el Estatuto Orgánico del Presupuesto, artículos 71 y 89 del Decreto 111 de 1996

Que para ejecutar y comprometer los recursos indicados en el anterior considerando se requiere efectuar un traslado de recursos de la Unidad 08 - Tribunales y Juzgados, Cuenta 2 Gastos Generales a la Unidad 03 - Corte Suprema de Justicia, Cuenta Gastos Generales.

Que según información suministrada por las Direcciones Seccionales en respuesta al Memorando DEAJ07-452 del 2 de febrero de 2007, existen recursos en efectivo, disponibles en las cuentas bancarias abiertas para consignar el arancel por parte de las mismas, por la suma de \$3.213.7 millones.

Que el artículo octavo del Acuerdo N° 1772 de 2003, en su numeral dos, prevé que los recursos de arancel judicial de destinen para atender las necesidades que demanden el funcionamiento y

dotación de los despachos judiciales y dependencias administrativas encargadas de las labores que generen las expensas en los respectivos distritos, y en consecuencia los recursos asignados en el presente Acuerdo serán utilizados exclusivamente para la adquisición de bienes y servicios para los despachos generadores de arancel judicial.

Que se requiere asignar internamente a las diferentes Direcciones Seccionales el presupuesto de Gastos de Funcionamiento de la Rama Judicial en la Unidad 08 - Tribunales y Juzgados, Cuenta Gastos Generales, correspondiente a recursos generados por arancel judicial.

Que existen recursos disponibles y libres de afectación, por la suma de \$2.724.000.000 según Constancia sobre Existencia de Recursos N° 15 del 28 de febrero de 2007, expedida por el Director Administrativo de la División de Ejecución Presupuestal de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Autorizar el siguiente traslado de recursos de la Unidad 08 - Tribunales y Juzgados como se detalla a continuación:

GACETA DE LA JUDICATURA

CONTRACRÉDITO
SECCIÓN 2701 RAMA JUDICIAL
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO

UNIDAD 08 TRIBUNALES Y JUZGADOS						
CUENTA	SUB CUENTA	OBJETO GASTO	ORDINAL	SUB ORDINAL	NOMBRE	CIFRAS EN PESOS
2					GASTOS GENERALES	
2	0	4			ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	
				16	FONDOS ESPECIALES SSF	914.000
TOTAL CONTRACRÉDITO						914.000

ARTICULO SEGUNDO.- Con base a los recursos detallados en el artículo anterior, autorizar la acreditación de la siguiente cuenta presupuestal:

CREDITO
SECCION 2701 RAMA JUDICIAL
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO

UNIDAD 03 CORTE SUPREMA DE JUSTICIA						
CUENTA	SUB CUENTA	OBJETO GASTO	ORDINAL	SUB ORDINAL	NOMBRE	CIFRAS EN PESOS
2					GASTOS GENERALES	
2	0	4			ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	
				16	FONDOS ESPECIALES SSF	914.000
TOTAL UNIDAD 03						914.000

ARTICULO TERCERO.- Autorizar la siguientes asignaciones internas de apropiación en la Unidad

08 Tribunales y Juzgados, a las Direcciones Seccionales, hasta por la suma de \$2.723.086.000, así:

GACETA DE LA JUDICATURA

ADICIONES
SECCIÓN 2701
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO

DIRECCIÓN SECCIONAL	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
UNIDAD 08 – TRIBUNALES Y JUZGADOS	
BOGOTÁ	991.000.000
MEDELLÍN	332.300.000
BARRANQUILLA	152.100.000
CARTAGENA	58.200.000
TUNJA	110.400.000
MANIZALES	36.367.000
POPAYÁN	93.800.000
VALLEDUPAR	23.187.000
MONTERÍA	45.212.600
NEIVA	100.700.000
RIOHACHA	12.000.000
SANTA MARTA	26.155.400
VILLAVICENCIO	107.700.000
PASTO	59.600.000
CÚCUTA	112.800.000
ARMENIA	77.600.000
PEREIRA	95.400.000
BUCARAMANGA	143.540.000
SINCELEJO	25.730.000
IBAGUÉ	84.200.000
CALI	35.094.000
TOTAL UNIDAD 08	2.723.086.000

ARTICULO CUARTO.- El traslado autorizado por el presente Acuerdo requiere para su validez aprobación de la Dirección General del Presupuesto Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en lo que respecta a los Artículos Primero y Segundo.

ARTÍCULO QUINTO.-El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los dos (2) días del mes
de octubre del año dos mil siete (2007).

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente

GACETA DE LA JUDICATURA

**ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA
SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XIV- Vol. XIV - Extraordinaria No. 44 - Octubre 08 de 2007

CONTIENE

ACUERDO No. PSAA07-4175 DE 2007

"Por el cual se prorrogan las medidas adoptadas mediante Acuerdos No. 3983 y 3984 de 2007"

1

**Editor Responsable
JUAN CARLOS YEPES ALZATE
Secretaría**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA**

**ACUERDO N° PSAA07-4175
DE 2007
(Octubre 8)**

"Por el cual se prorrogan las medidas adoptadas mediante Acuerdos No. 3983 y 3984 de 2007"

**LA SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA
JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión Sala Administrativa el día 26 de septiembre de 2007,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Prorrogar hasta el 7 de noviembre de 2007, las medidas de descongestión

adoptadas por los Acuerdos PSAA07-3983 y PSAA07-3984 de 2007, para los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá y su Centro de Servicios Administrativos.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente prórroga cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 748 de 2007.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los ocho (8) días del mes de octubre del año dos mil siete (2007).

**LUCÍA ARBELAEZ DE TOBÓN
Presidenta (E)**

GACETA DE LA JUDICATURA

**ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA
SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XIV- Vol. XIV - Extraordinaria No. 45 - Octubre 10 de 2007

CONTIENE

ACUERDO No. PSAA06-4174 DE 2007

1

"Por el cual se trasladan unos cargos del Juzgado Segundo Penal Municipal de Conocimiento de Pereira, al Centro de Servicios Judiciales del Sistema Penal Acusatorio de Pereira."

ACUERDO No. PSAA064176 DE 2007

1

"Por el cual se autorizan unos ajustes en el Presupuesto de Funcionamiento de la Rama Judicial."

**Editor Responsable
JUAN CARLOS YEPES ALZATE
Secretaría**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA**

**ACUERDO No. PSAA07-4174
DE 2007
(Octubre 9)**

"Por el cual se trasladan unos cargos del Juzgado Segundo Penal Municipal de Conocimiento de Pereira, al Centro de Servicios Judiciales del Sistema Penal Acusatorio de Pereira".

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial la establecida en el artículo 528 de la Ley 906 de 2004 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 26 de septiembre de 2007,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Trasladar a partir del día dieciséis (16) de octubre de 2007, los dos cargos de escribiente y el cargo de citador, ocupados en propiedad, del Juzgado Segundo Penal Municipal de Conocimiento de Pereira, al Centro de Servicios Judiciales del Sistema Penal Acusatorio de Pereira.

ARTICULO SEGUNDO.- El archivo de los Juzgados Primero, Segundo, Sexto, Octavo y Noveno Penales Municipales de Pereira, que está a cargo del Juzgado Segundo Penal Municipal de Cono-

cimiento de Pereira, pasará a cargo del Juzgado Tercero Penal Municipal de Pereira, a partir del 10 de octubre de 2007.

PARAGRAFO.- De la entrega del archivo se suscribirá un Acta en la que se verifique la conformidad de lo entregado y lo relacionado en los inventarios.

ARTICULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los nueve (9) días del mes de octubre del año dos mil siete (2007).

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente

**ACUERDO No. PSAA07-4176
DE 2007
(Octubre 9)**

"Por el cual se autorizan unos ajustes en el Presupuesto de Funcionamiento de la Rama Judicial"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En uso de sus facultades constitucionales y en especial las contenidas en los artículos 85 y 98 de

la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en sesión de Sala Administrativa del día 3 de octubre de 2007 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto No. 4579 del 27 de diciembre de 2006, se liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal del año 2007, se detallan las apropiaciones, se clasifican y definen los gastos.

Que el artículo 29 del Decreto 4730 del 28 de diciembre de 2005 modificatorio del Decreto 568 de 1996 y, reglamentario del Estatuto Orgánico del Presupuesto, que fue compilado en el Decreto 111 de 1996, permite efectuar modificaciones al anexo del Decreto de Liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de las apropiaciones de funcionamiento, mediante Resolución expedida por el Jefe del órgano respectivo.

Que el inciso quinto de los artículos 19 de la Ley 998 del 29 de noviembre de 2005 y 19 del Decreto 4731 del 28 de diciembre de 2005, permite efectuar a nivel del decreto de liquidación asignaciones internas de apropiaciones en sus dependencias, seccionales o regionales a fin de facilitar su manejo operativo y de gestión, sin que las mismas impliquen cambiar su destinación.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley 270 de 1996, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura adopta las políticas y decisiones para que la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, en su carácter de órgano técnico y administrativo ejecute las actividades administrativas de la Rama Judicial.

Que conforme a las instrucciones actuales sobre la administración de los recursos del presupuesto asignado a la Rama Judicial, el Director Ejecutivo de Administración Judicial presenta a consideración de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, la propuesta de autorizar el traslado Presupuestal de que trata este Acuerdo, cuya finalidad es dar solución a las situaciones y circunstancias que se indican en los siguientes considerandos.

Que existe déficit de recursos en la Unidad 02 - Consejo Superior de la Judicatura, Cuenta 3 Transferencias Corrientes rubro Sentencias y Conciliaciones cuya financiación parcial se puede efectuar mediante un traslado presupuestal de la Unidad 08 Tribunales y Juzgados Cuenta 3 Transferencias Corrientes, rubro Cesantías Parciales, por un valor de \$520.085.395.

Que previo análisis del comportamiento de la ejecución de recursos en la Cuenta 3 Transferencias Corrientes Rubro de Cesantías Parciales, Unidad 08 Tribunales y Juzgados, se detectó y verificó la existencia de saldos importantes sin comprometer en este rubro por parte de algunas Seccionales.

Que mediante oficio sin No. de fecha septiembre 26, DISAJ.DIV FRA.0123 de fecha septiembre 26 y 6961 con fecha septiembre 25 de la presente anualidad, las Direcciones Seccional de Tunja, Manizales, Neiva y Bucaramanga respectivamente, previas proyecciones calculadas hasta el 31 de diciembre de la presente anualidad, solicitan la reducción presupuestal en el rubro de cesantías parciales por un total de \$1.050.000.000. Mil Millones Cincuenta Mil.

Que mediante oficio No.230 de septiembre 17, F359-705 de septiembre 24 y 01595 de fecha 4 de septiembre de la presente anualidad, las Direcciones Seccionales del Bogotá, Cúcuta y Pasto respectivamente, solicitan adición en las asignaciones internas de apropiación en la unidad Ejecutora 08 Tribunales y Juzgados, Cuenta 3- Transferencias Corrientes, rubro de cesantías parciales por \$529.914.605. Quinientos Veintinueve Millones Novecientos Catorce Mil.

Que el monto de los recursos objeto de reducción en las Direcciones Seccionales de Tunja, Manizales, Neiva y Bucaramanga permite financiar el

traslado para el rubro de Sentencias y Conciliaciones por el valor de \$520.085.395 Quinientos Veinte Millones Ochenta y Cinco Mil la adición a las Seccionales de Bogotá, Pasto y Cúcuta por valor de \$529.914.605. Quinientos Veintinueve Millones Novecientos Catorce Mil.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar al Director Ejecutivo de Administración Judicial para efectuar las siguientes reducciones como se detalla a continuación:

**REDUCCION
RAMA JUDICIAL
SECCION 2701
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO**

CIFRAS EN PESOS						
UNIDAD 08 – TRIBUNALES Y JUZGADOS						
CUENTA	SUB-CUENTA	OBJETO	ORDINAL	RECURSO	CONCEPTO	CESANTÍAS PARCIALES
3					TRANSFERENCIAS CORRIENTES	
3	5				TRANSFERENCIAS DE PREVISION Y SEGURIDAD SOCIAL	
3	5	2			CESANTIAS	
3	5	2	2		CESANTIAS PARCIALES	
				10	RECURSOS CORRIENTES	
					TOTAL	1.050.000.000

Las reducciones autorizadas se efectuarán en las apropiaciones de las siguientes Direcciones Seccionales:

GACETA DE LA JUDICATURA

UNIDAD 08 TRIBUNALES Y JUZGADOS

CÓDIGO	SECCIONAL	RUBRO 3 5 2 2 CESANTÍAS PARCIALES Recursos 10
B5	TUNJA	250.000.000
B7	MANIZALES	200.000.000
B12	NEIVA	300.000.000
B21	BUCARAMANGA	300.000.000
	TOTALES	1.050.000.000

ARTÍCULO SEGUNDO.- Las partidas que se reducen en el Artículo precedente, quedan disponibles para atender parcialmente las necesidades en materia de Sentencias a que se refiere el quinto considerando y las adiciones solicitadas en los oficios citados en el octavo considerando del pre-

sente Acuerdo, una vez se efectúe el ajuste respectivo en el Sistema Siif.

ARTÍCULO TERCERO.- Autorizar al Director Ejecutivo de Administración Judicial para que efectúe el siguiente traslado presupuestal, como se detalla a continuación:

RAMA JUDICIAL
SECCION 2701
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO
CONTRACREDITO

CIFRAS EN PESOS						
UNIDAD 08 – TRIBUNALES Y JUZGADOS						
CUENTA	SUB-CUENTA	OBJETO	ORDINAL	RECURSO	CONCEPTO	CESANTÍAS PARCIALES
3					TRANSFERENCIAS CORRIENTES	
3	5				TRANSFERENCIAS DE PREVISION Y SEGURIDAD SOCIAL	
3	5	2			CESANTIAS	
3	5	2	2		CESANTIAS PARCIALES	
				10	RECURSOS CORRIENTES	
					TOTAL	520.085.395

ARTÍCULO CUARTO.- Con base en los recursos detallados en el artículo anterior, autorizar la acreditación de la siguiente Cuenta Presupuestal, así:

GACETA DE LA JUDICATURA

RAMA JUDICIAL
SECCION 2701
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO
CREDITO

UNIDAD 02 CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA						
CUENTA	SUB-CUENTA	OBJETO	ORDINAL	RECURSO	CONCEPTO	SENTENCIAS
3					TRANSFERENCIAS CORRIENTES	
3	6				OTRAS TRANSFERENCIAS	
3	6	1	1		SENTENCIAS Y CONCILIACIONES	
				10	RECURSOS CORRIENTES	
					TOTAL	520.085.395

ARTÍCULO QUINTO.- Autorizar al Director Ejecutivo de Administración Judicial, para que efectúe la siguiente adición en las asignaciones internas de

apropiación en la Unidad 08 Tribunales y Juzgados, Cuenta 3- Transferencias Corrientes, rubro cesantías parciales, como se detalla a continuación:

UNIDAD 08 TRIBUNALES Y JUZGADOS

CÓDIGO	SECCIONAL	RUBRO 3 5 2 2 Cesantías Parciales Recurso 10
B1	BOGOTÁ	385.725.500
B16	PASTO	120.000.000
B17	CÚCUTA	24.189.105
	TOTALES	529.914.605

ARTÍCULO SEXTO.- El presente Acuerdo requiere para su validez, aprobación de la Dirección General del Presupuesto Público del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en lo que respecta a los Artículos Tercero y Cuarto.

ARTÍCULO SEPTIMO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los nueve (9) días del mes de octubre del año dos mil siete (2007).

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente

GACETA DE LA JUDICATURA

ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA
SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XIV- Vol. XIV - Extraordinaria No. 46 - Octubre 23 de 2007

CONTIENE

- | | |
|---|----------|
| ACUERDO No. PSAA07-4182 DE 2007 | 1 |
| "Por el cual se prorrogan unas medidas de descongestión adoptadas por el Acuerdo PSAA07-4103 de 2007, relacionado con las medidas de descongestión para la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia." | |
| ACUERDO No. PSAA07-4183 DE 2007 | 1 |
| "Por el cual se da por terminada la medida de descongestión adoptada mediante Acuerdo PSAA07-4038 para el Juzgado Primero Penal de Circuito Especializado de Cundinamarca, Distrito Judicial de Cundinamarca." | |
| ACUERDO No. PSAA07-4184 DE 2007 | 2 |
| "Por el cual se dictan normas tendientes a descongestionar el Juzgado Sexto Penal Municipal de Neiva, Circuito y Distrito Judicial del mismo nombre." | |
| ACUERDO No. PSAA07-4185 DE 2007 | 4 |
| "Por el cual se dictan normas tendientes a descongestionar los Juzgados Penales Municipales de Cali, Circuito y Distrito Judicial del mismo nombre." | |
| ACUERDO No. PSAA07-4186 DE 2007 | 7 |
| "Por el cual se dictan normas tendientes a descongestionar el Juzgado Quinto Penal Municipal de Popayán, Circuito y Distrito Judicial del mismo nombre." | |

Editor Responsable
JUAN CARLOS YEPES ALZATE
Secretaría

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA**

**ACUERDO No. PSAA07-4182
DE 2007
(Octubre 17)**

"Por el cual se prorrogan unas medidas de descongestión adoptadas por el Acuerdo PSAA07-4103 de 2007, relacionado con las medidas de descongestión para la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia."

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las consagradas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 17 de octubre de 2007,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Prorrogar la medida de descongestión señalada en el inciso primero del Artículo primero del Acuerdo PSAA07-4103 de 2007, hasta Diciembre 19 de 2007.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La prórroga dispuesta en el presente Acuerdo cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3 del 3 de enero de 2007.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los diecisiete (17) días del mes de octubre del año dos mil siete (2007)

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente

**ACUERDO No. PSAA07-4183
DE 2007
(Octubre 17)**

"Por el cual se da por terminada la medida de descongestión adoptada mediante Acuerdo PSAA07-4038 para el Juzgado Primero Penal de Circuito Especializado de Cundinamarca, Distrito Judicial de Cundinamarca."

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las contempladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 17 de octubre de 2007,

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo PSAA07-4038 de mayo 17 de 2007, se adoptó una medida de descongestión para el Juzgado Primero Penal de Circuito Especializado de Cundinamarca, Distrito Judicial del mismo nombre.

Que en el Artículo Octavo del citado Acuerdo se dispuso que "La medida de descongestión permanecerá hasta cuando la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura lo estime pertinente según los resultados obtenidos..."

Que el Juez Penal del Circuito Especializado de Cundinamarca emitió fallo de instancia en las causas 2005-015 y 2006-009, que dieron origen al proceso de descongestión,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Dar por terminada la medida de descongestión adoptada para el Juzgado Primero Penal de Circuito Especializado de Cundinamarca, Distrito Judicial de Cundinamarca, mediante Acuerdo PSAA07-4038, a partir del 30 de octubre de 2007.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Juez Penal de Circuito Especializado de descongestión de Cundinamarca entregará los procesos a su cargo al Juzgado Primero Penal de Circuito Especializado de Cundinamarca a más tardar el 29 de octubre de 2007.

PARÁGRAFO: El juzgado de descongestión hará entrega de los muebles y elementos de Oficina a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá - Cundinamarca.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los diecisiete (17) días del mes de octubre del año dos mil siete (2007).

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente

ACUERDO No. PSAA07-4184
DE 2007
(Octubre 22)

"Por el cual se dictan normas tendientes a descongestionar el Juzgado Sexto Penal Municipal de Neiva, Circuito y Distrito Judicial del mismo nombre"

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 17 de octubre de 2007,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- El Juzgado Sexto Penal Municipal de Neiva será descongestionado en 68 procesos en estado de fallo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los procesos en estado de fallo, del Juzgado Sexto Penal Municipal de Neiva, serán remitidos a los siguientes Juzgados:

Juzgado que descongestiona	No. procesos a descongestionar
Promiscuo Municipal de Santa María	23
Promiscuo Municipal de Colombia	22
Promiscuo Municipal de Iquirá	23
TOTAL	68

ARTÍCULO TERCERO.- La redistribución de los procesos estará a cargo de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Huila.

ARTÍCULO CUARTO.- En todos los casos, los procesos trasladados conservarán su número único de radicación, de conformidad con lo establecido en los Acuerdos Nos. 201 de 1997 y 3449 de 2006.

ARTÍCULO QUINTO.- Los Juzgados Promiscuos Municipales de Iquirá, Santa María y Colombia fallarán cada uno mínimo 8 procesos al mes de los asignados por efectos de la medida de descongestión.

ARTÍCULO SEXTO.- El Juzgado Sexto Penal Municipal de Neiva, objeto de descongestión, seleccionará los procesos en estricto orden cronológico del más antiguo al más reciente, según la fecha de entrada al despacho, y efectuará un inventario de los mismos que contendrá la siguiente información: Juzgado de origen, código de identificación del proceso o número de radicación, según corresponda, de conformidad con el Acuerdo 201 de 1997, identificación completa de las partes y número de cuadernos y folios.

El inventario se diligenciará en tres copias, una para el archivo del Juzgado Sexto Penal Municipal de Neiva, otra para ser entregada con el paquete de procesos a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Neiva y la tercera para ser fijada en la secretaría de los Juzgados que coadyuvan en la medida de descongestión, con el objeto de comunicar a las partes la entrega de los procesos. De la entrega de procesos se suscribirá un acta en la que se verifique la conformidad de lo entregado y lo relacionado en los inventarios.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La selección y realización del inventario por parte del Juzgado Sexto Penal Municipal de Neiva deberá llevarse a cabo entre el 23 y 24 de octubre de 2007. Los procesos ya seleccionados deberán ser enviados a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva, a más tardar el 25 de octubre de 2007.

La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva, enviará los expedientes a los juzgados receptores, el 30 de octubre de 2007.

ARTÍCULO OCTAVO.- Los juzgados receptores fallarán los procesos entregados sin suspender el trámite de los procesos a su cargo, durante un período de tres (3) meses contados a partir de la fecha de recibo de los procesos en cada juzgado.

ARTÍCULO NOVENO.- Los juzgados receptores enviarán los procesos fallados al juzgado de origen para que se efectúe la notificación de la correspondiente sentencia y se resuelva sobre la concesión de los recursos a que haya lugar.

ARTÍCULO DÉCIMO.- Los juzgados receptores de los procesos para descongestión, presentarán un informe mensual de su gestión a la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Huila.

El Consejo Seccional de la Judicatura del Huila elaborará mensualmente un informe consolidado de la medida de descongestión, y lo remitirá a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, los primero cinco (5) días de cada mes, para efecto del análisis de los resultados de la medida de descongestión.

ARTÍCULO UNDÉCIMO.- Con base en los informes de seguimiento, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, verificará y evaluará los resultados de las medidas establecidas por este Acuerdo.

ARTÍCULO DUODÉCIMO.- La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva brindará el apoyo administrativo efectivo y necesario para el cumplimiento de la medida establecida en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- El mecanismo de descongestión regulado por este Acuerdo tiene una vigencia transitoria de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de recibo de los procesos en los

juzgados receptores, sin perjuicio de su prórroga o de la redefinición de las medidas por parte de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad con los resultados del seguimiento y las modificaciones en la demanda del servicio.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los veintidós (22) días del mes de octubre del año dos mil siete (2007).

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente

ACUERDO No. PSAA07-4185 DE 2007 (Octubre 22)

"Por el cual se dictan normas tendientes a descongestionar los Juzgados Penales Municipales de Cali, Circuito y Distrito Judicial del mismo nombre"

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 17 de octubre de 2007,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Los Juzgados Penales Municipales de Cali, que se enuncian a continua-

ción, serán descongestionados en 1.000 procesos en estado de fallo, así:

Juzgado Penal Municipal de Cali objeto de descongestión	No de procesos a descongestionar
1	200
11	150
19	200
22	300
23	150
TOTAL	1.000

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los procesos en estado de fallo, de los juzgados de que trata el Artículo

Primero del presente Acuerdo, serán remitidos a los siguientes Juzgados:

JUZGADO RECEPTOR	DISTRITO JUDICIAL	TOTAL PROCESOS QUE RECIBE
Juzgado Promiscuo Municipal de San José del Palmar	Buga	70
Juzgado Promiscuo Municipal de La Cumbre	Cali	70
Juzgado Promiscuo Municipal de El Águila	Buga	70
Juzgado Promiscuo Municipal de Ulloa	Buga	70
Juzgado Promiscuo Municipal de Restrepo	Buga	70
Juzgado Promiscuo Municipal de Ansermanuevo	Buga	70
Juzgado Promiscuo Municipal de Argelia	Buga	70
Juzgado Promiscuo Municipal de Vijes	Cali	40
Juzgado Promiscuo Municipal de Alcalá	Buga	40
Juzgado Promiscuo Municipal de Bolívar	Buga	40
Juzgado Promiscuo Municipal de El Dovio	Buga	40
Juzgado Promiscuo Municipal de Trujillo	Buga	40
Juzgado Promiscuo Municipal de Obando	Buga	40
Juzgado Promiscuo Municipal de Calima - Darien	Buga	40
Juzgado Promiscuo Municipal de Yotoco	Buga	40
Juzgado Promiscuo Municipal de El Cairo	Buga	40
Juzgado Promiscuo Municipal de Versalles	Buga	40
Juzgado Promiscuo Municipal de La Victoria	Buga	40
TOTAL		1.000

ARTÍCULO TERCERO.- En todos los casos, los procesos trasladados conservarán su número único de radicación, de conformidad con lo establecido en los Acuerdos Nos. 201 de 1997 y 3449 de 2006.

ARTÍCULO CUARTO.- Los Juzgados Promiscuos Municipales receptores fallarán los procesos entregados sin suspender el trámite de los asuntos a su cargo, durante un período de siete (7) meses contados a partir de la fecha de recibo de los procesos en cada juzgado.

ARTÍCULO QUINTO.- Los Juzgados Promiscuos Municipales receptores de 70 procesos deben fallar 10 de ellos mensualmente y los receptores de 40 procesos deben fallar 6 mensuales.

ARTÍCULO SEXTO.- La redistribución de los procesos estará a cargo de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Los Juzgados Primero, Once, Diecinueve, Veintidós y Veintitrés Penales Municipales de Cali, seleccionarán los procesos en estricto orden cronológico del más antiguo al más reciente, según la fecha de entrada al despacho, y efectuarán un inventario de los mismos que contendrá la siguiente información: Juzgado de origen, código de identificación del proceso o número de radicación, según corresponda de conformidad con el Acuerdo 201 de 1997, identificación completa de las partes y número de cuadernos y folios.

El inventario se diligenciará en tres copias, una para el archivo del juzgado coadyuva con la medida de descongestión, otra para ser entregada con el paquete de procesos a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali y la tercera para ser

fijada en la secretaría del juzgado objeto de descongestión, con el fin de comunicar a las partes la entrega de los procesos. De la entrega de procesos se suscribirá un acta en la que se verifique la conformidad de lo entregado y lo relacionado en los inventarios.

ARTÍCULO OCTAVO.- La selección y realización del inventario por parte de los Juzgados Primero, Once, Diecinueve, Veintidós y Veintitrés Penales Municipales de Cali, deberá llevarse a cabo entre el 23 y 24 de octubre de 2007. Los procesos ya seleccionados deberán ser enviados a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali, a más tardar el 25 de octubre de 2007.

La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali, enviará los expedientes a los juzgados receptores, el 30 de octubre de 2007.

ARTÍCULO NOVENO.- Los juzgados receptores enviarán los procesos fallados al juzgado de origen, según corresponda, para que se efectúe la notificación de la correspondiente sentencia y se resuelva sobre la concesión de los recursos a que haya lugar.

ARTÍCULO DÉCIMO.- Los juzgados receptores de los procesos para descongestión, presentarán un informe mensual de su gestión a la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

El Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca elaborará mensualmente un informe consolidado de la medida de descongestión, y lo remitirá a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, los primero cinco (5) días de cada

mes, para efecto del análisis de los resultados de la medida de descongestión.

ARTÍCULO UNDÉCIMO.- Con base en los informes de seguimiento, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, verificará y evaluará los resultados de las medidas establecidas por este Acuerdo.

ARTÍCULO DUODÉCIMO.- La Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali brindará el apoyo administrativo efectivo y necesario para el cumplimiento de la medida establecida en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- El mecanismo de descongestión regulado por este Acuerdo tiene una vigencia transitoria de siete (7) meses, contados a partir de la fecha de recibo de los procesos en los juzgados receptores, sin perjuicio de su prórroga o de la redefinición de las medidas por parte de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad con los resultados del seguimiento y las modificaciones en la demanda del servicio.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los veintidós (22) días del mes de octubre del año dos mil siete (2007).

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente

ACUERDO No. PSAA07-4186
DE 2007
(Octubre 22)

"Por el cual se dictan normas tendientes a descongestionar el Juzgado Quinto Penal Municipal de Popayán, Circuito y Distrito Judicial del mismo nombre".

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa celebrada el día 17 de octubre de 2007,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Trasladar y transformar de manera transitoria, desde el primero (1º) de noviembre de 2007 y hasta el 31 de octubre de 2008, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de El Tambo, Circuito Judicial de Popayán, con toda su planta de personal, como Juzgado Penal Municipal de Descongestión de Popayán.

PARÁGRAFO.- El Juez Quinto Penal Municipal de Popayán conocerá y fallará los procesos de Ley 600 de 2000 que le sean remitidos por el Juzgado Quinto Penal Municipal de Popayán de conformidad con lo establecido en el Artículo Cuarto del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de El Tambo, trasladado y transformado elaborará un inventario de los procesos que tiene en la actualidad, para ser entre-

gados al Juzgado Primero Promiscuo Municipal de El Tambo, el cual contendrá la siguiente información:

- a) Código de identificación del proceso o número de radicación, según corresponda, de conformidad con los Acuerdos 201 de 1997 y 3449 de 2006.
- b) Identificación completa de las partes y de los apoderados.
- c) Número de cuadernos y folios.

PARÁGRAFO.- El inventario se diligenciará en tres (3) copias, una para el archivo del Juzgado trasladado y transformado, otra para ser entregada con el paquete de procesos a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Popayán y la tercera para ser fijada en la secretaría Juzgado Primero Promiscuo Municipal de El Tambo, con el objeto de comunicar a las partes de la entrega de los procesos.

ARTÍCULO TERCERO.- Los expedientes, los elementos que hagan parte de los mismos y los depósitos y títulos judiciales con sus respectivos anexos bancarios debidamente conciliados, de los procesos que en la actualidad estén conociendo el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de El Tambo, serán inventariados y entregados al Juzgado Primero Promiscuo Municipal de El Tambo.

ARTÍCULO CUARTO.- El Juzgado Quinto Penal Municipal de Popayán entregará, en la primera semana de cada mes, 20 procesos para trámite al Juzgado Penal Municipal de Descongestión de Popayán, seleccionados en estricto orden cronológico del más antiguo al más reciente, según la fecha de ingreso al juzgado. Este proceso se hará bajo la coordinación de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca.

ARTÍCULO QUINTO.- El Juzgado Quinto Penal Municipal de Popayán, elaborará un inventario de los procesos que serán entregados al Juzgado Penal Municipal de Descongestión de Popayán, el cual contendrá la siguiente información:

- a) Código de identificación del proceso o número de radicación, según corresponda, de conformidad con los Acuerdos 201 de 1997 y 3449 de 2006.
- b) Identificación completa de las partes y de los apoderados.
- c) Número de cuadernos y folios.

PARÁGRAFO.- El inventario se diligenciará en tres (3) copias, una para el archivo del Juzgado Quinto Penal Municipal de Popayán, otra para ser entregada con el paquete de procesos a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Popayán y la tercera para ser fijada en la secretaría Juzgado Penal Municipal de Descongestión de Popayán, con el objeto de comunicar a las partes de la entrega de los procesos.

ARTÍCULO SEXTO.- Los expedientes, los elementos que hagan parte de los mismos y los depósitos y títulos judiciales con sus respectivos anexos bancarios debidamente conciliados, de los procesos que en la actualidad estén conociendo el Juzgado Quinto Penal Municipal de Popayán, y sean objeto de la medida de descongestión, serán inventariados y entregados al Juzgado Penal Municipal de Descongestión de Popayán.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca, coordinará con la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Popayán la entrega de los procesos.

ARTÍCULO OCTAVO.- El Juzgado Penal de Descongestión de Popayán enviará los procesos fallados al juzgado de origen para que se efectúe la notificación de la correspondiente sentencia y se resuelva sobre la concesión de los recursos a que haya lugar.

ARTÍCULO NOVENO.- La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca remitirá a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, los cinco (5) primeros días de cada mes, informes mensuales sobre el impacto de la medida adoptada. En virtud de los resultados de la evaluación, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura podrá hacer la revisión de las medidas de que trata el presente Acuerdo.

ARTÍCULO DÉCIMO.- En todos los casos, los procesos trasladados conservarán su número único de radicación, de conformidad con lo establecido en los Acuerdos Nos. 201 de 1997 y 3449 de 2006.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- El Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de El Tambo y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Popayán, en lo pertinente, darán cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo 1676 de 2002.

ARTÍCULO DUODÉCIMO.- El mecanismo de descongestión regulado por este Acuerdo tiene una vigencia transitoria de un (1) año, sin perjuicio de su prórroga o de la redefinición de las medidas por parte de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad con los resultados del seguimiento y las modificaciones en la demanda del servicio.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Popayán prestará el apoyo requerido para la implementación de las medidas dispuestas en este Acuerdo.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los veintidós (22) días del mes de octubre del año dos mil siete (2007).

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente

GACETA DE LA JUDICATURA

**ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA
SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XIV- Vol. XIV - Extraordinaria No. 47 - Octubre 24 de 2007

CONTIENE

- | | |
|---|----------|
| ACUERDO No. PSAA07-4187 DE 2007 | 1 |
| “Por el cual se incluye en el reparto de procesos el Juzgado Penal del Circuito Especializado de Descongestión de Bogotá, creado con el Acuerdo 4083 de 2007.” | |
| ACUERDO No. PSAA07-4188 DE 2007 | 1 |
| “Por el cual se convoca a la Sala Administrativa, con el fin de elaborar la lista de candidatos destinada a proveer un cargo de Magistrado del Honorable Consejo de Estado, que quedará vacante por vencimiento del período constitucional de su titular.” | |

<p>Editor Responsable JUAN CARLOS YEPES ALZATE Secretaría</p>

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA**

**ACUERDO No. PSAA07-4187
DE 2007
(Octubre 22)**

“Por el cual se incluye en el reparto de procesos el Juzgado Penal del Circuito Especializado de Descongestión de Bogotá, creado con el Acuerdo 4083 de 2007”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente de las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa de fecha 17 de octubre de 2007,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Incluir, a partir del 24 de octubre de 2004, al Juzgado Penal del Circuito Especializado de Descongestión de Bogotá, creado con el Acuerdo 4083 de 2007, en el reparto de todo tipo de procesos ordinarios, además de tutelas y Habeas Corpus.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los veintidós (22) días del mes de octubre del año dos mil siete (2007)

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente

**ACUERDO No. PSAA07-4188
DE 2007
(Octubre 23)**

“Por el cual se convoca a la Sala Administrativa, con el fin de elaborar la lista de candidatos destinada a proveer un cargo de Magistrado del Honorable Consejo de Estado, que quedará vacante por vencimiento del período constitucional de su titular”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial de las señaladas en los artículos 34, 53, 85-10 y 130 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del día 17 de octubre de 2007,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Convocar a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura para el día 16 de enero de 2008, con el fin de

elaborar la lista de candidatos destinada a la provisión de un cargo de Magistrado del H. Consejo de Estado, que quedará vacante por vencimiento del período constitucional de su titular doctor ALEJANDRO ORDÓÑEZ MALDONADO.

ARTICULO SEGUNDO.- Para la conformación de la lista de candidatos, la Sala tendrá en cuenta las hojas de vida de los aspirantes que presenten la respectiva solicitud en la Secretaría de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, hasta el día 13 de noviembre de 2007.

ARTICULO TERCERO.- Los interesados deberán diligenciar y presentar junto con la solicitud de inscripción, el formato de hoja de vida elaborado para el efecto, de conformidad con lo establecido en el artículo segundo del Acuerdo 2013 de 2003, que se suministrará en la Secretaría de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura -Palacio de Justicia, Piso 5º-, o a través de la página web de la Rama Judicial (www.ramajudicial.gov.co), y los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Constitución y la Ley, en especial los señalados por el artículo 232 de la Carta Política.

Adicionalmente, serán tenidos en cuenta los aspirantes cuyas hojas de vida reposen en los archivos de esta Corporación, por haber sido presentadas en oportunidades anteriores con el mismo objeto, siempre que se hubieran acompañado de los documentos que demuestren el cumplimiento de los requisitos para el ejercicio del cargo de asp-

ración y, dentro del término indicado en el artículo segundo de este Acuerdo, reiteren su interés en integrar las listas.

PARAGRAFO.- En todos los casos, el aspirante deberá anexar la declaración de no hallarse incurso en causal de inhabilidad para el nombramiento o de incompatibilidad para el ejercicio del cargo.

ARTICULO CUARTO.- La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, adelantará el proceso de entrevistas a los aspirantes inscritos, entre los días 5 y 19 de diciembre de 2007.

ARTICULO QUINTO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, D. C. a los veintitrés (23) días del mes de octubre de dos mil siete (2007).

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente

GACETA DE LA JUDICATURA

**ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA
SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XIV - Vol. XIV - Extraordinaria No. 48 - Octubre 25 de 2007

CONTIENE

ACUERDO No. PSAA07-4192 DE 2007

1

"Por el cual se redistribuyen los procesos de los cinco Juzgados Penales del Circuito de Descongestión de Bogotá."

(Continúa)

<p>Editor Responsable JUAN CARLOS YEPES ALZATE Secretaría</p>
--

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA**

**ACUERDO No. PSAA07-4192
DE 2007
(Octubre 25)**

"Por el cual se redistribuyen los procesos de los cinco Juzgados Penales del Circuito de Descongestión de Bogotá"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las señaladas en el Artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en sesión de Sala Administrativa del día 24 de octubre de 2007,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Redistribuir los 244 procesos pendientes de trámite de los Juzgados 1º, 2º, 3º, 4º, y 5º Penales del Circuito de Descongestión de Bogotá.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los procesos de que trata el Artículo anterior, serán enviados a los siguientes despachos judiciales:

Despacho que recibe procesos	Procesos a asignar
Juzgado Quince Penal del Circuito de Bogotá	82
Juzgado Diecisiete Penal del Circuito de Bogotá	82
Juzgado Veintiuno Penal del Circuito de Bogotá	80

PARÁGRAFO 1.- Los Juzgados 15, 17 y 21 Penales del Circuito receptores fallarán los procesos entregados sin suspender el trámite de los asuntos a su cargo.

PARÁGRAFO 2.- La redistribución de los procesos estará a cargo de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, con la colaboración de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial de Bogotá - Cundinamarca.

ARTÍCULO TERCERO.- Los procesos pendientes para envío a Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá que en la actualidad tienen los juzgados Penales del Circuito de Descongestión de Bogotá, deberán ser remitidos a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá - Cundinamarca, para que ellos posteriormente hagan el envío respectivo.

ARTÍCULO CUARTO.- Los Juzgados Penales del Circuito de Descongestión de Bogotá, entregarán y efectuarán un inventario de los procesos que

contendrá la siguiente información: Juzgado de origen, código de identificación del proceso o número de radicación, según corresponda de conformidad con el Acuerdo No. 201 de 1997, e identificación completa de las partes.

El inventario se diligenciará en tres copias, dos para ser entregadas con el paquete de procesos a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá - Cundinamarca y la tercera para ser fijada en la secretaría del despacho que recibe los procesos, con el objeto de comunicar a las partes la entrega de los procesos. De la entrega de procesos se suscribirá un acta en la que se verifique la conformidad de lo entregado y lo relacionado en los inventarios.

ARTÍCULO QUINTO.- El inventario de procesos por parte de los Juzgados Penales del Circuito de Descongestión de Bogotá, deberá llevarse a cabo entre el 26 y el 30 de octubre de 2007. Los procesos deberán ser enviados a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá- Cundinamarca, a más tardar el 31 de octubre de 2007.

La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá Cundinamarca, enviará los expedientes a los juzgados receptores, antes del 2 de noviembre de 2007.

ARTÍCULO SEXTO.- La Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá - Cundinamarca brindará el apoyo administrativo efectivo y necesario para su realización.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los veinticinco (25) días del mes de octubre del año dos mil siete (2007).

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente

GACETA DE LA JUDICATURA

ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA
SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XIV- Vol. XIV - Extraordinaria No. 49 - Octubre 29 de 2007

CONTIENE

ACUERDO No. PSAA07-4189 DE 2007

1

"Por medio del cual se formula ante la Honorable Corte Suprema de Justicia, la lista de candidatos para proveer exclusivamente la vacante del cargo de Magistrado de la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca, dejada por la doctora Nydia López de Salamanca."

ACUERDO No. PSAA07-4190 DE 2007

1

"Por medio del cual se formula ante la Honorable Corte Suprema de Justicia, la lista de candidatos para proveer exclusivamente la vacante del cargo de Magistrado de la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, dejada por el doctor Heberth Armando Ríos Quintana."

ACUERDO No. PSAA07-4191 DE 2007

2

"Por medio del cual se formula ante la Honorable Corte Suprema de Justicia, la lista de candidatos para proveer exclusivamente la vacante del cargo de Magistrado de la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Pasto, dejada por el doctor Luis Eduardo Ortiz Riascos."

Editor Responsable
JUAN CARLOS YEPES ALZATE
Secretaría

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA**

**ACUERDO No. PSAA07-4189
DE 2007
(Octubre 24)**

"Por medio del cual se formula ante la Honorable Corte Suprema de Justicia, la lista de candidatos para proveer exclusivamente la vacante del cargo de Magistrado de la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca, dejada por la doctora Nydia López de Salamanca"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas en los artículos 85 y 166 de la Ley 270 de 1996 y según lo aprobado en sesión de la Sala Administrativa del 24 de octubre de 2007.

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Formular ante la Honorable Corte Suprema de Justicia la siguiente lista de candidatos, en orden descendente de puntajes, tomada del Registro Nacional de Elegibles por quienes aprobaron el concurso de méritos convocado mediante Acuerdo No.1549 de 2002, destinada exclusivamente a proveer la plaza de Magistrado de la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca, dejada por la doctora Nydia López de Salamanca.

1. CEPEDA DE NOPE SARA
2. BRUNAL OLARTE AUGUSTO ENRIQUE
3. DURAN ARIZA ESPERANZA
4. SALAS MEJIA HECTOR
5. BUSTOS BUSTOS LUIS ENRIQUE
6. BOBADILLA MORENO JESÚS ANGEL
7. CHAVERRA CASTRO GERSON
8. RESTREPO MENDEZ LUIS ENRIQUE

ARTICULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C a los veinticuatro (24) días del mes de octubre del año dos mil siete (2007).

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente

**ACUERDO No. PSAA07-4190
DE 2007
(Octubre 24)**

"Por medio del cual se formula ante la Honorable Corte Suprema de Justicia, la lista de candidatos para proveer exclusivamente la vacante del cargo de Magistrado de la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, dejada por el doctor Heberth Armando Ríos Quintana"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas en los artícu-

los 85 y 166 de la Ley 270 de 1996 y según lo aprobado en sesión de la Sala Administrativa del 24 de octubre de 2007

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Formular ante la Honorable Corte Suprema de Justicia la siguiente lista de candidatos, en orden descendente de puntajes, tomada del Registro Nacional de Elegibles por quienes aprobaron el concurso de méritos convocado mediante Acuerdo No.1549 de 2002, destinada exclusivamente a proveer la plaza de Magistrado de la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, dejada por la doctor Heberth Armando Ríos Quintana.

1. DURAN ARIZA ESPERANZA
2. SALAS MEJIA HECTOR
3. BUSTOS BUSTOS LUIS ENRIQUE
4. BOBADILLA MORENO JESÚS ANGEL
5. CHAVERRA CASTRO GERSON
6. BERTIN GALLEGO MARTHA LILIANA
7. SANZ HERRERA JAMES

ARTICULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C a los veinticuatro (24) días del mes de octubre del año dos mil siete (2007).

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente

**ACUERDO No. PSAA07-4191
DE 2007
(Octubre 24)**

"Por medio del cual se formula ante la Honorable Corte Suprema de Justicia, la lista de candidatos para proveer exclusivamente la vacante del cargo de Magistrado de la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Pasto, dejada por el doctor Luis Eduardo Ortiz Riascos"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas en los artículos 85 y 166 de la Ley 270 de 1996 y según lo aprobado en sesión de la Sala Administrativa del 24 de octubre de 2007

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Formular ante la Honorable Corte Suprema de Justicia la siguiente lista de candidatos, en orden descendente de puntajes, tomada del Registro Nacional de Elegibles por quienes aprobaron el concurso de méritos convocado mediante Acuerdo No.1549 de 2002, destinada exclusivamente a proveer la plaza de Magistrado de la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Pasto, dejada por el doctor Luis Eduardo Ortiz Riascos.

1. BOBADILLA MORENO JESÚS ANGEL
2. PEREZ BEDOYA ORLANDO DE JESÚS
3. CASTRILLON PAZ SILVIO
4. SOLARTE PORTILLA FRANCO GERARDO
5. LAMBOGLIA RODRÍGUEZ ANA TULIA
6. OJEDA YEPES LIA CRISTINA
7. BENITEZ DELGADO PACO WILLIAM

ARTICULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C a los veinticuatro (24) días del mes de octubre del año dos mil siete (2007).

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente

GACETA DE LA JUDICATURA

ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA
SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XIV- Vol. XIV - Extraordinaria No. 50 - Octubre 31 de 2007

CONTIENE

- | | |
|--|---|
| ACUERDO No. PSAA07-4197 DE 2007
“Por medio del cual se formula ante la Sala Plena de la Honorable Corte Suprema de Justicia, la lista de candidatos destinada a proveer un cargo de Magistrado de la Sala de Casación Penal.” | 1 |
| ACUERDO No. PSAA07-4199 DE 2007
“Por el cual se dictan normas tendientes a descongestionar la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia.” | 2 |
| ACUERDO No. PSAA07-4200 DE 2007
“Por el cual se dictan normas tendientes a descongestionar la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena.” | 3 |
| ACUERDO No. PSAA07-4201 DE 2007
“Por el cual se prorrogan unas medidas de descongestión adoptadas por el Acuerdo PSAA07-4016 de 2007, relacionado con las medidas de descongestión para los juzgados Primero y Segundo Penales del Circuito de Tunja.” | 4 |
| ACUERDO No. PSAA07-4202 DE 2007
“Por el cual se prorrogan las medidas adoptadas mediante el Acuerdo No. 3430 de 2006.” | 5 |

(Continúa)

Editor Responsable JUAN CARLOS YEPES ALZATE Secretaría
--

ACUERDO No. PSAA07-4203 DE 2007

5

“Por el cual se prorrogan las medidas adoptadas mediante el Acuerdo No. PSAA07 3914 de enero 25 de 2007.”

ACUERDO No. PSAA07-4204 DE 2007

6

“Por el cual se prorrogan las medidas adoptadas mediante Acuerdos Nos. 3483 y 3984 de 2007.”

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA**

**ACUERDO No. PSAA07-4197
DE 2007
(Octubre 31)**

“Por medio del cual se formula ante la Sala Plena de la Honorable Corte Suprema de Justicia, la lista de candidatos destinada a proveer un cargo de Magistrado de la Sala de Casación Penal ”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Acuerdo No. 4151 de 2007 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 31 de octubre de 2007,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Formular ante la Sala Plena de la Honorable Corte Suprema de Justicia, la lista de candidatos a Magistrado, destinada a proveer el cargo de Magistrado de la Sala de Casación Penal, en reemplazo del doctor MAURO SOLARTE PORTILLA:

1. AVILA ROLDAN MYRIAM
2. BUSTOS MARTINEZ JOSE LEONIDAS
3. FLOREZ RODRIGUEZ MAX ALEJANDRO
4. GARCIA RIVERA AGUSTIN
5. GARZON GARZON DARIO
6. GONZALEZ GOMEZ LUIS ALBERTO
7. HERNANDEZ ESQUIVEL JORGE ALBERTO
8. LANCHEROS LANCHEROS JULIO GILBERTO
9. LUNA CONDE ALVARO FRANCISCO
10. MALDONADO CALA FERNANDO ELIECER
11. PABON GOMEZ GERMAN
12. SEGOVIA QUINTERO GLORIA INES
13. TOCORA LOPEZ LUIS FERNANDO
14. TORRES RODRIGUEZ FLOR ALBA
15. URBANO MARTINEZ JOSE JOAQUIN

ARTICULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá D. C. a los treinta y un (31) días del mes de octubre del año dos mil siete (2007).

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente

**ACUERDO No. PSAA07-4199
DE 2007
(Octubre 31)**

“Por el cual se dictan normas tendientes a descongestionar la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia”.

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA,**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente de las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión del 31 de octubre de 2007,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Trasladar transitoriamente los siguientes cargos de la Secretaría de la Sala Especializada de Justicia y Paz del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá a la Secretaría de la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia, por un término de seis (6) meses, contados a partir del seis (6) de noviembre de 2007:

Un 1 Oficial Mayor
Un 1 Relator
Un 1 Profesional Universitario 18
Dos 2 Escribiente Nominado

ARTICULO SEGUNDO.- La Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia determinará la gestión mensual que deberá adelantar los cargos

trasladados de la Secretaría de la Sala Especializada de Justicia y Paz del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, en desarrollo de la medida de descongestión.

ARTICULO TERCERO.- La Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá - Cundinamarca, brindará el apoyo administrativo necesario para la ejecución de la medida.

ARTICULO CUARTO.- El mecanismo de descongestión regulado por este Acuerdo tiene una vigencia transitoria de seis meses, a partir del 6 de noviembre de 2007, sin perjuicio de su prórroga o de su redefinición por parte de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad con los resultados de la medida

ARTICULO QUINTO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los treinta y un (31) días del mes de octubre de dos mil siete (2007).

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente

**ACUERDO No. PSAA07-4200
DE 2007
(Octubre 31)**

“Por el cual se dictan normas tendientes a descongestionar la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena”.

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente de las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 31 de octubre de 2007,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- La Sala Especializada de Justicia y Paz, del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, coadyuvará en la descongestión del Tribunal Superior de Cartagena, mediante el recibo de ochenta (80) procesos ordinarios, en estado de fallo, en forma proporcional de todos los despachos, seleccionados de entre los más antiguos.

PARÁGRAFO 1.- Los magistrados que tienen procesos pendientes de las anteriores medidas de descongestión fallarán estos, durante la vigencia del presente Acuerdo.

PARÁGRAFO 2.- En todos los casos, los procesos, trasladados conservarán su número único de radicación de conformidad con lo establecido en los Acuerdos Nos. 201 de 1997 y 3449 de 2006.

ARTICULO SEGUNDO.- Los magistrados de la Sala Penal objeto de descongestión seleccionarán

los procesos en estricto orden cronológico del más antiguo al más reciente, según la fecha de ingreso al despacho, y efectuarán un inventario de los mismos, el cual contendrá la siguiente información: despacho de origen, código de identificación del proceso o número de radicación, según corresponda, de conformidad con el Acuerdo 201 de 1997, e identificación completa de las partes.

El inventario se diligenciará en tres copias, una para el archivo del despacho, otra para ser entregada con el paquete de expedientes a la Dirección Seccional de Administración Judicial respectiva, y la tercera para ser fijada en la secretaría de la sala con el objeto de comunicar a las partes la entrega de los procesos.

ARTICULO TERCERO.- El fallo de los procesos entregados a la Sala Especializada de Justicia y Paz será proyectada por el magistrado de esa Sala a quien le haya sido repartido el asunto. Para efectos de proferir la sentencia, dicho magistrado conformará sala de decisión con los dos magistrados que le sigan en orden alfabético de apellido.

ARTÍCULO CUARTO.- Los despachos de descongestión remitirán los procesos fallados a la Sala de origen para que se efectúe la notificación de la correspondiente sentencia y se resuelva sobre la concesión del recurso extraordinario de casación, en caso de ser interpuesto.

ARTICULO QUINTO.- Los magistrados de la sala objeto de descongestión entregará los procesos a la Dirección Seccional de Administración Judicial, para su traslado oportuno y en condiciones óptimas de seguridad a la Sala que coadyuvará con la descongestión. De la entrega se suscribirá un acta en la que se verifique la conformidad entre lo entregado y lo relacionado en los inventarios.

Parágrafo: El reparto de los procesos en forma aleatoria y equitativa, se efectuará el día hábil siguiente a la recepción de los mismos. Del reparto se diligenciará un acta que suscribirán quienes participen en el mismo.

ARTICULO SEXTO.- Los magistrados de la Sala de descongestión presentarán un informe mensual de su gestión a la Presidencia de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico, la cual los remitirá a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, durante los primero cinco (5) días de cada mes, para efectos del análisis de los resultados.

ARTICULO SEPTIMO.- Las Direcciones Seccionales de Administración Judicial de Barranquilla y Cartagena, brindarán el apoyo administrativo y financiero necesario para la ejecución de la medida.

ARTICULO OCTAVO.- El mecanismo de descongestión regulado por este Acuerdo tiene una vigencia de dos (2) meses, contados a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los treinta y un (31) días del mes de octubre de dos mil siete (2007).

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente

**ACUERDO No. PSAA07-4201
DE 2007
(Octubre 31)**

“Por el cual se prorrogan unas medidas de descongestión adoptadas por el Acuerdo PSAA07-4016 de 2007, relacionado con las medidas de descongestión para los juzgados Primero y Segundo Penales del Circuito de Tunja”.

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las consagradas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 31 de octubre de 2007,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Prorrogar la medida de descongestión adoptada en el Acuerdo PSAA07-4016 de 2007, hasta enero 31 de 2008, para los Juzgados Primero y Segundo Penales del Circuito de Tunja.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los treinta y un (31) días del mes de octubre del año dos mil siete (2007)

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente

**ACUERDO No. PSAA07-4202
DE 2007
(Octubre 31)**

“Por el cual se prorrogan las medidas adoptadas mediante el Acuerdo No. 3430 de 2006.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 31 de octubre de 2007,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.-Prorrogar hasta el 28 de febrero de 2008, las medidas de descongestión adoptadas por los artículos Tercero, Séptimo y Noveno del Acuerdo No. PSAA06-3430 de 2006, para el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, cuya última prórroga fue establecida con el Acuerdo No. PSAA07-4102 del 11 de julio de 2007.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los treinta y un (31) días del mes de octubre del año dos mil siete (2007)

]

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente

**ACUERDO No. PSAA07-4203
DE 2007
(Octubre 31)**

“Por el cual se prorrogan las medidas adoptadas mediante el Acuerdo No. PSAA07 3914 de enero 25 de 2007”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 31 de octubre de 2007,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Prorrogar hasta el 19 de diciembre de 2007, las medidas de descongestión adoptadas por el Acuerdo No. PSAA07 3914 de enero 25 de 2007, para los Juzgados Administrativos de los Circuitos Judiciales Administrativos de Barrancabermeja, San Gil, Santa Rosa de Viterbo, Facatativá, Girardot y Zipaquirá, cuya última prórroga fue establecida con el Acuerdo No. PSAA07-4110 del 16 de julio de 2007.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La prórroga dispuesta en el presente Acuerdo cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 803 del 23 de octubre de 2007.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los treinta y un (31) días del mes de octubre del año dos mil siete (2007)

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente

**ACUERDO No. PSAA07-4204
DE 2007
(Octubre 31)**

“Por el cual se prorrogan las medidas adoptadas mediante Acuerdos Nos. 3483 y 3984 de 2007.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 31 de octubre de 2007,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2007, las medidas de descongestión adoptadas por los Acuerdos Nos. 3983 y 3984 de 2007, para los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá y su Centro de Servicios Administrativos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente prórroga cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 803 del 23 de octubre de 2007.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los treinta y un (31) días del mes de octubre del año dos mil siete (2007)

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente

GACETA DE LA JUDICATURA

ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA
SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XIV - Vol. XIV - Extraordinaria No. 51 - Noviembre 6 de 2007

CONTIENE

- | | |
|---|---|
| ACUERDO No. PSAA07-4205 DE 2007
“Por el cual se prorroga el Acuerdo No. PSAA07-4134 de 2007 y se dictan normas adicionales tendientes a descongestionar los Juzgados Penales Municipales de Valledupar, Circuito y Distrito Judicial del mismo nombre.” | 1 |
| ACUERDO No. PSAA07-4206 DE 2007
“Por el cual se dictan normas tendientes a descongestionar el Centro de Servicios Administrativos de los Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Barranquilla, Distrito Judicial del mismo nombre.” | 3 |
| ACUERDO No. PSAA07-4207 DE 2007
“Por el cual se modifica la función y la denominación de un Juzgado Penal Municipal de Bogotá.” | 4 |
| ACUERDO No. PSAA07-4208 DE 2007
“Por el cual se prorrogan la medidas de descongestión adoptadas por los Acuerdos Nos. 1799 y 1886 de 2003 para los Juzgados Penales de Circuito y de Circuito Especializado del territorio nacional.” | 5 |

(Continúa)

<p>Editor Responsable JUAN CARLOS YEPES ALZATE Secretaría</p>

ACUERDO No. PSAA07-4209 DE 2007

6

“Por el cual se prorroga la medida de descongestión adoptada por el Acuerdo No 2573 de 2004 para la Sala Penal del Tribunal Superior de Bogotá.”

ACUERDO No. PSAA07-4210 DE 2007

6

“Por el cual se prorroga la medida de descongestión adoptada por el Acuerdo No.4101 de 2007 mediante el cual se establecieron normas tendientes a descongestionar los Juzgados Penales de Circuito, Penales de Circuito Especializado y Salas Penales de Tribunales Superiores del Territorio Nacional.”

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA**

**ACUERDO No. PSAA07-4205
DE 2007
(Noviembre 6)**

“Por el cual se prorroga el Acuerdo No. PSAA07-4134 de 2007 y se dictan normas adicionales tendientes a descongestionar los Juzgados Penales Municipales de Valledupar, Circuito y Distrito Judicial del mismo nombre.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo

aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 6 de noviembre de 2007,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Prorrogar hasta el día diecinueve (19) de diciembre de 2007, el Acuerdo No. PSAA07-4134 de agosto 24 de 2007.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los Juzgados Penales Municipales de Valledupar que se enuncian a continuación, serán descongestionados en 54 nuevos procesos en estado de fallo así:

Juzgado Objeto de Descongestión	Procesos a redistribuir
1° Penal Municipal de Valledupar	14
2° Penal Municipal de Valledupar	18
3° Penal Municipal de Valledupar	10
4° Penal Municipal de Valledupar	12
TOTAL	54

ARTÍCULO TERCERO.- Los procesos en estado de fallo, de los Juzgados de que trata el artículo

primero del presente Acuerdo, serán remitidos a los siguientes Juzgados:

Juzgado Promiscuo Municipal	Procesos a descongestionar
Pueblo Bello	7
Manaure	7
Chiriguaná	6
El Copey	6
San Diego	6
1° Curumaní	5
Chimichagua	5
1° Agustín Codazzi	5
2° Agustín Codazzi	5
2° Curumaní	2
TOTAL	54

PARÁGRAFO.- La distribución de los procesos estará a cargo de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Cesar.

ARTÍCULO CUARTO.- Los juzgados objeto de descongestión seleccionarán los procesos en estricto orden cronológico del más antiguo al más reciente, según la fecha de entrada al despacho, y efectuará un inventario de los mismos que contendrá la siguiente información: Juzgado de origen, código de identificación del proceso o número de radicación, según corresponda de conformidad con el Acuerdo No. 201 de 1997, e identificación completa de las partes.

El inventario se diligenciará en tres copias, una para el archivo del despacho, otra para ser entregada con el paquete de procesos a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Valledupar y la tercera para ser fijada en la secretaría del despacho con el objeto de comunicar a las partes la entrega de los procesos. De la entrega de procesos se suscribirá un acta en la que se verifique la conformidad de lo entregado y lo relacionado en los inventarios.

PARÁGRAFO.- Los procesos seleccionados conservarán su número único de radicación.

ARTÍCULO QUINTO.- La selección y realización del inventario por parte de los despachos objeto de descongestión deberá llevarse a cabo entre el 8 y 9 de noviembre de 2007. Los procesos ya seleccionados deberán ser enviados a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Valledupar, a más tardar el 13 de noviembre de 2007.

La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Valledupar, enviará los expedientes a los juzgados receptores, a más tardar el 15 de noviembre de 2007.

ARTÍCULO SEXTO.- Los juzgados receptores fallarán los procesos entregados sin suspender el trámite de los procesos a su cargo, durante un período de un (1) mes contado a partir de la fecha de recibo de los procesos en cada juzgado.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Los juzgados receptores enviarán los procesos fallados al juzgado de origen

para que se efectúe la notificación de la correspondiente sentencia y se resuelva sobre la concesión de los recursos a que haya lugar.

ARTÍCULO OCTAVO.- Los juzgados receptores de los procesos para descongestión, presentarán un informe mensual de su gestión a la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Cesar.

El Consejo Seccional de la Judicatura del Cesar elaborará mensualmente un informe consolidado de la medida de descongestión, y lo remitirá a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, los primeros cinco (5) días de cada mes, para efecto del análisis de los resultados de la medida de descongestión.

ARTÍCULO NOVENO.- Con base en los informes de seguimiento, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, verificará y evaluará los resultados de las medidas establecidas por este Acuerdo.

ARTÍCULO DÉCIMO.- La Dirección Seccional de Administración Judicial de Valledupar brindará el apoyo administrativo efectivo y necesario para su realización.

ARTÍCULO ONCE.- El mecanismo de descongestión regulado por este Acuerdo tiene una vigencia transitoria hasta el 19 de diciembre de 2007, sin perjuicio de su prórroga o de la redefinición de las medidas por parte de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad con los resultados del seguimiento y las modificaciones en la demanda del servicio.

ARTÍCULO DOCE.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los seis (6) días del mes de noviembre del año dos mil siete (2007).

LUCIA ARBELAEZ DE TOBON
Presidenta (e)

ACUERDO No. PSAA07-4206
DE 2007
(Noviembre 6)

“Por el cual se dictan normas tendientes a descongestionar el Centro de Servicios Administrativos de los Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Barranquilla, Distrito Judicial del mismo nombre.”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente de las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 6 de noviembre de 2007,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Trasladar transitoriamente, a partir del 15 de Noviembre de 2007 y hasta el 14 de mayo de 2008, de la Secretaría de la Sala de Justicia y Paz del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla al Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de Ejecución de Pe-

nas y Medidas de Seguridad de Barranquilla, los siguientes cargos:

- a. Un (1) Profesional Universitario Grado 18
- b. Un (1) Oficial Mayor - Nominado
- c. Dos (2) Escribientes -Nominados

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los empleados trasladados en desarrollo de la presente medida de descongestión, cumplirán las funciones señaladas en la Ley, los reglamentos y las que les asignen los jueces.

ARTÍCULO TERCERO.- La Dirección Seccional de Administración Judicial de Barraquilla brindará el apoyo administrativo y financiero efectivo para la aplicación de este mecanismo de descongestión.

ARTÍCULO CUARTO.- La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con la inmediata colaboración de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Atlántico y la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, revisará y evaluará mensualmente los resultados de las medidas de descongestión de que trata el presente Acuerdo.

ARTÍCULO QUINTO.- El mecanismo de descongestión regulado por este Acuerdo, tiene una vigencia transitoria de seis meses, sin perjuicio de su prórroga o redefinición por parte de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en virtud de sus resultados.

ARTICULO SÉXTO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los seis (6) días del mes de noviembre del año dos mil siete (2007)

LUCIA ARBELAEZ DE TOBON
Presidenta (e)

ACUERDO No. PSAA07-4207
DE 2007
(Noviembre 6)

“Por el cual se modifica la función y la denominación de un Juzgado Penal Municipal de Bogotá.”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las contempladas en el artículo 538 de la ley 906 de 2004 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 6 de noviembre de 2007,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Modificar la función del Juzgado Diecinueve Penal Municipal de Bogotá, con función de conocimiento en el Sistema Penal Acusatorio, a la función de conocimiento en el mismo sistema. Este Juzgado se denominará en adelante Juzgado Tercero Penal Municipal de Bogotá, con función de conocimiento de garantías, por el término de 6 meses a partir del 7 de noviembre de 2007.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá - Cundinamarca, y el Centro de Servicios Judiciales para el Sistema Penal Acusatorio de Bogotá, adoptarán las medidas necesarias a efectos de hacer efectivos el cambio de funciones definidos en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir del 7 de noviembre de de 2007 y será publicado en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los seis (6) días del mes de noviembre del año dos mil siete (2007)

LUCIA ARBELAEZ DE TOBON
Presidenta (e)

**ACUERDO No. PSAA07-4208
DE 2007
(Noviembre 6)**

“Por el cual se prorrogan la medidas de descongestión adoptadas por los Acuerdos Nos. 1799 y 1886 de 2003 para los Juzgados Penales de Circuito y de Circuito Especializado del territorio nacional”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales, en especial de las señaladas en el artículo

63 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión del 6 de noviembre de 2007,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2007, las medidas de descongestión adoptadas por los Acuerdos 1799 y 1886 de 2003 para los juzgados penales de circuito y de circuito especializado del territorio nacional, cuya última prórroga fue establecida con el Acuerdo No. PSAA07-4068 de 2007.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente medida cuenta con el certificado de Disponibilidad presupuestal No. 825 del 2 de noviembre de 2007, expedido por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá - Cundinamarca.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C. a los seis (6) días del mes de noviembre del año dos mil siete (2007)

LUCIA ARBELAEZ DE TOBON
Presidenta (e)

**ACUERDO No. PSAA07-4209
DE 2007
(Noviembre 6)**

“Por el cual se prorroga la medida de descongestión adoptada por el Acuerdo No 2573 de 2004 para la Sala Penal del Tribunal Superior de Bogotá”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 6 de noviembre de 2007,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2007, la medida de descongestión de procesos por delitos relacionados con Foncolpuertos, adoptada por el Acuerdo No 2573 de 2004 para la Sala Penal del Tribunal Superior de Bogotá, cuya última prórroga fue establecida por el Acuerdo PSAA07-4069 de 2007.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente medida cuenta con el certificado de Disponibilidad presupuestal No. 825 del 2 de noviembre de 2007, expedido por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá - Cundinamarca

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C. a los seis (6) días del mes noviembre del año dos mil siete (2007)

**LUCIA ARBELAEZ DE TOBON
Presidenta (e)**

**ACUERDO No. PSAA07-4210
DE 2007
(Noviembre 6)**

“Por el cual se prorroga la medida de descongestión adoptada por el Acuerdo No.4101 de 2007 mediante el cual se establecieron normas tendientes a descongestionar los Juzgados Penales de Circuito, Penales de Circuito Especializado y Salas Penales de Tribunales Superiores del Territorio Nacional”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 6 de noviembre de 2007,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2007, la medida de descongestión establecida con el Acuerdo No. 4101 de 2007.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C. a los seis (6) días del mes
de noviembre del año dos mil siete (2007)

LUCIA ARBELAEZ DE TOBON
Presidenta (e)

GACETA DE LA JUDICATURA

**ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA
SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XIV - Vol. XIV - Extraordinaria No. 52 - Noviembre 7 de 2007

CONTIENE

ACUERDO No. PSAA07-4211 DE 2007

1

"Por el cual se modifica el Acuerdo No. 4207 de 2007 y se asignan funciones a otros cargos."

**Editor Responsable
JUAN CARLOS YEPES ALZATE
Secretaría**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA**

**ACUERDO No. PSAA07-4211
DE 2007
(Noviembre 7)**

"Por el cual se modifica el Acuerdo No. 4207 de 2007 y se asignan funciones a otros cargos".

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las contempladas en el artículo 538 de la ley 906 de 2004 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 6 de noviembre de 2007,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Modificar el artículo primero del Acuerdo No. 4207 de 2007, el cual quedará así:

"Asignar la función de Conocimiento al Juez 19 Penal Municipal de Bogotá, actualmente con función de control de garantías, mientras dure la comisión especial concedida al titular del Juzgado 3º Penal Municipal de Bogotá, con función de conocimiento. El Juzgado 19 Penal Municipal ejercerá exclusivamente la función de conocimiento".

ARTICULO SEGUNDO.- Asignar el cargo de Escribiente del Juzgado 3º Penal Municipal de Bogotá, con función de conocimiento al Juzgado 19 Penal Municipal de Bogotá con función de conocimiento de acuerdo con lo establecido en el artículo 1º de este Acuerdo, y los cargos de Secretario y Sustanciador de dicho Juzgado al Centro de Servicios del Sistema Penal Acusatorio de Bogotá, mientras dure la comisión especial referida en el anterior artículo.

ARTÍCULO TERCERO.- La Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá - Cundinamarca, y el Centro de Servicios Judiciales para el Sistema Penal Acusatorio de Bogotá, adoptarán las medidas necesarias a efectos de hacer efectivos el cambio de funciones definidos en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO.- El presente Acuerdo rige a partir del 8 de noviembre de 2007 y será publicado en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los siete (7) días del mes de noviembre del año dos mil siete (2007)

**LUCIA ARBELAEZ DE TOBON
Presidenta (e)**

GACETA DE LA JUDICATURA

**ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA
SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XIV- Vol. XIV - Extraordinaria No. 53 - Noviembre 20 de 2007

CONTIENE

ACUERDO No. PSAA07-4216 DE 2007 "Por el cual se modifica el Acuerdo No. PSAA07-4141 de 2007."	1
ACUERDO No. PSAA07-4219 DE 2007 "Por el cual se adoptan medidas de descongestión para un despacho de la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali."	2
ACUERDO No. PSAA07-4220 DE 2007 "Por el cual se dictan normas tendientes a descongestionar el Juzgado Primero Penal del Circuito de Girardot, Circuito Judicial del mismo nombre, Distrito Judicial de Cundinamarca."	3
ACUERDO No. PSAA07-4222 DE 2007 "Por el cual se adopta una medida de descongestión."	5
ACUERDO No. PSAA07-4223 DE 2007 "Por el cual se dictan normas tendientes a descongestionar los Juzgados Penales de Circuito Especializado y las Salas Penales y Mixtas de los Tribunales Superiores del Territorio Nacional."	5
ACUERDO No. PSAA07-4224 DE 2007 "Por el cual se complementan los Acuerdos 4212 y 4213 de noviembre 15 de 2007 y se modifican los artículos Segundo y Sexto del Acuerdo 4212 de noviembre 15 de 2007."	7

<p>Editor Responsable JUAN CARLOS YEPES ALZATE Secretaría</p>
--

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA**

**ACUERDO No. PSAA07-4216
DE 2007
(Noviembre 15)**

“Por el cual se modifica el Acuerdo No.
PSAA07-4141 de 2007”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente de las conferidas por el parágrafo del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, el artículo 528 de la Ley 906 de 2004 y de conformidad con lo decidido en la sesión de Sala Administrativa del día 15 de noviembre de 2007,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Modificar el Artículo Primero del Acuerdo No. PSAA07 - 4141 de 2007, el cual quedará así:

“**ARTÍCULO PRIMERO.-** Delegar en las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura, las siguientes funciones, en relación con la implementación de la Ley 906 de 2004.

1. Definición de Unidades Judiciales para efectos penales, incluidas las permanentes para el Sistema Penal Acusatorio, las de fines de semana y aquellas especiales como las de la época de vacancia judicial.
2. Definición del horario de atención para la prestación del servicio en la función de Control de Garantías.
3. Suspensión del reparto, para despachos judiciales que se incorporen al sistema o que se les modifique la función dentro del mismo. “

ARTÍCULO SEGUNDO.- Modificar el Artículo Segundo del Acuerdo No. PSAA07 - 4141 de 2007, el cual quedará así:

“**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La delegación de que trata el artículo anterior tendrá en cuenta los siguientes criterios:

1. Las modificaciones a la organización del sistema penal acusatorio deben tener en cuenta la demanda del servicio, la estructura de la oferta; las condiciones de seguridad, de transporte y vías; condiciones culturales, formación y capacitación de funcionarios y empleados y costos de implementación.
2. La conformación de las Unidades Judiciales Municipales debe adelantarse a partir de municipios que pertenezcan al mismo Circuito Judicial.

ARTÍCULO TERCERO.- Derogar el Artículo Cuarto del Acuerdo No. PSAA07 - 4141 de 2007.

ARTÍCULO CUARTO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los quince (15) días del mes de noviembre del año dos mil siete (2007).

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente

ACUERDO No. PSAA07-4219
DE 2007
(Noviembre 15)

“Por el cual se adoptan medidas de descongestión para un despacho de la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las consagradas en el

artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 3 de octubre de 2007,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- El despacho del Magistrado de la Sala Penal del Tribunal del Distrito Judicial de Cali, doctor ROBERTO FELIPE MUÑOZ ORTÍZ, no recibirá reparto de procesos Ley 600 de 2000 durante el término de cuatro (4) meses contados a partir del 26 de noviembre de 2007.

PARÁGRAFO: El Magistrado objeto de descongestión tendrá un egreso mensual mínimo de 30 procesos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los quince (15) del mes de noviembre del año dos mil siete (2007).

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente

**ACUERDO No. PSAA07-4220
DE 2007
(Noviembre 15)**

“Por el cual se dictan normas tendientes a descongestionar el Juzgado Primero Penal del Circuito de Girardot, Circuito Judicial del mismo nombre, Distrito Judicial de Cundinamarca”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 31 de octubre de 2007,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- El Juzgado Primero Penal del Circuito de Girardot será descongestionado en 52 procesos en estado de fallo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los procesos en estado de fallo, del Juzgado Primero Penal del Circuito de Girardot, serán remitidos a los siguientes Juzgados:

Juzgado que descongestiona	No. procesos a descongestiona
1° Penal del Circuito de Villeta	12
1° Penal del Circuito de Facatativá	20
2° Penal del Circuito de Facatativá	20
TOTAL	52

ARTÍCULO TERCERO.- La redistribución de los procesos estará a cargo de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- En todos los casos, los procesos trasladados conservarán su número único de radicación, de conformidad con lo establecido en los Acuerdos Nos. 201 de 1997 y 3449 de 2006.

ARTÍCULO QUINTO.- El Juzgado Primero Penal del Circuito de Villeta fallará mínimo 4 procesos al mes y los Juzgados Primero y Segundo Penales del Circuito de Facatativa fallarán mínimo 7 procesos al mes de los asignados por efectos de la medida de descongestión.

ARTÍCULO SEXTO.- El Juzgado Primero Penal del Circuito Girardot, objeto de descongestión, seleccionará los procesos en estricto orden cronológico del más antiguo al más reciente, según la fecha de entrada al despacho, y efectuará un inventario de los mismos que contendrá la siguiente información: Juzgado de origen, código de identificación del proceso o número de radicación, según corresponda, de conformidad con el Acuerdo 201 de 1997, identificación completa de las partes y número de cuadernos y folios.

El inventario se diligenciará en tres copias, una para el archivo del Juzgado Primero Penal del Circuito Girardot, otra para ser entregada con el paquete de procesos a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá - Cundinamarca y la tercera para ser fijada en la secretaría de los Juzgados que coadyuvan en la medida de descongestión, con el objeto de comunicar a las partes la entrega de los procesos. De la entrega de procesos se suscribirá un acta en la que se verifique la

conformidad de lo entregado y lo relacionado en los inventarios.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La selección y realización del inventario por parte del Juzgado Primero Penal del Circuito Girardot deberá llevarse a cabo entre el 21 y 23 de noviembre de 2007. Los procesos ya seleccionados deberán ser enviados a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá - Cundinamarca, a más tardar el 27 de noviembre de 2007.

La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá - Cundinamarca, enviará los expedientes a los juzgados receptores, el 30 de noviembre de 2007.

ARTÍCULO OCTAVO.- Los juzgados receptores fallarán los procesos entregados sin suspender el trámite de los procesos a su cargo, durante un período de tres (3) meses contados a partir de la fecha de recibo de los procesos en cada juzgado.

ARTÍCULO NOVENO.- Los juzgados receptores enviarán los procesos fallados al juzgado de origen para que se efectúe la notificación de la correspondiente sentencia y se resuelva sobre la concesión de los recursos a que haya lugar.

ARTÍCULO DÉCIMO.- Los juzgados receptores de los procesos para descongestión, presentarán un informe mensual de su gestión a la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Cundinamarca.

El Consejo Seccional de la Judicatura del Cundinamarca elaborará mensualmente un informe consolidado de la medida de descongestión, y lo remitirá a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico de la Sala Administrativa del Consejo

Superior de la Judicatura, los primero cinco (5) días de cada mes, para efecto del análisis de los resultados de la medida de descongestión.

ARTÍCULO UNDÉCIMO.- Con base en los informes de seguimiento, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, verificará y evaluará los resultados de las medidas establecidas por este Acuerdo.

ARTÍCULO DUODÉCIMO.- La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá - Cundinamarca brindará el apoyo administrativo efectivo y necesario para el cumplimiento de la medida establecida en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- El mecanismo de descongestión regulado por este Acuerdo tiene una vigencia transitoria de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de recibo de los procesos en los juzgados receptores, sin perjuicio de su prórroga o de la redefinición de las medidas por parte de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad con los resultados del seguimiento y las modificaciones en la demanda del servicio.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los quince (15) días del mes de noviembre del año dos mil siete (2007).

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente

**ACUERDO No. PSAA07-4222
DE 2007
(Noviembre 15)**

“Por el cual se adopta una medida de descongestión”.

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 31 de octubre de 2007,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- El Juzgado Penal del Circuito de La Mesa fallará los procesos pendientes de trámite en virtud de la redistribución dispuesta por el Acuerdo PSAA07-4129 de 2007.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente medida de descongestión tiene una vigencia hasta el 31 de enero de 2008.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los quince (15) días del mes de noviembre del año dos mil siete (2007).

**HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente**

**ACUERDO No. PSAA07-4223
DE 2007
(Noviembre 20)**

“Por el cual se dictan normas tendientes a descongestionar los Juzgados Penales de Circuito Especializado y las Salas Penales y Mixtas de los Tribunales Superiores del Territorio Nacional.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente de las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión del 3 de octubre de 2007,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- A partir de la entrada en vigencia del presente Acuerdo, los Juzgados Penales de Circuito Especializado de Descongestión creados por Acuerdo No.1692 de 2003 y la Sala Penal de Descongestión del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, creada mediante Acuerdo No. 2467 de 2004, conocerán de los siguientes asuntos:

- a. De las acciones de extinción de dominio
- b. De los delitos de lavado de activos
- c. De los delitos de enriquecimiento ilícito

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los Juzgados Penales de Circuito Especializado de Descongestión y la Sala Penal de Descongestión del Tribunal Superior de Bogotá, conocerán de los asuntos indicados en

el artículo anterior, que se encuentren en curso en los Juzgados Penales de Circuito Especializado y en las Salas Penales y Mixtas de los Tribunales Superiores de todos los distritos judiciales del territorio nacional.

De la misma manera, conocerán de los asuntos de igual naturaleza que les sean remitidos, en desarrollo de sus funciones, por la Fiscalía General de la Nación.

ARTÍCULO TERCERO.- Los despachos judiciales objeto de descongestión, durante la semana del elaborarán un inventario de los procesos a enviar a sus homólogos de descongestión, con la siguiente información: Juzgado o Tribunal de origen, código de identificación del proceso o número de radicación según corresponda de conformidad con el Acuerdo No. 201 de 1997 y la identificación completa de los procesados, de los apoderados y de los demás sujetos procesales.

El inventario se diligenciará en tres copias: una para el archivo de los juzgados y salas objeto de descongestión; otra para ser entregada con el paquete de expedientes a las Direcciones Seccionales de Administración Judicial correspondientes, y la tercera, para ser fijada en la secretaría de los Juzgados y de la Sala que recibirán los asuntos, con el objeto de comunicar a los sujetos procesales la remisión de los mismos.

Las respectivas Direcciones Seccionales de Administración Judicial remitirán los procesos a la Oficina de Reparto de Bogotá, para que en lo pertinente, dé aplicación al Acuerdo No.1589 de 2002 e informe a los Juzgados objeto de descongestión sobre el despacho al cual fue repartido el respectivo proceso, para que éstos lo den a conocer a los sujetos procesales.

Los asuntos enviados para descongestión conservarán el número único de radicación original.

ARTÍCULO CUARTO.- Los Juzgados Penales de Circuito Especializado y las Salas Penales y Mixtas de los Tribunales Superiores de Distrito Judicial entregarán, a más tardar el 30 de noviembre de 2007, a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial correspondiente, todos los asuntos de que trata el presente Acuerdo.

Por su parte, las Direcciones Ejecutivas Seccionales de Administración Judicial deberán enviar, a la Oficina de Reparto de Bogotá, los respectivos expedientes, a más tardar el día 7 de diciembre de 2007.

ARTÍCULO QUINTO.- Cuando los asuntos objeto del presente Acuerdo estén en conocimiento de la Fiscalía y en razón de su trámite deban pasar a los Juzgados Penales de Circuito Especializado o a las Salas Penales o Mixtas de los Tribunales Superiores, los fiscales competentes deberán remitirlos a la Oficina de Reparto de Bogotá, para que dé cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo No.1589 de 2002.

ARTÍCULO SEXTO.- Los Juzgados Penales de Circuito Especializado de Descongestión y la Sala Penal de Descongestión del Tribunal Superior de Bogotá, realizará la notificación de las providencias que produzcan y resolverán sobre la concesión de los recursos pertinentes, en caso de ser interpuestos.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Las Direcciones Seccionales de Administración Judicial y las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura respectivas, brindarán el apoyo

logístico, administrativo y financiero para la óptima implementación del presente Acuerdo.

ARTÍCULO OCTAVO.- Los despachos receptores de los procesos para descongestión, presentarán un informe mensual de su gestión a la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca.

La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca elaborará mensualmente un informe consolidado de la medida de descongestión, y lo remitirá a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, durante los primeros cinco (5) días de cada mes, para efecto del análisis de los resultados de la medida de descongestión.

ARTÍCULO NOVENO.- Con base en los informes de seguimiento, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, verificará y evaluará los resultados de las medidas establecidas por este Acuerdo.

ARTÍCULO DÉCIMO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los veinte (20) días del mes de noviembre del año dos mil siete (2007).

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente

**ACUERDO No. PSAA07-4224
DE 2007
(Noviembre 20)**

“Por el cual se complementan los Acuerdos 4212 y 4213 de noviembre 15 de 2007 y se modifican los artículos Segundo y Sexto del Acuerdo 4212 de noviembre 15 de 2007.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las señaladas en los artículos 528 de la Ley 906 de 2004, y de conformidad con lo aprobado en sesión de la Sala Administrativa del 14 de octubre de 2007,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- La transformación de los despachos dispuesta mediante Acuerdos 4212 y 4213 de noviembre 15 de 2007, regirá a partir del tres (3) de diciembre de 2007 y no como allí se estableció.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Artículo Segundo del Acuerdo 4212 de noviembre 15 de 2007, quedará así:

“Los procesos que en la actualidad estén conociendo los juzgados Tercero y Séptimo de Menores de Bogotá, en adelante serán atendidos por los juzgados de Menores que no se transforman, por reparto equitativo”

ARTÍCULO TERCERO.- El Artículo Sexto del Acuerdo 4212 de noviembre 15 de 2007, quedará así:

“Los Juzgados Tercero y Cuarto Penales para Adolescentes con función de conocimiento de Bogotá, la Dirección Ejecutiva

Seccional de Administración Judicial de Bogotá - Cundinamarca y la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, en lo pertinente, darán cumplimiento a lo establecido en los Acuerdos No. 1676 de 2002 y 1857 de 2003, sobre depósitos judiciales”.

ARTÍCULO CUARTO.- Los Juzgados Tercero y Séptimo de Menores de Bogotá, se incorporarán al Sistema con los cargos de Juez, Secretario, un (1) Oficial Mayor y un (1) Escribiente.

Parágrafo: Los cargos restantes de Oficial Mayor, Escribiente y Citador de cada juzgado incorporado al sistema se trasladarán al Centro de Servicios Judiciales de los juzgados penales para adolescentes de Bogotá a partir del tres (3) de diciembre de 2007. Para el efecto, el Juez titular de cada despacho, seleccionará los cargos a trasladar.

ARTÍCULO QUINTO.- El Juzgado Primero de Menores de Cali, se incorporará al Sistema con los

cargos de Juez, Secretario, un (1) Oficial Mayor y un (1) Escribiente.

Parágrafo: El cargo restante de Escribiente se trasladará al Centro de Servicios Judiciales de los juzgados penales para adolescentes de Cali a partir del tres (3) de diciembre de 2007. Para el efecto, el Juez titular del despacho, seleccionará el cargo a trasladar.

ARTÍCULO SEXTO.- El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los veinte (20) días del mes de noviembre del año dos mil siete (2007).

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente

GACETA DE LA JUDICATURA

**ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA
SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XIV- Vol. XIV - Extraordinaria No.53A -Noviembre 21 de 2007

CONTIENE

ACUERDO No. PSAA07-4221 DE 2007

"Por el cual se adiciona al Acuerdo PSAA07-4082 de 2007".

1

**Editor Responsable
JUAN CARLOS YEPES ALZATE
Secretaría**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA**

**ACUERDO No. PSAA07-4221
DE 2007
(Noviembre 15)**

"Por el cual se adiciona al Acuerdo PSAA07-4082 de 2007".

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de la establecida en el numeral 6 del artículo 89 de la Ley 270 de 1996 y, de conformidad con lo aprobado en la sesión del 15 de noviembre de 2007,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Adicionar el siguiente párrafo al Artículo Quinto del Acuerdo PSAA07-4082 de 2007:

"PARÁGRAFO: Adicionalmente conocerán de las causas que por los mismos hechos ingresen de la Fiscalía General de la Nación con Resolución de Acusación".

ARTÍCULO SEGUNDO.- Asignar a los dos (2) Juzgados Penales de Circuito Especializado de Descongestión en el Distrito Judicial de Bogotá, creados mediante Acuerdo PSAA07-4082 de 2007, el código de identificación: 110013107911 y 110013107912, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 201 de 1997.

ARTÍCULO TERCERO.- Asignar al Juzgado Penal del Circuito Descongestión en el Distrito Judicial de Bogotá, creado mediante Acuerdo PSAA07-4082 de 2007 el código de identificación 110013104911, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 201 de 1997.

ARTÍCULO CUARTO.- El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., quince (15) días del mes de noviembre del año dos mil siete (2007).

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente

GACETA DE LA JUDICATURA

ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA
SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XIV- Vol. XIV - Extraordinaria No. 54 - Noviembre 26 de 2007

CONTIENE

- | | |
|---|----------|
| ACUERDO No. PSAA07-4232 DE 2007 | 1 |
| "Por el cual se dictan algunas medidas para organizar la función de Control de Garantías de los delitos de competencia de los Juzgados Penales de Circuito especializado en el Distrito Judicial de Arauca." | |
| ACUERDO No. PSAA07-4233 DE 2007 | 1 |
| "Por el cual se determina el número de despachos judiciales que ejercerán funciones de control de garantías y de conocimiento en el Sistema Penal Acusatorio y de conocimiento de causas de la ley 600 de 2000 en el Distrito Judicial de Arauca." | |
| ACUERDO No. PSAA07-4234 DE 2007 | 3 |
| "Por el cual se transforma un despacho judicial en el Distrito Judicial de Arauca." | |
| ACUERDO No. PSAA07-4235 DE 2007 | 4 |
| "Por el cual se crean Unidades Judiciales Municipales para atender la función de control de garantías, durante la vacancia judicial, Semana Santa, fines de semana y festivos, en el Distrito Judicial de Arauca." | |
| ACUERDO No. PSAA07-4236 DE 2007 | 4 |
| "Por el cual se dispone la apertura de cuentas para la administración de depósitos judiciales en el Sistema Penal Acusatorio en el Distrito Judicial de Arauca." | |

(Continúa)

Editor Responsable JUAN CARLOS YEPES ALZATE Secretaría

ACUERDO No. PSAA07-4237 DE 2007	5
"Por el cual se establece el horario para ejercer la función de Control de Garantías en el Distrito Judicial de Arauca."	
ACUERDO No. PSAA07-4238 DE 2007	6
"Por el cual se ordena la reubicación de unos despachos judiciales del Distrito Judicial de Arauca, en su sede."	
ACUERDO No. PSAA07-4239 DE 2007	7
"Por el cual se crean Unidades Judiciales Municipales para la implementación del Sistema Penal Acusatorio en el Distrito Judicial de Arauca. "	
ACUERDO No. PSAA07-4240 DE 2007	8
"Por el cual se dictan algunas medidas para organizar la función de Control de Garantías de los delitos de competencia del Juzgado Penal de Circuito especializado en el Distrito Judicial de Barranquilla."	
ACUERDO No. PSAA07-4241 DE 2007	9
"Por el cual se crea el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Penales de Barranquilla, Distrito Judicial de Barranquilla y se organizan sus funciones, con ocasión de la implementación del Sistema Penal Acusatorio."	
ACUERDO No. PSAA07-4242 DE 2007	13
"Por el cual se reglamentan los procedimientos necesarios para el manejo adecuado y eficiente de los títulos y depósitos judiciales de los juzgados que se incorporarán al Sistema Penal Acusatorio en el Distrito Judicial de Barranquilla a partir del 1º de enero de 2008."	
ACUERDO No. PSAA07-4243 DE 2007	14
"Por el cual se establece el horario para ejercer la función de Control de Garantías en el Distrito Judicial de Barranquilla."	
ACUERDO No. PSAA07-4244 DE 2007	15
"Por el cual se determina el número de despachos judiciales que ejercerán funciones de control de garantías y de conocimiento del Sistema Penal Acusatorio y de conocimiento de causas de la ley 600 de 2000 en el Distrito Judicial de Barranquilla."	

ACUERDO No. PSAA07-4245 DE 2007	17
"Por el cual se crean Unidades Judiciales Municipales para atender la función de control de garantías, durante la vacancia judicial, Semana Santa, fines de semana y festivos, en el Distrito Judicial de Barranquilla."	
ACUERDO No. PSAA07-4246 DE 2007	18
"Por el cual se crean Unidades Judiciales Municipales para la implementación del Sistema Penal Acusatorio en el Distrito Judicial de Barranquilla."	
ACUERDO No. PSAA07-4247 DE 2007	21
"Por el cual se trasladan unos cargos en el Distrito Judicial de Barranquilla."	
ACUERDO No. PSAA07-4248 DE 2007	22
"Por el cual se crea el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Penales de Cartagena, Distrito Judicial de Cartagena, y se organizan sus funciones, con ocasión de la implementación del Sistema Penal Acusatorio."	
ACUERDO No. PSAA07-4249 DE 2007	26
"Por el cual se reglamentan los procedimientos necesarios para el manejo adecuado y eficiente de los títulos y depósitos judiciales de los juzgados que se incorporarán al Sistema Penal Acusatorio en el Distrito Judicial de Cartagena a partir del 1º de enero de 2008."	
ACUERDO No. PSAA07-4250 DE 2007	27
"Por el cual se dictan algunas medidas para organizar la función de Control de Garantías de los delitos de competencia de los Juzgados Penales de Circuito especializado en el Distrito Judicial de Cartagena."	
ACUERDO No. PSAA07-4251 DE 2007	27
"Por el cual se establece el horario para ejercer la función de Control de Garantías en el Distrito Judicial de Cartagena."	
ACUERDO No. PSAA07-4252 DE 2007	28
"Por el cual se determina el número de despachos judiciales que ejercerán funciones de control de garantías y de conocimiento del Sistema Penal Acusatorio y de conocimiento de causas de la ley 600 de 2000 en el Distrito Judicial de Cartagena."	

ACUERDO No. PSAA07-4253 DE 2007	31
"Por el cual se transforman algunos juzgados en el Distrito Judicial de Cartagena."	
ACUERDO No. PSAA07-4254 DE 2007	32
"Por el cual se trasladan unos cargos en el Distrito Judicial de Cartagena."	
ACUERDO No. PSAA07-4255 DE 2007	34
"Por el cual se crean Unidades Judiciales Municipales para la implementación del Sistema Penal Acusatorio en el Distrito Judicial de Cartagena."	
ACUERDO No. PSAA07-4256 DE 2007	38
"Por el cual se crean Unidades Judiciales Municipales para atender la función de control de garantías, durante la vacancia judicial, Semana Santa, fines de semana y festivos, en el Distrito Judicial de Cartagena."	
ACUERDO No. PSAA07-4257 DE 2007	39
"Por el cual se dispone la apertura de cuentas para la administración de depósitos judiciales en el Sistema Penal Acusatorio en el Distrito Judicial de Yopal."	
ACUERDO No. PSAA07-4258 DE 2007	40
"Por el cual se dictan algunas medidas para organizar la función de Control de Garantías de los delitos de competencia del Juzgado Penal de Circuito especializado en el Distrito Judicial de Yopal."	
ACUERDO No. PSAA07-4259 DE 2007	41
"Por el cual se establece el horario para ejercer la función de Control de Garantías en el Distrito Judicial de Yopal."	
ACUERDO No. PSAA07-4260 DE 2007	42
"Por el cual se determina el número de despachos judiciales que ejercerán funciones de control de garantías y de conocimiento del Sistema Penal Acusatorio y de conocimiento de causas de la ley 600 de 2000 en el Distrito Judicial de Yopal."	

ACUERDO No. PSAA07-4261 DE 2007 44
"Por el cual se segregan algunos municipios del Distrito Judicial de Santa Rosa de Viterbo."

ACUERDO No. PSAA07-4262 DE 2007 44
"Por el cual se crean Unidades Judiciales Municipales para atender la función de control de garantías, durante la vacancia judicial, Semana Santa, fines de semana y festivos, en el Distrito Judicial de Yopal."

ACUERDO No. PSAA07-4263 DE 2007 46
"Por el cual se crean Unidades Judiciales Municipales para la implementación del Sistema Penal Acusatorio en el Distrito Judicial de Yopal."

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA**

**ACUERDO No. PSAA07-4232
DE 2007
(Noviembre 26)**

“Por el cual se dictan algunas medidas para organizar la función de Control de Garantías de los delitos de competencia de los Juzgados Penales de Circuito especializado en el Distrito Judicial de Arauca.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial de las señaladas en el artículo 89 de la Ley 270 de 1996, y los artículos 39, 43 y 528 de la Ley 906 de 2004, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 21 de noviembre de 2007.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- La Función de Control de Garantías de los delitos de competencia de los Juzgados Penales del Circuito Especializados, ocurridos en el Distrito Judicial de Arauca, será ejercida por los Jueces Promiscuos Municipales ubicados en la cabecera del mismo, de conformidad con la competencia establecida por la Ley.

PARÁGRAFO- Cuando se ponga a disposición de los Jueces Promiscuos Municipales con Función de Control de Garantías ubicados en las sedes

diferentes a la cabecera del Distrito Judicial de Arauca un asunto de competencia de los Juzgados Penales del Circuito Especializado, el Juez lo remitirá de inmediato a los Jueces Promiscuos Municipales de Arauca, para que se programe la correspondiente diligencia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los veintiséis (26) días del mes de noviembre de 2007.

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente

**ACUERDO No. PSAA07-4233
DE 2007
(Noviembre 26)**

“Por el cual se determina el número de despachos judiciales que ejercerán funciones de control de garantías y de conocimiento en el Sistema Penal Acusatorio y de conocimiento de causas de la ley 600 de 2000 en el Distrito Judicial de Arauca.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial de las señaladas en el artículo 89 de la Ley 270 de 1996, y los artículos 39

y 528 de la Ley 906 de 2004 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 21 de noviembre de 2007,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- El Sistema Penal Acusatorio en el Distrito Judicial de Arauca, en donde, de conformidad con el artículo 530 de la Ley 906 de 2004, comenzará a funcionar a partir del primero (1º) de enero de 2008, será atendido por el siguiente número de despachos judiciales, de manera gradual, así:

Tres (3) Despachos de Magistrado de Sala Única del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Arauca, se incorporan el 11 de enero de 2008

CIRCUITO JUDICIAL DE ARAUCA

Un (1) Juzgado Penal de Circuito Especializado, así:

Función de Conocimiento Ley 906 de 2004 y Conocimiento Ley 600 de 2000

Juzgado Penal de Circuito Especializado de Arauca. Se incorpora el 1º de enero de 2008.

Un (1) Juzgado Penal del Circuito, así:

Función de Conocimiento Ley 906 de 2004 y Conocimiento Ley 600 de 2000

Juzgado Penal del Circuito de Arauca. Se incorpora el 11 de enero de 2008.

Cuatro (4) Juzgados Promiscuos Municipales, así:

Función de Control de Garantías, Conocimiento Ley 906 de 2004 y Conocimiento Ley 600 de 2000

- a) Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Arauca. Se incorpora el 1º de enero de 2008.
- b) Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Arauca. Se incorpora el 1º de enero de 2008.
- c) Juzgado Promiscuo Municipal de Cravo Norte. Se incorpora el 11 de enero de 2008.

- d) Juzgado Promiscuo Municipal de Puerto Rondón. Se incorpora el 11 de enero de 2008.

CIRCUITO JUDICIAL DE SARAVERENA

Un (1) Juzgado Penal del Circuito, así:

Función de Conocimiento Ley 906 de 2004 y Conocimiento Ley 600 de 2000

Juzgado Penal del Circuito de Saravena. Se incorpora el 11 de enero de 2008.

Seis (6) Juzgados Promiscuos Municipales, así:

Función de Control de Garantías, Conocimiento Ley 906 de 2004 y Conocimiento Ley 600 de 2000

- a) Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Saravena. Se incorpora el 1º de enero de 2008.
- b) Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Saravena. Se incorpora el 1º de enero de 2008.
- c) Juzgado Promiscuo Municipal de Arauquita. Se incorpora el 11 de enero de 2008.
- d) Juzgado Promiscuo Municipal de Cubará. Se incorpora el 11 de enero de 2008.
- e) Juzgado Promiscuo Municipal de Fortul. Se incorpora el 11 de enero de 2008.
- f) Juzgado Promiscuo Municipal de Tame. Se incorpora el 11 de enero de 2008.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los veintiséis (26) días del mes de noviembre de 2007.

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente

**ACUERDO No. PSAA07-4234
DE 2007
(Noviembre 26)**

“Por el cual se transforma un despacho judicial en el Distrito Judicial de Arauca.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de la establecida en el numeral 5º del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, una vez oído el concepto previo de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial y de conformidad con lo aprobado en la Sesión de Sala Administrativa del veintiuno (21) de noviembre de 2007.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Transformar partir del diecisiete (17) de diciembre de 2007, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Arauca, Circuito Judicial de Arauca, con toda su planta de personal, como Juzgado Penal de Circuito Especializado de Arauca, Circuito Penal Especializado de Arauca, cuyo código de identificación será 810013107001, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 201 de 1997.

PARÁGRAFO: El Juzgado transformado tendrá su sede en la ciudad de Arauca.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Juzgado Segundo Civil del Circuito de Arauca se denominará, de ahora en adelante, Juzgado Civil del Circuito de Arauca, cuyo código de identificación será

810013103001, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 201 de 1997.

ARTÍCULO TERCERO.- Los procesos trasladados conservarán su número único de radicación de procesos, de conformidad con lo establecido en los Acuerdos 201 de 1997, 1412 y 1413 de 2002.

ARTÍCULO CUARTO.- El Juzgado Penal de Circuito Especializado de Arauca, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cúcuta y la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Norte de Santander, en lo pertinente, darán cumplimiento a lo establecido en los Acuerdos No. 1676 de 2002 y 1857 de 2003, sobre depósitos judiciales.

ARTÍCULO QUINTO.- La adecuación de los espacios físicos para el funcionamiento del despacho trasladado y transformado estará a cargo de la Unidad de Recursos Físicos e Inmuebles de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en coordinación con la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cúcuta.

ARTÍCULO SEXTO.- El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los veintiséis (26) días del mes de noviembre de 2007.

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente

**ACUERDO No. PSAA07-4235
DE 2007
(Noviembre 26)**

“Por el cual se crean Unidades Judiciales Municipales para atender la función de control de garantías, durante la vacancia judicial, Semana Santa, fines de semana y festivos, en el Distrito Judicial de Arauca.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el artículo 89 de la Ley 270 de 1996, los artículos 39, 43, 528 y 529 de la Ley 906 de 2004, y de conformidad con lo aprobado en la Sesión de Sala Administrativa del 21 de noviembre de 2007,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear a partir del 1º de enero de 2008, la Unidad Judicial No. 1, únicamente para efectos penales, en la función de Control de garantías, durante la vacancia judicial, Semana Santa, fines de semana y festivos, la cual tendrá la siguiente comprensión territorial:

- a) ARAUCA
- b) CRAVO NORTE
- c) PUERTO RONDON

ARTÍCULO SEGUNDO.- Crear a partir del 1º de enero de 2008, la Unidad Judicial No. 2, únicamente para efectos penales, en la función de Control de garantías, durante la vacancia judicial, Semana Santa, fines de semana y festivos, la cual tendrá la siguiente comprensión territorial:

- a) SARAVERENA
- b) FORTUL
- c) CUBARA
- d) ARAUQUITA
- e) TAME

ARTÍCULO TERCERO. El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los veintiséis (26) días del mes de noviembre de 2007.

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente

**ACUERDO No. PSAA07-4236
DE 2007
(Noviembre 26)**

“Por el cual se dispone la apertura de cuentas para la administración de depósitos judiciales en el Sistema Penal Acusatorio en el Distrito Judicial de Arauca.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En desarrollo de lo dispuesto en los artículos 7º de la Ley 66 de 1993, 85 numeral 13 y 203 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 21 de noviembre de 2007,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Para el manejo de los depósitos y títulos judiciales que se generan en el Sistema Penal Acusatorio, los Juzgados incorporados al sistema solicitarán la apertura de una cuenta a nombre del Sistema Penal Acusatorio, de acuerdo con los trámites previstos en el Acuerdo número 1676 de 2002. Para el efecto, suscribirán los documentos exigidos por el Banco e impondrán en los mismos sus huellas dactilares

ARTÍCULO SEGUNDO.- Cambio de personal. Cuando se presenten novedades de personal, permanentes o transitorias, de los servidores judiciales con facultad de disposición sobre los depósitos, se efectuará el reporte al Banco, se suscribirán los documentos exigidos por la entidad financiera y se impondrán las huellas dactilares.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los veintiséis (26) días del mes de noviembre de 2007.

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente

**ACUERDO No. PSAA07-4237
DE 2007
(Noviembre 26)**

“Por el cual se establece el horario para ejercer la función de Control de Garantías en el Distrito Judicial de Arauca.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las señaladas en los artículos 39 y 528 de la Ley 906 de 2004, y de conformidad con lo aprobado en la Sesión de Sala Administrativa del 21 de noviembre de 2007.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- En el Distrito Judicial de Arauca se establecen los siguientes horarios de atención para garantizar la continuidad en la prestación de la función de control de garantías, en el Sistema Penal Acusatorio:

De ocho de la mañana (8:00 a.m.) a doce meridiano (12:00 m.) y de dos de la tarde (2:00 p.m.) a seis de la tarde (6:00 p.m.), todos los días, fines de semana y festivos.

PARÁGRAFO: Para los despachos Judiciales con funciones de control de garantías del Distrito Judicial de Arauca, se establece horario de disponibilidad desde la seis (6:00 p.m.) de la tarde, o de la hora en que se finaliza la jornada ordinaria hasta cuando se inicia la jornada al día siguiente. Durante dicha disponibilidad, previo suministro del número telefónico donde puede ser ubicado, por el funcionario de policía judicial, el Juez de garantías debe presentarse, en caso de ser requerido para el cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura podrá variar los horarios y la asignación de las funciones de Control de Garantías y de Conocimiento de los distintos servidores judiciales, de conformidad con las necesidades del servicio.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los veintiséis (26) días del mes de noviembre de 2007.

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente

ACUERDO No. PSAA07-4238
DE 2007
(Noviembre 26)

“Por el cual se ordena la reubicación de unos despachos judiciales del Distrito Judicial de Arauca, en su sede.”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de la establecida en el artículo

85 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en la Sesión de Sala Administrativa del 21 de noviembre de 2007.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Ordenar la reubicación, a partir del día diecisiete (17) de diciembre de 2007, de los siguientes Despachos Judiciales en el Distrito Judicial de Arauca:

1. El Juzgado Penal del Circuito de Arauca, Circuito Judicial de Arauca, a la ciudad de Arauca.
2. El Juzgado Penal del Circuito de Saravena, Circuito Judicial de Saravena, a la ciudad de Saravena.

PARÁGRAFO: Los despachos se trasladarán con todos los procesos que en la actualidad estén conociendo así como con todos sus muebles y elementos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La adecuación de los espacios físicos para el funcionamiento de los despachos que regresan a sus sedes estará a cargo de la Unidad de Recursos Físicos e Inmuebles de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en coordinación con la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cúcuta.

ARTÍCULO TERCERO.- Los juzgados objeto de reubicación de sede, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cúcuta y la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Norte de Santander, en lo pertinente, darán cumplimiento a lo establecido en los Acuerdos No. 1676 de 2002 y 1857 de 2003, sobre depósitos judiciales.

ARTÍCULO CUARTO.- El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los veintiséis (26) días del mes de noviembre de 2007.

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente

ACUERDO No. PSAA07-4239
DE 2007
(Noviembre 26)

“Por el cual se crean Unidades Judiciales Municipales para la implementación del Sistema Penal Acusatorio en el Distrito Judicial de Arauca.”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las señaladas en el artículo 89 de la Ley 270 de 1996, y los artículos 39 y 43 de la Ley 906 de 2004, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 21 de noviembre de 2007,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear a partir del 1º de enero de 2008, en el Circuito Judicial de Arauca, la

Unidad Judicial Municipal de Puerto Rondón, únicamente para efectos penales, la cual tendrá la siguiente comprensión territorial:

- a) PUERTO RONDON
- b) CRAVO NORTE

El conocimiento de los asuntos Penales de competencia del Juzgado Promiscuo Municipal de Cravo Norte lo realizará el Juzgado Promiscuo Municipal de Puerto Rondón.

El conocimiento de los asuntos Penales de competencia del Juzgado de Puerto Rondón lo realizará el Juzgado Promiscuo Municipal de Cravo Norte.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Crear a partir del 1º de enero de 2008, en el Circuito Judicial de Saravena:

1. La Unidad Judicial Municipal de Saravena, únicamente para efectos penales, la cual tendrá la siguiente comprensión territorial:

- a) SARAVERNA
- b) FORTUL
- c) CUBARA

El Conocimiento de los asuntos de competencia de los Juzgados Promiscuo Municipales de Saravena, será asumido por cualquiera de estos juzgados, por reparto.

El Conocimiento de los asuntos de competencia del Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Fortúl, será asumido por los Juzgados Promiscuos Municipales de Saravena, por reparto.

El Conocimiento de los asuntos de competencia del Juzgado Promiscuo Municipal de

Cubará (Boyacá), será asumido por los Juzgados Promiscuos Municipales de Saravena, por reparto.

2. La Unidad Judicial Municipal de Arauquita, únicamente para efectos penales, la cual tendrá la siguiente comprensión territorial:

- a) ARAUQUITA
b) TAME

El Conocimiento de los asuntos de competencia del Juzgado Promiscuo Municipal de Tame, será asumido por el Juzgado Promiscuo Municipal de Arauquita.

El Conocimiento de los asuntos de competencia del Juzgado Promiscuo Municipal de Arauquita, será asumido por el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Tame.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los jueces promiscuos municipales de los municipios que conforman las unidades judiciales municipales creadas en el presente acuerdo, ejercerán la función de control de garantías en relación con los hechos delictivos cometidos en sus respectivos municipios.

ARTICULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los veintiséis (26) días del mes de noviembre de 2007.

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente

**ACUERDO No. PSAA07-4240
DE 2007
(Noviembre 26)**

“Por el cual se dictan algunas medidas para organizar la función de Control de Garantías de los delitos de competencia del Juzgado Penal de Circuito especializado en el Distrito Judicial de Barranquilla.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial de las señaladas en el artículo 89 de la Ley 270 de 1996, y los artículos 39, 43 y 528 de la Ley 906 de 2004 y, de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 21 de noviembre de 2007,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- La Función de Control de Garantías de los delitos de competencia del Juzgado Penal del Circuito Especializado, ocurridos en el Distrito Judicial de Barranquilla, será ejercida por los Jueces Penales Municipales ubicados en la cabecera del mismo, de conformidad con la competencia establecida por la ley.

PARÁGRAFO- Cuando se ponga a disposición de los Jueces Penales o Promiscuos Municipales con Función de Control de Garantías ubicados en las sedes diferentes a la cabecera del Distrito Judicial de Barranquilla un asunto de competencia del Juzgado Penal del Circuito Especializado, el Juez lo remitirá de inmediato al Juez Coordinador del Centro de Servicios Judiciales de Barranquilla, para que se programe la correspondiente diligencia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los veintiséis (26) días del mes de noviembre de 2007.

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente

**ACUERDO No. PSAA07-4241
DE 2007
(Noviembre 26)**

“Por el cual se crea el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Penales de Barranquilla, Distrito Judicial de Barranquilla y se organizan sus funciones, con ocasión de la implementación del Sistema Penal Acusatorio.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en los numerales 13 y 14 del Artículo 85 de la Ley 270 de 1996, y en desarrollo de lo dispuesto por el artículo 528 de la Ley 906 de 2004 y, de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 21 de noviembre de 2007,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- CREACIÓN: Crear, a partir del 1° de enero de 2008, el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Penales de Barranquilla, para el cumplimiento de las funciones administrativas del Sistema Penal Acusatorio.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PLANTAS DE PERSONAL: El Centro de Servicios Judiciales, creados en el Artículo Primero del presente Acuerdo contará con la siguiente planta de personal:

Siete (7) Oficiales Mayores o Sustanciadores municipal nominado
Seis (6) Escribientes Municipal Nominado
Tres (3) Oficiales Mayores o Sustanciadores circuito nominado
Diez (10) Citadores
Total veintiséis (26)

ARTÍCULO TERCERO.- COORDINACION: Los Jueces que ejerzan la Función de Control de Garantías, tendrán a su cargo la Función de Coordinación del Centro de Servicios Judiciales.

ARTÍCULO CUARTO.- FUNCION DE COORDINACION: La Función de la Coordinación General del Centro será la de dirigir, coordinar y orientar todas las funciones administrativas que les sean asignadas al Centro de Servicios Judiciales.

ARTÍCULO QUINTO.- ASIGNACION DE FUNCIONES: El Juez Coordinador del Centro de Servicios Judiciales, previa consulta a la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico, asignará funciones y tareas a los empleados del Centro, de acuerdo con los perfiles de cada uno de ellos.

ARTÍCULO SEXTO.- INCORPORACION DE EMPLEADOS AL CENTRO DE SERVICIOS: A medida que se vayan incorporando nuevos juzgados al Sistema Penal Acusatorio, los empleados de dichos despachos que no sean seleccionados para continuar en el Juzgado, serán inicialmente asignados al Centro de Servicios Judiciales, hasta que la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura determine mediante acuerdo su nueva ubicación, de conformidad con las necesidades del servicio.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- FUNCIONES BASICAS DE CENTRO: El Centro de Servicios Judiciales del área Penal de Barranquilla, desempeñará las funciones establecidas en el Acuerdo 1856 de 2003 que no desvirtúen el Sistema Penal Acusatorio, junto con las siguientes:

Función de Administración de Salas de Audiencia: Verificar los equipos tecnológicos, administrar y asignar las salas compartidas, mantener y preparar los equipos de grabación.

Función de Archivo Tecnológico: Organizar los dispositivos grabados y el archivo, conservar y custodiar los mismos y responder por la producción técnica de los dispositivos grabados.

Función de Atención al Usuario: Informar y orientar a las partes intervinientes, atender las peticiones de los usuarios y publicar la información producida en el Centro de Servicios Judiciales.

Función de Comunicaciones: Notificar, elaborar y comunicar las citaciones, entregar solicitudes a establecimientos carcelarios, localizar defensores, recepcionar y tramitar la correspondencia.

Función de Depósitos Judiciales: Custodiar, manejar y contabilizar los títulos y depósitos judiciales.

Función de Ejecución de Penas: Diligenciar fichas técnicas y tramitar sentencias ante los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad.

Función de Reparto y Asignaciones: Repartir los asuntos, asignar jueces a audiencias y elaborar reportes de gestión.

ARTÍCULO OCTAVO.- TURNOS. Los empleados adscritos al Centro de Servicios Judiciales trabajarán en los turnos que disponga la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico.

ARTÍCULO NOVENO.- CAPACITACION: La Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla" capacitará a los empleados que sean trasladados de los Juzgados Penales al Centro de Servicios Judiciales, de acuerdo a las funciones que desempeñarán.

ARTÍCULO DÉCIMO.- RÉGIMEN SALARIAL Y PRESTACIONAL: El régimen salarial, prestacional y de carrera de los empleados del Centro de Servicios Judiciales de Barranquilla será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO ONCE.- PROVISION DE LOS CARGOS: Los cargos de los Centros de Servicios Judiciales, serán provistos mediante los traslados que disponga la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, de acuerdo con los volúmenes de trabajo previstos para el Sistema Penal Acusatorio, y los que resulten del monitoreo y seguimiento del nuevo sistema.

ARTÍCULO DOCE.- MODIFICACION DE LA PLANTA DE PERSONAL: La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura podrá modificar la planta de personal del Centro de Servicios Judiciales de acuerdo a los volúmenes de trabajo que ocasione el Sistema Penal Acusatorio.

ARTÍCULO TRECE.- Juez Coordinador. El Juez Coordinador será el representante de los Jueces Penales que integran el Sistema Penal Acusatorio, quien continuará fungiendo su labor de control de garantías.

El Juez Coordinador del Centro de Servicios Judiciales de los Jueces Penales en el Sistema Penal Acusatorio será elegido de los Jueces que cumplen la función de control de garantías para períodos institucionales de un (1) año contado a partir del 1º de enero. La elección se realizará dentro de los diez (10) primeros días del mes de diciembre de cada año, por la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla.

ARTÍCULO CATORCE.- FUNCIONES ADMINISTRATIVAS: El Juez que asuma en su momento la función básica de Coordinación del Centro de Servicios Judiciales, ejercerá las siguientes funciones administrativas:

- a) Para proveer los cargos del Centro de Servicios Judiciales, en propiedad, provisionalidad o en encargo, el Juez que ejerza en su momento la función básica de coordinación, deberá convocar a los demás Jueces para que en cumplimiento de las normas de Carrera Judicial, tratándose de nombramientos en propiedad y en las otras designaciones por mayoría absoluta, se haga la escogencia de las personas que han de ser nombradas.

- b) Resolver sobre situaciones administrativas previstas en la ley, respecto de los empleados del centro de servicios.
- c) Conocer, previo reparto con los demás Jueces, de los procesos disciplinarios que se adelanten contra los empleados del Centro de Servicios Judiciales.
- d) Rendir informes a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura sobre la marcha global del Centro de Servicios Judiciales.

PARAGRAFO.- La Calificación de los Servicios de los Empleados adscritos al Régimen de Carrera Judicial y que se desempeñen en el Centro de Servicios Judiciales, se hará conjuntamente por todos los Jueces.

ARTÍCULO QUINCE.- FUNCIONES JUDICIALES: El Juez que asuma en su momento la función básica de Coordinación del Centro de Servicios Judiciales, deberá cumplir con las siguientes funciones judiciales:

- a) Servir de enlace entre los Jueces que ejercen la Función de Control de Garantías y las instituciones e intervinientes en el proceso penal, para el cumplimiento de las funciones jurisdiccionales que corresponden a aquellos.
- b) Reemplazar en sus turnos a los Jueces que ejerzan la Función de Control de Garantías, cuando de manera intempestiva y por razones de fuerza mayor o caso fortuito, les sea imposible acudir a su lugar de trabajo o deban abandonarlo.

- c) Velar porque el reparto de los asuntos y diligencias que se tramitan por el centro de servicios sea equitativo y eficiente.
- d) Proferir los autos que dispongan las citaciones señaladas en los artículos 171 y 172 del Código de Procedimiento Penal.
- e) Proferir las providencias que correspondan de conformidad con la ley, en relación con las personas que se encuentren privadas de la libertad y que estén a disposición de los Jueces que ejercen la función de Control de Garantías.

ARTÍCULO DIECISÉIS.- ATRIBUCIONES: El Juez que asuma en su momento la función básica de Coordinación del Centro de Servicios Judiciales, además de las funciones judiciales y administrativas antes señaladas, ejercerá las siguientes atribuciones:

- a) Programar la fecha, hora y lugar para la celebración de las audiencias preliminares y de conocimiento que solicitan las partes e intervinientes en el proceso penal.
- b) Modificar los turnos y la asignación de los Jueces en y entre las distintas sedes judiciales, por necesidades del servicio.

- c) Adoptar medidas urgentes y transitorias para trasladar entre las diferentes sedes judiciales, el lugar de celebración de audiencias.
- d) Trasladar transitoriamente a los empleados del Centro de Servicios Judiciales a los Juzgados Penales Municipales y del Circuito cuando las necesidades del servicio lo requieran y de acuerdo con la disponibilidad del talento humano.

ARTÍCULO DIECISIETE.- REUNIONES DE LOS JUECES: Los jueces se reunirán cada dos (2) meses o a solicitud del Presidente de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico para evaluar el trabajo y presentar propuestas para el adecuado funcionamiento del Centro.

ARTÍCULO DIECIOCHO. VIGENCIA.- El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C. a los veintiséis (26) días del mes de noviembre de 2007.

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente

**ACUERDO No. PSAA07-4242
DE 2007
(Noviembre 26)**

“Por el cual se reglamentan los procedimientos necesarios para el manejo adecuado y eficiente de los títulos y depósitos judiciales de los juzgados que se incorporarán al Sistema Penal Acusatorio en el Distrito Judicial de Barranquilla a partir del 1º de enero de 2008.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En desarrollo de lo dispuesto en los artículos 7º de la Ley 66 de 1993, 85 numeral 13 y 203 de la Ley 270 de 1996 y, de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 21 de noviembre de 2007,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Apertura de cuentas judiciales. Para el manejo de los depósitos y títulos judiciales que se generan en el Sistema Penal Acusatorio, los Juzgados incorporados, solicitarán la apertura de una cuenta a nombre del Sistema Penal Acusatorio, de acuerdo con los trámites previstos en el Acuerdo número 1676 de 2002. Para el efecto, suscribirán los documentos exigidos por el Banco e impondrán en los mismos sus huellas dactilares.

PARÁGRAFO: En los demás municipios del Distrito Judicial de Barranquilla, distintos a la cabecera de Distrito, los despachos judiciales continuarán con las cuentas vigentes a la fecha, excepto aquellos que sean reenumerados o redistribuidos, quienes abrirán las cuentas judiciales de conformi-

dad con su nueva denominación. Donde se creen Centros de Servicios Judiciales éste administrará los depósitos judiciales y abrirá las correspondientes cuentas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Cambio de personal. Cuando se presenten novedades de personal, permanentes o transitorias, de los servidores judiciales con facultad de disposición sobre los depósitos, se efectuará el reporte al Banco, se suscribirán los documentos exigidos por la entidad financiera y se impondrán las huellas dactilares.

ARTÍCULO TERCERO.- La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Barranquilla consolidará la información respectiva y rendirá un informe de resultados a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

ARTÍCULO CUARTO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los veintiséis (26) días del mes de noviembre de 2007.

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente

**ACUERDO No. PSAA07-4243
DE 2007
(Noviembre 26)**

“Por el cual se establece el horario para ejercer la función de Control de Garantías en el Distrito Judicial de Barranquilla.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las señaladas en los artículos 39 y 528 de la Ley 906 de 2004 y, de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 21 de noviembre de 2007.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- En el Distrito Judicial de Barranquilla se establecen los siguientes horarios de atención para garantizar la continuidad en la prestación de la función de control de garantías, en el Sistema Penal Acusatorio:

Para los despachos judiciales de Barranquilla:

De seis de la mañana (6:00 a.m.) a dos de la tarde (2:00 p.m.) y de dos de la tarde (2:00 p.m.) a diez de la noche (10:00 p.m.), de lunes a viernes (días no festivos).

De ocho de la mañana (8:00 a.m.) a doce meridiano (12:00 m.) y de dos de la tarde (2:00 p.m.) a seis de la tarde (6:00 p.m.), los fines de semana y festivos.

Para los demás despachos del Distrito Judicial de Barranquilla:

De ocho de la mañana (8:00 a.m.) a doce meridiano (12:00 m.) y de dos de la tarde (2:00 p.m.) a seis de la tarde (6:00 p.m.), todos los días, fines de semana y festivos.

PARÁGRAFO: Para los despachos Judiciales con funciones de control de garantías del Distrito Judicial de Barranquilla, se establece horario de disponibilidad desde la seis (6:00 p.m.) de la tarde, o de la hora en que se finaliza la jornada ordinaria hasta cuando se inicia la jornada al día siguiente. Durante dicha disponibilidad, previo suministro del número telefónico donde puede ser ubicado, por el juez coordinador o por el funcionario de policía judicial, el Juez de garantías debe presentarse, en caso de ser requerido para el cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura podrá variar los horarios y la asignación de las funciones de Control de Garantías y de Conocimiento de los distintos servidores judiciales, de conformidad con las necesidades del servicio.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los veintiséis (26) días del mes de noviembre de 2007.

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente

**ACUERDO No. PSAA07-4244
DE 2007
(Noviembre 26)**

“Por el cual se determina el número de despachos judiciales que ejercerán funciones de control de garantías y de conocimiento del Sistema Penal Acusatorio y de conocimiento de causas de la ley 600 de 2000 en el Distrito Judicial de Barranquilla.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial de las señaladas en el artículo 89 de la Ley 270 de 1996, y los artículos 39 y 528 de la Ley 906 de 2004, y, de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 21 de noviembre de 2007,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- El Sistema Penal Acusatorio en el Distrito Judicial de Barranquilla, en donde, de conformidad con el artículo 530 de la Ley 906 de 2004, comenzará a funcionar a partir del primero (1º) de enero de 2008, y será atendido por el siguiente número de despachos judiciales, de manera gradual, así:

Tres (3) Despachos de Magistrados de Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, se incorporan el 11 de enero de 2008

Tres (3) Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad, se incorporan el 1º de enero de 2008.

1. CIRCUITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA

Un (1) Juzgado Penal de Circuito Especializado, así:

Función de Conocimiento Ley 906 de 2004 y Conocimiento Ley 600 de 2000

Juzgado Penal de Circuito Especializado de Barranquilla. Se Incorpora el 11º de enero de 2008

Ocho (8) Juzgados Penales del Circuito, así:

Función de Conocimiento:

- a) Juzgado Tercero Penal del Circuito de Barranquilla. Se Incorpora el 11 de enero de 2008
- b) Juzgado Cuarto Penal del Circuito de Barranquilla. Se Incorpora el 11 de enero de 2008
- c) Juzgado Octavo Penal del Circuito de Barranquilla. Se Incorpora el 11 de enero de 2008

Conocimiento Ley 600 de 2000:

- a) Juzgado Primero Penal del Circuito de Barranquilla. Se incorpora el 11 de enero de 2008
- b) Juzgado Segundo Penal del Circuito de Barranquilla. Se Incorpora el 11 de enero de 2008
- c) Juzgado Quinto Penal del Circuito de Barranquilla. Se Incorpora el 11 de enero de 2008
- d) Juzgado Sexto Penal del Circuito de Barranquilla. Se Incorpora el 11 de enero de 2008
- e) Juzgado Séptimo Penal del Circuito de Barranquilla. Se Incorpora el 11 de enero de 2008

Once (11) Juzgados Penales Municipales, así:

Función de Control de Garantías:

- a) Juzgado Primero Penal Municipal de Barranquilla. Se Incorpora el 1º de enero de 2008
- b) Juzgado Segundo Penal Municipal de Barranquilla. Se Incorpora el 1º de enero de 2008
- c) Juzgado Tercero Penal Municipal de Barranquilla. Se Incorpora el 1º de enero de 2008
- d) Juzgado Sexto Penal Municipal de Barranquilla. Se Incorpora el 1º de enero de 2008
- e) Juzgado Séptimo Penal Municipal de Barranquilla. Se Incorpora el 1º de enero de 2008
- f) Juzgado Noveno Penal Municipal de Barranquilla.

Se Incorpora el 1º de enero de 2008

Función de Conocimiento Ley 906:

- a) Juzgado Octavo Penal Municipal de Barranquilla. Se Incorpora el 1º de enero de 2008
- b) Juzgado Once Penal Municipal de Barranquilla. Se Incorpora el 1º de enero de 2008

Conocimiento Ley 600 de 2000:

- a) Juzgado Cuarto Penal Municipal de Barranquilla. Se Incorpora el 1º de enero de 2008
- b) Juzgado Quinto Penal Municipal de Barranquilla. Se Incorpora el 1º de enero de 2008
- c) Juzgado Décimo Penal Municipal de Barranquilla. Se Incorpora el 1º de enero de 2008

Cuatro (4) Juzgados Promiscuos Municipales, así:

Función de Control de Garantías, Conocimiento Ley 906 de 2004 y Conocimiento Ley 600 de 2000

- a) Juzgado Promiscuo Municipal de Galapa. Se Incorpora el 11 de enero de 2008
- b) Juzgado Promiscuo Municipal de la Unidad Judicial Municipal de Juan de Acosta - Tubará. Se Incorpora el 11 de enero de 2008
- c) Juzgado Promiscuo Municipal de Piojó. Se Incorpora el 11 de enero de 2008
- d) Juzgado Promiscuo Municipal de Puerto Colombia. Se incorpora el 11 de enero de 2008

2. CIRCUITO JUDICIAL DE SOLEDAD

Un (1) Juzgado Penal del Circuito, así:

Función de Conocimiento Ley 906 de 2004 y Conocimiento Ley 600 de 200

Juzgado Penal del Circuito de Soledad. Se Incorpora el 11 de enero de 2008

Dos (2) Juzgados Penales Municipales, así:

Función de Control de Garantías, Conocimiento Ley 906 de 2004 y Conocimiento Ley 600 de 2000

- a) Juzgado Primero Penal Municipal de Soledad.

Se Incorpora el 1º de enero de 2008

- b) Juzgado Segundo Penal Municipal de Soledad. Se Incorpora el 1º de enero de 2008

Cinco (5) Juzgados Promiscuos Municipales, así:

Función de Control de Garantías, Conocimiento Ley 906 de 2004 y Conocimiento Ley 600 de 2000

- a) Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Malambo, se Incorpora el 11 de enero de 2008
- b) Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Malambo, se incorpora el 11 de enero de 2008
- c) Juzgado Promiscuo Municipal de la Unidad Judicial Municipal de Palmar de Varela - Ponedera, se incorpora el 11 de enero de 2008
- d) Juzgado Promiscuo Municipal de Sabanagrande, se incorpora el 11 de enero de 2008
- e) Juzgado Promiscuo Municipal de Santo Tomas, incorpora el 11 de enero de 2008

3. CIRCUITO JUDICIAL DE SABANALARGA

Dos (2) Juzgados Promiscuos del Circuito, así:

Función de Conocimiento Ley 906 de 2004 y Conocimiento Ley 600 de 2000

- a) Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de Sabanalarga. Se incorpora el 11 de enero de 2008
- b) Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de Sabanalarga. Se incorpora el 11 de enero de 2008

Once (11) Juzgados Promiscuos Municipales, así:

Función de Control de Garantías, Conocimiento Ley 906 de 2004 y Conocimiento Ley 600 de 2000

- a) Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Sabanalarga, se Incorpora el 1º de enero de 2008
- b) Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Sabanalarga, se Incorpora el 1º de enero de 2008
- c) Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de Sabanalarga, se Incorpora el 1º de enero de 2008
- d) Juzgado Primero Promiscuo Municipal de la Unidad Judicial Municipal de Baranoa - Usiacurí, se incorpora el 11 de enero de 2008
- e) Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de la Unidad Judicial Municipal de Baranoa - Usiacurí, se incorpora

- el 11 de enero de 2008
- f) Juzgado Promiscuo Municipal de la Unidad Judicial Municipal de Campo de La Cruz - Candelaria, se incorpora el 11 de enero de 2008
 - g) Juzgado Promiscuo Municipal de Luruaco, se incorpora el 11 de enero de 2008
 - h) Juzgado Promiscuo Municipal de Manatí, se incorpora el 11 de enero de 2008
 - i) Juzgado Promiscuo Municipal de Polo Nuevo, se incorpora el 11 de enero de 2008
 - j) Juzgado Promiscuo Municipal de Repelón se incorpora el 11 de enero de 2008
 - k) Juzgado Promiscuo Municipal de la Unidad Judicial Municipal de Suan - Santa Lucía, se incorpora el 11 de enero de 2008

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir del su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los veintiséis (26) días del mes de noviembre de 2007.

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente

**ACUERDO No. PSAA07-4245
DE 2007
(Noviembre 26)**

“Por el cual se crean Unidades Judiciales Municipales para atender la función de control de garantías, durante la vacancia judicial, Semana Santa, fines de semana y festivos, en el Distrito Judicial de Barranquilla.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el artículo 89 de la Ley 270 de 1996, los artículos 39, 43, 528 y 529 de la Ley 906 de 2004 y, de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 21 de noviembre 2007

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear a partir del 1º de enero de 2008, la Unidad Judicial No. 1, únicamente para efectos penales, en la función de Control de garantías, durante la vacancia judicial, Semana Santa, fines de semana y festivos, la cual tendrá la siguiente comprensión territorial:

- a) BARRANQUILLA
- b) GALAPA
- c) UNIDAD JUDICIAL MUNICIPAL DE JUAN DE ACOSTA - TUBARÁ
- d) PIOJÓ
- e) PUERTO COLOMBIA

ARTÍCULO SEGUNDO.- Crear a partir del 1º de enero de 2008, la Unidad Judicial No. 2, únicamente para efectos penales, en la función de Control de garantías, durante la vacancia judicial,

Semana Santa, fines de semana y festivos, la cual tendrá la siguiente comprensión territorial:

- a) SOLEDAD
- b) MALAMBO
- c) UNIDAD JUDICIAL MUNICIPAL DE PALMAR DE VARELA - PONEDERA
- d) SABANAGRANDE
- e) SANTO TOMÁS

ARTÍCULO TERCERO. Crear a partir del 1º de enero de 2008, la Unidad Judicial No. 3, únicamente para efectos penales, en la función de Control de garantías, durante la vacancia judicial, Semana Santa, fines de semana y festivos, la cual tendrá la siguiente comprensión territorial:

- a) SABANALARGA
- b) UNIDAD JUDICIAL MUNICIPAL DE BARANOA - USIACURÍ
- c) UNIDAD JUDICIAL MUNICIPAL DE CAMPO DE LA CRUZ - CANDELARIA
- d) LURUACO
- e) MANATÍ
- f) POLO NUEVO
- g) REPELÓN
- h) UNIDAD JUDICIAL MUNICIPAL SUAN - SANTA LUCÍA

ARTÍCULO CUARTO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los veintiséis (26) días del mes de noviembre de 2007.

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente

**ACUERDO No. PSAA07-4246
DE 2007
(Noviembre 26)**

“Por el cual se crean Unidades Judiciales Municipales para la implementación del Sistema Penal Acusatorio en el Distrito Judicial de Barranquilla.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las señaladas en el artículo 89 de la Ley 270 de 1996, y los artículos 39 y 43 de la Ley 906 de 2004 y, de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 21 de noviembre de 2007,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear a partir del 1º de enero de 2008, en el Circuito Judicial de Barranquilla:

1. La Unidad Judicial Municipal No. 1, únicamente para efectos penales, la cual tendrá la siguiente comprensión territorial:

- a) Barranquilla
- b) Galapa
- c) Puerto Colombia

El conocimiento de los asuntos penales de competencia de los juzgados municipales de los cuales haya ejercido la función de control de garantías el Juzgado Promiscuo Municipal de Galapa, lo realizará el Juzgado Promiscuo Municipal de Puerto Colombia.

El conocimiento de los asuntos penales de competencia de los juzgados municipales de los cuales haya ejercido la función de control de garantías el Juzgado Promiscuo Municipal de Puerto Colombia, lo realizarán los Juzgados Penales Municipales de Barranquilla con función de Control de Garantías, por reparto.

2. La Unidad Judicial Municipal No. 2, únicamente para efectos penales, la cual tendrá la siguiente comprensión territorial:

- a) Unidad Judicial Municipal de Juan de Acosta - Tubará
- b) Piojó

El conocimiento de los asuntos penales de competencia del juzgado Promiscuo Municipal de la Unidad Judicial Municipal de Juan de Acosta, lo realizará el Juzgado Promiscuo Municipal de Piojó.

El conocimiento de los asuntos penales de competencia del juzgado Promiscuo Municipal de Piojó, lo realizará el Juzgado Promiscuo Municipal de la Unidad Judicial Municipal de Juan de Acosta .

ARTÍCULO SEGUNDO.- Crear en el Circuito Judicial de Sabanalarga, las siguientes Unidades Judiciales:

1. Unidad Judicial Municipal No. 3, únicamente para efectos penales, la cual tendrá la siguiente comprensión territorial:
- a) Sabanalarga
 - b) Unidad Judicial Municipal de Baranoa - Usiacurí

El conocimiento de los asuntos penales de competencia del Juzgado Promiscuo Municipal de la Unidad Judicial Municipal de Baranoa - Usiacurí, lo realizarán los Juzgados Promiscuos Municipales de Sabanalarga, según reparto.

2. La Unidad Judicial Municipal No. 4, únicamente para efectos penales, la cual tendrá la siguiente comprensión territorial:

- a) Unidad Judicial Municipal de Campo de La Cruz - Candelaria
- b) Unidad Judicial Municipal de Suán - Santa Lucía
- c) Polonuevo

El conocimiento de los asuntos penales de competencia de los juzgados municipales, de los cuales haya ejercido la función de control de garantías el Juzgado Promiscuo Municipal de la Unidad Judicial Municipal de Campo de La Cruz - Candelaria, lo realizará el Juzgado Promiscuo de la Unidad Judicial Municipal de Suán - Santa Lucía.

El conocimiento de los asuntos penales de competencia de los juzgados municipales, de los cuales haya ejercido la función de control de garantías el Juzgado Promiscuo Municipal de la Unidad Judicial Municipal de Suán - Santa Lucía, lo realizará el Juzgado Promiscuo Municipal de Polonuevo.

El conocimiento de los asuntos penales de competencia de los juzgados municipales, de los cuales haya ejercido la función de control de garantías el Juzgado Promiscuo Municipal de Polonuevo, lo realizará el Juzgado Promiscuo Municipal de la Unidad

Judicial Municipal de Campo de La Cruz - Candelaria.

3. La Unidad Judicial Municipal No. 5, únicamente para efectos penales, la cual tendrá la siguiente comprensión territorial:

- 1.Luruaco
- 2.Manatí
- 3.Repelón

El conocimiento de los asuntos penales de competencia de los juzgados municipales, de los cuales haya ejercido la función de control de garantías el Juzgado Promiscuo Municipal de Luruaco, lo realizará el Juzgado Promiscuo Municipal de Manatí.

El conocimiento de los asuntos penales de competencia de los juzgados municipales, de los cuales haya ejercido la función de control de garantías el Juzgado Promiscuo Municipal de Manatí, lo realizará el Juzgado Promiscuo Municipal de Repelón.

El conocimiento de los asuntos penales de competencia de los juzgados municipales, de los cuales haya ejercido la función de control de garantías el Juzgado Promiscuo Municipal de Repelón, lo realizará el Juzgado Promiscuo Municipal de Luruaco.

ARTÍCULO TERCERO.- Crear en el Circuito Judicial de Soledad, las siguientes Unidades Judiciales:

1. La Unidad Judicial Municipal No. 6, únicamente para efectos penales, la cual tendrá la siguiente comprensión territorial:

- a)Soledad
- b)Malambo
- c)Sabanagrande

El conocimiento de los asuntos penales de competencia de los juzgados municipales, de los cuales haya ejercido la función de control de garantías el Juzgado Promiscuo Municipal de Sabanagrande, lo realizarán los Juzgados Penales Municipales de Soledad.

2. La Unidad Judicial Municipal No. 7, únicamente para efectos penales, la cual tendrá la siguiente comprensión territorial:

- a)Santo Tomás
- b)Unidad Judicial Municipal de Palmar de Varela - Ponedera

El conocimiento de los asuntos penales de competencia de los juzgados municipales, de los cuales haya ejercido la función de control de garantías el Juzgado Promiscuo Municipal de Santo Tomás, lo realizará el Juzgado Promiscuo Municipal de la Unidad Judicial Municipal de Palmar de Varela - Ponedera.

El conocimiento de los asuntos penales de competencia de los juzgados municipales, de los cuales haya ejercido la función de control de garantías el Juzgado Promiscuo Municipal de la Unidad Judicial Municipal de Palmar de Varela - Ponedera, lo realizará el Juzgado Promiscuo Municipal de Santo Tomás

ARTÍCULO CUARTO.- Los jueces promiscuos y penales municipales de los municipios que conforman las unidades judiciales municipales creadas en el presente acuerdo, ejercerán la función de

control de garantías en relación con los hechos delictivos cometidos en sus respectivos municipios.

ARTICULO QUINTO.- El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los veintiséis (26) días del mes de noviembre de 2007.

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente

**ACUERDO No. PSAA07-4247
DE 2007
(Noviembre 26)**

“Por el cual se trasladan unos cargos en el Distrito Judicial de Barranquilla.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de la señalada en el numeral 9 del Artículo 85, de la Ley 270 de 1996, una vez oído el concepto previo de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial y, de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 21 de noviembre de 2007,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Trasladar a partir del primero (1º) de enero de 2008, en el Distrito Judicial de Barranquilla, los siguientes cargos:

1. Los cargos de Oficial Mayor y Citador del Juzgado Once Penal Municipal de Barranquilla al Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales de Barranquilla.
2. Los cargos de Sustanciador, Escribiente y Citador del Juzgado Tercero Penal Municipal de Barranquilla al Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales de Barranquilla.
3. Los cargos de Sustanciador, Escribiente y Citador del Juzgado Quinto Penal Municipal de Barranquilla al Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales de Barranquilla.
4. Los cargos de Sustanciador, Escribiente y Citador del Juzgado Sexto Penal Municipal de Barranquilla al Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales de Barranquilla.
5. Los cargos de Sustanciador, Escribiente y Citador del Juzgado Séptimo Penal Municipal de Barranquilla al Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales de Barranquilla.
6. Los cargos de Sustanciador, Escribiente y Citador del Juzgado Noveno Penal Municipal de Barranquilla al Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales de Barranquilla.

7. Los cargos de Sustanciador, Escribiente y Citador del Juzgado Décimo Penal Municipal de Barranquilla al Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales de Barranquilla.
8. Los cargos de Oficial Mayor y Citador del Juzgado Tercero Penal del Circuito de Barranquilla al Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales de Barranquilla.
9. Los cargos de Oficial Mayor y Citador del Juzgado Cuarto Penal del Circuito de Barranquilla al Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales de Barranquilla.
10. Los cargos de Oficial Mayor y Citador del Juzgado Octavo Penal del Circuito de Barranquilla al Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales de Barranquilla.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los veintiséis (26) días del mes de noviembre de 2007.

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente

**ACUERDO No. PSAA07-4248
DE 2007
(Noviembre 26)**

“Por el cual se crea el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Penales de Cartagena, Distrito Judicial de Cartagena, y se organizan sus funciones, con ocasión de la implementación del Sistema Penal Acusatorio.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en los numerales 13 y 14 del Artículo 85 de la Ley 270 de 1996, y en desarrollo de lo dispuesto por el artículo 528 de la Ley 906 de 2004 y, de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 21 de noviembre de 2007.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- CREACIÓN: Crear, a partir del 1° de enero de 2008, el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Penales de Cartagena, para el cumplimiento de las funciones administrativas del Sistema Penal Acusatorio.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PLANTAS DE PERSONAL: El Centro de Servicios Judiciales, creados en el Artículo Primero del presente Acuerdo contará con la siguiente planta de personal:

Cinco (5) Sustanciador y/o Oficial Mayor Municipal
Dos (2) Sustanciador y/o Oficial Mayor de Circuito
Ocho (8) Escribientes municipales
Dos (2) Escribientes de circuito

Siete (7) Citadores
Total: Veinticuatro (24)

ARTÍCULO TERCERO.- COORDINACION: Los Jueces que ejerzan la Función de Control de Garantías, tendrán a su cargo la Función de Coordinación del Centro de Servicios Judiciales.

ARTÍCULO CUARTO.- FUNCION DE COORDINACION: La Función de la Coordinación General del Centro será la de dirigir, coordinar y orientar todas las funciones administrativas que les sean asignadas al Centro de Servicios Judiciales.

ARTÍCULO QUINTO.- ASIGNACION DE FUNCIONES: El Juez Coordinador del Centro de Servicios Judiciales, previa consulta a la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar, asignará funciones y tareas a los empleados del Centro, de acuerdo con los perfiles de cada uno de ellos.

ARTÍCULO SEXTO.- INCORPORACION DE EMPLEADOS AL CENTRO DE SERVICIOS: A medida que se vayan incorporando nuevos juzgados al Sistema Penal Acusatorio, los empleados de dichos despachos que no sean seleccionados para continuar en el Juzgado, serán inicialmente asignados al Centro de Servicios Judiciales, hasta que la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura determine mediante acuerdo su nueva ubicación, de conformidad con las necesidades del servicio.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- FUNCIONES BASICAS DE CENTRO: El Centro de Servicios Judiciales de Cartagena, desempeñará las funciones establecidas en el Acuerdo 1856 de 2003 que no desvirtúen el Sistema Penal Acusatorio, junto con las siguientes:

Función de Administración de Salas de Audiencia: Verificar los equipos tecnológicos, administrar y asignar las salas compartidas, mantener y preparar los equipos de grabación.

Función de Archivo Tecnológico: Organizar los dispositivos grabados y el archivo, conservar y custodiar los mismos y responder por la producción técnica de los dispositivos grabados.

Función de Atención al Usuario: Informar y orientar a las partes intervinientes, atender las peticiones de los usuarios y publicar la información producida en el Centro de Servicios Judiciales.

Función de Comunicaciones: Notificar, elaborar y comunicar las citaciones, entregar solicitudes a establecimientos carcelarios, localizar defensores, recepcionar y tramitar la correspondencia.

Función de Depósitos Judiciales: Custodiar, manejar y contabilizar los títulos y depósitos judiciales.

Función de Ejecución de Penas: Diligenciar fichas técnicas y tramitar sentencias ante los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad.

Función de Reparto y Asignaciones: Repartir los asuntos, asignar jueces a audiencias y elaborar reportes de gestión.

ARTÍCULO OCTAVO.- TURNOS. Los empleados adscritos al Centro de Servicios Judiciales trabajarán en los turnos que disponga la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar.

ARTÍCULO NOVENO.- CAPACITACION: La Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla” capacitará a los empleados que sean trasladados de los Juzgados Penales al Centro de Servicios Judiciales, de acuerdo a las funciones que desempeñarán.

ARTÍCULO DÉCIMO.- RÉGIMEN SALARIAL Y PRESTACIONAL: El régimen salarial, prestacional y de carrera de los empleados del Centro de Servicios Judiciales de Cartagena, será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO ONCE.- PROVISION DE LOS CARGOS: Los cargos de los Centros de Servicios Judiciales, serán provistos mediante los traslados que disponga la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, de acuerdo con los volúmenes de trabajo previstos para el Sistema Penal Acusatorio, y los que resulten del monitoreo y seguimiento del nuevo sistema.

ARTÍCULO DOCE.- MODIFICACION DE LA PLANTA DE PERSONAL: La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura podrá modificar la planta de personal del Centro de Servicios Judiciales de acuerdo a los volúmenes de trabajo que ocasione el Sistema Penal Acusatorio.

ARTÍCULO TRECE.- Juez Coordinador. El Juez Coordinador será el representante de los Jueces Penales que integran el Sistema Penal Acusatorio, quien continuará fungiendo su labor de control de garantías.

El Juez Coordinador del Centro de Servicios Judiciales de los Jueces Penales en el Sistema Penal Acusatorio será elegido de los Jueces que cumplen la función de control de garantías para períodos institucionales de un (1) año contado a partir del 1º

de enero. La elección se realizará dentro de los diez (10) primeros días del mes de diciembre de cada año, por la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena.

ARTÍCULO CATORCE.- FUNCIONES ADMINISTRATIVAS: El Juez que asuma en su momento la función básica de Coordinación del Centro de Servicios Judiciales, ejercerá las siguientes funciones administrativas:

- a) Para proveer los cargos del Centro de Servicios Judiciales, en propiedad, provisionalidad o en encargo, el Juez que ejerza en su momento la función básica de coordinación, deberá convocar a los demás Jueces para que en cumplimiento de las normas de Carrera Judicial, tratándose de nombramientos en propiedad y en las otras designaciones por mayoría absoluta, se haga la escogencia de las personas que han de ser nombradas.
- b) Resolver sobre situaciones administrativas previstas en la ley, respecto de los empleados del centro de servicios.
- c) Conocer, previo reparto con los demás Jueces, de los procesos disciplinarios que se adelanten contra los empleados del Centro de Servicios Judiciales.
- d) Rendir informes a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura sobre la marcha global del Centro de Servicios Judiciales.

PARAGRAFO.- La Calificación de los Servicios de los Empleados adscritos al Régimen de Carrera Judicial y que se desempeñen en el Centro de Servicios Judiciales, se hará conjuntamente por todos los Jueces.

ARTÍCULO QUINCE.- FUNCIONES JUDICIALES: El Juez que asuma en su momento la función básica de Coordinación del Centro de Servicios Judiciales, deberá cumplir con las siguientes funciones judiciales:

- a) Servir de enlace entre los Jueces que ejercen la Función de Control de Garantías y las instituciones e intervinientes en el proceso penal, para el cumplimiento de las funciones jurisdiccionales que corresponden a aquellos.
- b) Reemplazar en sus turnos a los Jueces que ejerzan la Función de Control de Garantías, cuando de manera intempestiva y por razones de fuerza mayor o caso fortuito, les sea imposible acudir a su lugar de trabajo o deban abandonarlo.
- c) Velar porque el reparto de los asuntos y diligencias que se tramitan por el centro de servicios sea equitativo y eficiente.
- d) Proferir los autos que dispongan las citaciones señaladas en los artículos 171 y 172 del Código de Procedimiento Penal.
- e) Proferir las providencias que correspondan de conformidad con la ley, en relación con las personas que se encuentren privadas de la libertad y que estén a disposición de los Jueces que ejercen la función de Control de Garantías.

ARTÍCULO DIECISÉIS.- ATRIBUCIONES: El Juez que asuma en su momento la función básica de Coordinación del Centro de Servicios Judiciales, además de las funciones judiciales y administrativas antes señaladas, ejercerá las siguientes atribuciones:

- a) Programar la fecha, hora y lugar para la celebración de las audiencias preliminares y de conocimiento que solicitan las partes e intervinientes en el proceso penal.
- b) Modificar los turnos y la asignación de los Jueces en y entre las distintas sedes judiciales, por necesidades del servicio.
- c) Adoptar medidas urgentes y transitorias para trasladar entre las diferentes sedes judiciales, el lugar de celebración de audiencias.
- d) Trasladar transitoriamente a los empleados del Centro de Servicios Judiciales a los Juzgados Penales Municipales y del Circuito cuando las necesidades del servicio lo requieran y de acuerdo con la disponibilidad del talento humano.

ARTÍCULO DIECISIETE.- REUNIONES DE LOS JUECES: Los jueces se reunirán cada dos (2) meses o a solicitud del Presidente de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar, para evaluar el trabajo y presentar propuestas para el adecuado funcionamiento del Centro.

ARTÍCULO DIECIOCHO. VIGENCIA.- El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los veintiséis (26) días del mes de noviembre de 2007.

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente

**ACUERDO No. PSAA07-4249
DE 2007
(Noviembre 26)**

“Por el cual se reglamentan los procedimientos necesarios para el manejo adecuado y eficiente de los títulos y depósitos judiciales de los juzgados que se incorporarán al Sistema Penal Acusatorio en el Distrito Judicial de Cartagena a partir del 1º de enero de 2008.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En desarrollo de lo dispuesto en los artículos 7º de la Ley 66 de 1993, 85 numeral 13 y 203 de la Ley 270 de 1996 y, de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 21 de noviembre de 2007,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Apertura de cuentas judiciales. Para el manejo de los depósitos y títulos judiciales que se generan en el Sistema Penal Acusatorio, los Juzgados incorporados, solicitarán la apertura de una cuenta a nombre del Sistema Penal Acusatorio, de acuerdo con los trámites previstos en el Acuerdo número 1676 de 2002. Para el efecto, suscribirán los documentos exigidos por el Banco e impondrán en los mismos sus huellas dactilares.

PARÁGRAFO: En los demás municipios del Distrito Judicial de Cartagena, distintos a la cabecera de Distrito, los despachos judiciales continuarán con las cuentas vigentes a la fecha, excepto aquellos que sean reenumerados o redis-tribuidos, quienes abrirán las cuentas judiciales de conformi-

dad con su nueva denominación. Donde se creen Centros de Servicios Judiciales éste administrará los depósitos judiciales y abrirá las correspondientes cuentas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Cambio de personal. Cuando se presenten novedades de personal, permanentes o transitorias, de los servidores judiciales con facultad de disposición sobre los depósitos, se efectuará el reporte al Banco, se suscribirán los documentos exigidos por la entidad financiera y se impondrán las huellas dactilares.

ARTÍCULO TERCERO.- La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Cartagena consolidará la información respectiva y rendirá un informe de resultados a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

ARTÍCULO CUARTO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los veintiséis (26) días del mes de noviembre de 2007.

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente

**ACUERDO No. PSAA07-4250
DE 2007
(Noviembre 26)**

“Por el cual se dictan algunas medidas para organizar la función de Control de Garantías de los delitos de competencia de los Juzgados Penales de Circuito especializado en el Distrito Judicial de Cartagena.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial de las señaladas en el artículo 89 de la Ley 270 de 1996, y los artículos 39, 43 y 528 de la Ley 906 de 2004, y, de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 21 de noviembre de 2007,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- La función de Control de Garantías de los delitos de competencia del Juzgado Penal de Circuito Especializado, ocurridos en el Distrito Judicial de Cartagena, será ejercida por los Jueces Penales Municipales ubicados en la cabecera del mismo, de conformidad con la competencia establecida por la ley.

PARÁGRAFO- Cuando se ponga a disposición de los Jueces Penales o Promiscuos Municipales con función de Control de Garantías ubicados en las sedes diferentes a la cabecera del Distrito Judicial de Cartagena un asunto de competencia de los Juzgados Penales del Circuito Especializado, el Juez lo remitirá de inmediato al Juez Coordinador del Centro de Servicios Judiciales de Cartagena, para que se programe la correspondiente diligencia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los veintiséis (26) días del mes de noviembre de 2007.

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente

**ACUERDO No. PSAA07-4251
DE 2007
(Noviembre 26)**

“Por el cual se establece el horario para ejercer la función de Control de Garantías en el Distrito Judicial de Cartagena.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las señaladas en los artículos 39 y 528 de la Ley 906 de 2004, y, de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 21 de noviembre de 2007,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- En el Distrito Judicial de Cartagena se establecen los siguientes horarios de

atención para garantizar la continuidad en la prestación de la función de control de garantías, en el Sistema Penal Acusatorio:

Para los despachos judiciales de Cartagena:

De seis de la mañana (6:00 a.m.) a dos de la tarde (2:00 p.m.) y de dos de la tarde (2:00 p.m.) a diez de la noche (10:00 p.m.), de lunes a viernes.

De ocho de la mañana (8:00 a.m.) a doce meridiano (12:00 m.) y de dos de la tarde (2:00 p.m.) a seis de la tarde (6:00 p.m.), los fines de semana y festivos.

Para los demás despachos del Distrito Judicial de Cartagena:

De ocho de la mañana (8:00 a.m.) a doce meridiano (12:00 m.) y de una de la tarde (1:00 p.m.) a cinco de la tarde (5:00 p.m.), todos los días, fines de semana y festivos.

PARÁGRAFO: Para los despachos Judiciales con funciones de control de garantías del Distrito Judicial de Cartagena, se establece horario de disponibilidad desde la seis (6:00 p.m.) de la tarde, o de la hora en que se finaliza la jornada ordinaria hasta cuando se inicia la jornada al día siguiente. Durante dicha disponibilidad, previo suministro del número telefónico donde puede ser ubicado, por el juez coordinador o por el funcionario de policía judicial, el Juez de garantías debe presentarse, en caso de ser requerido para el cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura podrá variar

los horarios y la asignación de las funciones de Control de Garantías y de Conocimiento de los distintos servidores judiciales, de conformidad con las necesidades del servicio.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los veintiséis (26) días del mes de noviembre de 2007.

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente

ACUERDO No. PSAA07-4252 DE 2007 (Noviembre 26)

“Por el cual se determina el número de despachos judiciales que ejercerán funciones de control de garantías y de conocimiento del Sistema Penal Acusatorio y de conocimiento de causas de la ley 600 de 2000 en el Distrito Judicial de Cartagena.”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial de las señaladas en el artículo 89 de la Ley 270 de 1996, y los artículos 39

y 528 de la Ley 906 de 2004, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 21 de noviembre de 2007.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- El Sistema Penal Acusatorio en el Distrito Judicial de Cartagena, en donde, de conformidad con el artículo 530 de la Ley 906 de 2004, comenzará a funcionar a partir del primero (1º) de enero de 2008, y será atendido por el siguiente número de despachos judiciales, de manera gradual, así:

Tres (3) Despachos de Magistrado de Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena, se incorporan el 11 de enero de 2008

Un (1) Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad, se incorpora el 1º de enero de 2008.

CIRCUITO JUDICIAL DE CARTAGENA

Un (1) Juzgado Penal de Circuito Especializado, así:

Función de Conocimiento Ley 906 de 2004 y Conocimiento Ley 600 de 2000
Juzgado Penal de Circuito Especializado de Cartagena. Se Incorpora el 1º de enero de 2008

Cinco (5) Juzgados Penales de Circuito, así:

Función de Conocimiento de Ley 906 de 2004:

- a) Juzgado Primero Penal del Circuito de Cartagena. Se Incorpora el 11 de enero de 2008
- b) Juzgado Cuarto Penal del Circuito de Cartagena. Se Incorpora el 11 de enero de 2008

Conocimiento Ley 600 de 2000:

- a) Juzgado Segundo Penal del Circuito de Cartagena. Se Incorpora el 11 de enero de 2008

- b) Juzgado Tercero Penal del Circuito de Cartagena. Se Incorpora el 11 de enero de 2008
- c) Juzgado Quinto Penal del Circuito de Cartagena. Se Incorpora el 11 de enero de 2008

Siete (7) Juzgados Penales Municipales, así:

Función de Control de Garantías:

- a) Juzgado Tercero Penal Municipal de Cartagena. Se Incorpora el 1º de enero de 2008
- b) Juzgado Sexto Penal Municipal de Cartagena. Se Incorpora el 1º de enero de 2008
- c) Juzgado Séptimo Pena Municipal de Cartagena. Se Incorpora el 1º de enero de 2008

Función de Conocimiento de Ley 906 de 2004:

- a) Juzgado Primero Penal Municipal de Cartagena. Se Incorpora el 1º de enero de 2008
- b) Juzgado Segundo Penal Municipal de Cartagena. Se Incorpora el 1º de enero de 2008

Conocimiento Ley 600 de 2000:

- a) Juzgado Cuarto Penal Municipal de Cartagena. Se Incorpora el 1º de enero de 2008
- b) Juzgado Quinto Penal Municipal de Cartagena. Se Incorpora el 1º de enero de 2008

Cinco (5) Juzgados Promiscuos Municipales, así:

Función de Control de Garantías, Conocimiento Ley 906 de 2004 y Conocimiento Ley 600 de 2000

- a) Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Rosa Norte. Se Incorpora el 11 de enero de 2008
- b) Juzgado Promiscuo Municipal de San Estanislao de Kofka. Se Incorpora el 11 de enero de 2008
- c) Juzgado Promiscuo Municipal de la Unidad Judicial Municipal de Santa Catalina - Clemencia. Se incorpora el 11 de enero de 2008
- d) Juzgado Promiscuo Municipal de la Unidad Judicial Municipal de Soplaviento - San Cristóbal. Se incorpora el 11 de enero de 2008
- e) Juzgado Promiscuo Municipal de Villanueva. Se incorpora el 11 de enero de 2008.

CIRCUITO JUDICIAL DE TURBACO

Dos (2) Juzgados Promiscuos de Circuito, así:

Función de Conocimiento Ley 906 de 2004 y Conocimiento Ley 600 de 2000

- a) Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de Turbaco. Se Incorpora el 11 de enero de 2008
- b) Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de Turbaco. Se Incorpora el 11 de enero de 2008

Seis (6) Juzgados Promiscuos Municipales, así:

Función de Control de Garantías, Conocimiento Ley 906 de 2004 y Conocimiento Ley 600 de 2000

- a) Juzgado Promiscuo Municipal de Turbaco. Se Incorpora el 1° de enero de 2008
- b) Juzgado Promiscuo Municipal de Turbaná. Se incorpora el 11 de enero de 2008
- c) Juzgado Promiscuo Municipal de Arjona. Se Incorpora el 11 de enero de 2008
- d) Juzgado Promiscuo Municipal de María La Baja. Se Incorpora el 11 de enero de 2008
- e) Juzgado Promiscuo Municipal de Mahates. Se incorpora el 11 de enero de 2008
- f) Juzgado Promiscuo Municipal de Calamar. Se incorpora el 11 de enero de 2008

CIRCUITO JUDICIAL DE EL CARMEN DE BOLIVAR

Un (1) Juzgado Promiscuo del Circuito, así:

Función de Conocimiento Ley 906 de 2004 y Conocimiento Ley 600 de 2000

Juzgado Promiscuo del Circuito de El Carmen de Bolívar. Se incorpora el 11 de enero de 2008

Siete (7) Juzgados Promiscuos Municipales, así:

Función de Control de Garantías, Conocimiento Ley 906 de 2004 y Conocimiento Ley 600 de 2000

- a) Juzgado Primero Promiscuo Municipal de El Carmen de Bolívar. Se Incorpora el 1° de enero de 2008
- b) Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de El Carmen de Bolívar. Se Incorpora el 1° de enero de

2008

- c) Juzgado Promiscuo Municipal de San Jacinto. Se Incorpora el 11 de enero de 2008
- d) Juzgado Promiscuo Municipal de San Juan Nepomuceno. Se incorpora el 11 de enero de 2008
- e) Juzgado Promiscuo Municipal de Zambrano. Se incorpora el 11 de enero de 2008
- f) Juzgado Promiscuo Municipal de Córdoba. Se incorpora el 11 de enero de 2008
- g) Juzgado Promiscuo Municipal de Guamo. Se incorpora el 11 de enero de 2008

CIRCUITO JUDICIAL DE MAGANGUE

Un (1) Juzgado Penal del Circuito, así:

Función de Conocimiento Ley 906 de 2004 y Conocimiento Ley 600 de 2000

Juzgado Penal del Circuito de Magangué. Se Incorpora el 11 de enero de 2008

Cinco (5) Juzgados Promiscuos Municipales, así:

Función de Control de Garantías, Conocimiento Ley 906 de 2004 y Conocimiento Ley 600 de 2000

- a) Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Magangué. Se incorpora el 1° de enero de 2008
- b) Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Magangué. Se incorpora el 1° de enero de 2008.
- c) Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de Magangué. Se incorpora el 1° de enero de 2008.
- d) Juzgado Promiscuo Municipal de la Unidad Judicial Municipal de Achí - Montecristo - San Jacinto del Cauca. Se incorpora el 11 de enero de 2008
- e) Juzgado Promiscuo Municipal de la Unidad Judicial Municipal de Pinillos - Tiquisio. Se incorpora el 11 de enero de 2008.

CIRCUITO JUDICIAL DE MOMPOS

Dos (2) Juzgados Promiscuos del Circuito, así:

Función de Conocimiento Ley 906 de 2004 y Conocimiento Ley 600 de 2000

- a) Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de Mompós. Se incorpora el 11 de enero de 2008

- b) Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de Mompós. Se incorpora el 11 de enero de 2008

Siete (7) Juzgados Promiscuos Municipales, así:

Función de Control de Garantías, Conocimiento Ley 906 de 2004 y Conocimiento Ley 600 de 2000

- a) Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Mompós. Se incorpora el 1° de enero de 2008
- b) Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Mompós. Se incorpora el 1° de enero de 2008
- c) Juzgado Promiscuo Municipal de la Unidad Judicial Municipal de Talaigua Nueva - Cicuco. Se incorpora el 11 de enero de 2008
- d) Juzgado Promiscuo Municipal de Margarita. Se incorpora el 11 de enero de 2008
- e) Juzgado Promiscuo Municipal de la Unidad Judicial Municipal de Barranco de Loba - Altos del Rosario. Se incorpora el 11 de enero de 2008
- f) Juzgado Promiscuo Municipal de San Fernando. Se incorpora el 11 de enero de 2008
- g) Juzgado Promiscuo Municipal de la Unidad Judicial Municipal de San Martín de Loba - El Peñón y Hatillo de Loba. Se incorpora el 11 de enero de 2008

CIRCUITO JUDICIAL DE SIMITI

Un (1) Juzgado Promiscuo del Circuito, así:

Función de Conocimiento Ley 906 de 2004 y Conocimiento Ley 600 de 2000

Juzgado Promiscuo del Circuito de Simití. Se incorpora el 11 de enero de 2008

Cinco (5) Juzgados Promiscuos Municipales

Función de Control de Garantías, Conocimiento Ley 906 de 2004 y Conocimiento Ley 600 de 2000

- a) Juzgado Promiscuo Municipal de Simití. Se incorpora el 1° de enero de 2008
- b) Juzgado Promiscuo Municipal de la Unidad Judicial Municipal de San Pablo - Cantagallo. Se incorpora el 11 de enero de 2008
- c) Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Rosa del Sur. Se incorpora el 11 de enero de 2008
- d) Juzgado Promiscuo Municipal de la Unidad Judicial

Municipal de Morales - Arenal. Se incorpora el 11 de enero de 2008

- e) Juzgado Promiscuo Municipal de la Unidad Judicial Municipal de Río Viejo - Regidor. Se incorpora el 11 de enero de 2008

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los veintiséis (26) días del mes de noviembre de 2007.

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente

ACUERDO No. PSAA07-4253
DE 2007
(Noviembre 26)

“Por el cual se transforman algunos juzgados en el Distrito Judicial de Cartagena.”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de la señalada en el numeral 5 del Artículo 85 de la Ley 270 de 1996, una vez oído el concepto previo de la Comisión Interinsitucional de la Rama Judicial y, de conformidad con

lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 21 de noviembre de 2007,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Transformar a partir del primero (1°) de enero de 2007, el Juzgado Penal Municipal de Magangué, Circuito Judicial del mismo nombre, como Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Magangué, cuyo código de identificación será 134304089001, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 201 de 1997.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Transformar a partir del primero (1°) de enero de 2007, los Juzgados Primero y Segundo Civiles Municipales de Magangué, Circuito Judicial del mismo nombre, como Juzgados Segundo y Tercero Promiscuos Municipales de Magangué, cuyos códigos de identificación 134304089002 y 134304089003, respectivamente, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 201 de 1997.

ARTÍCULO TERCERO.- Cada uno de los juzgados promiscuos municipales de Magangué, deberá tener un número igual de procesos civiles y penales, por lo tanto, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar, determinará la redistribución de procesos entre los juzgados, con el fin de que los despachos queden con una carga equitativa.

ARTICULO CUARTO.- Los juzgados objeto de transformación, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cartagena, y la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar, en lo pertinente, darán cumplimiento a lo establecido en los Acuerdos No. 1676 de 2002 y 1857 de 2003, sobre depósitos judiciales.

ARTÍCULO QUINTO.- En todos los casos, los procesos trasladados conservarán su número único de radicación, de conformidad con lo establecido en los Acuerdos 201 de 1997, 1412 y 1413 de 2002.

ARTÍCULO SEXTO.- El presente Acuerdo rige a partir de a publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los veintiséis (26) días del mes de noviembre de 2007.

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente

ACUERDO No. PSAA07-4254
DE 2007
(Noviembre 26)

“Por el cual se trasladan unos cargos en el Distrito Judicial de Cartagena.”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de la señalada en el numeral 9 del Artículo 85, de la Ley 270 de 1996, una vez oído el concepto previo de la Comisión Interinsti-

tucional de la Rama Judicial y, de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 21 de noviembre de 2007,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Trasladar a partir del primero (1º) de enero de 2008, en el Distrito Judicial de Cartagena, los siguientes cargos, provistos en propiedad:

1. Los cargos de Sustanciador, los dos de Escribiente y el Citador del Juzgado Tercero Penal Municipal de Cartagena al Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales del Circuito de Cartagena.
2. Los cargos de Sustanciador, los dos de Escribiente y el Citador del Juzgado Sexto Penal Municipal de Cartagena al Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales del Circuito de Cartagena.
3. Los cargos de Sustanciador, los dos de Escribiente y el Citador del Juzgado Séptimo Penal Municipal de Cartagena al Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales del Circuito de Cartagena.
4. Los cargos de Oficial Mayor, Escribiente de más reciente vinculación, y Citador del Juzgado Primero Penal Municipal de Cartagena al Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales del Circuito de Cartagena.

5. Los cargos de Oficial Mayor, Escribiente de más reciente vinculación, y Citador del Juzgado Segundo Penal Municipal de Cartagena al Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales del Circuito de Cartagena.
6. Los cargos de Oficial Mayor, Escribiente de más reciente vinculación, y Citador del Juzgado Primero Penal del Circuito de Cartagena al Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales del Circuito de Cartagena.
7. Los cargos de Oficial Mayor, Escribiente de más reciente vinculación, y Citador del Juzgado Cuarto Penal del Circuito de Cartagena al Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales del Circuito de Cartagena.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los veintiséis (26) días del mes de noviembre de 2007.

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente

**ACUERDO No. PSAA07-4255
DE 2007
(Noviembre 26)**

“Por el cual se crean Unidades Judiciales Municipales para la implementación del Sistema Penal Acusatorio en el Distrito Judicial de Cartagena.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las señaladas en el artículo 89 de la Ley 270 de 1996, y los artículos 39 y 43 de la Ley 906 de 2004 y, de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 21 de noviembre de 2007,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear a partir del 1º de enero de 2008, en el Circuito Judicial de Cartagena:

1. La Unidad Judicial Municipal No. 1, únicamente para efectos penales, la cual tendrá la siguiente comprensión territorial:
 - a) San Estanislao de Kofka (Arenal)
 - b) Unidad Judicial Municipal de Soplaviento - San Cristobal

El conocimiento de los asuntos penales de competencia del Juzgado Promiscuo Municipal de San Estanislao de Kofka, lo asumirá el Juzgado Promiscuo Municipal de la Unidad Judicial Municipal de Soplaviento - San Cristobal.

El conocimiento de los asuntos penales de competencia del Juzgado Promiscuo Municipal de Soplaviento - San Cristobal, lo asumirá el Juzgado Promiscuo Municipal de la Unidad Judicial Municipal de San Estanislao de Kofka.

2. La Unidad Judicial Municipal de No. 2, únicamente para efectos penales, la cual tendrá la siguiente comprensión territorial:
 - a) Unidad Judicial Municipal de Santa Catalina - Clemencia
 - b) Santa Rosa
 - c) Villanueva

El conocimiento de los asuntos penales de competencia del Juzgado Promiscuo Municipal de la Unidad Judicial Municipal de Santa Catalina - Clemencia, lo asumirá el Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Rosa.

El conocimiento de los asuntos penales de competencia del Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Rosa, lo asumirá el Juzgado Promiscuo Municipal de Villanueva.

El conocimiento de los asuntos penales de competencia del Juzgado Promiscuo Municipal de Villanueva, lo asumirá el Juzgado Promiscuo Municipal de la Unidad Judicial Municipal de Santa Catalina - Clemencia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Crear en el Circuito Judicial de Turbaco, las siguientes Unidades Judiciales:

1. La Unidad Judicial Municipal No. 3, únicamente para efectos penales, la cual tendrá la siguiente comprensión territorial:

- a) Calamar
- b) Mahates

El conocimiento de los asuntos penales de competencia del Juzgado Promiscuo Municipal de Calamar, lo asumirá el Juzgado Promiscuo Municipal de Mahates.

El conocimiento de los asuntos penales de competencia del Juzgado Promiscuo Municipal de Mahates, lo asumirá el Juzgado Promiscuo Municipal de Calamar.

- 2. La Unidad Judicial No. 4, únicamente para efectos penales, la cual tendrá la siguiente comprensión territorial:

- a) María La Baja
- b) Arjona

El conocimiento de los asuntos penales de competencia del Juzgado Promiscuo Municipal de Arjona, lo asumirá el Juzgado Promiscuo Municipal de María La Baja.

El conocimiento de los asuntos penales de competencia del Juzgado Promiscuo Municipal de María La Baja, lo asumirá el Juzgado Promiscuo Municipal de Arjona.

- 3. La Unidad Judicial No. 5, únicamente para efectos penales, la cual tendrá la siguiente comprensión territorial:

- a) Turbaná
- b) Turbaco

El conocimiento de los asuntos penales de competencia del Juzgado Promiscuo Municipal de Turbaco, lo asumirá el Juzgado Promiscuo Municipal de Turbaná.

El conocimiento de los asuntos penales de competencia del Juzgado Promiscuo Municipal de Turbaná, lo asumirá el Juzgado Promiscuo Municipal de Turbaco.

ARTÍCULO TERCERO.- Crear en el Circuito Judicial de El Carmen de Bolívar, las siguientes Unidades Judiciales:

- 1. La Unidad Judicial Municipal No. 6, únicamente para efectos penales, la cual atenderá la siguiente comprensión territorial:

- a) San Juan Nepomuceno
- b) El Guamo

El conocimiento de los asuntos penales de competencia del Juzgado Promiscuo Municipal de San Juan Nepomuceno, lo asumirá el Juzgado Promiscuo Municipal de El Guamo.

El conocimiento de los asuntos penales de competencia del Juzgado Promiscuo Municipal de El Guamo, lo asumirá el Juzgado Promiscuo Municipal de San Juan Nepomuceno.

- 2. La Unidad Judicial Municipal No. 7, únicamente para efectos penales, la cual atenderá la siguiente comprensión territorial:

- a) Córdoba
- b) San Jacinto
- c) Zambrano

El conocimiento de los asuntos penales de competencia del Juzgado Promiscuo Municipal de Córdoba, lo asumirá el Juzgado Promiscuo Municipal de San Jacinto.

El conocimiento de los asuntos penales de competencia del Juzgado Promiscuo Municipal de San Jacinto, lo asumirá el Juzgado Promiscuo Municipal de Zambrano.

El conocimiento de los asuntos penales de competencia del Juzgado Promiscuo Municipal de Zambrano, lo asumirá el Juzgado Promiscuo Municipal de Córdoba.

ARTÍCULO CUARTO.- Crear en el Circuito Judicial de Magangué, la Unidad Judicial No. 8, únicamente para efectos penales, la cual tendrá la siguiente comprensión territorial:

- a) Unidad Judicial Municipal de Achí - Montecristo - San Jacinto del Cauca
- b) Unidad Judicial Municipal de Pinillos - Tiquisio

El conocimiento de los asuntos penales de competencia del Juzgado Promiscuo Municipal de la Unidad Judicial Municipal de Achí - Montecristo - San Jacinto del Cauca, lo asumirá el Juzgado Promiscuo Municipal de la Unidad Judicial Municipal de Pinillos - Tiquisio.

El conocimiento de los asuntos penales de competencia del Juzgado Promiscuo Municipal de la Unidad Judicial Municipal de Pinillos - Tiquisio, lo asumirá el Juzgado Promiscuo Municipal de la Unidad Judicial Municipal Achí - Montecristo - San Jacinto del Cauca.

ARTÍCULO QUINTO.- Crear en el Circuito Judicial de Mompós, las siguientes Unidades Judiciales:

1. La Unidad Judicial No. 9, únicamente para efectos penales, la cual tendrá la siguiente comprensión territorial:

- a)Mompós
- b)Unidad Judicial Municipal de Talaigua Nueva - Cicuco

El conocimiento de los asuntos penales de competencia de los Juzgados Promiscuos Municipales de Mompós, lo asumirán los Juzgados Promiscuos Municipales de Mompós.

El conocimiento de los asuntos penales de competencia del Juzgado Promiscuo Municipal de la Unidad Judicial Municipal de Talaigua Nueva - Cicuco, lo asumirán los Juzgados Promiscuos Municipales de Mompós, por reparto.

2. La Unidad Judicial No. 10, únicamente para efectos penales, la cual tendrá la siguiente comprensión territorial:

- a)Margarita
- b)San Fernando

El conocimiento de los asuntos penales de competencia del Juzgado Promiscuo Municipal de Margarita, lo asumirá el Juzgado Promiscuo Municipal de San Fernando.

El conocimiento de los asuntos penales de competencia del Juzgado Promiscuo Municipal de San Fernando, lo asumirá el Juzgado Promiscuo Municipal de Margarita.

3. La Unidad Judicial No. 11, únicamente para efectos penales, la cual tendrá la siguiente comprensión territorial:

- a)Unidad Judicial Municipal de San Martín de Loba - El Peñon - Hatillo de Loba

b) conocimiento de los asuntos penales de competencia del Juzgado Promiscuo Municipal de la Unidad Judicial Municipal de Barranco de Loba - Altos del Rosario

El Judicial Municipal de San Martín de Loba - El Peñon - Hatillo de Loba, lo asumirá el Juzgado Promiscuo Municipal de la Unidad Judicial Municipal de Barranco de Loba - Altos del Rosario.

El conocimiento de los asuntos penales de competencia del Juzgado Promiscuo Municipal de la Unidad Judicial Municipal de Barranco de Loba - Altos del Rosario, lo asumirá el Juzgado Promiscuo Municipal de la Unidad Judicial Municipal de San Martín de Loba - El Peñon - Hatillo de Loba.

ARTÍCULO SEXTO.- Crear en el Circuito Judicial de Simití, las siguientes Unidades Judiciales:

1. La Unidad Judicial No. 12, únicamente para efectos penales, la cual tendrá la siguiente comprensión territorial:

- a) Unidad Judicial Municipal de Morales - Arenal
- b) Unidad Judicial Municipal de Rioviejo - Regidor

El conocimiento de los asuntos penales de competencia del Juzgado Promiscuo Municipal de la Unidad Judicial Municipal de Morales - Arenal, lo asumirá el Juzgado Promiscuo Municipal de la Unidad Judicial Municipal de Rioviejo - Regidor.

El conocimiento de los asuntos penales de competencia del Juzgado Promiscuo Municipal de la Unidad Judicial Municipal de

Rioviejo - Regidor, lo asumirá el Juzgado Promiscuo Municipal de la Unidad Judicial Municipal de Morales - Arenal.

2. La Unidad Judicial No. 13, únicamente para efectos penales, la cual tendrá la siguiente comprensión territorial:

- a) Simití
- b) Santa Rosa del Sur
- c) Unidad Judicial Municipal de San Pablo - Cantagallo

El conocimiento de los asuntos penales de competencia del Juzgado Promiscuo Municipal de Simití, lo asumirá el Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Rosa del Sur.

El conocimiento de los asuntos penales de competencia del Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Rosa del Sur, lo asumirá el Juzgado Promiscuo Municipal de Simití.

El conocimiento de los asuntos penales de competencia del Juzgado Promiscuo Municipal de la Unidad Judicial Municipal de San Pablo - Cantagallo, lo asumirá el Juzgado Promiscuo Municipal de Simití.

ARTICULO SÉPTIMO.- El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los veintiséis (26) días del mes de noviembre de 2007.

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente

**ACUERDO No. PSAA07-4256
DE 2007
(Noviembre 26)**

“Por el cual se crean Unidades Judiciales Municipales para atender la función de control de garantías, durante la vacancia judicial, Semana Santa, fines de semana y festivos, en el Distrito Judicial de Cartagena.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el artículo 89 de la Ley 270 de 1996, los artículos 39, 43, 528 y 529 de la Ley 906 de 2004, y, de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 21 de noviembre de 2007,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear a partir del 1º de enero de 2008, la Unidad Judicial No. 1, únicamente para efectos penales, en la función de Control de garantías, durante la vacancia judicial, Semana Santa, fines de semana y festivos, la cual tendrá la siguiente comprensión territorial:

- a) Cartagena
- b) Santa Rosa de Lima
- c) Villanueva
- d) Unidad Judicial Municipal de Santa Catalina - Clemencia
- e) San Estanislao de Kofka
- f) Unidad Judicial Municipal de Soplaviento - San Cristóbal

ARTÍCULO SEGUNDO.- Crear a partir del 1º de enero de 2008, la Unidad Judicial No. 2, única-

mente para efectos penales, en la función de Control de garantías, durante la vacancia judicial, Semana Santa, fines de semana y festivos, la cual tendrá la siguiente comprensión territorial:

- a) Turbaco
- b) Turbaná
- c) Arjona
- d) Mahates
- e) María La Baja
- f) Calamar

ARTÍCULO TERCERO. Crear a partir del 1º de enero de 2008, la Unidad Judicial No. 3, únicamente para efectos penales, en la función de Control de garantías, durante la vacancia judicial, Semana Santa, fines de semana y festivos, la cual tendrá la siguiente comprensión territorial:

- a) El Carmen de Bolívar
- b) El Guamo
- b) San Jacinto
- c) San Juan Nepomuceno
- d) Zambrano
- e) Córdoba

ARTICULO CUARTO. Crear a partir del 1º de enero de 2008, la Unidad Judicial No. 4, únicamente para efectos penales, en la función de Control de garantías, durante la vacancia judicial, Semana Santa, fines de semana y festivos, la cual tendrá la siguiente comprensión territorial:

- a) Magangué
- b) Unidad Judicial Municipal de Achí . San Jacinto del Cauca - Montecristo
- c) Unidad Judicial Municipal de Pinillos - Tiquisio

ARTICULO QUINTO. Crear a partir del 1º de enero de 2008, la Unidad Judicial No. 5, únicamente para efectos penales, en la función de Con-

trol de garantías, durante la vacancia judicial, Semana Santa, fines de semana y festivos, la cual tendrá la siguiente comprensión territorial:

- a) Mompós
- b) Margarita
- c) San Fernando
- d) Unidad Judicial Municipal de San Martín de Loba - E Peñón - Hatillo de Loba
- e) Unidad Judicial Municipal de Barranco de Loba - Altos del Rosario
- f) Unidad Judicial Municipal de Talaigua Nuevo - Cicuco

ARTICULO SEXTO. Crear a partir del 1º de enero de 2008, la Unidad Judicial No. 6, únicamente para efectos penales, en la función de Control de garantías, durante la vacancia judicial, Semana Santa, fines de semana y festivos, la cual tendrá la siguiente comprensión territorial:

- a) Simití
- b) Santa Rosa Sur
- c) Unidad Judicial Municipal de San Pablo - Cantagallo
- d) Unidad Judicial Municipal de Morales - Arenal
- e) Unidad Judicial Municipal de Río Viejo - Regidor

ARTÍCULO SEPTIMO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los veintiséis (26) días del mes de noviembre de 2007.

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente

**ACUERDO No. PSAA07-4257
DE 2007
(Noviembre 26)**

“Por el cual se dispone la apertura de cuentas para la administración de depósitos judiciales en el Sistema Penal Acusatorio en el Distrito Judicial de Yopal.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En desarrollo de lo dispuesto en los artículos 7º de la Ley 66 de 1993, 85 numeral 13 y 203 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 21 de noviembre de 2007,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Para el manejo de los depósitos y títulos judiciales que se generan en el Sistema Penal Acusatorio, los Juzgados incorporados, solicitarán la apertura de una cuenta a nombre del Sistema Penal Acusatorio, de acuerdo con los trámites previstos en el Acuerdo número 1676 de 2002. Para el efecto, suscribirán los documentos exigidos por el Banco e impondrán en los mismos sus huellas dactilares

ARTÍCULO SEGUNDO.- Cambio de personal. Cuando se presenten novedades de personal, permanentes o transitorias, de los servidores judiciales con facultad de disposición sobre los depósitos, se efectuará el reporte al Banco, se suscribirán los documentos exigidos por la entidad financiera y se impondrán las huellas dactilares.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los veintiséis (26) días del mes de noviembre de 2007.

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente

**ACUERDO No. PSAA07-4258
DE 2007
(Noviembre 26)**

“Por el cual se dictan algunas medidas para organizar la función de Control de Garantías de los delitos de competencia del Juzgado Penal de Circuito especializado en el Distrito Judicial de Yopal.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial de las señaladas en el artículo 89 de la Ley 270 de 1996, y los artículos 39, 43 y 528 de la Ley 906 de 2004, y de conformidad con lo aprobado en la Sesión de Sala Administrativa del 21 de noviembre de 2007,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. La Función de Control de Garantías de los delitos de competencia del Juzgado Penal del Circuito Especializado, ocurridos en el Distrito Judicial de Yopal, será ejercida por los Jueces Promiscuos Municipales ubicados en la cabecera del mismo, de conformidad con la competencia establecida por la ley.

PARÁGRAFO- Cuando se ponga a disposición de los Jueces Penales o Promiscuos Municipales con Función de Control de Garantías ubicados en las sedes diferentes a la cabecera del Distrito Judicial de Yopal un asunto de competencia del Juzgado Penal del Circuito Especializado, el Juez lo remitirá de inmediato al Juez que corresponda, en la cabecera del Distrito.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los veintiséis (26) días del mes de noviembre de 2007.

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente

**ACUERDO No. PSAA07-4259
DE 2007
(Noviembre 26)**

“Por el cual se establece el horario para ejercer la función de Control de Garantías en el Distrito Judicial de Yopal.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las señaladas en los artículos 39 y 528 de la Ley 906 de 2004, y de conformidad con lo aprobado en la Sesión de Sala Administrativa del 21 de noviembre de 2007

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- En el Distrito Judicial de Yopal se establecen los siguientes horarios de atención para garantizar la continuidad en la prestación de la función de control de garantías, en el Sistema Penal Acusatorio:

Para los despachos judiciales del Distrito Judicial de Yopal:

De siete de la mañana (7:00 a.m.) a doce meridiano (12:00 m.) y de dos de la tarde (2:00 p.m.) a cinco de la tarde (5:00 p.m.), todos los días, fines de semana y festivos.

PARÁGRAFO: Para los despachos Judiciales con funciones de control de garantías del Circuito Judicial de Yopal, se establece horario de disponibilidad desde las cinco (5:00 p.m.) de la tarde, o de la hora en que se finaliza la jornada ordinaria hasta cuando se inicia la jornada al día siguiente. Durante dicha disponibilidad, previo suministro del número telefónico donde puede ser ubicado, por el juez coordinador o por el funcionario de policía judicial, el Juez de garantías debe presentarse, en caso de ser requerido para el cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura podrá variar los horarios y la asignación de las funciones de Control de Garantías y de Conocimiento de los distintos servidores judiciales, de conformidad con las necesidades del servicio.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los veintiséis (26) días del mes de noviembre de 2007.

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente

**ACUERDO No. PSAA07-4260
DE 2007
(Noviembre 26)**

“Por el cual se determina el número de despachos judiciales que ejercerán funciones de control de garantías y de conocimiento del Sistema Penal Acusatorio y de conocimiento de causas de la ley 600 de 2000 en el Distrito Judicial de Yopal.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las señaladas en el artículo 89 de la Ley 270 de 1996, y los artículos 39 y 528 de la Ley 906 de 2004, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 21 de noviembre de 2007,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- El Sistema Penal Acusatorio en el Distrito Judicial de Yopal, en donde, de conformidad con el artículo 530 de la Ley 906 de 2004, comenzará a funcionar a partir del primero de enero de 2008, será atendido por el siguiente número de despachos judiciales:

Tres (3) Despachos de Magistrado de Sala Única del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Yopal, se incorporan el 11 de enero de 2008.

CIRCUITO JUDICIAL DE YOPAL

Un (1) Juzgado Penal de Circuito Especializado, así:

Función de Conocimiento Ley 906 de 2004 y Conocimiento Ley 600 de 2000

Juzgado Penal de Circuito Especializado de Yopal. Se incorpora el 1° de enero de 2008.

Dos (2) Juzgados Penales del Circuito, así:

Función de Conocimiento Ley 906 de 2004 y Conocimiento Ley 600 de 2000

- a) Juzgado Primero Penal del Circuito de Yopal. Se incorpora el 11 de enero de 2008
- b) Juzgado Segundo Penal del Circuito de Yopal. Se incorpora el 11 de enero de 2008.

Ocho (8) Juzgados Promiscuos Municipales, así:

Función de Control de Garantías, Conocimiento Ley 906 de 2004 y Conocimiento Ley 600 de 2000

- a) Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Yopal. Se incorpora el 1° de enero de 2008.
- b) Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Yopal. Se incorpora el 1° de enero de 2008.
- c) Juzgado Promiscuo Municipal de Aguazul. Se incorpora el 11 de enero de 2008.
- d) Juzgado Promiscuo Municipal de Chámeza. Se incorpora el 11 de enero de 2008.
- e) Juzgado Promiscuo Municipal de Maní. Se incorpora el 11 de enero de 2008.
- f) Juzgado Promiscuo Municipal de Nunchía. Se incorpora el 11 de enero de 2008.
- g) Juzgado Promiscuo Municipal de Pajarito. Se incorpora el 11 de enero de 2008.
- h) Juzgado Promiscuo Municipal de Recetor. Se incorpora el 11 de enero de 2008.

CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERREY

Un (1) Juzgado Promiscuo del Circuito, así:

Función de Conocimiento Ley 906 de 2004 y Conocimiento Ley 600 de 2000

Juzgado Promiscuo del Circuito de Monterrey. Se incorpora el 11 de enero de 2008

Cuatro (4) Juzgados Promiscuos Municipales, así:

Función de Control de Garantías, Conocimiento Ley 906 de 2004 y Conocimiento Ley 600 de 2000

- a) Juzgado Promiscuo Municipal de Monterrey. Se incorpora el 1° de enero de 2008.
- b) Juzgado Promiscuo Municipal de Sabanalarga. Se incorpora el 11 de enero de 2008.
- c) Juzgado Promiscuo Municipal de Tauramena. Se incorpora el 11 de enero de 2008.
- d) Juzgado Promiscuo Municipal de Villanueva. Se incorpora el 11 de enero de 2008.

CIRCUITO JUDICIAL DE OROCUÉ

Un (1) Juzgado Promiscuo del Circuito, así:

Función de Conocimiento Ley 906 de 2004 y Conocimiento Ley 600 de 2000

Juzgado Promiscuo del Circuito de Orocué. Se incorpora el 11 de enero de 2008

Tres (3) Juzgados Promiscuos Municipales, así

Función de Control de Garantías, Conocimiento Ley 906 de 2004 y Conocimiento Ley 600 de 2000

- a) Juzgado Promiscuo Municipal de Orocué. Se incorpora el 1° de enero de 2008.
- b) Juzgado Promiscuo Municipal de San Luis de Palenque. Se incorpora el 11 de enero de 2008.
- c) Juzgado Promiscuo Municipal de Trinidad. Se incorpora el 11 de enero de 2008.

CIRCUITO JUDICIAL DE PAZ DE ARIPORO

Un (1) Juzgado Promiscuo del Circuito, así:

Función de Conocimiento Ley 906 de 2004 y Conocimiento Ley 600 de 2000

Juzgado Promiscuo del Circuito de Paz de Aripuro. Se incorpora el 11 de enero de 2008

Seis (6) Juzgados Promiscuos Municipales, así:

Función de Control de Garantías, Conocimiento Ley 906 de 2004 y Conocimiento Ley 600 de 2000

- a) Juzgado Promiscuo Municipal de Paz de Aripuro. Se incorpora el 1° de enero de 2008.
- b) Juzgado Promiscuo Municipal de Hato Corozal. Se incorpora el 11 de enero de 2008.
- c) Juzgado Promiscuo Municipal de Pore. Se incorpora el 11 de enero de 2008.
- d) Juzgado Promiscuo Municipal de Támara. Se incorpora el 11 de enero de 2008.
- e) Juzgado Promiscuo Municipal de Sácama. Se incorpora el 11 de enero de 2008.
- f) Juzgado Promiscuo Municipal de La Salina. Se incorpora el 11 de enero de 2008.

ARTÍCULO SEGUNDO- El presente Acuerdo rige a partir del su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los veintiséis (26) días del mes de noviembre de 2007.

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente

**ACUERDO No. PSAA07-4261
DE 2007
(Noviembre 26)**

“Por el cual se segregan algunos municipios del Distrito Judicial de Santa Rosa de Viterbo.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de la establecida en el numeral 6 del artículo 89 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en la Sesión de Sala Administrativa del 21 de noviembre de 2007,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Segregar a partir del primero (1°) de enero de 2008, del Circuito Judicial de Socha, Distrito Judicial de Santa Rosa de Viterbo, los municipios de Sácama y La Salina y adscribirlos al Circuito Judicial de Paz de Ariporo, Distrito Judicial de Yopal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Circuito Judicial de Paz de Ariporo, Distrito Judicial de Yopal tendrá la siguiente comprensión territorial:

- a) HATO COROZAL
- b) PAZ DE ARIPORO
- c) PORE
- d) TÁMARA
- e) SÁCAMA
- f) LA SALINA

ARTÍCULO TERCERO.- El Circuito Judicial de Socha, Distrito Judicial de Santa Rosa de Viterbo tendrá la siguiente comprensión territorial:

- a) SOCHA
- b) CHITA
- c) JERICÓ
- d) SOCOTÁ

ARTÍCULO CUARTO.- El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los veintiséis (26) días del mes de noviembre de 2007.

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente

**ACUERDO No. PSAA07-4262
DE 2007
(Noviembre 26)**

“Por el cual se crean Unidades Judiciales Municipales para atender la función de control de garantías, durante la vacancia judicial, Semana Santa, fines de semana y festivos, en el Distrito Judicial de Yopal.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el artículo 89 de la Ley 270 de 1996, y los artículos 39, 43, 528

y 529 de la Ley 906 de 2004, y de conformidad con lo aprobado en la Sesión de Sala Administrativa del 21 de noviembre de 2007,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear, a partir del 1º de enero de 2008, la Unidad Judicial No. 1, únicamente para efectos penales, en la función de Control de garantías, durante la vacancia judicial, Semana Santa, fines de semana y festivos, la cual tendrá la siguiente comprensión territorial:

- a) YOPAL
- b) AGUAZUL
- c) RECETOR
- d) CHAMEZA
- e) MANI
- f) NUNCHIA
- g) PAJARITO

ARTÍCULO SEGUNDO.- Crear, a partir del 1º de enero de 2008, la Unidad Judicial No. 2, únicamente para efectos penales, en la función de Control de garantías, durante la vacancia judicial, Semana Santa, fines de semana y festivos, la cual tendrá la siguiente comprensión territorial:

- a) MONTERREY
- b) SABANALARGA
- c) TAURAMENA
- d) VILLANUEVA

ARTÍCULO TERCERO.- Crear, a partir del 1º de enero de 2008, la Unidad Judicial No. 3, únicamente para efectos penales, en la función de Control de garantías, durante la vacancia judicial, Semana Santa, fines de semana y festivos, la cual tendrá la siguiente comprensión territorial:

- a) OROCUE

- b) SAN LUIS DE PALENQUE
- c) TRINIDAD

ARTÍCULO CUARTO.- Crear, a partir del 1º de enero de 2008, la Unidad Judicial No. 4, únicamente para efectos penales, en la función de Control de garantías, durante la vacancia judicial, Semana Santa, fines de semana y festivos, la cual tendrá la siguiente comprensión territorial:

- a) PAZ DE ARIPORO
- b) HATOCOROZAL
- c) PORE
- d) TAMARA
- e) SACAMA
- f) LA SALINA

ARTÍCULO QUINTO.- La Unidad de Informática de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial tomará las medidas necesarias para realizar los ajustes en el software de reparto.

ARTÍCULO SEXTO.- La Dirección Seccional de Administración Judicial de Tunja brindará el apoyo administrativo y financiero necesario para la implementación de la medida.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los veintiséis (26) días del mes de noviembre de 2007.

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente

**ACUERDO No. PSAA07-4263
DE 2007
(Noviembre 26)**

“Por el cual se crean Unidades Judiciales Municipales para la implementación del Sistema Penal Acusatorio en el Distrito Judicial de Yopal.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las señaladas en el artículo 89 de la Ley 270 de 1996, y los artículos 39 y 528 de la Ley 906 de 2004, y de conformidad con lo aprobado en la Sesión de Sala Administrativa del 21 de noviembre de 2007,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear la Unidad Judicial Municipal número 1, únicamente para efectos penales, la cual tendrá la siguiente comprensión territorial:

- a) YOPAL
- b) MANI

El conocimiento de los asuntos penales de competencia del Juzgado Promiscuo Municipal de Maní, será asumido por los Juzgados Promiscuos Municipales de Yopal por reparto.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Crear la Unidad Judicial Municipal número 2, únicamente para efectos penales, la cual tendrá la siguiente comprensión territorial:

- a) NUNCHIA
- b) CHÁMEZA

El conocimiento de los asuntos penales de competencia del Juzgado Promiscuo Municipal de Nunchía, será asumido por el Juzgado Promiscuo Municipal de Chámeza.

El conocimiento de los asuntos penales de competencia del Juzgado Promiscuo Municipal de Chámeza, será asumido por el Juzgado Promiscuo Municipal de Nunchía.

ARTÍCULO TERCERO.- Crear la Unidad Judicial Municipal número 3, únicamente para efectos penales, la cual tendrá la siguiente comprensión territorial:

- a) AGUAZUL
- b) RECETOR
- c) PAJARITO

El conocimiento de los asuntos penales de competencia del Juzgado Promiscuo Municipal de Aguazul, será asumido por el Juzgado Promiscuo Municipal de Pajarito.

El conocimiento de los asuntos penales de competencia del Juzgado Promiscuo Municipal de Pajarito, será asumido por el Juzgado Promiscuo Municipal de Recetor.

El conocimiento de los asuntos penales de competencia del Juzgado Promiscuo Municipal de Recetor, será asumido por el Juzgado Promiscuo Municipal de Aguazul.

ARTÍCULO CUARTO.- Crear la Unidad Judicial Municipal número 4, únicamente para efectos pe-

nales, la cual tendrá la siguiente comprensión territorial:

- a) OROCUE
- b) SAN LUIS DE PALENQUE
- c) TRINIDAD

El conocimiento de los asuntos penales de competencia del Juzgado Promiscuo Municipal de Orocué, será asumido por el juzgado Promiscuo Municipal de San Luis de Palenque.

El conocimiento de los asuntos penales de competencia del Juzgado Promiscuo Municipal de San Luis de Palenque, será asumido por el Juzgado Promiscuo Municipal de Trinidad.

El conocimiento de los asuntos penales de competencia del Juzgado Promiscuo Municipal de Trinidad, será asumido por el Juzgado Promiscuo Municipal de Orocué.

ARTÍCULO QUINTO.- Crear la Unidad Judicial Municipal número 5, únicamente para efectos penales, la cual tendrá la siguiente comprensión territorial:

- a) MONTERREY
- b) TAURAMENA

El conocimiento de los asuntos penales de competencia del Juzgado Promiscuo Municipal de Monterrey, será asumido por el Juzgado Promiscuo Municipal de Tauramena.

El conocimiento de los asuntos penales de competencia del Juzgado Promiscuo Municipal de Tauramena, será asumido por el Juzgado Promiscuo Municipal de Monterrey.

ARTÍCULO SEXTO.- Crear la Unidad Judicial Municipal número 6, únicamente para efectos penales, la cual tendrá la siguiente comprensión territorial:

- a) VILLANUEVA
- b) SABANALARGA

El conocimiento de los asuntos penales de competencia del Juzgado Promiscuo Municipal de Villanueva, será asumido por el Juzgado Promiscuo Municipal de Sabanalarga.

El conocimiento de los asuntos penales de competencia del Juzgado Promiscuo Municipal de Sabanalarga, será asumido por el Juzgado Promiscuo Municipal de Villanueva.

ARTÍCULO SEPTIMO.- Crear la Unidad Judicial Municipal número 7, únicamente para efectos penales, la cual tendrá la siguiente comprensión territorial:

- a) PAZ DE ARIPORO
- b) HATO COROZAL

El conocimiento de los asuntos penales de competencia del Juzgado Promiscuo Municipal de Paz de Ariporo, será asumido por el Juzgado Promiscuo Municipal de Hato Corozal.

El conocimiento de los asuntos penales de competencia del Juzgado Promiscuo Municipal de Hato Corozal, será asumido por el Juzgado Promiscuo Municipal de Paz de Ariporo.

ARTÍCULO OCTAVO.- Crear la Unidad Judicial Municipal número 8, únicamente para efectos penales, la cual tendrá la siguiente comprensión territorial:

- a) PORE
- b) TAMARA
- c) SACAMA
- d) LA SALINA

El conocimiento de los asuntos penales de competencia del Juzgado Promiscuo Municipal de Pore, será asumido por el Juzgado Promiscuo Municipal de Támara

El conocimiento de los asuntos penales de competencia del Juzgado Promiscuo Municipal de Tamara, será asumido por el Juzgado Promiscuo Municipal de Pore.

El conocimiento de los asuntos penales de competencia del Juzgado Promiscuo Municipal de Sácama, será asumido por el Juzgado Promiscuo Municipal de Pore ó Tamara por reparto.

El conocimiento de los asuntos penales de competencia del Juzgado Promiscuo Municipal de La

Salina, será asumido por el Juzgado Promiscuo Municipal de Pore ó Tamara por reparto.

ARTÍCULO NOVENO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los veintiséis (26) días del mes de noviembre de 2007.

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente

GACETA DE LA JUDICATURA

ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA
SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XIV- Vol. XIV - Extraordinaria No. 54A - Noviembre 27 de 2007

CONTIENE

- ACUERDO No. PSAA07-4225 DE 2007** 1
“Por el cual se traslada el Juzgado Administrativo Tercero del Circuito Judicial de Cali al Circuito Judicial de Buenaventura, con sede en la ciudad de Buenaventura.”
- ACUERDO No. PSAA07-4226 DE 2007** 4
“Por medio del cual se formula ante la H. Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura, la lista de candidatos para proveer exclusivamente la vacante del cargo de Magistrado de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda, dejada por la Doctora Martha Inés Montaña Suárez.”
- ACUERDO No. PSAA07-4227 DE 2007** 4
“Por medio del cual se formula ante la H. Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura, la lista de candidatos para proveer exclusivamente la vacante del cargo de Magistrado de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, dejada por el Doctor Carlos Héctor Tamayo Medina.”
- ACUERDO No. PSAA07-4228 DE 2007** 5
“Por medio del cual se formula ante la H. Corte Suprema de Justicia, la lista de candidatos para proveer exclusivamente la vacante del cargo de Magistrado de la Sala Civil Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, dejada por el Doctor Alberto de Jesús Rodríguez Akle.”

(Continúa)

Editor Responsable
JUAN CARLOS YEPES ALZATE
Secretaría

ACUERDO No. PSAA07-4229 DE 2007 **6**
“Por el cual se autorizan unos ajustes en el Presupuesto de Funcionamiento de la Rama Judicial.”

ACUERDO No. PSAA07-4230 DE 2007 **7**
“Por el cual se autorizan unos ajustes en el Presupuesto de Funcionamiento de la Rama Judicial.”

ACUERDO No. PSAA07-4231 DE 2007 **10**
“Por el cual se establece la jornada de trabajo en el Distrito Judicial de Popayán.”

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA**

**ACUERDO No. PSAA07-4225
DE 2007
(Noviembre 22)**

“Por el cual se traslada el Juzgado Administrativo Tercero del Circuito Judicial de Cali al Circuito Judicial de Buenaventura, con sede en la ciudad de Buenaventura”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales, en especial de la señalada en el numeral 5 del Artículo 85 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 6 de noviembre de 2007,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Trasladar a partir del día primero (1º) de diciembre de dos mil siete (2007), el Juzgado Tercero Administrativo de Cali, con toda su planta de personal, como Juzgado Segundo Administrativo de Buenaventura, Circuito Judicial Administrativo del mismo nombre, cuyo código de identificación será 761093331002 de conformidad con lo establecido en los Acuerdos No. 201 de 1997 y 3449 de 2006.

PARÁGRAFO: El Despacho se trasladará con todos sus muebles y elementos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los procesos que en la actualidad esté conociendo el Juzgado Tercero Administrativo de Cali, serán repartidos a los restantes Juzgados Administrativos de Cali, una vez entre en vigencia el presente Acuerdo, de manera equitativa, de manera cronológica, del más antiguo al más reciente.

PARÁGRAFO.- La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Valle del Cauca, coordinará con la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos de Cali, el reparto de los procesos a cargo del despacho trasladado.

ARTÍCULO TERCERO.- El Juzgado Diecinueve Administrativo de Cali se denominará a partir de la vigencia del presente Acuerdo, como Juzgado Tercero Administrativo de Cali, cuyo código de identificación es 760013331003.

ARTÍCULO CUARTO.- El Despacho trasladado elaborará un inventario de los procesos que deberán ser repartidos a los restantes Juzgados Administrativos del Circuito Judicial Administrativo de Cali, el cual contendrá la siguiente información básica:

- a. Código de identificación del proceso o número de radicación, según corresponda, de conformidad con los Acuerdos 201 de 1997 y 3449 de 2006.
- b. Identificación completa de las partes y de los apoderados.
- c. Número de cuadernos y folios.

PARÁGRAFO PRIMERO.- El inventario se diligenciará en tres (3) copias, con los siguientes destinos: una para el archivo del Juzgado trasladado, otra para la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Cali y la tercera para ser fijada como información al público en general.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- El titular del juzgado trasladado, una vez hecho el inventario, deberá entregar a la Oficina de Apoyo los procesos a su cargo, con el fin de que de manera inmediata se proceda al reparto bajo la coordinación de la Sala Administrativa Seccional. La Oficina de Apoyo hará, a su vez, la entrega a los despachos destinatarios.

PARÁGRAFO TERCERO.- De la misma forma, el Secretario del Juzgado trasladado deberá entregar a la Oficina de Apoyo, debidamente actualizadas y conciliadas, las cuentas que figuran en los libros de contabilidad en donde se registraron las operaciones de ingresos y gastos correspondientes al concepto "Gastos del Proceso", según lo establecido por el Acuerdo No. 2552 de 2004, de cada uno de los procesos relacionados en el inventario.

Por su parte la Oficina de Apoyo al hacer el reparto de los procesos, además del expediente, entregará las referidas cuentas al despacho destinatario.

PARÁGRAFO CUARTO.- Hecho el reparto y recibidos los procesos por parte de los Juzgados destinatarios, el Juzgado trasladado deberá consignar en las cuentas de aquellos, las cifras correspondientes al concepto "Gastos del Proceso", según los datos consignados en los libros de contabilidad citados en el párrafo anterior.

El Juzgado trasladado deberá cancelar la cuenta bancaria como despacho del Circuito Judicial Ad-

ministrativo de Cali y proceder a hacer la apertura correspondiente como despacho del Circuito Judicial Administrativo de Buenaventura

ARTÍCULO QUINTO.- El actual Juzgado Administrativo de Buenaventura conservará el mismo código de identificación.

ARTÍCULO SEXTO.- Los expedientes a cargo del Juzgado Primero Administrativo de Buenaventura serán distribuidos en partes iguales entre los dos Juzgados Administrativos resultantes, partiendo de los más antiguos a los más recientes. Este proceso se hará bajo la coordinación de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Valle del Cauca.

En desarrollo de lo anterior el Juzgado Primero Administrativo de Buenaventura, deberá elaborar un inventario de los procesos que pasarán al Juzgado Segundo Administrativo de Buenaventura, el cual contendrá la siguiente información básica:

- a. Código de identificación del proceso o número de radicación, según corresponda, de conformidad con los Acuerdos 201 de 1997 y 3449 de 2006.
- b. Identificación completa de las partes y de los apoderados.
- c. Número de cuadernos y folios.

PARÁGRAFO PRIMERO.- El inventario se diligenciará en tres (3) copias, con los siguientes destinos: una para el archivo del Juzgado Primero Administrativo de Buenaventura, otra para el archivo del Juzgado Segundo Administrativo de Buenaventura y la tercera para ser fijada en la Secretaría del

Juzgado Primero con el de informar al público en general.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- El titular del Juzgado Primero Administrativo de Buenaventura, una vez hecho el inventario, entregará al Juzgado Segundo Administrativo de Buenaventura los procesos de que trata el presente artículo.

PARÁGRAFO TERCERO.- De la misma forma, el Secretario del Juzgado Primero Administrativo de Buenaventura deberá entregar al Secretario del Juzgado Segundo Administrativo de Buenaventura, debidamente actualizadas y conciliadas, las cuentas que figuran en los libros de contabilidad en donde se registraron las operaciones de ingresos y gastos correspondientes al concepto “Gastos del Proceso”, según lo establecido por el Acuerdo No. 2552 de 2004, de cada uno de los procesos relacionados en el inventario.

PARÁGRAFO CUARTO: Hecho el reparto y recibidos los procesos por parte del Juzgado Segundo Administrativo de Buenaventura, el Secretario del Juzgado Primero Administrativo de Buenaventura deberá consignar en la cuenta del Juzgado Segundo Administrativo de Buenaventura, las cifras correspondientes al concepto “Gastos del Proceso”, según los datos consignados en los libros de contabilidad citados en el parágrafo anterior.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- En todos los casos, los procesos trasladados conservarán su número único de radicación, de conformidad con lo establecido en los Acuerdos Nos. 201 de 1997 y 3449 de 2006.

ARTÍCULO OCTAVO.- A partir de la expedición del presente Acuerdo, el Citador adscrito al Juzgado Primero Administrativo de Buenaventura, deberá cumplir sus funciones respecto de los dos Juzgados Administrativos del Circuito Judicial Administrativo de Buenaventura, para lo cual laborará bajo la coordinación de los dos titulares de los citados despachos, sin que haya lugar a diferenciación alguna en razón a su adscripción.

ARTÍCULO NOVENO.- La adecuación de los espacios físicos para el funcionamiento del despacho trasladado estará a cargo de la Unidad de Recursos Físicos e Inmuebles del Consejo Superior de la Judicatura, en coordinación con la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali, de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 387 del 6 de noviembre de 2007.

ARTÍCULO DÉCIMO.- El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los veintidós (22) días del mes de noviembre del año dos mil siete (2007).

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente

**ACUERDO No. PSAA07-4226
DE 2007
(Noviembre 23)**

“Por medio del cual se formula ante la H. Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura, la lista de candidatos para proveer exclusivamente la vacante del cargo de Magistrado de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda, dejada por la Doctora Martha Inés Montaña Suárez ”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas en los artículos 85 y 166 de la Ley 270 de 1996 y según lo aprobado en sesión de la Sala del 21 de noviembre de 2007.

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Formular ante la Honorable Sala Jurisdiccional Disciplinaria la siguiente lista de candidatos, en orden descendente de puntajes, tomada del Registro Nacional de Elegibles integrado por quienes aprobaron el concurso de méritos convocado mediante Acuerdo No.1548 de 2002, destinada exclusivamente a proveer la plaza de Magistrado de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda, dejada por la Doctora Martha Inés Montaña Suárez:

1. LEDESMA HENAO GUSTAVO ADOLFO

ARTICULO SEGUNDO. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los veintitrés (23) días del mes de noviembre del año dos mil siete (2007).

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente

**ACUERDO No. PSAA07-4227
DE 2007
(Noviembre 23)**

“Por medio del cual se formula ante la H. Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura, la lista de candidatos para proveer exclusivamente la vacante del cargo de Magistrado de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, dejada por el Doctor Carlos Héctor Tamayo Medina ”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas en los artículos 85 y 166 de la Ley 270 de 1996 y según lo

aprobado en sesión de la Sala del 21 de noviembre de 2007.

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Formular ante la Honorable Sala Jurisdiccional Disciplinaria la siguiente lista de candidatos, en orden descendente de puntajes, tomada del Registro Nacional de Elegibles integrado por quienes aprobaron el concurso de méritos convocado mediante Acuerdo No.1548 de 2002, destinada exclusivamente a proveer la plaza de Magistrado de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, dejada por el Doctor Carlos Héctor Tamayo Medina:

1. HOYOS SAAVEDRA HÉCTOR JOSÉ

ARTICULO SEGUNDO. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los veintitrés (23) días del mes de noviembre del año dos mil siete (2007).

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente

**ACUERDO No. PSAA07-4228
DE 2007
(Noviembre 23)**

“Por medio del cual se formula ante la H. Corte Suprema de Justicia, la lista de candidatos para proveer exclusivamente la vacante del cargo de Magistrado de la Sala Civil Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, dejada por el Doctor Alberto de Jesús Rodríguez Akle.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas en los artículos 85 y 166 de la Ley 270 de 1996 y según lo aprobado en sesión de la Sala del 21 de noviembre de 2007.

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Formular ante la Honorable Corte de Suprema de Justicia la siguiente lista de candidatos, en orden descendente de puntajes, tomada del Registro Nacional de Elegibles integrado por quienes aprobaron el concurso de méritos convocado mediante Acuerdo No.1549 de 2002, destinada exclusivamente a proveer la plaza de Magistrado de la Sala Civil Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, dejada por el Doctor Alberto de Jesús Rodríguez Akle:

1. RODRIGUEZ NORIEGA SONIA ESTHER
2. RODRIGUEZ RODRIGUEZ CLAUDIA YOLANDA
3. TOLOSA AUNTA JOSE HORACIO
4. SABOGAL CORREA TERESA DE JESUS
5. ROVIRA DIAZ MARIA CLARA DE LAS MERCEDES
6. BURBANO GOYES MANUEL ANTONIO

ARTICULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los veintitrés (23) días del mes de noviembre del año dos mil siete (2007).

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente

ACUERDO No. PSAA07-4229
DE 2007
(Noviembre 23)

“Por el cual se autorizan unos ajustes en el Presupuesto de Funcionamiento de la Rama Judicial.”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En uso de sus facultades Constitucionales y en especial las contenidas en los artículos 85 y 98 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión del 21 de noviembre de 2007,

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto No. 4579 del 27 de diciembre de 2006, se liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal del año 2007, se detallan las apropiaciones, y se clasifican y definen los gastos.

Que el inciso quinto de los artículos 20 de la Ley 1110 del 27 de diciembre de 2006 y 21 del Decreto No. 4579 del 27 de diciembre de 2006, permite efectuar a nivel del decreto de liquidación asignaciones internas de apropiaciones en sus dependencias, seccionales o regionales a fin de facilitar su manejo operativo y de gestión, sin que las mismas impliquen cambiar su destinación.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley 270 de 1996, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura adopta las políticas y decisiones para que la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, en su carácter de órgano técnico y administrativo ejecute las actividades administrativas de la Rama Judicial.

Que mediante oficios Números DISAJ 543 de noviembre 13, DSV07- 4602 de noviembre 14 y DESAJ-2148 de octubre 24 de 2007, las Direcciones Seccionales de Valledupar, Villavicencio y Pereira respectivamente, solicitan adición en las asignaciones internas de apropiación en la unidad 08 Tribunales y Juzgados, Cuenta 3- Transferencias Corrientes, rubro de cesantías parciales.

Que el valor de los recursos objeto del presente acuerdo, se financiaran con el saldo producto de las reducciones autorizadas mediante Acuerdo PSAA07-4195 del pasado 30 de octubre, remanente suficiente para atender las necesidades en

la unidad 08 Tribunales y Juzgados, Cuenta 3- Transferencias Corrientes, rubro de cesantías parciales de las Seccionales de Valledupar, Villavicencio y Pereira.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar al Director Ejecutivo de Administración Judicial, para que efectúe la siguiente adición en las asignaciones internas de apropiación en la Unidad 08 Tribunales y Juzgados, Cuenta 3- Transferencias Corrientes, rubro cesantías parciales, como se detalla a continuación:

**UNIDAD 08 TRIBUNALES Y JUZGADOS
CUENTA 3 TRANSFERENCIAS CORRIENTES
ADICION**

CÓDIGO	SECCIONAL	RUBRO 3 5 2 2 CESANTÍAS PARCIALES RECURSO 10
B10	VALLEDUPAR	37.232.131
B15	VILLAVICENCIO	4.907.784
B20	PEREIRA	23.483.733
TOTAL		65.623.648

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los veintitrés (23) días del mes de noviembre del año dos mil siete (2007).

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente

**ACUERDO No. PSAA07-4230
DE 2007
(Noviembre 23)**

“Por el cual se autorizan unos ajustes en el Presupuesto de Funcionamiento de la Rama Judicial.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En uso de sus facultades Constitucionales y en especial las contenidas en los artículos 85 y 98 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 21 de noviembre de 2007,

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto No. 4579 del 27 de diciembre de 2006, se liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal del año 2007, se detallan las apropiaciones, y se clasifican y definen los gastos.

Que el artículo 29 del Decreto 4730 del 28 de diciembre de 2005 modificadorio del Decreto 568 de 1996 y, reglamentario del Estatuto Orgánico del Presupuesto, que fue compilado en el Decreto 111 de 1996, permite efectuar modificaciones al anexo del Decreto de Liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de las apropiaciones de funcionamiento, mediante Resolución expedida por el Jefe del órgano respectivo.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley 270 de 1996, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura adopta las políticas y decisiones para que la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, en su carácter de órgano técnico y administrativo ejecute las actividades administrativas de la Rama Judicial.

Que las Direcciones Seccionales de Tunja, Manizales y Pasto solicitan adiciones en las asignaciones internas de apropiación de la Unidad 08 - Tribunales y Juzgados, Cuenta 2 Gastos Ge-

ales para cubrir el déficit en los rubros de Servicios Públicos y Viáticos y Gastos de Viaje.

Que para atender las solicitudes mencionadas en el considerando anterior se requiere efectuar un traslado presupuestal hasta por la suma de \$54.346.839, de la Unidad 02 - Consejo Superior de la Judicatura, Cuenta 2 Gastos Generales a la Unidad 08 - Tribunales y Juzgados, Cuenta 2 Gastos Generales y efectuar adiciones en las asignaciones internas de apropiación de las Direcciones Seccionales de Tunja, Manizales, Pasto e Ibagué, Unidad 08 - Tribunales y Juzgados, Cuenta 2 Gastos Generales, hasta por la suma de \$110.914.100

Que existen recursos disponibles y libres de afectación según Constancia de Existencia de Recursos N° 93 - 2007 del 9 de noviembre de 2007, expedida por el Director Administrativo de la División de Ejecución Presupuestal de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.-Autorizar al Director Ejecutivo de Administración Judicial para efectuar el siguiente traslado de la Unidad 02 - Consejo Superior de la Judicatura a la Unidad 08 -Tribunales y Juzgados, en la Cuenta 2 - Gastos Generales, como se detalla a continuación:

GACETA DE LA JUDICATURA

CONTRACREDITO
RAMA JUDICIAL
SECCION 2701
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO

UNIDAD 02 – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA						
CUENTA	SUB-CUENTA	OBJETO	ORDINAL	RECURSO	CONCEPTO	CIFRAS EN PESOS
2					GASTOS GENERALES	
2	0				GASTOS GENERALES	
				10	RECURSOS CORRIENTES	54.346.839
					TOTAL UNIDAD 02	54.346.839
					TOTAL CONTRACRÉDITO	54.346.839

ARTICULO SEGUNDO.- Con base en los recursos detallados en el artículo anterior, autorizar la

acreditación de las siguientes Cuentas Presupuestales, así:

CREDITO
RAMA JUDICIAL
SECCION 2701
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO

UNIDAD 08 – TRIBUNALES Y JUZGADOS						
CUENTA	SUB-CUENTA	OBJETO	ORDINAL	RECURSO	CONCEPTO	CIFRAS EN PESOS
2					GASTOS GENERALES	
2	0	4			ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	
				10	RECURSOS CORRIENTES	54.346.839
					TOTAL UNIDAD 08	54.346.839
					TOTAL CRÉDITO	54.346.839

ARTICULO TERCERO.- El presente traslado requiere para su validez, aprobación de la Dirección General del Presupuesto Público del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en lo que respecta a los artículos primero y segundo.

ARTICULO CUARTO.- El Director Ejecutivo de Administración Judicial efectuará la desagregación de recursos objeto de traslado presupuestal, luego de su aprobación por parte de la

Dirección General del Presupuesto Público del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

ARTÍCULO QUINTO.- Autorizar al Director Ejecutivo de Administración Judicial para efectuar las siguientes adiciones en las asignaciones internas de apropiación de las Direcciones Seccionales de Tunja, Manizales Pasto e Ibagué, Unidad 08 - Tribunales y Juzgados, Cuenta 2 Gastos Generales, hasta por la suma de \$110.914.100.

**REDUCCIONES
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO**

UNIDAD 08 – TRIBUNALES Y JUZGADOS		
CÓDIGO SECCIONAL	DIRECCIÓN SECCIONAL	RUBRO 2 0 4 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
B5	TUNJA	4.549.880
B7	MANIZALES	84.000.000
B16	PASTO	7.364.220
B26	IBAGUÉ	15.000.000
TOTAL		110.914.100

PARÁGRAFO.- Las adiciones en las asignaciones internas de apropiación mencionadas en el presente artículo, se efectuarán una vez el Ministerio de Hacienda y Crédito Público imparta aprobación al traslado presupuestal que se autoriza realizar en los artículos primero y segundo de este Acuerdo.

ARTICULO SEXTO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los veintitrés (23) días del mes de noviembre del año dos mil siete (2007).

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente

**ACUERDO No. PSAA07-4231
DE 2007
(Noviembre 26)**

“Por el cual se establece la jornada de trabajo en el Distrito Judicial de Popayán.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial la consagrada en el numeral 26 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- A partir del día primero (1) de diciembre de dos mil siete (2007), en los despachos judiciales y dependencias administrativas del Distrito Judicial de Popayán, se laborará de lunes a viernes, de 8:00 a.m a 12:00 m y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.

PARAGRAFO: Los juzgados incorporados al Sistema Acusatorio Penal que ejercen funciones de control de garantías en turnos o jornadas especiales continuarán prestando su servicio con sujeción a las normas particulares emitidas para tal efecto.

ARTICULO SEGUNDO.- Con el objeto de cumplir el presente Acuerdo, los funcionarios judiciales deberán modificar la programación de las audiencias y diligencias ya señaladas, con el fin de garantizar el principio de oportunidad de las actuaciones judiciales.

ARTICULO TERCERO.- Los titulares de los despachos judiciales y dependencias administrativas serán responsables del cumplimiento del horario establecido en el presente Acuerdo.

ARTICULO CUARTO.- La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca, comunicará el presente Acuerdo a los despachos judiciales y dependencias administrativas comprendidas por esta medida y lo hará conocer al público en general y a las autoridades departamentales y municipales, por los medios más expeditos posibles.

ARTICULO QUINTO.- La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca controlará y vigilará que el horario señalado se cumpla con sumo rigor y adoptará con ese fin las medidas que considere pertinentes.

ARTICULO SEXTO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, a los veintiséis (26) días del mes de noviembre del año dos mil siete (2007).

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente

GACETA DE LA JUDICATURA

**ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA
SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XIV- Vol. XIV - Extraordinaria No. 55 - Diciembre 3 de 2007

CONTIENE

- | | |
|--|----------|
| ACUERDO No. PSAA07-4264 DE 2007
“Por el cual se crea el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Penales de Cúcuta, Distrito Judicial de Cúcuta y se organizan sus funciones, con ocasión de la implementación del Sistema Penal Acusatorio.” | 1 |
| ACUERDO No. PSAA07-4265 DE 2007
“Por el cual se reglamentan los procedimientos necesarios para el manejo adecuado y eficiente de los títulos y depósitos judiciales de los juzgados que se incorporarán al Sistema Penal Acusatorio en el Distrito Judicial de Cúcuta a partir del 1º de enero de 2008.” | 4 |
| ACUERDO No. PSAA07-4266 DE 2007
“Por el cual se dictan algunas medidas para organizar la función de Control de Garantías de los delitos de competencia de los Juzgados Penales de Circuito especializado en el Distrito Judicial de Cúcuta.” | 5 |
| ACUERDO No. PSAA07-4267 DE 2007
“Por el cual se establece el horario para ejercer la función de Control de Garantías en el Distrito Judicial de Cúcuta.” | 6 |

(Continúa)

Editor Responsable JUAN CARLOS YEPES ALZATE Secretaría
--

ACUERDO No. PSAA07-4268 DE 2007	7
“Por el cual se determina el número de Despachos Judiciales que ejercerán funciones de control de garantías y de conocimiento del Sistema Penal Acusatorio y de conocimiento de causas de la ley 600 de 2000 en el Distrito Judicial de Cúcuta.”	
ACUERDO No. PSAA07-4269 DE 2007	10
“Por el cual se establece el horario para ejercer la función de Control de Garantías en el Distrito Judicial de Cúcuta.”	
ACUERDO No. PSAA07-4270 DE 2007	12
“Por el cual se transforman unos Despachos Judiciales en el Distrito Judicial de Cúcuta.”	
ACUERDO No. PSAA07-4271 DE 2007	13
“Por el cual se trasladan unos cargos en el Distrito Judicial de Cúcuta.”	
ACUERDO No. PSAA07-4272 DE 2007	14
“Por el cual se trasladan algunos juzgados en el Distrito Judicial de Cúcuta y se rehacen unas nomenclaturas.”	
ACUERDO No. PSAA07-4273 DE 2007	16
“Por el cual se crean Unidades Judiciales Municipales para la implementación del Sistema Penal Acusatorio en el Distrito Judicial de Cúcuta.”	
ACUERDO No. PSAA07-4274 DE 2007	19
“Por el cual se crean Unidades Judiciales Municipales para atender la función de control de garantías, durante la vacancia judicial, Semana Santa, fines de semana y festivos, en el Distrito Judicial de Cúcuta.”	
ACUERDO No. PSAA07-4275 DE 2007	20
“Por el cual se dispone la apertura de cuentas para la administración de depósitos judiciales en el Sistema Penal Acusatorio en el Distrito Judicial de Montería.”	

ACUERDO No. PSAA07-4276 DE 2007	21
“Por el cual se dictan algunas medidas para organizar la función de Control de Garantías de los delitos de competencia de los Juzgados Penales de Circuito especializado en el Distrito Judicial de Montería.”	
ACUERDO No. PSAA07-4277 DE 2007	22
“Por el cual se crea el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Penales de Montería, Distrito Judicial de Montería y se organizan sus funciones, con ocasión de la implementación del Sistema Penal Acusatorio.”	
ACUERDO No. PSAA07-4278 DE 2007	25
“Por el cual se establece el horario para ejercer la función de Control de Garantías en el Distrito Judicial de Montería.”	
ACUERDO No. PSAA07-4279 DE 2007	26
“Por el cual se determina el número de despachos judiciales que ejercerán funciones de control de garantías y de conocimiento del Sistema Penal Acusatorio y de conocimiento de causas de la ley 600 de 2000 en el Distrito Judicial de Montería.”	
ACUERDO No. PSAA07-4280 DE 2007	29
“Por el cual se transforman unos Despachos judiciales en el Distrito Judicial de Montería.”	
ACUERDO No. PSAA07-4281 DE 2007	31
“Por el cual se trasladan unos cargos en el Distrito Judicial de Montería.”	
ACUERDO No. PSAA07-4282 DE 2007	32
“Por el cual se traslada y transforma un Despacho judicial en el Distrito Judicial de Montería.”	
ACUERDO No. PSAA07-4283 DE 2007	33
“Por el cual se crean Unidades Judiciales Municipales para atender la función de control de garantías, durante la vacancia judicial, Semana Santa, fines de semana y festivos, en el Distrito Judicial de Montería.”	

ACUERDO No. PSAA07-4284 DE 2007	35
“Por el cual se crean Unidades Judiciales Municipales para la implementación del Sistema Penal Acusatorio en el Distrito Judicial de Montería.”	
ACUERDO No. PSAA07-4285 DE 2007	38
“Por el cual se dispone la apertura de cuentas para la administración de depósitos judiciales en el Sistema Penal Acusatorio en el Distrito Judicial de Pamplona.”	
ACUERDO No. PSAA07-4286 DE 2007	38
“Por el cual se dictan algunas medidas para organizar la función de Control de Garantías de los delitos de competencia de los Juzgados Penales de Circuito especializado en el Distrito Judicial de Pamplona.”	
ACUERDO No. PSAA07-4287 DE 2007	39
“Por el cual se establece el horario para ejercer la función de Control de Garantías en el Distrito Judicial de Pamplona.”	
ACUERDO No. PSAA07-4288 DE 2007	40
“Por el cual se determina el número de despachos judiciales que ejercerán funciones de control de garantías y de conocimiento del Sistema Penal Acusatorio y de conocimiento de causas de la ley 600 de 2000 en el Distrito Judicial de Pamplona.”	
ACUERDO No. PSAA07-4289 DE 2007	41
“Por el cual se suprime la Unidad Judicial Municipal de Pamplona - Cácosta y crea la Unidad Judicial Municipal de Chitagá - Cácosta, en el Distrito Judicial de Pamplona.”	
ACUERDO No. PSAA07-4290 DE 2007	42
“Por el cual se crean Unidades Judiciales Municipales para la implementación del Sistema Penal Acusatorio en el Distrito Judicial de Pamplona.”	
ACUERDO No. PSAA07-4291 DE 2007	44
“Por el cual se crean Unidades Judiciales Municipales para atender la función de control de garantías, durante la vacancia judicial, Semana Santa, fines de semana y festivos, en el Distrito Judicial de Pamplona.”	

ACUERDO No. PSAA07-4292 DE 2007	45
“Por el cual se dispone la apertura de cuentas para la administración de depósitos judiciales en el Sistema Penal Acusatorio en el Distrito Judicial de Quibdo.”	
ACUERDO No. PSAA07-4293 DE 2007	45
“Por el cual se crea el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Penales de Quibdó, Distrito Judicial de Quibdó y se organizan sus funciones, con ocasión de la implementación del Sistema Penal Acusatorio.”	
ACUERDO No. PSAA07-4294 DE 2007	49
“Por el cual se dictan algunas medidas para organizar la función de Control de Garantías de los delitos de competencia de los Juzgados Penales de Circuito especializado en el Distrito Judicial de Quibdó.”	
ACUERDO No. PSAA07-4295 DE 2007	50
“Por el cual se establece el horario para ejercer la función de Control de Garantías en el Distrito Judicial de Quibdo.”	
ACUERDO No. PSAA07-4296 DE 2007	51
“Por el cual se determina el número de despachos judiciales que ejercerán funciones de control de garantías y de conocimiento del Sistema Penal Acusatorio y de conocimiento de causas de la ley 600 de 2000 en el Distrito Judicial de Quibdo.”	
ACUERDO No. PSAA07-4297 DE 2007	53
“Por el cual se modifica y se suprimen unas Unidades Judiciales Municipales en el Distrito Judicial de Quibdó.”	
ACUERDO No. PSAA07-4298 DE 2007	53
“Por el cual se segregan algunos municipios en el Distrito Judicial de Quibdo.”	
ACUERDO No. PSAA07-4299 DE 2007	55
“Por el cual se trasladan unos cargos en el Distrito Judicial de Quibdo.”	

ACUERDO No. PSAA07-4300 DE 2007	56
“Por el cual se crean Unidades Judiciales Municipales para la implementación del Sistema Penal Acusatorio en el Distrito Judicial de Quibdó.”	
ACUERDO No. PSAA07-4301 DE 2007	58
“Por el cual se crean Unidades Judiciales Municipales para atender la función de control de garantías, durante la vacancia judicial, Semana Santa, fines de semana y festivos, en el Distrito Judicial de Quibdo.”	
ACUERDO No. PSAA07-4302 DE 2007	60
“Por el cual se reglamentan los procedimientos necesarios para el manejo adecuado y eficiente de los títulos y depósitos judiciales de los juzgados que se incorporarán al Sistema Penal Acusatorio en el Distrito Judicial de Riohacha a partir del 1º de enero de 2008.”	
ACUERDO No. PSAA07-4303 DE 2007	61
“Por el cual se dictan algunas medidas para organizar la función de Control de Garantías de los delitos de competencia de los Juzgados Penales de Circuito especializado en el Distrito Judicial de Riohacha.”	
ACUERDO No. PSAA07-4304 DE 2007	61
“Por el cual se crea el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Penales de Riohacha, Distrito Judicial de Riohacha y se organizan sus funciones, con ocasión de la implementación del Sistema Penal Acusatorio.”	
ACUERDO No. PSAA07-4305 DE 2007	65
“Por el cual se establece el horario para ejercer la función de Control de Garantías en el Distrito Judicial de Riohacha.”	
ACUERDO No. PSAA07-4306 DE 2007	66
“Por el cual se determina el número de despachos judiciales que ejercerán funciones de control de garantías y de conocimiento del Sistema Penal Acusatorio y de conocimiento de causas de la ley 600 de 2000 en el Distrito Judicial de Riohacha.”	
ACUERDO No. PSAA07-4307 DE 2007	68
“Por el cual se transforman algunos juzgados en el Distrito Judicial de Riohacha.”	

ACUERDO No. PSAA07-4308 DE 2007 “Por el cual se trasladan unos cargos en el Distrito Judicial de Riohacha.”	69
ACUERDO No. PSAA07-4309 DE 2007 “Por el cual se crean Unidades Judiciales Municipales para atender la función de control de garantías, durante la vacancia judicial, Semana Santa, fines de semana y festivos, en el Distrito Judicial de Riohacha.”	70
ACUERDO No. PSAA07-4310 DE 2007 “Por el cual se crean Unidades Judiciales Municipales para la implementación del Sistema Penal Acusatorio en el Distrito Judicial de Riohacha.”	71
ACUERDO No. PSAA07-4311 DE 2007 “Por el cual se dispone la apertura de cuentas para la administración de depósitos judiciales en el Sistema Penal Acusatorio en el Distrito Judicial de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Islas.”	72
ACUERDO No. PSAA07-4312 DE 2007 “Por el cual se dictan algunas medidas para organizar la función de Control de Garantías de los delitos de competencia de los Juzgados Penales de Circuito especializado en el Distrito Judicial de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Islas.”	73
ACUERDO No. PSAA07-4313 DE 2007 “Por el cual se establece el horario para ejercer la función de Control de Garantías en el Distrito Judicial de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Islas.”	74
ACUERDO No. PSAA07-4314 DE 2007 “Por el cual se determina el número de despachos judiciales que ejercerán funciones de control de garantías y de conocimiento del Sistema Penal Acusatorio y de conocimiento de causas de la ley 600 de 2000 en el Distrito Judicial de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Islas.”	75
ACUERDO No. PSAA07-4315 DE 2007 “Por el cual se crean Unidades Judiciales Municipales para la implementación del Sistema Penal Acusatorio en el Distrito Judicial de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Islas.”	76

ACUERDO No. PSAA07-4316 DE 2007	77
“Por el cual se reglamentan los procedimientos necesarios para el manejo adecuado y eficiente de los títulos y depósitos judiciales de los juzgados que se incorporarán al Sistema Penal Acusatorio en el Distrito Judicial de Santa Marta.”	
ACUERDO No. PSAA07-4317 DE 2007	78
“Por el cual se dictan algunas medidas para organizar la función de Control de Garantías de los delitos de competencia de los Juzgados Penales de Circuito especializado en el Distrito Judicial de Santa Marta.”	
ACUERDO No. PSAA07-4318 DE 2007	78
“Por el cual se crean el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Penales de Santa Marta, Distrito Judicial de Santa Marta y se organizan sus funciones, con ocasión de la implementación del Sistema Penal Acusatorio.”	
ACUERDO No. PSAA07-4319 DE 2007	82
“Por el cual se establece el horario para ejercer la función de Control de Garantías en el Distrito Judicial de Santa Marta.”	
ACUERDO No. PSAA07-4320 DE 2007	83
“Por el cual se determina el número de despachos judiciales que ejercerán funciones de control de garantías y de conocimiento del Sistema Penal Acusatorio y de conocimiento de causas de la ley 600 de 2000 en el Distrito Judicial de Santa Marta.”	
ACUERDO No. PSAA07-4321 DE 2007	86
“Por el cual se transforman unos Despachos judiciales en el Distrito Judicial de Santa Marta.”	
ACUERDO No. PSAA07-4322 DE 2007	87
“Por el cual se trasladan unos cargos en el Distrito Judicial de Santa Marta.”	
ACUERDO No. PSAA07-4323 DE 2007	88
“Por el cual se crean Unidades Judiciales Municipales para atender la función de control de garantías, durante la vacancia judicial, Semana Santa, fines de semana y festivos, en el Distrito Judicial de Santa Marta.”	

ACUERDO No. PSAA07-4324 DE 2007	89
“Por el cual se reglamentan los procedimientos necesarios para el manejo adecuado y eficiente de los títulos y depósitos judiciales de los juzgados que se incorporarán al Sistema Penal Acusatorio en el Distrito Judicial de Sincelejo.”	
ACUERDO No. PSAA07-4325 DE 2007	90
“Por el cual se dictan algunas medidas para organizar la función de Control de Garantías de los delitos de competencia de los Juzgados Penales de Circuito especializado en el Distrito Judicial de Sincelejo.”	
ACUERDO No. PSAA07-4326 DE 2007	91
“Por el cual se crea el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Penales de Sincelejo, Distrito Judicial de Sincelejo y se organizan sus funciones, con ocasión de la implementación del Sistema Penal Acusatorio.”	
ACUERDO No. PSAA07-4327 DE 2007	95
“Por el cual se establece el horario para ejercer la función de Control de Garantías en el Distrito Judicial de Sincelejo.”	
ACUERDO No. PSAA07-4328 DE 2007	96
“Por el cual se determina el número de despachos judiciales que ejercerán funciones de control de garantías y de conocimiento del Sistema Penal Acusatorio y de conocimiento de causas de la ley 600 de 2000 en el Distrito Judicial de Sincelejo.”	
ACUERDO No. PSAA07-4329 DE 2007	98
“Por el cual se trasladan unos cargos en el Distrito Judicial de Sincelejo.”	
ACUERDO No. PSAA07-4330 DE 2007	99
“Por el cual se crean Unidades Judiciales Municipales para atender la función de control de garantías, durante la vacancia judicial, Semana Santa, fines de semana y festivos, en el Distrito Judicial de Sincelejo.”	
ACUERDO No. PSAA07-4331 DE 2007	100
“Por el cual se crean Unidades Judiciales Municipales para la implementación del Sistema Penal Acusatorio en el Distrito Judicial de Sincelejo.”	

ACUERDO No. PSAA07-4332 DE 2007	103
“Por el cual se dictan algunas medidas para organizar la función de Control de Garantías de los delitos de competencia del Juzgado Penal de Circuito especializado en el Distrito Judicial de Valledupar.”	
ACUERDO No. PSAA07-4333 DE 2007	104
“Por el cual se crea el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Penales de Valledupar, Distrito Judicial de Valledupar y se organizan sus funciones, con ocasión de la implementación del Sistema Penal Acusatorio.”	
ACUERDO No. PSAA07-4334 DE 2007	107
“Por el cual se crean unos cargos en el Distrito Judicial de Valledupar.”	
ACUERDO No. PSAA07-4335 DE 2007	108
“Por el cual se reglamentan los procedimientos necesarios para el manejo adecuado y eficiente de los títulos y depósitos judiciales de los juzgados que se incorporarán al Sistema Penal Acusatorio en el Distrito Judicial de Valledupar a partir del 1º de enero de 2008.”	
ACUERDO No. PSAA07-4336 DE 2007	109
“Por el cual se establece el horario para ejercer la función de Control de Garantías en el Distrito Judicial de Valledupar.”	
ACUERDO No. PSAA07-4337 DE 2007	110
“Por el cual se determina el número de despachos judiciales que ejercerán funciones de control de garantías y de conocimiento del Sistema Penal Acusatorio y de conocimiento de causas de la ley 600 de 2000 en el Distrito Judicial de Valledupar.”	
ACUERDO No. PSAA07-4338 DE 2007	112
“Por el cual se segregan algunos municipios en el Distrito Judicial de Valledupar.”	
ACUERDO No. PSAA07-4339 DE 2007	113
“Por el cual se suprimen unos cargos en el Distrito Judicial de Valledupar.”	

ACUERDO No. PSAA07-4340 DE 2007	114
“Por el cual se adoptan medidas de transición y descongestión para los Juzgados Penales Municipales y Penales del Circuito que se incorporan al Sistema Penal Acusatorio en el Distrito Judicial de Valledupar.”	
ACUERDO No. PSAA07-4341 DE 2007	116
“Por el cual se trasladan unos cargos en el Distrito Judicial de Valledupar.”	
ACUERDO No. PSAA07-4342 DE 2007	117
“Por el cual se traslada y transforma un Despacho judicial en el Distrito Judicial de Valledupar.”	
ACUERDO No. PSAA07-4343 DE 2007	118
“Por el cual se crean Unidades Judiciales Municipales para atender la función de control de garantías, durante la vacancia judicial, Semana Santa, fines de semana y festivos, en el Distrito Judicial de Valledupar.”	
ACUERDO No. PSAA07-4344 DE 2007	119
“Por el cual se crean Unidades Judiciales Municipales para la implementación del Sistema Penal Acusatorio en el Distrito Judicial de Valledupar.”	

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA**

**ACUERDO No. PSAA07-4264
DE 2007
(Noviembre 26)**

“Por el cual se crea el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Penales de Cúcuta, Distrito Judicial de Cúcuta y se organizan sus funciones, con ocasión de la implementación del Sistema Penal Acusatorio.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en los numerales 13 y 14 del Artículo 85 de la Ley 270 de 1996, el artículo 528 de la Ley 906 de 2004 y, de conformidad con lo aprobado en la Sesión de Sala Administrativa del 21 de noviembre de 2007,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- CREACIÓN: Crear, a partir del 1° de enero de 2008, el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Penales de Cúcuta, para el cumplimiento de las funciones administrativas del Sistema Penal Acusatorio.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PLANTAS DE PERSONAL: El Centro de Servicios Judiciales, creados

en el Artículo Primero del presente Acuerdo contará con la siguiente planta de personal:

Dos (02)	Oficial Mayor de Circuito Nominado
Nueve (09)	Citadores
Siete (07)	Oficial Mayor o Sustanciador Municipal Nominado.
Cuatro (04)	Escribiente Municipal Nominado
TOTAL Veintidós	(22) cargos

ARTÍCULO TERCERO.- COORDINACION: Los Jueces que ejerzan la Función de Control de Garantías, tendrán a su cargo la Función de Coordinación del Centro de Servicios Judiciales.

ARTÍCULO CUARTO.- FUNCION DE COORDINACION: La Función de la Coordinación General del Centro será la de dirigir, coordinar y orientar todas las funciones administrativas que les sean asignadas al Centro de Servicios Judiciales.

ARTÍCULO QUINTO.- ASIGNACION DE FUNCIONES: El Juez Coordinador del Centro de Servicios Judiciales, previa consulta a la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Norte de Santander, asignará funciones y tareas a los empleados del Centro, de acuerdo con los perfiles de cada uno de ellos.

ARTÍCULO SEXTO.- INCORPORACION DE EMPLEADOS AL CENTRO DE SERVICIOS: A medida que se vayan incorporando nuevos juzgados al Sistema Penal Acusatorio, los empleados de dichos despachos que no sean seleccionados para continuar en el Juzgado, serán inicialmente asignados al Centro de Servicios Judiciales, hasta que la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura determine mediante acuerdo su nueva ubicación, de conformidad con las necesidades del servicio.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- FUNCIONES BASICAS

DE CENTRO: El Centro de Servicios Judiciales de Cúcuta, desempeñará las funciones establecidas en el Acuerdo 1856 de 2003 que no desvirtúen el Sistema Penal Acusatorio, junto con las siguientes:

Función de Administración de Salas de Audiencia: Verificar los equipos tecnológicos, administrar y asignar las salas compartidas, mantener y preparar los equipos de grabación.

Función de Archivo Tecnológico: Organizar los dispositivos grabados y el archivo, conservar y custodiar los mismos y responder por la producción técnica de los dispositivos grabados.

Función de Atención al Usuario: Informar y orientar a las partes intervinientes, atender las peticiones de los usuarios y publicar la información producida en el Centro de Servicios Judiciales.

Función de Comunicaciones: Notificar, elaborar y comunicar las citaciones, entregar solicitudes a establecimientos carcelarios, localizar defensores, recepcionar y tramitar la correspondencia.

Función de Depósitos Judiciales: Custodiar, manejar y contabilizar los títulos y depósitos judiciales.

Función de Ejecución de Penas: Diligenciar fichas técnicas y tramitar sentencias ante los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad.

Función de Reparto y Asignaciones: Repartir los asuntos, asignar jueces a audiencias y elaborar reportes de gestión.

ARTÍCULO OCTAVO.- TURNOS. Los empleados adscritos al Centro de Servicios Judiciales trabajarán en los turnos que disponga la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander.

ARTÍCULO NOVENO.- CAPACITACION: La Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla” capacitará a los empleados que sean trasladados de los Juzgados Penales al Centro de Servicios Judiciales, de acuerdo a las funciones que desempeñarán.

ARTÍCULO DÉCIMO.- RÉGIMEN SALARIAL Y PRESTACIONAL: El régimen salarial, prestacional y de carrera de los empleados del Centro de Servicios Judiciales de Cúcuta será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO ONCE.- PROVISION DE LOS CARGOS: Los cargos de los Centros de Servicios Judiciales, serán provistos mediante los traslados que disponga la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, de acuerdo con los volúmenes de trabajo previstos para el Sistema Penal Acusatorio, y los que resulten del monitoreo y seguimiento del nuevo sistema.

ARTÍCULO DOCE.- MODIFICACION DE LA PLANTA DE PERSONAL: La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura podrá modificar la planta de personal del Centro de Servicios Judiciales de acuerdo a los volúmenes de trabajo que ocasione el Sistema Penal Acusatorio.

ARTÍCULO TRECE.- Juez Coordinador. El Juez Coordinador será el representante de los Jueces Penales que integran el Sistema Penal Acusatorio, quien continuará fungiendo su labor de control de garantías.

El Juez Coordinador del Centro de Servicios Judiciales de los Jueces Penales en el Sistema Penal Acusatorio será elegido de los Jueces que cumplen la función de control de garantías para períodos institucionales de un (1) año contado a partir del 1º de enero. La elección se realizará dentro de los diez (10) primeros días del mes de diciembre de cada año, por la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cúcuta.

ARTÍCULO CATORCE.- FUNCIONES ADMINISTRATIVAS: El Juez que asuma en su momento la función básica de Coordinación del Centro de Servicios Judiciales, ejercerá las siguientes funciones administrativas:

- a) Para proveer los cargos del Centro de Servicios Judiciales, en propiedad, provisionalidad o en encargo, el Juez que ejerza en su momento la función básica de coordinación, deberá convocar a los demás Jueces para que en cumplimiento de las normas de Carrera Judicial, tratándose de nombramientos en propiedad y en las otras designaciones por mayoría absoluta, se haga la escogencia de las personas que han de ser nombradas.
- b) Resolver sobre situaciones administrativas previstas en la ley, respecto de los empleados del centro de servicios.
- c) Conocer, previo reparto con los demás Jueces, de los procesos disciplinarios que se adelanten contra los empleados del Centro de Servicios Judiciales.
- d) Rendir informes a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura sobre la marcha global del Centro de Servicios Judiciales.

PARAGRAFO.- La Calificación de los Servicios de los Empleados adscritos al Régimen de Carrera Judicial y que se desempeñen en el Centro de Servicios Judiciales, se hará conjuntamente por todos los Jueces.

ARTÍCULO QUINCE.- FUNCIONES JUDICIALES: El Juez que asuma en su momento la función básica de Coordinación del Centro de Servicios Judiciales, deberá cumplir con las siguientes funciones judiciales:

- a) Servir de enlace entre los Jueces que ejercen la Función de Control de Garantías y las instituciones e intervinientes en el proceso penal, para el cumplimiento de las funciones jurisdiccionales que corresponden a aquellos.
- b) Reemplazar en sus turnos a los Jueces que ejerzan la Función de Control de Garantías, cuando de manera intempestiva y por razones de fuerza mayor o caso fortuito, les sea imposible acudir a su lugar de trabajo o deban abandonarlo.
- c) Velar porque el reparto de los asuntos y diligencias que se tramitan por el centro de servicios sea equitativo y eficiente.
- d) Proferir los autos que dispongan las citaciones señaladas en los artículos 171 y 172 del Código de Procedimiento Penal.
- e) Proferir las providencias que correspondan de conformidad con la ley, en relación con las personas que se encuentren privadas de la libertad y que estén a disposición de los Jueces que ejercen la función de Control de Garantías.

ARTÍCULO DIECISÉIS.- ATRIBUCIONES: El Juez que asuma en su momento la función básica de Coordinación del Centro de Servicios Judiciales, además de las funciones judiciales y administrativas antes señaladas, ejercerá las siguientes atribuciones:

- a) Programar la fecha, hora y lugar para la celebración de las audiencias preliminares y de conocimiento que solicitan las partes e intervinientes en el proceso penal.
- b) Modificar los turnos y la asignación de los Jueces en y entre las distintas sedes judiciales, por necesidades del servicio.
- c) Adoptar medidas urgentes y transitorias para trasladar entre las diferentes sedes judiciales, el lugar de celebración de audiencias.
- d) Trasladar transitoriamente a los empleados del Centro de Servicios Judiciales a los Juzgados Penales Municipales y del Circuito cuando las necesidades del servicio lo requieran y de acuerdo con la disponibilidad del talento humano.

ARTÍCULO DIECISIETE.- REUNIONES DE LOS JUECES: Los jueces se reunirán cada dos (2) meses o a solicitud del Presidente de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander, para evaluar el trabajo y presentar propuestas para el adecuado funcionamiento del Centro.

ARTÍCULO DIECIOCHO. VIGENCIA.- El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C. a los veintiséis (26) días del mes de noviembre de 2007.

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente

ACUERDO No. PSAA07-4265
DE 2007
(Noviembre 26)

“Por el cual se reglamentan los procedimientos necesarios para el manejo adecuado y eficiente de los títulos y depósitos judiciales de los juzgados que se incorporarán al Sistema Penal Acusatorio en el Distrito Judicial de Cúcuta a partir del 1º de enero de 2008.”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En desarrollo de lo dispuesto en los artículos 7º de la Ley 66 de 1993, 85 numeral 13 y 203 de la Ley 270 de 1996 y, de conformidad con lo aprobado en la Sesión de Sala Administrativa del 21 de noviembre de 2007,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Apertura de cuentas judiciales. Para el manejo de los depósitos y títulos judiciales que se generan en el Sistema Penal Acusatorio, los Juzgados incorporados, solicitarán

la apertura de una cuenta a nombre del Sistema Penal Acusatorio, de acuerdo con los trámites previstos en el Acuerdo número 1676 de 2002. Para el efecto, suscribirán los documentos exigidos por el Banco e impondrán en los mismos sus huellas dactilares.

PARÁGRAFO: En los demás municipios del Distrito Judicial de Cúcuta, distintos a la cabecera de Distrito, los despachos judiciales continuarán con las cuentas vigentes a la fecha, excepto aquellos que sean reenumerados o redistribuidos, quienes abrirán las cuentas judiciales de conformidad con su nueva denominación. Donde se creen Centros de Servicios Judiciales éste administrará los depósitos judiciales y abrirá las correspondientes cuentas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Cambio de personal. Cuando se presenten novedades de personal, permanentes o transitorias, de los servidores judiciales con facultad de disposición sobre los depósitos, se efectuará el reporte al Banco, se suscribirán los documentos exigidos por la entidad financiera y se impondrán las huellas dactilares.

ARTÍCULO TERCERO.- La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cúcuta consolidará la información respectiva y rendirá un informe de resultados a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

ARTÍCULO CUARTO.- El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los veintiséis (26) días del mes de noviembre de 2007.

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente

ACUERDO No. PSAA07-4266
DE 2007
(Noviembre 26)

“Por el cual se dictan algunas medidas para organizar la función de Control de Garantías de los delitos de competencia de los Juzgados Penales de Circuito especializado en el Distrito Judicial de Cúcuta.”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial de las señaladas en el artículo 89 de la Ley 270 de 1996, y los artículos 39, 43 y 528 de la Ley 906 de 2004, y de conformidad con lo aprobado en la Sesión de Sala Administrativa del 21 de noviembre de 2007,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- La función de Control de Garantías de los delitos de competencia de los Juzgados Penales del Circuito Especializados, ocurridos en el Distrito Judicial de Cúcuta, será ejercida por los Jueces Penales Municipales de

Cúcuta con funciones de Control de Garantías, ubicados en la cabecera del mismo, de conformidad con la competencia establecida por la ley.

PARÁGRAFO- Cuando se ponga a disposición de los Jueces Penales o Promiscuos Municipales con funciones de Control de Garantías ubicados en las sedes diferentes a la cabecera del Distrito Judicial de Cúcuta un asunto de competencia de los Juzgados Penales del Circuito Especializado, el Juez lo remitirá de inmediato al Juez Coordinador del Centro de Servicios Judiciales de Cúcuta, para que se programe la correspondiente diligencia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los veintiséis (26) días del mes de noviembre de 2007.

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente

ACUERDO No. PSAA07-4267
DE 2007
(Noviembre 26)

“Por el cual se establece el horario para ejercer la función de Control de Garantías en el Distrito Judicial de Cúcuta.”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las señaladas en los artículos 39 y 528 de la Ley 906 de 2004 y, de conformidad con lo aprobado en la Sesión de Sala Administrativa del 21 de noviembre de 2007,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- En el Distrito Judicial de Cúcuta se establecen los siguientes horarios de atención para garantizar la continuidad en la prestación de la función de control de garantías, en el Sistema Penal Acusatorio:

Para los despachos judiciales de la cabecera del Circuito Judicial de Cúcuta:

De seis de la mañana (6:00 a.m.) a dos de la tarde (2:00 p.m.) y de dos de la tarde (2:00 p.m.) a diez de la noche (10:00 p.m.) todos los días.

Para los demás despachos del Distrito Judicial de Cúcuta:

De ocho de la mañana (8:00 a.m.) a doce meridiano (12:00 m.) y de dos de la tarde (2:00 p.m.) a seis de la tarde (6:00 p.m.), todos los días.

PARÁGRAFO: Para los despachos Judiciales con funciones de control de garantías del Distrito Judicial de Cúcuta, se establece horario de disponibilidad desde la seis (6:00 p.m.) de la tarde, o de la hora en que se finaliza la jornada ordinaria hasta cuando se inicia la jornada al día siguiente. Durante dicha disponibilidad, previo suministro del número telefónico donde puede ser ubicado, por el juez coordinador o por el funcionario de policía judicial, el Juez de garantías debe presentarse, en caso de ser requerido para el cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura podrá variar los horarios y la asignación de las funciones de Control de Garantías y de Conocimiento de los distintos servidores judiciales, de conformidad con las necesidades del servicio.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los veintiséis (26) días del mes de noviembre de 2007.

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente

ACUERDO No. PSAA07-4268
DE 2007
(Noviembre 26)

“Por el cual se determina el número de Despachos Judiciales que ejercerán funciones de control de garantías y de conocimiento del Sistema Penal Acusatorio y de conocimiento de causas de la ley 600 de 2000 en el Distrito Judicial de Cúcuta.”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial de las señaladas en el artículo 89 de la Ley 270 de 1996, y los artículos 39 y 528 de la Ley 906 de 2004 y, de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 21 de noviembre de 2007,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- El Sistema Penal Acusatorio en el Distrito Judicial de Cúcuta, en donde, de conformidad con el artículo 530 de la Ley 906 de 2004, comenzará a funcionar a partir del primero (1º) de enero de 2008, será atendido por el siguiente número de despachos judiciales, de manera gradual, así:

Tres (3) Despachos de Magistrado de Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cúcuta, se incorporan el 11 de enero de 2008, y tendrán función mixta.

Tres (3) Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad, se incorporan el 1º de enero de 2008.

CIRCUITO JUDICIAL DE CÚCUTA

Dos (2) Juzgados Penales de Circuito Especializado, así:

Función de Conocimiento Ley 906 de 2004 y Conocimiento Ley 600 de 2000

- a) Juzgado Primero Penal de Circuito Especializado de Cúcuta. Se Incorpora el 1° de enero de 2008
- b) Juzgado Segundo Penal de Circuito Especializado de Cúcuta. Se Incorpora el 1° de enero de 2008

Seis (6) Juzgados Penales de Circuito, así

Función de Conocimiento Ley 906 de 2004:

- a) Juzgado Segundo Penal del Circuito de Cúcuta. Se Incorpora el 11 de enero de 2008
- b) Juzgado Tercero Penal del Circuito de Cúcuta. Se Incorpora el 11 de enero de 2008

Conocimiento Ley 600 de 2000:

- a) Juzgado Primero Penal del Circuito de Cúcuta. Se Incorpora el 11 de enero de 2008
- b) Juzgado Cuarto Penal del Circuito de Cúcuta. Se Incorpora el 11 de enero de 2008
- c) Juzgado Quinto Penal del Circuito de Cúcuta. Se Incorpora el 11 de enero de 2008
- d) Juzgado Sexto Penal del Circuito de Cúcuta. Se Incorpora el 11 de enero de 2008

Nueve (9) Juzgados Penales Municipales, así:

Función de Control de Garantías:

- a) Juzgado Primero Penal Municipal de Cúcuta. Se Incorpora el 1° de enero de 2008
- b) Juzgado Segundo Penal Municipal de Cúcuta. Se Incorpora el 1° de enero de 2008
- c) Juzgado Tercero Penal Municipal de Cúcuta. Se Incorpora el 1° de enero de 2008
- d) Juzgado Octavo Penal Municipal de Cúcuta. Se Incorpora el 1° de enero de 2008
- e) Juzgado Noveno Penal Municipal de Cúcuta. Se Incorpora el 1° de enero de 2008

Función de Conocimiento Ley 906 de 2004

- a) Juzgado Cuarto Penal Municipal de Cúcuta. Se incorpora el 1° de enero de 2008
- b) Juzgado Sexto Penal Municipal de Cúcuta. Se Incorpora el 1° de enero de 2008

Función Conocimiento Ley 600 de 2000:

- a) Juzgado Quinto Penal Municipal de Cúcuta. Se Incorpora el 1° de enero de 2008
- b) Juzgado Séptimo Penal Municipal de Cúcuta. Se Incorpora el 1° de enero de 2008

Diez (10) Juzgados Promiscuos Municipales, así:

Función de Control de Garantías, Conocimiento Ley 906 de 2004 y Conocimiento Ley 600 de 2000

- a) Juzgado Promiscuo Municipal de Arboledas. Se incorpora el 11 de enero de 2008
- b) Juzgado Promiscuo Municipal de Bucarasica. Se incorpora el 11 de enero de 2008
- c) Juzgado Unidad Promiscuo Municipal de Gramalote. Se incorpora el 1° de enero de 2008
- d) Juzgado Promiscuo Municipal de Lourdes. Se incorpora el 11 de enero de 2008
- e) Juzgado Promiscuo Municipal de Salazar. Se incorpora el 11 de enero de 2008
- f) Juzgado Promiscuo Municipal de Sardinata. Se incorpora el 11 de enero de 2008
- g) Juzgado Promiscuo Municipal de Tibú. Se incorpora el 11 de enero de 2008
- h) Juzgado Unidad Promiscuo Municipal de El Zulia. Se incorpora el 11 de enero de 2008
- i) Juzgado Promiscuo Municipal de Villacaro. Se incorpora el 11 de enero de 2008
- j) Juzgado Promiscuo Municipal de Santiago. Se incorpora el 11 de enero de 2008

CIRCUITO JUDICIAL DE LOS PATIOS

Un (1) Juzgado Promiscuo del Circuito, así:

Función de Conocimiento Ley 906 de 2004 y Conocimiento Ley 600 de 2000

Juzgado Promiscuo del Circuito de Los Patios. Se Incorpora el 11 de enero de 2008

Cinco (5) Juzgados Promiscuos Municipales, así:

Función de Control de Garantías, Conocimiento Ley 906 de 2004 y Conocimiento Ley 600 de 2000

- a) Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Los Patios. Se incorpora el 1° de enero de 2008
- b) Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Los Patios. Se incorpora el 1° de enero de 2008
- c) Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Villa del Rosario. Se incorpora el 11 de enero de 2008
- d) Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa del Rosario. Se incorpora el 11 de enero de 2008
- d) Juzgado Promiscuo Municipal de Durania. Se incorpora el 11 de enero de 2008

CIRCUITO JUDICIAL DE OCAÑA

Dos (2) Juzgados Penales del Circuito, así:

Función de Conocimiento Ley 906 de 2004 y Conocimiento Ley 600 de 2000

- a) Juzgado Primero Penal del Circuito de Ocaña. Se incorpora el 11 de enero de 2008.
- b) Juzgado Segundo Penal del Circuito de Ocaña. Se incorpora el 11 de enero de 2008.

Dos (2) Juzgados Penales Municipales, así:

Función de Control de Garantías, Conocimiento Ley 906 de 2004 y Conocimiento Ley 600 de 2000

- a) Juzgado Primero Penal Municipal de Ocaña. Se incorpora el 1° de enero de 2008
- b) Juzgado Segundo Penal Municipal de Ocaña. Se incorpora el 1° de enero de 2008

Diez (10) Juzgados Promiscuos Municipales, así:

Función de Control de Garantías, Conocimiento Ley 906 de 2004 y Conocimiento Ley 600 de 2000

- a) Juzgado Promiscuo Municipal de Abrego. Se incorpora el 11 de enero de 2008
- b) Juzgado Promiscuo Municipal de Convención. Se incorpora el 11 de enero de 2008
- c) Juzgado Promiscuo Municipal de El Carmen. Se incorpora el 11 de enero de 2008

- d) Juzgado Promiscuo Municipal de González. Se incorpora el 11 de enero de 2008
- e) Juzgado Promiscuo Municipal de Hacarí. Se incorpora el 11 de enero de 2008
- f) Juzgado Promiscuo Municipal de La Playa. Se incorpora el 11 de enero de 2008
- g) Juzgado Promiscuo Municipal de Teorema. Se incorpora el 11 de enero de 2008
- h) Juzgado Promiscuo Municipal de Río de Oro. Se incorpora el 11 de enero de 2008
- i) Juzgado Promiscuo Municipal de El Tarra. Se incorpora el 11 de enero de 2008
- j) Juzgado Promiscuo Municipal de San Calixto. Se incorpora el 11 de enero de 2008

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los despachos judiciales que no sean incorporados al Sistema Penal Acusatorio continuarán atendiendo y depurando los asuntos cuyo trámite corresponda al sistema previsto en la Ley 600 de 2000, sin perjuicio de las demás competencias atribuidas constitucional o legalmente, hasta tanto la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura determine su reordenamiento definitivo; ingresarán al sistema, de manera gradual, de acuerdo con las necesidades del servicio establecidas por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con base en el monitoreo permanente a la implementación del sistema.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los veintiséis (26) días del mes de noviembre de 2007.

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente

**ACUERDO No. PSAA07-4269
DE 2007
(Noviembre 26)**

“Por el cual se adoptan medidas de transición y descongestión para los Juzgados Penales Municipales y Penales del Circuito que se incorporan al Sistema Penal Acusatorio en el Distrito Judicial de Cúcuta.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las señaladas en los artículos 528 y 532 de la Ley 906 de 2004 y el artículo 63 de la ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en la Sesión de Sala Administrativa del 21 de noviembre de 2007,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- A los Juzgados Primero, Segundo, Tercero, Octavo y Noveno Penales Municipales de Cúcuta, que se incorporarán al Sistema Penal Acusatorio a partir del 1° enero de 2008, les será suspendido el reparto de procesos desde el 10 de diciembre hasta el 31 de Diciembre de 2007, inclusive.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Todos los Juzgados Penales del Circuito y Penales Municipales de Cúcuta continuarán con el reparto de tutelas y de habeas corpus de manera normal, a excepción del Juzgado Octavo cuyo titular será el Juez Coordinador del Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados Penales, al cual se le asignará el 50% de la carga que le corresponda a cada uno de los demás Juzgados Penales Municipales.

ARTÍCULO TERCERO.- Durante el periodo comprendido entre el 11 y el 31 de diciembre de 2007, los Juzgados Primero, Segundo, Tercero, Octavo y Noveno Penales Municipales de Cúcuta, se dedicarán a las siguientes actividades:

1. Terminar las actuaciones jurisdiccionales y administrativas pendientes.
2. Diligenciar las fichas técnicas y remitir los expedientes con condenado a los juzgados de ejecución de penas y medidas de seguridad.
3. Elaborar los inventarios de títulos y depósitos judiciales a su cargo.
4. Realizar el Inventario los elementos de delito y ordenar su remisión a la autoridad competente.
5. Realizar el inventario los procesos que se encuentran en trámite
6. Realizar el inventario de los procesos que están a despacho para fallo.
7. Organizar e inventariar los expedientes terminados que han de remitirse al archivo central.
8. Hacer el inventario y entrega de los muebles y enseres al almacén de la DESAJ.
9. Realizar las actividades necesarias para una correcta y completa entrega del despacho.

ARTÍCULO CUARTO.- Los Juzgados Primero, Segundo, Tercero, Octavo y Noveno Penales Municipales remitirán a la Dirección Ejecutiva Seccional de Cúcuta, los procesos en trámite y pendientes de fallo, a 10 de diciembre de 2007, para ser repartidos entre los Juzgados Quinto y Séptimo Penales Municipales de Cúcuta.

El inventario se diligenciará en tres copias, una para el archivo del despacho transformado, otra para ser entregada con el paquete de expedientes

a la Dirección Ejecutiva Seccional de Cúcuta y la tercera para ser fijada en la Oficina Judicial de Cúcuta, con el objeto de comunicar a los sujetos procesales el destino de los procesos.

De la entrega se suscribirá un acta en la que se verifique la conformidad entre lo entregado y lo relacionado en los inventarios.

ARTÍCULO QUINTO.- Durante el periodo comprendido entre el 11 y el 31 de diciembre de 2007, a los Juzgados Segundo y Tercero Penales del Circuito de Cúcuta y los Juzgados Cuarto y Sexto Penales Municipales de Cúcuta, se les suspenderá el reparto (excepto tutelas y habeas hábeas) y se dedicarán a las siguientes actividades:

1. Organizar e inventariar los expedientes terminados que han de remitirse al archivo central.
2. Hacer el inventario y entrega de los muebles y enseres sobrantes al almacén de la Desaj, por el ajuste de las plantas de personal.
3. Realizar las actividades necesarias para una correcta y completa entrega del despacho.
4. Actualizar las hojas de vida del personal del juzgado, haciendo claridad sobre los períodos de vacaciones pendientes de disfrute y con las evaluaciones y calificaciones hasta la fecha.

ARTÍCULO SEXTO.- Los Juzgados Segundo y Tercero Penales del Circuito de Cúcuta, remitirán a la Dirección Ejecutiva Seccional del Cúcuta, los procesos en trámite y pendientes de fallo, a 10 de diciembre de 2007, para ser repartidos entre los Juzgados Primero, Cuarto, Quinto y Sexto Penales del Circuito de Cúcuta.

El inventario se diligenciará en tres copias, una para el archivo del despacho, otra para ser entregada con el paquete de expedientes a la Dirección Ejecutiva Seccional de Cúcuta y la tercera para ser fijada en la Oficina Judicial de Cúcuta, con el objeto de comunicar a los sujetos procesales el destino de los procesos.

De la entrega se suscribirá un acta en la que se verifique la conformidad entre lo entregado y lo relacionado en los inventarios.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Las diferentes entregas se harán de conformidad con el cronograma que establezca para cada despacho la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cúcuta y a las personas designadas para el efecto.

ARTÍCULO OCTAVO.- Una vez efectuado el reparto, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cúcuta, enviará los expedientes en óptimas condiciones de seguridad a los juzgados de destino, los recibidos hasta el 31 de diciembre del 2007, a más tardar el día 05 de enero de 2008 y a partir de esta fecha, los que se reciban, en forma inmediata, según reparto.

ARTÍCULO NOVENO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D. C., a los veintiséis (26) días del mes de noviembre de 2007.

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente

**ACUERDO No. PSAA07-4270
DE 2007
(Noviembre 26)**

“Por el cual se transforman unos Despachos Judiciales en el Distrito Judicial de Cúcuta.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de la establecida en el numeral 5º del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, una vez oído el concepto previo de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial y de conformidad con lo aprobado en la Sesión de Sala Administrativa del 21 de noviembre de 2007,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Transformar a partir del primero de enero de 2008, el Juzgado Penal Municipal de Los Patios, Circuito Judicial de Los Patios, como Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Los Patios, cuyo código de identificación será 544054089001, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 201 de 1997.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Transformar a partir del primero de enero de 2008, el Juzgado Civil Municipal de Los Patios, Circuito Judicial de Los Patios, como Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Los Patios, cuyo código de identificación será 544054089002, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 201 de 1997.

ARTÍCULO TERCERO.- Cada uno de los juzgados promiscuos municipales de Los Patios, deberá

tener un número igual de procesos civiles y penales, por lo tanto, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander, determinará la redistribución de procesos entre los juzgados, con el fin de que los despachos queden con una carga equitativa. En todos los casos, los procesos distribuidos conservarán su número único de radicación, de conformidad con lo establecido en los Acuerdos 201 de 1997, 1412 y 1413 de 2002.

ARTÍCULO CUARTO.- Los Juzgados que se transforman por el presente Acuerdo, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cúcuta y la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander, en lo pertinente, darán cumplimiento a lo dispuesto por los Acuerdos 1676 de 2002 y 1857 de 2003, sobre depósitos judiciales.

ARTÍCULO QUINTO.- La Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla”, brindará la capacitación a los servidores judiciales de los juzgados transformados mediante el presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEXTO.- El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los veintiséis (26) días del mes de noviembre de 2007.

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente

**ACUERDO No. PSAA07-4271
DE 2007
(Noviembre 26)**

“Por el cual se trasladan unos cargos en el Distrito Judicial de Cúcuta.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de la señalada en el numeral 9 del Artículo 85, de la Ley 270 de 1996, una vez oído el concepto previo de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial y de conformidad con lo aprobado en la Sesión de Sala Administrativa del 21 de noviembre de 2007,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Trasladar a partir del primero de enero de 2008, en el Distrito Judicial de Cúcuta, los siguientes cargos, provistos en propiedad:

1. Los cargos de Sustanciador y Citador del Juzgado Cuarto Penal Municipal de Cúcuta, al Centro de Servicios Judiciales del Sistema Penal Acusatorio de la misma ciudad.
2. Los cargos de Sustanciador y Citador del Juzgado Sexto Penal Municipal de Cúcuta, al Centro de Servicios Judiciales del Sistema Penal Acusatorio de la misma ciudad.
3. Los cargos de Sustanciador y Citador del Juzgado Séptimo Penal Municipal de Cúcuta, al Centro de Servicios Judiciales del Sistema Penal Acusatorio de la misma ciudad.

4. Los cargos de Sustanciador, Escribiente y Citador del Juzgado Primero Penal Municipal de Cúcuta, al Centro de Servicios Judiciales del Sistema Penal Acusatorio de la misma ciudad.
5. Los cargos de Sustanciador, Escribiente y Citador del Juzgado Segundo Penal Municipal de Cúcuta, al Centro de Servicios Judiciales del Sistema Penal Acusatorio de la misma ciudad.
6. Los cargos de Sustanciador, Escribiente y Citador del Juzgado Tercero Penal Municipal de Cúcuta, al Centro de Servicios Judiciales del Sistema Penal Acusatorio de la misma ciudad.
7. Los cargos de Sustanciador, Escribiente y Citador del Juzgado Quinto Penal Municipal de Cúcuta, al Centro de Servicios Judiciales del Sistema Penal Acusatorio de la misma ciudad.
8. Los cargos de Oficial Mayor y Citador el Juzgado Segundo Penal del Circuito de Cúcuta, al Centro de Servicios Judiciales del Sistema Penal Acusatorio de la misma ciudad.
9. Los cargos de Oficial Mayor y Citador el Juzgado Tercero Penal del Circuito de Cúcuta, al Centro de Servicios Judiciales del Sistema Penal Acusatorio de la misma ciudad.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los veintiséis (26) días del mes de noviembre de 2007.

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente

ACUERDO No. PSAA07-4272
DE 2007
(Noviembre 26)

“Por el cual se trasladan algunos juzgados en el Distrito Judicial de Cúcuta y se rehacen unas nomenclaturas.”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de la señalada en el numeral 5 del Artículo 85 de la Ley 270 de 1996, una vez oído el concepto previo de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial y de conformidad con lo aprobado en la Sesión de Sala Administrativa del 21 de noviembre de 2007,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Trasladar a partir del día 1° de enero de 2008, los siguientes Despachos Judiciales en el Distrito Judicial de Cúcuta:

1. El Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Tibú, Circuito Judicial de Cúcuta, con toda su planta de personal, como Juzgado Octavo Penal Municipal de Cúcuta, Circuito Judicial de Cúcuta, cuyo código de identificación será 540014004008 de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 201 de 1997.
2. El Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Convención, Circuito Judicial de Ocaña, con toda su planta de personal, como Juzgado Noveno Penal Municipal de Cúcuta, Circuito Judicial de Cúcuta, cuyo código de identificación será 540014004009 de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 201 de 1997.
3. El Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Río de Oro, Circuito Judicial de Ocaña, con toda su planta de personal, como Juzgado Segundo Penal Municipal de Ocaña, Circuito Judicial de Ocaña, cuyo código de identificación será 544984004002.

PARÁGRAFO: Los despachos se trasladarán con todos sus muebles y elementos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Tibú, Circuito Judicial de Cúcuta, se denominará, de ahora en adelante, Juzgado Promiscuo Municipal de Tibú, cuyo código de identificación será 548104089001, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 201 de 1997.

ARTÍCULO TERCERO.- Los procesos que en la actualidad esté conociendo el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Tibú, en adelante serán atendidos por el Juzgado Promiscuo Municipal de Tibú.

ARTÍCULO CUARTO.- El Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Convención, Circuito Judicial de Ocaña, se denominará, de ahora en adelante, Juzgado Promiscuo Municipal de Convención, cuyo código de identificación será 542064089001, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 201 de 1997.

ARTÍCULO QUINTO.- Los procesos que en la actualidad esté conociendo el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Convención, en adelante serán atendidos por el Juzgado Promiscuo Municipal de Convención.

ARTÍCULO SEXTO.- El Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Río de Oro, Circuito Judicial de Ocaña, se denominará, de ahora en adelante, Juzgado Promiscuo Municipal de Río de Oro, cuyo código de identificación será 206144089001, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 201 de 1997.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Los procesos que en la actualidad esté conociendo el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Río de Oro, en adelante serán atendidos por el Juzgado Promiscuo Municipal de Río de Oro.

ARTICULO OCTAVO.- Los expedientes de los procesos y demás elementos que hagan parte de los mismos, así como los depósitos judiciales a cargo de los Juzgados trasladados por el presente Acuerdo, serán inventariados por cada uno de los secretarios de los despachos judiciales, el cual deberá ir acompañado de los anexos bancarios debidamente conciliados.

El inventario se diligenciará en tres copias: una para el archivo del despacho objeto de traslado; las

dos copias restantes serán entregadas a los Juzgados que conocerán los procesos, una con el paquete de procesos y la otra para ser fijada en la sede del Juzgado, con el objeto de comunicar a las partes, sus apoderados y demás sujetos procesales, la entrega de los procesos.

ARTICULO NOVENO.- Los Juzgados trasladados y los transformados, de conformidad con lo dispuesto por el Acuerdo 1676 de 2002, solicitarán a la oficina del Banco Agrario que le corresponda la conversión de los depósitos judiciales y la cancelación de la respectiva cuenta judicial.

ARTÍCULO DÉCIMO.- En todos los casos, los procesos trasladados conservarán su número único de radicación, de conformidad con lo establecido en los Acuerdos 201 de 1997, 1412 y 1413 de 2002.

ARTÍCULO ONCE.- La adecuación de los espacios físicos para el funcionamiento de los despachos trasladados estará a cargo de la Unidad de Recursos Físicos e Inmuebles de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en coordinación con la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cúcuta.

ARTÍCULO DOCE.- Los juzgados objeto de traslado y transformación, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cúcuta y Arauca y la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Norte de Santander, en lo pertinente, darán cumplimiento a lo establecido en los Acuerdos No. 1676 de 2002 y 1857 de 2003, sobre depósitos judiciales.

ARTICULO TRECE.- El presente Acuerdo rige a partir de a publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los veintiséis (26) días del mes de noviembre de 2007.

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente

ACUERDO No. PSAA07-4273
DE 2007
(Noviembre 26)

“Por el cual se crean Unidades Judiciales Municipales para la implementación del Sistema Penal Acusatorio en el Distrito Judicial de Cúcuta.”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las señaladas en el artículo 89 de la Ley 270 de 1996, y los artículos 39 y 43 de la Ley 906 de 2004 y, de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 21 de noviembre de 2007,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear a partir del 1º de enero de 2008, en el Circuito Judicial de Cúcuta, las siguientes Unidades Judiciales Municipales:

1. La Unidad Judicial Municipal No. 1, únicamente para efectos penales, la cual tendrá la siguiente comprensión territorial:
 - a) Unidad Judicial Municipal de Cúcuta - Puerto Santander
 - b) Unidad Judicial Municipal de El Zulia - San Cayetano
 - c) Tibú

El conocimiento de los asuntos penales de competencia de los Juzgados Promiscuos Municipales de la Unidad Judicial Municipal de Cúcuta - Puerto Santander, será asumido por los Juzgados Penales Municipales de la Unidad Judicial Municipal de Cúcuta - Puerto Santander, por reparto.

El conocimiento de los asuntos penales de competencia del Juzgado Promiscuo Municipal de la Unidad Judicial Municipal de El Zulia - San Cayetano, será asumido por los Juzgados Penales Municipales de la Unidad Judicial Municipal de Cúcuta - Puerto Santander, por reparto.

El conocimiento de los asuntos penales de competencia del Juzgado Promiscuo Municipal de Tibú, será asumido por el Juzgado Promiscuo Municipal de El Zulia.

2. La Unidad Judicial Municipal No. 2, únicamente para efectos penales, la cual tendrá la siguiente comprensión territorial:
 - a) Sardinata
 - b) Bucarasica

El conocimiento de los asuntos penales de competencia del Juzgado Promiscuo Municipal de Sardi-

nata, será asumido por el Juzgado Promiscuo Municipal de Bucarasica.

El conocimiento de los asuntos penales de competencia del Juzgado Promiscuo Municipal de Bucarasica, será asumido por el Juzgado Promiscuo Municipal de Sardinata.

3. La Unidad Judicial Municipal No. 3, únicamente para efectos penales, la cual tendrá la siguiente comprensión territorial:
- a) Gramalote
 - b) Lourdes
 - c) Villacaro

El conocimiento de los asuntos penales de competencia del Juzgado Promiscuo Municipal de Gramalote, será asumido por el Juzgado Promiscuo Municipal de Lourdes.

El conocimiento de los asuntos penales de competencia del Juzgado Promiscuo Municipal de Lourdes, será asumido por el Juzgado Promiscuo Municipal de Gramalote.

El conocimiento de los asuntos penales de competencia del Juzgado Promiscuo Municipal de Villacaro, será asumido por el Juzgado Promiscuo Municipal de Gramalote.

4. La Unidad Judicial Municipal No. 4, únicamente para efectos penales, la cual tendrá la siguiente comprensión territorial:
- a) Salazar
 - b) Arboledas
 - c) Santiago

El conocimiento de los asuntos penales de competencia del Juzgado Promiscuo Municipal de Salazar, será asumido por el Juzgado Promiscuo Municipal de Arboledas.

El conocimiento de los asuntos penales de competencia del Juzgado Promiscuo Municipal de Arboledas, será asumido por el Juzgado Promiscuo Municipal de Salazar.

El conocimiento de los asuntos penales de competencia del Juzgado Promiscuo Municipal de Santiago, será asumido por el Juzgado Promiscuo Municipal de Salazar.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Crear a partir del 1° de enero de 2008, en el Circuito Judicial de Los Patios, la Unidad Judicial Municipal No. 5, únicamente para efectos penales, la cual tendrá la siguiente comprensión territorial:

- a) Los Patios
- b) Villa del Rosario
- c) Durania

El conocimiento de los asuntos penales de competencia de los Juzgados Promiscuos Municipales de Los Patios, será asumido por ellos mismos, según reparto.

El conocimiento de los asuntos penales de competencia de los Juzgados Promiscuos Municipales de Villa del Rosario, será asumido por ellos mismos, según reparto.

El conocimiento de los asuntos penales de competencia del Juzgado Promiscuo Municipal de Durania, será asumido por cualquiera de los Juzgados Promiscuos Municipales de Los Patios, por reparto.

ARTÍCULO TERCERO.- Crear a partir del 1° de enero de 2008, en el Circuito Judicial de Ocaña, la Unidad Judicial Municipal No. 6, únicamente para efectos penales, la cual tendrá la siguiente comprensión territorial:

- a) Ocaña
- b) Río de Oro
- c) González

El conocimiento de los asuntos penales de competencia de los Juzgados Penales Municipales de Ocaña, será asumido por ellos mismos según reparto.

El conocimiento de los asuntos penales de competencia del Juzgado Promiscuo Municipal de Río de Oro, será asumido por cualquiera de los Juzgados Penales Municipales de Ocaña, por reparto.

El conocimiento de los asuntos penales de competencia del Juzgado Promiscuo Municipal de González, será asumido por el Juzgado Promiscuo Municipal de Río de Oro.

2. La Unidad Judicial Municipal No. 7, únicamente para efectos penales, la cual tendrá la siguiente comprensión territorial:

- a) Abrego
- b) La Playa
- c) Hacarí

El conocimiento de los asuntos penales de competencia del Juzgado Promiscuo Municipal de Abrego, será asumido por el Juzgado Promiscuo Municipal de La Playa.

El conocimiento de los asuntos penales de competencia del Juzgado Promiscuo Municipal de La Playa, será asumido por el Juzgado Promiscuo Municipal de Abrego.

El conocimiento de los asuntos penales de competencia del Juzgado Promiscuo Municipal de Hacarí, será asumido por el Juzgado Promiscuo Municipal de La Playa.

3. La Unidad Judicial Municipal No. 8, únicamente para efectos penales, la cual tendrá la siguiente comprensión territorial:

- a) Convención
- b) El Carmen
- c) Teorama
- d) San Calixto
- e) El Tarra

El conocimiento de los asuntos penales de competencia del Juzgado Promiscuo Municipal de Convención, será asumido por el Juzgado Promiscuo Municipal de El Carmen.

El conocimiento de los asuntos penales de competencia del Juzgado Promiscuo Municipal de El Carmen, será asumido por el Juzgado Promiscuo Municipal de Convención.

El conocimiento de los asuntos penales de competencia del Juzgado Promiscuo Municipal de Teorama, será asumido por el Juzgado Promiscuo Municipal de Convención.

El conocimiento de los asuntos penales de competencia del Juzgado Promiscuo Municipal de San Calixto, será asumido por el Juzgado Promiscuo Municipal de Teorama.

El conocimiento de los asuntos penales de competencia del Juzgado Promiscuo Municipal de El Tarra, será asumido por el Juzgado Promiscuo Municipal de Convención.

ARTICULO CUARTO. Los Jueces Promiscuos Municipales y Penales Municipales de los municipios que conforman las unidades judiciales municipales creadas en el presente acuerdo, ejercerán la función de control de garantías en relación con los hechos delictivos cometidos en sus respectivos municipios.

ARTICULO QUINTO.- El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los veintiséis (26) días del mes de noviembre de 2007.

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente

**ACUERDO No. PSAA07-4274
DE 2007
(Noviembre 26)**

“Por el cual se crean Unidades Judiciales Municipales para atender la función de control de garantías, durante la vacancia judicial, Semana Santa, fines de semana y festivos, en el Distrito Judicial de Cúcuta.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el artículo 89 de la Ley 270 de 1996, los artículos 39, 43, 528 y 529 de la Ley 906 de 2004 y, de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 21 de noviembre de 2007,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear a partir del 1º de enero de 2008, la Unidad Judicial No. 1, únicamente para efectos penales, en la función de Control de garantías, durante la vacancia judicial, Semana Santa, fines de semana y festivos, la cual tendrá la siguiente comprensión territorial:

- a) UNIDAD JUDICIAL MUNICIPAL DE CUCUTA - PUERTO SANTANDER
- b) UNIDAD JUDICIAL MUNICIPAL DE EL ZULIA - SAN CAYETANO
- c) SARDINATA
- d) BUCARASICA
- e) GRAMALOTE
- f) LOURDES
- g) VILLACARO
- h) SALAZAR
- i) ARBOLEDAS

- j) SANTIAGO
- k) TIBÚ
- l) LOS PATIOS
- m) DURANIA
- n) VILLA DEL ROSARIO

ARTÍCULO SEGUNDO.- Crear a partir del 1º de enero de 2008, la Unidad Judicial No. 2, únicamente para efectos penales, en la función de Control de garantías, durante la vacancia judicial, Semana Santa, fines de semana y festivos, la cual tendrá la siguiente comprensión territorial:

- a) OCAÑA
- b) RÍO DE ORO
- c) GONZÁLEZ
- d) ABREGO
- e) LA PLAYA
- f) HACARÍ
- g) CONVENCION
- h) EL CARMEN
- i) TEORAMA
- j) SAN CALIXTO
- k) EL TARRA

ARTICULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los veintiséis (26) días del mes de noviembre de 2007.

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente

ACUERDO No. PSAA07-4275
DE 2007
(Noviembre 26)

“Por el cual se dispone la apertura de cuentas para la administración de depósitos judiciales en el Sistema Penal Acusatorio en el Distrito Judicial de Montería.”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En desarrollo de lo dispuesto en los artículos 7º de la Ley 66 de 1993, 85 numeral 13 y 203 de la Ley 270 de 1996, y, de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 21 de noviembre de 2007,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Apertura de cuentas judiciales. Para el manejo de los depósitos y títulos judiciales que se generan en el Sistema Penal Acusatorio, los Juzgados incorporados, solicitarán la apertura de una cuenta a nombre del Sistema Penal Acusatorio, de acuerdo con los trámites previstos en el Acuerdo número 1676 de 2002. Para el efecto, suscribirán los documentos exigidos por el Banco e impondrán en los mismos sus huellas dactilares.

PARÁGRAFO: En los demás municipios del Distrito Judicial de Montería, distintos a la cabecera de Distrito, los despachos judiciales continuarán con las cuentas vigentes a la fecha, excepto aquellos que sean reenumerados o redistribuidos, quienes abrirán las cuentas judiciales de conformidad con su nueva denominación. Donde se creen Centros de Servicios Judiciales éste administrará los

depósitos judiciales y abrirá las correspondientes cuentas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Cambio de personal. Cuando se presenten novedades de personal, permanentes o transitorias, de los servidores judiciales con facultad de disposición sobre los depósitos, se efectuará el reporte al Banco, se suscribirán los documentos exigidos por la entidad financiera y se impondrán las huellas dactilares.

ARTÍCULO TERCERO.- La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Montería consolidará la información respectiva y rendirá un informe de resultados a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

ARTÍCULO CUARTO.- El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los veintiséis (26) días del mes de noviembre de 2007.

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente

**ACUERDO No. PSAA07-4276
DE 2007
(Noviembre 26)**

“Por el cual se dictan algunas medidas para organizar la función de Control de Garantías de los delitos de competencia de los Juzgados Penales de Circuito especializado en el Distrito Judicial de Montería.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial de las señaladas en el artículo 89 de la Ley 270 de 1996, y los artículos 39, 43 y 528 de la Ley 906 de 2004 y, de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 21 de noviembre de 2007,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. La función de Control de Garantías de los delitos de competencia del Juzgado Penal del Circuito Especializado, ocurridos en el Distrito Judicial de Montería, será ejercida por los Jueces Penales Municipales ubicados en la cabecera del mismo, de conformidad con la competencia establecida por la ley.

PARÁGRAFO- Cuando se ponga a disposición de los Jueces Penales o Promiscuos Municipales con función de Control de Garantías ubicados en las sedes diferentes a la cabecera del Distrito Judicial de Montería un asunto de competencia del Juzgado Penal del Circuito Especializado, el Juez lo remitirá de inmediato al Juez Coordinador del Centro de Servicios Judiciales de Montería, para que se programe la correspondiente diligencia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los veintiséis (26) días del mes de noviembre de 2007.

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente

ACUERDO No. PSAA07-4277
DE 2007
(Noviembre 26)

“Por el cual se crea el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Penales de Montería, Distrito Judicial de Montería y se organizan sus funciones, con ocasión de la implementación del Sistema Penal Acusatorio.”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en los numerales 13 y 14 del Artículo 85 de la Ley 270 de 1996, y en desarrollo de lo dispuesto por el artículo 528 de la Ley 906 de 2004 y, de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 21 de noviembre de 2007,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- CREACIÓN: Crear, a partir del 1° de enero de 2008, el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Penales de Montería, para el cumplimiento de las funciones administrativas del Sistema Penal Acusatorio.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PLANTAS DE PERSONAL: El Centro de Servicios Judiciales, creados en el Artículo Primero del presente Acuerdo contará con la siguiente planta de personal:

Dos (2)	Escribientes del Circuito
Tres (3)	Escribientes Municipales
Dos (2)	Citadores del Circuito
Cuatro (4)	Citadores Municipales
Total:	Once (11) cargos

ARTÍCULO TERCERO.- COORDINACION: Los Jueces que ejerzan la Función de Control de Garantías, tendrán a su cargo la Función de Coordinación del Centro de Servicios Judiciales.

ARTÍCULO CUARTO.- FUNCION DE COORDINACION: La Función de la Coordinación General del Centro será la de dirigir, coordinar y orientar todas las funciones administrativas que les sean asignadas al Centro de Servicios Judiciales.

ARTÍCULO QUINTO.- ASIGNACION DE FUNCIONES: El Juez Coordinador del Centro de Servicios Judiciales, previa consulta a la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba, asignará funciones y tareas a los empleados del Centro, de acuerdo con los perfiles de cada uno de ellos.

ARTÍCULO SEXTO.- INCORPORACION DE EMPLEADOS AL CENTRO DE SERVICIOS: A me-

didada que se vayan incorporando nuevos juzgados al Sistema Penal Acusatorio, los empleados de dichos despachos que no sean seleccionados para continuar en el Juzgado, serán inicialmente asignados al Centro de Servicios Judiciales, hasta que la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura determine mediante acuerdo su nueva ubicación, de conformidad con las necesidades del servicio.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- FUNCIONES BASICAS DE CENTRO: El Centro de Servicios Judiciales de Montería, desempeñará las funciones establecidas en el Acuerdo 1856 de 2003 que no desvirtúen el Sistema Penal Acusatorio, junto con las siguientes:

Función de Administración de Salas de Audiencia: Verificar los equipos tecnológicos, administrar y asignar las salas compartidas, mantener y preparar los equipos de grabación.

Función de Archivo Tecnológico: Organizar los dispositivos grabados y el archivo, conservar y custodiar los mismos y responder por la producción técnica de los dispositivos grabados.

Función de Atención al Usuario: Informar y orientar a las partes intervinientes, atender las peticiones de los usuarios y publicar la información producida en el Centro de Servicios Judiciales.

Función de Comunicaciones: Notificar, elaborar y comunicar las citaciones, entregar solicitudes a establecimientos carcelarios, localizar defensores, recepcionar y tramitar la correspondencia.

Función de Depósitos Judiciales: Custodiar, manejar y contabilizar los títulos y depósitos judiciales.

Función de Ejecución de Penas: Diligenciar fichas técnicas y tramitar sentencias ante los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad.

Función de Reparto y Asignaciones: Repartir los asuntos, asignar jueces a audiencias y elaborar reportes de gestión.

ARTÍCULO OCTAVO.- TURNOS. Los empleados adscritos al Centro de Servicios Judiciales trabajarán en los turnos que disponga la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba.

ARTÍCULO NOVENO.- CAPACITACION: La Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla” capacitará a los empleados que sean trasladados de los Juzgados Penales al Centro de Servicios Judiciales, de acuerdo a las funciones que desempeñarán.

ARTÍCULO DÉCIMO.- RÉGIMEN SALARIAL Y PRESTACIONAL: El régimen salarial, prestacional y de carrera de los empleados del Centro de Servicios Judiciales de Montería será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO ONCE.- PROVISION DE LOS CARGOS: Los cargos de los Centros de Servicios Judiciales, serán provistos mediante los traslados que disponga la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, de acuerdo con los volúmenes de trabajo previstos para el Sistema Penal Acusatorio, y los que resulten del monitoreo y seguimiento del nuevo sistema.

ARTÍCULO DOCE.- MODIFICACION DE LA PLANTA DE PERSONAL: La Sala Administrativa

del Consejo Superior de la Judicatura podrá modificar la planta de personal del Centro de Servicios Judiciales de acuerdo a los volúmenes de trabajo que ocasione el Sistema Penal Acusatorio.

ARTÍCULO TRECE.- Juez Coordinador. El Juez Coordinador será el representante de los Jueces Penales que integran el Sistema Penal Acusatorio, quien continuará fungiendo su labor de control de garantías.

El Juez Coordinador del Centro de Servicios Judiciales de los Jueces Penales en el Sistema Penal Acusatorio será elegido de los Jueces que cumplen la función de control de garantías para períodos institucionales de un (1) año contado a partir del 1º de enero. La elección se realizará dentro de los diez (10) primeros días del mes de diciembre de cada año, por la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Montería.

ARTÍCULO CATORCE.- FUNCIONES ADMINISTRATIVAS: El Juez que asuma en su momento la función básica de Coordinación del Centro de Servicios Judiciales, ejercerá las siguientes funciones administrativas:

- a) Para proveer los cargos del Centro de Servicios Judiciales, en propiedad, provisionalidad o en encargo, el Juez que ejerza en su momento la función básica de coordinación, deberá convocar a los demás Jueces para que en cumplimiento de las normas de Carrera Judicial, tratándose de nombramientos en propiedad y en las otras designaciones por mayoría absoluta, se haga la escogencia de las personas que han de ser nombradas.
- b) Resolver sobre situaciones administrativas previstas en la ley, respecto de los empleados del centro de servicios.

- c) Conocer, previo reparto con los demás Jueces, de los procesos disciplinarios que se adelanten contra los empleados del Centro de Servicios Judiciales.
- d) Rendir informes a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura sobre la marcha global del Centro de Servicios Judiciales.

PARAGRAFO.- La Calificación de los Servicios de los Empleados adscritos al Régimen de Carrera Judicial y que se desempeñen en el Centro de Servicios Judiciales, se hará conjuntamente por todos los Jueces.

ARTÍCULO QUINCE.- FUNCIONES JUDICIALES: El Juez que asuma en su momento la función básica de Coordinación del Centro de Servicios Judiciales, deberá cumplir con las siguientes funciones judiciales:

- a) Servir de enlace entre los Jueces que ejercen la Función de Control de Garantías Constitucionales y las instituciones e intervinientes en el proceso penal, para el cumplimiento de las funciones jurisdiccionales que corresponden a aquellos.
- b) Reemplazar en sus turnos a los Jueces que ejerzan la Función de Control de Garantías Constitucionales, cuando de manera intempestiva y por razones de fuerza mayor o caso fortuito, les sea imposible acudir a su lugar de trabajo o deban abandonarlo.
- c) Velar porque el reparto de los asuntos y diligencias que se tramitan por el centro de servicios sea equitativo y eficiente.

- d) Proferir los autos que dispongan las citaciones señaladas en los artículos 171 y 172 del Código de Procedimiento Penal.
- e) Proferir las providencias que correspondan de conformidad con la ley, en relación con las personas que se encuentren privadas de la libertad y que estén a disposición de los Jueces que ejercen la función de Control de Garantías Constitucionales.

ARTÍCULO DIECISÉIS.- ATRIBUCIONES: El Juez que asuma en su momento la función básica de Coordinación del Centro de Servicios Judiciales, además de las funciones judiciales y administrativas antes señaladas, ejercerá las siguientes atribuciones:

- a) Programar la fecha, hora y lugar para la celebración de las audiencias preliminares y de conocimiento que solicitan las partes e intervinientes en el proceso penal.
- b) Modificar los turnos y la asignación de los Jueces en y entre las distintas sedes judiciales, por necesidades del servicio.
- c) Adoptar medidas urgentes y transitorias para trasladar entre las diferentes sedes judiciales, el lugar de celebración de audiencias.
- d) Trasladar transitoriamente a los empleados del Centro de Servicios Judiciales a los Juzgados Penales Municipales y del Circuito cuando las necesidades del servicio lo requieran y de acuerdo con la disponibilidad del talento humano.

ARTÍCULO DIECISIETE.- REUNIONES DE LOS JUECES: Los jueces se reunirán cada dos (2)

meses o a solicitud del Presidente de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba, para evaluar el trabajo y presentar propuestas para el adecuado funcionamiento del Centro.

ARTÍCULO DIECIOCHO. VIGENCIA.- El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C. a los veintiséis (26) días del mes de noviembre de 2007.

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente

ACUERDO No. PSAA07-4278
DE 2007
(Noviembre 26)

“ Por el cual se establece el horario para ejercer la función de Control de Garantías en el Distrito Judicial de Montería.”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las señaladas en los artículos 39 y 528 de la Ley 906 de 2004 y, de conformidad

con lo aprobado en la Sesión de Sala Administrativa del 21 de noviembre de 2007,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- En el Distrito Judicial de Montería se establecen los siguientes horarios de atención para garantizar la continuidad en la prestación de la función de control de garantías, en el Sistema Penal Acusatorio:

De ocho de la mañana (8:00 a.m.) a doce meridiano (12:00 m.) y de dos de la tarde (2:00 p.m.) a seis de la tarde (6:00 p.m.), todos los días.

PARÁGRAFO: Para los despachos Judiciales con funciones de control de garantías del Distrito Judicial de Montería, se establece horario de disponibilidad desde la seis (6:00 p.m.) de la tarde, o de la hora en que se finaliza la jornada ordinaria hasta cuando se inicia la jornada al día siguiente. Durante dicha disponibilidad, previo suministro del número telefónico donde puede ser ubicado, por el juez coordinador o por el funcionario de policía judicial, el Juez de garantías debe presentarse, en caso de ser requerido para el cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura podrá variar los horarios y la asignación de las funciones de Control de Garantías y de Conocimiento de los distintos servidores judiciales, de conformidad con las necesidades del servicio.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los veintiséis (26) días del mes de noviembre de 2007.

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente

**ACUERDO No. PSAA07-4279
DE 2007
(Noviembre 26)**

“Por el cual se determina el número de despachos judiciales que ejercerán funciones de control de garantías y de conocimiento del Sistema Penal Acusatorio y de conocimiento de causas de la ley 600 de 2000 en el Distrito Judicial de Montería.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial de las señaladas en el artículo 89 de la Ley 270 de 1996, y los artículos 39 y 528 de la Ley 906 de 2004 y, de conformidad con lo aprobado en la Sesión de Sala Administrativa del 21 de noviembre de 2007,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- El Sistema Penal Acusatorio en el Distrito Judicial de Montería, en donde, de conformidad con el artículo 530 de la Ley 906

de 2004, comenzará a funcionar a partir del primero (1º) de enero de 2008, será atendido por el siguiente número de despachos judiciales, de manera gradual, así:

Tres (3) Despachos de Magistrado de Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Montería, se incorporan el 11 de enero de 2008

Un (1) Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad, se incorpora el 1º de enero de 2008.

CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA

Un (1) Juzgado Penal de Circuito Especializado, así:

Función de Conocimiento Ley 906 de 2004 y Conocimiento Ley 600 de 2000

Juzgado Penal de Circuito Especializado de Montería. Se Incorpora el 1º de enero de 2008

Cuatro (4) Juzgados Penales del Circuito, así:

Función de Conocimiento:

a) Juzgado Primero Penal del Circuito de Montería. Se Incorpora el 11 de enero de 2008

b) Juzgado Segundo Penal del Circuito de Montería. Se Incorpora el 11 de enero de 2008

c) Juzgado Cuarto Penal del Circuito de Montería. Se Incorpora el 11 de enero de 2008

Conocimiento Ley 600 de 2000:

Juzgado Tercero Penal del Circuito de Montería. Se Incorpora el 11 de enero de 2008

Cuatro (4) Juzgados Penales Municipales, así:

Función de Control de Garantías:

a) Juzgado Segundo Penal Municipal de Montería. Se Incorpora el 1º de enero de 2008

b) Juzgado Tercero Penal Municipal de Montería. Se Incorpora el 1º de enero de 2008

c) Juzgado Cuarto Penal Municipal de Montería. Se Incorpora el 1º de enero de 2008

Conocimiento Ley 906 de 2004 y Ley 600 de 2000: Juzgado Primero Penal Municipal de Montería. Se Incorpora el 1º de enero de 2008

Cinco (5) Juzgados Promiscuos Municipales, así:

Función de Control de Garantías, Conocimiento Ley 906 de 2004 y Conocimiento Ley 600 de 2000

a) Juzgado Promiscuo Municipal de Canalete. Se incorpora el 11 de enero de 2008.

b) Juzgado Promiscuo Municipal de Los Córdoba. Se incorpora el 11 de enero de 2008.

c) Juzgado Promiscuo Municipal de Puerto Escondido. Se incorpora el 11 de enero de 2008.

d) Juzgado Promiscuo Municipal de Tierralta. Se incorpora el 11 de enero de 2008.

e) Juzgado Promiscuo Municipal de Valencia. Se incorpora el 11 de enero de 2008.

CIRCUITO JUDICIAL DE AYAPEL

Un (1) Juzgado Promiscuo del Circuito, así:

Función de Conocimiento Ley 906 de 2004 y Conocimiento Ley 600 de 2000

Juzgado Promiscuo del Circuito de Ayapel. Se Incorpora el 11 de enero de 2008

Un (1) Juzgado Promiscuo Municipal, así:

Función de Control de Garantías, Conocimiento Ley 906 de 2004 y Conocimiento Ley 600 de 2000

Juzgado Promiscuo Municipal de Ayapel. Se incorpora el 1º de enero de 2008

CIRCUITO JUDICIAL DE CERETÉ

Un (1) Juzgado Penal del Circuito, así:

Función de Conocimiento Ley 906 de 2004 y Conocimiento Ley 600 de 2000

Juzgado Penal del Circuito de Cereté. Se Incorpora el 11 de enero de 2008

Cinco (5) Juzgados Promiscuos Municipales, así:

Función de Control de Garantías, Conocimiento Ley 906 de 2004 y Conocimiento Ley 600 de 2000

- a) Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Cereté. Se Incorpora el 1º de enero de 2008
- b) Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Cereté. Se Incorpora el 1º de enero de 2008
- c) Juzgado Promiscuo Municipal de Ciénaga de Oro. Se incorpora el 11 de enero de 2008.
- d) Juzgado Promiscuo Municipal de San Carlos. Se incorpora el 11 de enero de 2008
- e) Juzgado Promiscuo Municipal de la Unidad Judicial Municipal de San Pelayo - Cotorra. Se incorpora el 11 de enero de 2008.

CIRCUITO JUDICIAL DE CHINÚ

Un (1) Juzgado Promiscuo del Circuito, así:

Función de Conocimiento Ley 906 de 2004 y Conocimiento Ley 600 de 2000

Juzgado Promiscuo del Circuito de Chinú. Se Incorpora el 11 de enero de 2008

Tres (3) Juzgados Promiscuos Municipales

Función de Control de Garantías, Conocimiento Ley 906 de 2004 y Conocimiento Ley 600 de 2000

- a) Juzgado Promiscuo Municipal de Chinú. Se Incorpora el 1º de enero de 2008
- b) Juzgado Promiscuo Municipal de Chimá. Se Incorpora el 11 de enero de 2008
- c) Juzgado Promiscuo Municipal de San Andrés de Soaventó. Se incorpora el 11 de enero de 2008

CIRCUITO JUDICIAL DE LORICA

Un (1) Juzgado Penal del Circuito, así:

Función de Conocimiento Ley 906 de 2004 y Conocimiento Ley 600 de 2000

Juzgado Penal del Circuito de Lorica. Se Incorpora el 11 de enero de 2008

Siete (7) Juzgados Promiscuos Municipales, así:

Función de Control de Garantías, Conocimiento Ley 906 de 2004 y Conocimiento Ley 600 de 2000

- a) Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Lorica. Se incorpora el 1º de enero de 2008
- b) Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Lorica. Se incorpora el 1º de enero de 2008.
- c) Juzgado Promiscuo Municipal de Momil. Se incorpora el 11 de enero de 2008.
- d) Juzgado Promiscuo Municipal de Moñitos. Se incorpora el 11 de enero de 2008
- e) Juzgado Promiscuo Municipal de Purísima. Se incorpora el 11 de enero de 2008
- f) Juzgado Promiscuo Municipal de San Antero. Se incorpora el 11 de enero de 2008
- g) Juzgado Promiscuo Municipal de San Bernardo del Viento. Se incorpora el 11 de enero de 2008.

CIRCUITO JUDICIAL DE MONTELIBANO

Un (1) Juzgado Promiscuo del Circuito, así:

Función de Conocimiento Ley 906 de 2004 y Conocimiento Ley 600 de 2000

Juzgado Promiscuo del Circuito de Montelíbano. Se Incorpora el 11 de enero de 2008

Tres (3) Juzgados Promiscuos Municipales, así:

Función de Control de Garantías, Conocimiento Ley 906 de 2004 y Conocimiento Ley 600 de 2000

- a) Juzgado Primero Promiscuo Municipal de la Unidad Judicial Municipal de Montelíbano - La Apartada. Se incorpora el 1º de enero de 2008
- b) Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de la Unidad Judicial Municipal de Montelíbano - La Apartada. Se incorpora el 1º de enero de 2008.
- c) Juzgado Promiscuo Municipal de Puerto Libertador. Se incorpora el 11 de enero de 2008.

CIRCUITO JUDICIAL DE PLANETA RICA

Un (1) Juzgado Promiscuo del Circuito, así:

Función de Conocimiento Ley 906 de 2004 y Conocimiento Ley 600 de 2000

Juzgado Promiscuo del Circuito de Planeta Rica. Se incorpora el 11 de enero de 2008

Tres (3) Juzgados Promiscuos Municipales

Función de Control de Garantías, Conocimiento Ley 906 de 2004 y Conocimiento Ley 600 de 2000

- a) Juzgado Promiscuo Municipal de Planeta Rica. Se incorpora el 1° de enero de 2008
- b) Juzgado Promiscuo Municipal de Buenavista. Se incorpora el 11 de enero de 2008
- c) Juzgado Promiscuo Municipal de Pueblo Nuevo. Se incorpora el 11 de enero de 2008

CIRCUITO JUDICIAL DE SAHAGÚN

Un (1) Juzgado Penal del Circuito

Conocimiento Ley 600 de 2000:

Juzgado Penal del Circuito de Sahagún. Se incorpora el 11 de enero de 2008

Un (1) Juzgado Promiscuo Municipal

Función de Control de Garantías, Conocimiento Ley 906 de 2004 y Conocimiento Ley 600 de 2000

Juzgado Promiscuo Municipal de Sahagún. Se incorpora el 1° de enero de 2008

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir del su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los veintiséis (26) días del mes de noviembre de 2007.

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente

**ACUERDO No. PSAA07-4280
DE 2007
(Noviembre 26)**

“Por el cual se transforman unos Despachos judiciales en el Distrito Judicial de Montería.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de la establecida en el numeral 5° del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, una vez oído el concepto previo de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial y de conformidad con lo aprobado en la Sesión de Sala Administrativa del 21 de noviembre de 2007,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Transformar a partir del 1° de enero de 2008, los siguientes despachos judiciales:

- a) El Juzgado Penal Municipal de Cereté, Circuito Judicial de Cereté, como Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Cereté, Circuito Judicial de Cereté, cuyo código de identificación será 231624089001, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 201 de 1997.
- b) El Juzgado Civil Municipal de Cereté, Circuito Judicial de Cereté, como Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Cereté, Circuito Judicial de Cereté, cuyo código de identificación será 231624089002, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 201 de 1997.

- c) El Juzgado Penal Municipal de Lorica, Circuito Judicial de Lorica, como Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Lorica, Circuito Judicial de Lorica, cuyo código de identificación será 234174089001, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 201 de 1997.
- d) El Juzgado Civil Municipal de Lorica, Circuito Judicial de Lorica, como Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Lorica, Circuito Judicial de Lorica, cuyo código de identificación será 234174089002, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 201 de 1997.
- e) El Juzgado Penal Municipal de Montelíbano, Circuito Judicial de Montelíbano, como Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Montelíbano, Circuito Judicial de Montelíbano, cuyo código de identificación será 234664089001, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 201 de 1997.
- f) El Juzgado Civil Municipal de Montelíbano, Circuito Judicial de Montelíbano, como Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Montelíbano, Circuito Judicial de Montelíbano, cuyo código de identificación será 234664089002, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 201 de 1997.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Cada uno de los juzgados promiscuos municipales de Cereté, Lorica y Montelíbano, deberá tener un número igual de procesos civiles y penales, por lo tanto, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba, determinará la redistribución de procesos entre los juzgados, con el fin de que los despachos queden con una carga equitativa. En todos los casos, los procesos distribuidos conservarán su número único de radicación, de conformidad con lo establecido en los Acuerdos Nos. 201 de 1997, 1412 y 1413 de 2002.

ARTÍCULO TERCERO.- Los juzgados objeto de transformación, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Montería, y la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba, en lo pertinente, darán cumplimiento a lo establecido en los Acuerdos No. 1676 de 2002 y 1857 de 2003, sobre depósitos judiciales.

ARTÍCULO CUARTO.- El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los veintiséis (26) días del mes de noviembre de 2007.

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente

**ACUERDO No. PSAA07-4281
DE 2007
(Noviembre 26)**

“Por el cual se trasladan unos cargos en el Distrito Judicial de Montería.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de la señalada en el numeral 9 del Artículo 85, de la Ley 270 de 1996, el artículo 528 de la Ley 906 de 2004, una vez oído el concepto previo de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial y, de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 21 de noviembre de 2007,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Trasladar a partir del primero (1º) de enero de 2008, en el Distrito Judicial de Montería, los siguientes cargos:

1. El cargo de Citador del Juzgado Segundo Penal del Circuito de Montería, al Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales de Montería.
2. El cargo de Citador del Juzgado Cuarto Penal del Circuito de Montería, al Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales de Montería.
3. El cargo de Citador del Juzgado Primero Penal Municipal de Montería, al Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales de Montería.
4. El cargo de Citador del Juzgado Segundo Penal Municipal de Montería, al Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales de Montería.
5. El cargo de Citador del Juzgado Tercero Penal Municipal de Montería, al Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales de Montería.
6. El cargo de Citador del Juzgado Cuarto Penal Municipal de Montería, al Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales de Montería.
7. El cargo de Escribiente del Juzgado Segundo Penal del Circuito de Montería, al Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales de Montería.
8. El cargo de Escribiente del Juzgado Cuarto Penal del Circuito de Montería, al Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales de Montería.
9. El cargo de Escribiente del Juzgado Segundo Penal Municipal de Montería, al Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales de Montería.
10. El cargo de Escribiente del Juzgado Tercero Penal Municipal de Montería, al Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales de Montería.
11. El cargo de Escribiente del Juzgado Cuarto Penal Municipal de Montería, al Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales de Montería.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los veintiséis (26) días del mes de noviembre de 2007.

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente

**ACUERDO No. PSAA07-4282
DE 2007
(Noviembre 26)**

“Por el cual se traslada y transforma un Despacho judicial en el Distrito Judicial de Montería.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de la establecida en el numeral 5º del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, una vez oído el concepto previo de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial y de conformidad con lo aprobado en la Sesión de Sala Administrativa del 21 de noviembre de 2007,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.-Trasladar y transformar a partir del primero (1º) de enero de 2008, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Tierralta, Circuito Judicial de Montería, con toda su planta de personal, como Juzgado Cuarto Penal Municipal de Montería, Circuito Judicial de Montería, cuyo código de identificación será 2300140040004, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 201 de 1997.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Tierralta se denominará, de ahora en adelante, Juzgado Promiscuo Municipal de Tierralta, cuyo código de identificación será 238074089001, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 201 de 1997.

ARTÍCULO TERCERO.- Los procesos que en la actualidad esté conociendo el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Tierralta, en adelante serán atendidos por el Juzgado Promiscuo Municipal de Tierralta.

ARTÍCULO CUARTO.- Los expedientes de los procesos y demás elementos que hagan parte de los mismos, así como los depósitos judiciales a cargo del Juzgado trasladado y transformado por el presente Acuerdo, serán inventariados por el secretario del despacho judicial, el cual deberá ir acompañado de los anexos bancarios debidamente conciliados.

El inventario se diligenciará en tres copias: una para el archivo del despacho objeto de traslado y transformación; las dos copias restantes serán entregadas a los juzgados que conocerán los procesos, una con el paquete de procesos y la otra

para ser fijada en la sede del Juzgado, con el objeto de comunicar a las partes, sus apoderados y demás sujetos procesales, la entrega de los procesos.

ARTÍCULO QUINTO.- El juzgado que se traslada y transforma por el Artículo presente Acuerdo, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 1676 de 2002, solicitará a la oficina del Banco Agrario que le corresponda, la conversión de los depósitos judiciales y la cancelación de la respectiva cuenta judicial.

ARTÍCULO SEXTO.- El Juzgado Cuarto Penal Municipal de Montería, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Montería y la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba, en lo pertinente, darán cumplimiento a lo establecido en los Acuerdos No. 1676 de 2002 y 1857 de 2003.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La adecuación de los espacios físicos para el funcionamiento del despacho trasladado y transformado estará a cargo de la Unidad de Recursos Físicos e Inmuebles de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en coordinación con la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Montería.

ARTÍCULO OCTAVO.- La Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla”, brindará la capacitación a los funcionarios y empleados del juzgado trasladado y transformado mediante el presente Acuerdo.

ARTÍCULO NOVENO.- El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los veintiséis (26) días del mes de noviembre de 2007.

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente

ACUERDO No. PSAA07-4283
DE 2007
(Noviembre 26)

“Por el cual se crean Unidades Judiciales Municipales para atender la función de control de garantías, durante la vacancia judicial, Semana Santa, fines de semana y festivos, en el Distrito Judicial de Montería.”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el artículo 89 de la Ley 270 de 1996, los artículos 39, 43, 528 y 529 de la Ley 906 de 2004, y, de conformidad con lo aprobado en la Sesión de Sala Administrativa del 21 de noviembre de 2007,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear a partir del 1º de enero de 2008, la Unidad Judicial No. 1, únicamente para efectos penales, en la función de Control de garantías, durante la vacancia judicial,

Semana Santa, fines de semana y festivos, la cual tendrá la siguiente comprensión territorial:

- a) MONTERÍA
- b) CANALETE
- c) LOS CÓRDOBAS
- d) PUERTO ESCONDIDO
- e) TIERRALTA
- f) VALENCIA

ARTÍCULO SEGUNDO.- Crear a partir del 1º de enero de 2008, la Unidad Judicial No. 2, únicamente para efectos penales, en la función de Control de garantías, durante la vacancia judicial, Semana Santa, fines de semana y festivos, la cual tendrá la siguiente comprensión territorial:

- a) CERETÉ
- b) CIENAGA DE ORO
- c) SAN CARLOS
- d) UNIDAD JUDICIAL MUNICIPAL DE SAN Pelayo - COTORRA

ARTÍCULO TERCERO. Crear a partir del 1º de enero de 2008, la Unidad Judicial No. 3, únicamente para efectos penales, en la función de Control de garantías, durante la vacancia judicial, Semana Santa, fines de semana y festivos, la cual tendrá la siguiente comprensión territorial:

- a) CHINÚ
- b) SAHAGÚN
- c) CHIMÁ
- d) SAN ANDRES DE SOTAVENTO

ARTÍCULO CUARTO.- Crear a partir del 1º de enero de 2008, la Unidad Judicial No. 4, únicamente para efectos penales, en la función de Control de garantías, durante la vacancia judicial, Semana Santa, fines de semana y festivos, la cual tendrá la siguiente comprensión territorial:

- a) LORICA
- b) MOMIL
- c) MOÑITOS
- d) PURISIMA
- e) SAN ANTERO
- f) S AN BERNARDO DEL VIENTO

ARTÍCULO QUINTO. Crear a partir del 1º de enero de 2008, la Unidad Judicial No. 5, únicamente para efectos penales, en la función de Control de garantías, durante la vacancia judicial, Semana Santa, fines de semana y festivos, la cual tendrá la siguiente comprensión territorial:

- a) UNIDAD JUDICIAL MUNICIPAL DE MONTELI BANO - LA APARTADA
- b) AYAPEL
- c) PUERTO LIBERTADOR

ARTÍCULO SEXTO. Crear a partir del 1º de enero de 2008, la Unidad Judicial No. 6, únicamente para efectos penales, en la función de Control de garantías, durante la vacancia judicial, Semana Santa, fines de semana y festivos, la cual tendrá la siguiente comprensión territorial:

- a) PLANETA RICA
- b) BUENAVISTA
- c) PUEBLO NUEVO

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los veintiséis (26) días del mes de noviembre de 2007.

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente

**ACUERDO No. PSAA07-4284
DE 2007
(Noviembre 26)**

“Por el cual se crean Unidades Judiciales Municipales para la implementación del Sistema Penal Acusatorio en el Distrito Judicial de Montería.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las señaladas en el artículo 89 de la Ley 270 de 1996, y los artículos 39 y 43 de la Ley 906 de 2004 y, de conformidad con lo aprobado en la Sesión de Sala Administrativa del 21 de noviembre de 2007,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear a partir del 1º de enero de 2008, en el Circuito Judicial de Montería, las siguientes unidades judiciales municipales:

1. La Unidad Judicial Municipal No. 1, únicamente para efectos penales, la cual tendrá la siguiente comprensión territorial:
 - a) TIERRALTA
 - b) VALENCIA

El conocimiento de los asuntos penales de competencia del Juzgado Promiscuo Municipal de Tierralta, lo asumirá el Juzgado Promiscuo Municipal de Valencia.

El conocimiento de los asuntos penales de competencia del Juzgado Promiscuo Municipal de Valen-

cia, lo asumirá el Juzgado Promiscuo Municipal de Tierralta.

2. La Unidad Judicial Municipal No. 2, únicamente para efectos penales, la cual tendrá la siguiente comprensión territorial:
 - a) PUERTO ESCONDIDO
 - b) CANALETE
 - c) LOS CÓRDOBAS

El conocimiento de los asuntos penales de competencia del Juzgado Promiscuo Municipal de Puerto Escondido, lo asumirá el Juzgado Promiscuo Municipal de Canalete.

El conocimiento de los asuntos penales de competencia del Juzgado Promiscuo Municipal de Canalete, lo asumirá el Juzgado Promiscuo Municipal de Los Córdoba.

El conocimiento de los asuntos penales de competencia del Juzgado Promiscuo Municipal de Los Córdoba, lo asumirá el Juzgado Promiscuo Municipal de Puerto Escondido.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Crear a partir del 1º de enero de 2008, en el Circuito Judicial de Cereté, las siguientes unidades judiciales municipales:

1. La Unidad Judicial Municipal No. 3, únicamente para efectos penales, la cual tendrá la siguiente comprensión territorial:
 - a) CERETÉ
 - b) UNIDAD JUDICIAL MUNICIPAL DE SAN PELAYO - COTORRA

El conocimiento de los asuntos penales de competencia de los Juzgados Promiscuos Municipales de Cereté, lo asumirán los Juzgados Promiscuos Municipales de Cereté.

El conocimiento de los asuntos penales de competencia del Juzgado Promiscuo Municipal de la Unidad Judicial Municipal de San Pelayo - Cotorra, lo asumirán los Juzgados Promiscuos Municipales de Cereté, por reparto.

2. La Unidad Judicial Municipal de No. 4, únicamente para efectos penales, la cual tendrá la siguiente comprensión territorial:

- a) CIENAGA DE ORO
- b) SAN CARLOS

El conocimiento de los asuntos penales de competencia del Juzgado Promiscuo Municipal de Ciénaga de Oro, lo asumirá el Juzgado Promiscuo Municipal de San Carlos.

El conocimiento de los asuntos penales de competencia del Juzgado Promiscuo Municipal de Carlos, lo asumirá el Juzgado Promiscuo Municipal de San Ciénaga de Oro.

ARTÍCULO TERCERO.- Crear a partir del 1º de enero de 2008, en el Circuito Judicial de Chinú, la Unidad Judicial Municipal No. 5, únicamente para efectos penales, la cual tendrá la siguiente comprensión territorial:

- a) CHINÚ
- b) CHIMÁ
- c) SAN ANDRES DE SOTAVENTO

El conocimiento de los asuntos penales de competencia del Juzgado Promiscuo Municipal de Chinú, lo asumirá el Juzgado Promiscuo Municipal de Chimá.

El conocimiento de los asuntos penales de competencia del Juzgado Promiscuo Municipal de Chimá, lo asumirá el Juzgado Promiscuo Municipal de San Andrés de Sotavento.

El conocimiento de los asuntos penales de competencia del Juzgado Promiscuo Municipal de San Andrés de Sotavento, lo asumirá el Juzgado Promiscuo Municipal de Chinú.

ARTÍCULO CUARTO.- Crear a partir del 1º de enero de 2008, en el Circuito Judicial de Loricá, las siguientes unidades judiciales municipales:

1. La Unidad Judicial Municipal No. 6, únicamente para efectos penales, la cual tendrá la siguiente comprensión territorial:

- a) LORICA
- b) SAN ANTERO

El conocimiento de los asuntos penales de competencia del Juzgado Promiscuo Municipal de Loricá, lo asumirá el Juzgado Promiscuo Municipal de San Antero.

El conocimiento de los asuntos penales de competencia del Juzgado Promiscuo Municipal de San Antero, lo asumirá el Juzgado Promiscuo Municipal de Loricá.

2. La Unidad Judicial Municipal No. 7, únicamente para efectos penales, la cual tendrá la siguiente comprensión territorial:

- a) SAN BERNARDO DEL VIENTO
- b) MOÑITOS

El conocimiento de los asuntos penales de competencia del Juzgado Promiscuo Municipal de San Bernardo del Viento, lo asumirá el Juzgado Promiscuo Municipal de Moñitos.

El conocimiento de los asuntos penales de competencia del Juzgado Promiscuo Municipal de Moñitos, lo asumirá el Juzgado Promiscuo Municipal de San Bernardo del Viento.

3. La Unidad Judicial Municipal No. 8, únicamente para efectos penales, la cual tendrá la siguiente comprensión territorial:

- a) MOMIL
- b) PURÍSIMA

El conocimiento de los asuntos penales de competencia del Juzgado Promiscuo Municipal de Momil, lo asumirá el Juzgado Promiscuo Municipal de Purísima.

El conocimiento de los asuntos penales de competencia del Juzgado Promiscuo Municipal de Purísima, lo asumirá el Juzgado Promiscuo Municipal de Momil.

ARTÍCULO QUINTO.- Crear a partir del 1º de enero de 2008, en el Circuito Judicial de Montelíbano, la Unidad Judicial Municipal No. 9, únicamente para efectos penales, la cual tendrá la siguiente comprensión territorial:

- a) UNIDAD JUDICIAL MUNICIPAL DE MONTELIBANO - LA APARTADA
- b) PUERTO LIBERTADOR

El conocimiento de los asuntos penales de competencia del Juzgado Promiscuo Municipal de la Unidad Judicial Municipal de Montelíbano - La Apartada, lo asumirá el Juzgado Promiscuo Municipal de Puerto Libertador.

El conocimiento de los asuntos penales de competencia del Juzgado Promiscuo Municipal de Puerto Libertador, lo asumirá el Juzgado Promiscuo Municipal de la Unidad Judicial Municipal de Montelíbano - La Apartada.

ARTÍCULO QUINTO.- Crear a partir del 1º de enero de 2008, en el Circuito Judicial de Planeta Rica, la Unidad Judicial Municipal No. 10, únicamente para efectos penales, la cual tendrá la siguiente comprensión territorial:

- a) PLANETA RICA
- b) BUENAVISTA
- c) PUEBLO NUEVO

El conocimiento de los asuntos penales de competencia del Juzgado Promiscuo Municipal de Planeta Rica, lo asumirá el Juzgado Promiscuo Municipal de Buenavista.

El conocimiento de los asuntos penales de competencia del Juzgado Promiscuo Municipal de Buenavista, lo asumirá el Juzgado Promiscuo Municipal de Pueblo Nuevo.

El conocimiento de los asuntos penales de competencia del Juzgado Promiscuo Municipal de Pueblo Nuevo, lo asumirá el Juzgado Promiscuo Municipal de Buenavista.

ARTÍCULO SEXTO.- Los jueces promiscuos y penales municipales de los municipios que conforman las unidades judiciales municipales creadas en el presente acuerdo, ejercerán la función de control de garantías en relación con los hechos delictivos cometidos en sus respectivos municipios.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los veintiséis (26) días del mes de noviembre de 2007.

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente

**ACUERDO No. PSAA07-4285
DE 2007
(Noviembre 26)**

“Por el cual se dispone la apertura de cuentas para la administración de depósitos judiciales en el Sistema Penal Acusatorio en el Distrito Judicial de Pamplona.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En desarrollo de lo dispuesto en los artículos 7° de la Ley 66 de 1993, 85 numeral 13 y 203 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 21 noviembre de 2007,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Para el manejo de los depósitos y títulos judiciales que se generan en el Sistema Penal Acusatorio, los Juzgados incorporados, solicitarán la apertura de una cuenta a nombre del Sistema Penal Acusatorio, de acuerdo con los trámites previstos en el Acuerdo número 1676 de 2002. Para el efecto, suscribirán los documentos exigidos por el Banco e impondrán en los mismos sus huellas dactilares

ARTÍCULO SEGUNDO.- Cambio de personal. Cuando se presenten novedades de personal, permanentes o transitorias, de los servidores judiciales con facultad de disposición sobre los depósitos, se efectuará el reporte al Banco, se suscribirán los documentos exigidos por la entidad financiera y se impondrán las huellas dactilares.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los veintiséis (26) días del mes de noviembre de 2007.

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente

**ACUERDO No. PSAA07-4286
DE 2007
(Noviembre 26)**

“Por el cual se dictan algunas medidas para organizar la función de Control de Garantías de los delitos de competencia de los Juzgados Penales de Circuito especializado en el Distrito Judicial de Pamplona.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial de las señaladas en el

artículo 89 de la Ley 270 de 1996, y los artículos 39, 43 y 528 de la Ley 906 de 2004, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 21 de noviembre de 2007,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. La Función de Control de Garantías de los delitos de competencia de los Juzgados Penales del Circuito Especializados, ocurridos en el Distrito Judicial de Pamplona, será ejercida por los Jueces Penales Municipales ubicados en la cabecera del mismo, de conformidad con la competencia establecida por la ley.

PARÁGRAFO- Cuando se ponga a disposición de los Jueces Promiscuos Municipales con Función de Control de Garantías ubicados en las sedes diferentes a la cabecera del Distrito Judicial de Pamplona un asunto de competencia de los Juzgados Penales del Circuito Especializado, el Juez lo remitirá de inmediato al Juez Promiscuo Municipal de Pamplona, que corresponda, para que se programe la correspondiente diligencia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los veintiséis (26) días del mes de noviembre de 2007.

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente

ACUERDO No. PSAA07-4287
DE 2007
(Noviembre 26)

“Por el cual se establece el horario para ejercer la función de Control de Garantías en el Distrito Judicial de Pamplona.”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las señaladas en los artículos 39 y 528 de la Ley 906 de 2004, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 21 de noviembre de 2007,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- En el Distrito Judicial de Pamplona se establecen los siguientes horarios de atención para garantizar la continuidad en la prestación de la función de control de garantías, en el Sistema Penal Acusatorio:

De ocho de la mañana (8:00 a.m.) a doce meridiano (12:00 m.) y de dos de la tarde (2:00 p.m.) a seis de la tarde (6:00 p.m.), todos los días, fines de semana y festivos.

PARÁGRAFO: Para los despachos Judiciales con funciones de control de garantías del Distrito Judicial de Pamplona, se establece horario de disponibilidad desde la seis (6:00 p.m.) de la tarde, o de la hora en que se finaliza la jornada ordinaria hasta cuando se inicia la jornada al día siguiente. Durante dicha disponibilidad, previo suministro del número telefónico donde puede ser ubicado, por el funcionario de policía judicial, el Juez de garantías debe presentarse, en caso de ser requerido para el cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura podrá variar los horarios y la asignación de las funciones de Control de Garantías y de Conocimiento de los distintos servidores judiciales, de conformidad con las necesidades del servicio.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los veintiséis (26) días del mes de noviembre de 2007.

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente

**ACUERDO No. PSAA07-4288
DE 2007
(Noviembre 26)**

“Por el cual se determina el número de despachos judiciales que ejercerán funciones de control de garantías y de conocimiento del Sistema Penal Acusatorio y de conocimiento de causas de la ley 600 de 2000 en el Distrito Judicial de Pamplona.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial de las señaladas en el

artículo 89 de la Ley 270 de 1996, y los artículos 39 y 528 de la Ley 906 de 2004, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 21 de noviembre de 2007,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- El Sistema Penal Acusatorio en el Distrito Judicial de Pamplona, en donde, de conformidad con el artículo 530 de la Ley 906 de 2004, comenzará a funcionar a partir del primero (1º) de enero de 2008, y será atendido por el siguiente número de despachos judiciales, de manera gradual, así:

Los tres (3) Despachos de Magistrado de Sala Única del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Pamplona, se incorporan el 11 de enero de 2008 y conocerán de los dos sistemas, Ley 600 de 2000 y Ley 906 de 2004.

CIRCUITO JUDICIAL DE PAMPLONA

Un (1) Juzgado Penal del Circuito de Pamplona, así:

Función de Conocimiento Ley 906 de 2004 y Conocimiento Ley 600 de 2000

Juzgado Penal del Circuito de Pamplona. Se incorpora el 11 de enero de 2008.

Un (1) Juzgado Penal Municipal, así:

Función de Control de Garantías, Conocimiento Ley 906 de 2004 y Conocimiento Ley 600 de 2000

Juzgado Penal Municipal de Pamplona - Cácuta. Se incorpora el 1º de enero de 2008.

Diez (10) Juzgados Promiscuos Municipales, así:

Función de Control de Garantías, Conocimiento Ley 906 de 2004 y Conocimiento Ley 600 de 2000

a) Juzgado Promiscuo Municipal de Bochalema. Se incorpora el 11 de enero de 2008.

- b) Juzgado Promiscuo Municipal de Chinácota. Se incorpora el 11 de enero de 2008.
- c) Juzgado Promiscuo Municipal de la Unidad Judicial Municipal de Chitagá - Cécota. Se incorpora el 11 de enero de 2008.
- d) Juzgado Promiscuo Municipal de Cucutilla. Se incorpora el 11 de enero de 2008.
- e) Juzgado Promiscuo Municipal de Mutiscua. Se incorpora el 11 de enero de 2008.
- f) Juzgado Promiscuo Municipal de Pamplonita. Se incorpora el 1º de enero de 2008.
- g) Juzgado Promiscuo Municipal de la Unidad Judicial Municipal de Ragonvalia - Herrán. Se incorpora el 11 de enero de 2008.
- h) Juzgado Promiscuo Municipal de Silos. Se incorpora el 11 de enero de 2008.
- i) Juzgado Promiscuo Municipal de Toledo. Se incorpora el 11 de enero de 2008.
- j) Juzgado Promiscuo Municipal de Labateca. Se incorpora el 11 de enero de 2008.

ARTÍCULO SEGUNDO- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los veintiséis (26) días del mes de noviembre de 2007.

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente

ACUERDO No. PSAA07-4289
DE 2007
(Noviembre 26)

“Por el cual se suprime la Unidad Judicial Municipal de Pamplona - Cécota y crea la Unidad Judicial Municipal de Chitagá - Cécota, en el Distrito Judicial de Pamplona.”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el numeral 6 del Artículo 85, y en los numerales 5 y 6 del artículo 89 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 21 de noviembre de 2007

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Suprimir a partir del diecisiete (17) de diciembre de 2007, en el Distrito Judicial de Pamplona, la Unidad Judicial Municipal de Pamplona - Cécota.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Crear a partir del primero (1º) de diciembre de 2007, en el Distrito Judicial de Pamplona, la Unidad Judicial Municipal de Chitagá - Cécota, Circuito Judicial de Pamplona, con sede en el municipio de Chitagá, la cual tendrá la siguiente comprensión territorial:

- a) Chitagá
- b) Cécota

ARTÍCULO TERCERO.- Los procesos que en la actualidad estén conociendo los Juzgados de la Unidad Municipal de Pamplona y que correspon-

den a la comprensión Municipal de Cácuta, en adelante serán atendidos por el Juzgado Promiscuo Municipal de Chitagá, Circuito Judicial de Pamplona.

Los expedientes de los procesos y demás elementos que hagan parte de los mismos, así como los depósitos judiciales, serán inventariados por cada uno de los secretarios de los despachos judiciales, el cual deberá ir acompañado de los anexos bancarios debidamente conciliados.

El inventario se diligenciará en tres copias: una para el archivo del despacho objeto de la medida; las dos copias restantes serán entregadas al Juzgado que conocerá los procesos, una con el paquete de procesos y la otra para ser fijada en la sede del Juzgado, con el objeto de comunicar a las partes, sus apoderados y demás sujetos procesales, la entrega de los procesos.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura y deroga el Acuerdo 735 de febrero 29 de 2000.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los veintiséis (26) días del mes de noviembre de 2007.

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente

**ACUERDO No. PSAA07-4290
DE 2007
(Noviembre 26)**

“Por el cual se crean Unidades Judiciales Municipales para la implementación del Sistema Penal Acusatorio en el Distrito Judicial de Pamplona.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las señaladas en el artículo 89 de la Ley 270 de 1996, y los artículos 39 y 43 de la Ley 906 de 2004, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 21 de noviembre de 2007,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear a partir del 1º de enero de 2008, en el Circuito Judicial de Pamplona, la siguientes Unidades Judiciales Municipales:

1. La Unidad Judicial Municipal No. 1, únicamente para efectos penales, la cual tendrá la siguiente comprensión territorial:
 - a) PAMPLONA
 - b) PAMPLONITA
 - c) CUCUTILLA

El conocimiento de los asuntos penales de competencia del Juzgado Promiscuo Municipal de Pamplonita, lo realizará el Juzgado Promiscuo Municipal de Cucutilla.

El conocimiento de los asuntos penales de competencia de Juzgado Penal Municipal de Pamplona, lo realizará el Juzgado Promiscuo Municipal de Pamplonita.

El conocimiento de los asuntos penales de competencia del Juzgado Promiscuo Municipal de Cucutilla, lo realizará el Juzgado Penal Municipal de Pamplona.

2. La Unidad Judicial Municipal No. 2, únicamente para efectos penales, la cual tendrá la siguiente comprensión territorial:

- a) MUTISCUA
- d) SILOS

El conocimiento de los asuntos penales de competencia del Juzgado Promiscuo Municipal de Mutiscua, lo realizará el Juzgado Penal Municipal de Silos.

El conocimiento de los asuntos penales de competencia del Juzgado Promiscuo Municipal de Silos, lo realizará el Juzgado Penal Municipal de Mutiscua.

3. La Unidad Judicial Municipal No.3, únicamente para efectos penales, la cual tendrá la siguiente comprensión territorial:

- a) CHINÁCOTA
- b) BOCHALEMA
- c) UNIDAD JUDICIAL MUNICIPAL DE RAGONVALIA - HERRÁN

El conocimiento de los asuntos penales de competencia del Juzgado Promiscuo Municipal de Bochalema, lo realizará el Juzgado Promiscuo Municipal de Chinácota.

El conocimiento de los asuntos penales de competencia del Juzgado Unidad Promiscuo Municipal de Ragonvalia, lo realizará el Juzgado Promiscuo Municipal de Chinácota.

El conocimiento de los asuntos penales de competencia del Juzgado Promiscuo Municipal de Chinácota, lo realizará el Juzgado Promiscuo Municipal de Bochalema.

4. La Unidad Judicial Municipal No. 4, únicamente para efectos penales, la cual tendrá la siguiente comprensión territorial:

- a) UNIDAD JUDICIAL MUNICIPAL DE CHITAGÁ - CÁCOTA
- b) TOLEDO
- c) LABATECA

El conocimiento de los asuntos penales de competencia del Juzgado Promiscuo Municipal de Toledo, lo realizará el Juzgado Promiscuo Municipal de la Unidad Judicial Municipal de Chitagá - Cécota.

El conocimiento de los asuntos penales de competencia del Juzgado Promiscuo Municipal de la Unidad Judicial Municipal de Chitagá - Cécota, lo realizará el Juzgado Promiscuo Municipal de Toledo.

El conocimiento de los asuntos penales de competencia del Juzgado Promiscuo Municipal de Labateca lo realizará el Juzgado Promiscuo Municipal de Chitagá.

ARTÍCULO TERCERO.- Los jueces promiscuos y penales municipales de los municipios que conforman las unidades judiciales municipales creadas en el presente acuerdo, ejercerán la función de control de garantías en relación con los hechos delictivos cometidos en sus respectivos municipios.

ARTICULO CUARTO.- El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los veintiséis (26) días del mes de noviembre de 2007.

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente

**ACUERDO No. PSAA07-4291
DE 2007
(Noviembre 26)**

“Por el cual se crean Unidades Judiciales Municipales para atender la función de control de garantías, durante la vacancia judicial, Semana Santa, fines de semana y festivos, en el Distrito Judicial de Pamplona.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el artículo 89 de la Ley 270 de 1996, los artículos 39, 43, 528 y 529 de la Ley 906 de 2004, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 21 de noviembre de 2007,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear a partir del 1º de enero de 2008, la Unidad Judicial No. 1, únicamente para efectos penales, en la función de Control de Garantías, durante la vacancia judicial, Semana Santa, fines de semana y festivos, la cual tendrá la siguiente comprensión territorial:

- a) PAMPLONA
- b) MUTISCUA
- c) PAMPLONITA
- d) CUCUTILLA
- e) SILOS
- f) CHINÁCOTA
- g) BOCHALEMA
- h) UNIDAD JUDICIAL MUNICIPAL DE RAGON-
VALIA (HERRAN).
- i) UNIDAD JUDICIAL MUNICIPAL DE CHITAGA -
CACOTA
- j) TOLEDO
- k) LABATECA

ARTICULO SEGUNDO.-El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los veintiséis (26) días del mes de noviembre de 2007.

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente

**ACUERDO No. PSAA07-4292
DE 2007
(Noviembre 26)**

“Por el cual se dispone la apertura de cuentas para la administración de depósitos judiciales en el Sistema Penal Acusatorio en el Distrito Judicial de Quibdó.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En desarrollo de lo dispuesto en los artículos 7° de la Ley 66 de 1993, 85 numeral 13 y 203 de la Ley 270 de 1996 y, de conformidad con lo aprobado en la Sesión de Sala Administrativa del 21 de noviembre de 2007,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Para el manejo de los depósitos y títulos judiciales que se generan en el Sistema Penal Acusatorio, los Juzgados incorporados, solicitarán la apertura de una cuenta a nombre del Sistema Penal Acusatorio, de acuerdo con los trámites previstos en el Acuerdo número 1676 de 2002. Para el efecto, suscribirán los documentos exigidos por el Banco e impondrán en los mismos sus huellas dactilares

ARTÍCULO SEGUNDO.- Cambio de personal. Cuando se presenten novedades de personal, permanentes o transitorias, de los servidores judiciales con facultad de disposición sobre los depósitos, se efectuará el reporte al Banco, se suscribirán los documentos exigidos por la entidad financiera y se impondrán las huellas dactilares.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los veintiséis (26) días del mes de noviembre de 2007.

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente

**ACUERDO No. PSAA07-4293
DE 2007
(Noviembre 26)**

“Por el cual se crea el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Penales de Quibdó, Distrito Judicial de Quibdó y se organizan sus funciones, con ocasión de la implementación del Sistema Penal Acusatorio.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en los numerales 13 y 14 del Artículo 85 de la Ley 270 de 1996 y, de conformidad con lo aprobado en la Sesión de Sala Administrativa del 21 de noviembre de 2007,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- CREACIÓN: Crear, a partir del 1° de enero de 2008, el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Penales de Quibdó, para el cumplimiento de las funciones administrativas del Sistema Penal Acusatorio.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PLANTAS DE PERSONAL: El Centro de Servicios Judiciales, creado en el Artículo Primero del presente Acuerdo contará, inicialmente, con la siguiente planta de personal:

Cinco (5) Citadores

ARTÍCULO TERCERO.- COORDINACION: Los Jueces que ejerzan la Función de Control de Garantías, tendrán a su cargo la Función de Coordinación del Centro de Servicios Judiciales.

ARTÍCULO CUARTO.- FUNCION DE COORDINACION: La Función de la Coordinación General del Centro será la de dirigir, coordinar y orientar todas las funciones administrativas que les sean asignadas al Centro de Servicios Judiciales.

ARTÍCULO QUINTO.- ASIGNACION DE FUNCIONES: El Juez Coordinador del Centro de Servicios Judiciales, previa consulta a la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Chocó, asignará funciones y tareas a los empleados del Centro, de acuerdo con los perfiles de cada uno de ellos.

ARTÍCULO SEXTO.- INCORPORACION DE EMPLEADOS AL CENTRO DE SERVICIOS: A medida que se vayan incorporando nuevos juzgados al Sistema Penal Acusatorio, los empleados de dichos despachos que no sean seleccionados para continuar en el Juzgado, serán inicialmente asignados al Centro de Servicios Judiciales, hasta que la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura determine mediante acuerdo su nueva ubicación, de conformidad con las necesidades del servicio.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- FUNCIONES BASICAS DE CENTRO: El Centro de Servicios Judiciales de Quibdó, desempeñará las funciones establecidas en el Acuerdo 1856 de 2003 que no desvirtúen el Sistema Penal Acusatorio, junto con las siguientes:

Función de Administración de Salas de Audiencia: Verificar los equipos tecnológicos, administrar y asignar las Salas compartidas, mantener y preparar los equipos de grabación.

Función de Archivo Tecnológico: Organizar los dispositivos grabados y el archivo, conservar y custodiar los mismos y responder por la producción técnica de los dispositivos grabados.

Función de Atención al Usuario: Informar y orientar a las partes intervinientes, atender las peticiones de los usuarios y publicar la información producida en el Centro de Servicios Judiciales.

Función de Comunicaciones: Notificar, elaborar y comunicar las citaciones, entregar solicitudes a establecimientos carcelarios, localizar defensores, recepcionar y tramitar la correspondencia.

Función de Depósitos Judiciales: Custodiar, manejar y contabilizar los títulos y depósitos judiciales.

Función de Ejecución de Penas: Diligenciar fichas técnicas y tramitar sentencias ante los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad.

Función de Reparto y Asignaciones: Repartir los asuntos, asignar jueces a audiencias y elaborar reportes de gestión.

ARTÍCULO OCTAVO.- TURNOS. Los empleados adscritos al Centro de Servicios Judiciales trabajarán en los turnos que disponga la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Chocó.

ARTÍCULO NOVENO.- CAPACITACION: La Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla” capacitará a los empleados que sean trasladados de los Juzgados Penales al Centro de Servicios Judiciales, de acuerdo a las funciones que desempeñarán.

ARTÍCULO DÉCIMO.- RÉGIMEN SALARIAL Y PRESTACIONAL: El régimen salarial, prestacional y de carrera de los empleados del Centro de Servicios Judiciales de Quibdó será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO ONCE.- PROVISION DE LOS CARGOS: Los cargos de los Centros de Servicios Judiciales, serán provistos mediante los traslados que disponga la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, de acuerdo con los volúmenes de trabajo previstos para el Sistema Penal Acusatorio, y los que resulten del monitoreo y seguimiento del nuevo sistema.

ARTÍCULO DOCE.- MODIFICACION DE LA PLANTA DE PERSONAL: La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura podrá modificar la planta de personal del Centro de Servicios Judiciales de acuerdo a los volúmenes de trabajo que ocasione el Sistema Penal Acusatorio.

ARTÍCULO TRECE.- Juez Coordinador. El Juez Coordinador será el representante de los Jueces Penales que integran el Sistema Penal Acusatorio, quien continuará fungiendo su labor de control de garantías.

El Juez Coordinador del Centro de Servicios Judiciales de los Jueces Penales en el Sistema Penal Acusatorio será elegido de los Jueces que cumplen la función de control de garantías para períodos institucionales de un (1) año contado a partir del 1º de enero. La elección se realizará dentro de los diez (10) primeros días del mes de diciembre de cada año, por la Sala Plena Unitaria del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Quibdó.

ARTÍCULO CATORCE.- FUNCIONES ADMINISTRATIVAS: El Juez que asuma en su momento la función básica de Coordinación del Centro de Servicios Judiciales, ejercerá las siguientes funciones administrativas:

- a) Para proveer los cargos del Centro de Servicios Judiciales, en propiedad, provisionalidad o en encargo, el Juez que ejerza en su momento la función básica de coordinación, deberá convocar a los demás Jueces para que en cumplimiento de las normas de Carrera Judicial, tratándose de nombramientos en propiedad y en las otras designaciones por mayoría absoluta, se haga la escogencia de las personas que han de ser nombradas.
- b) Resolver sobre situaciones administrativas previstas en la ley, respecto de los empleados del centro de servicios.
- c) Conocer, previo reparto con los demás Jueces, de los procesos disciplinarios que se adelanten contra los empleados del Centro de Servicios Judiciales.
- d) Rendir informes a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura sobre la marcha global del Centro de Servicios Judiciales.

PARAGRAFO.- La Calificación de los Servicios de los Empleados adscritos al Régimen de Carrera Judicial y que se desempeñen en el Centro de Servicios Judiciales, se hará conjuntamente por todos los Jueces.

ARTÍCULO QUINCE.- FUNCIONES JUDICIALES: El Juez que asuma en su momento la función básica de Coordinación del Centro de Servicios Judiciales, deberá cumplir con las siguientes funciones judiciales:

- a) Servir de enlace entre los Jueces que ejercen la Función de Control de Garantías y las instituciones e intervinientes en el proceso penal, para el cumplimiento de las funciones jurisdiccionales que corresponden a aquellos.
- b) Reemplazar en sus turnos a los Jueces que ejerzan la Función de Control de Garantías, cuando de manera intempestiva y por razones de fuerza mayor o caso fortuito, les sea imposible acudir a su lugar de trabajo o deban abandonarlo.
- c) Velar porque el reparto de los asuntos y diligencias que se tramitan por el centro de servicios sea equitativo y eficiente.
- d) Proferir los autos que dispongan las citaciones señaladas en los artículos 171 y 172 del Código de Procedimiento Penal.
- e) Proferir las providencias que correspondan de conformidad con la ley, en relación con las personas que se encuentren privadas de la libertad y que estén a disposición de los Jueces que ejercen la función de Control de Garantías.

ARTÍCULO DIECISÉIS.- ATRIBUCIONES: El Juez que asuma en su momento la función básica de Coordinación del Centro de Servicios Judiciales, además de las funciones judiciales y administrativas antes señaladas, ejercerá las siguientes atribuciones:

- a) Programar la fecha, hora y lugar para la celebración de las audiencias preliminares y de conocimiento que solicitan las partes e intervinientes en el proceso penal.
- b) Modificar los turnos y la asignación de los Jueces en y entre las distintas sedes judiciales, por necesidades del servicio.
- c) Adoptar medidas urgentes y transitorias para trasladar entre las diferentes sedes judiciales, el lugar de celebración de audiencias.
- d) Trasladar transitoriamente a los empleados del Centro de Servicios Judiciales a los Juzgados Penales Municipales y del Circuito cuando las necesidades del servicio lo requieran y de acuerdo con la disponibilidad del talento humano.

ARTÍCULO DIECISIETE.- REUNIONES DE LOS JUECES: Los jueces se reunirán cada dos (2) meses o a solicitud del Presidente de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Chocó, para evaluar el trabajo y presentar propuestas para el adecuado funcionamiento del Centro.

ARTÍCULO DIECIOCHO. VIGENCIA.- El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C. a los veintiséis (26) días del mes de noviembre de 2007.

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente

**ACUERDO No. PSAA07-4294
DE 2007
(Noviembre 26)**

“Por el cual se dictan algunas medidas para organizar la función de Control de Garantías de los delitos de competencia de los Juzgados Penales de Circuito especializado en el Distrito Judicial de Quibdó.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial de las señaladas en el artículo 89 de la Ley 270 de 1996, y los artículos 39, 43 y 528 de la Ley 906 de 2004, y de conformidad con lo aprobado en la Sesión de Sala Administrativa del 21 de noviembre de 2007,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: La función de Control de Garantías de los delitos de competencia de los Juzgados Penales del Circuito Especializados, ocurridos en el Distrito Judicial de Quibdó, será ejercida por los Jueces de Control de Garantías ubicados en la cabecera del mismo, de conformidad con la competencia establecida por la ley.

PARÁGRAFO- Cuando se ponga a disposición de los Jueces de Control de Garantías o Promiscuos Municipales con Función de Control de Garantías ubicados en las sedes diferentes a la cabecera del Distrito Judicial de Quibdó un asunto de competencia de los Juzgados Penales del Circuito Especializado, el Juez lo remitirá de inmediato al Juez que corresponda en la cabecera del distrito.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los veintiséis (26) días del mes de noviembre de 2007.

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente

**ACUERDO No. PSAA07-4295
DE 2007
(Noviembre 26)**

“Por el cual se establece el horario para ejercer la función de Control de Garantías en el Distrito Judicial de Quibdó.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las señaladas en los artículos 39 y 528 de la Ley 906 de 2004, y de conformidad con lo aprobado en la Sesión de Sala Administrativa del 21 de noviembre de 2007,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- En el Distrito Judicial de Quibdó, se establece el siguiente horario de atención para garantizar la continuidad en la prestación de la función de control de garantías, en el Sistema Penal Acusatorio:

De ocho de la mañana (8:00 a.m.) a doce del día (12:00 m.) y de dos de la tarde (2:00 p.m.) a seis de la tarde (6:00 p.m.), todos los días.

PARÁGRAFO: Para los despachos Judiciales con funciones de control de garantías del Distrito Judicial de Quibdó, se establece horario de disponibili-

dad desde la seis (6:00 p.m.) de la tarde, o de la hora en que se finaliza la jornada ordinaria hasta cuando se inicia la jornada al día siguiente. Durante dicha disponibilidad, previo suministro del número telefónico donde puede ser ubicado, por el juez coordinador o por el funcionario de policía judicial, el Juez de garantías debe presentarse, en caso de ser requerido para el cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura podrá variar los horarios y la asignación de las funciones de Control de Garantías y de Conocimiento de los distintos servidores judiciales, de conformidad con las necesidades del servicio.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los veintiséis (26) días del mes de noviembre de 2007.

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente

**ACUERDO No. PSAA07-4296
DE 2007
(Noviembre 26)**

“Por el cual se determina el número de despachos judiciales que ejercerán funciones de control de garantías y de conocimiento del Sistema Penal Acusatorio y de conocimiento de causas de la ley 600 de 2000 en el Distrito Judicial de Quibdó.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial de las señaladas en el artículo 89 de la Ley 270 de 1996, y los artículos 39 y 528 de la Ley 906 de 2004, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 21 de noviembre de 2007

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- El Sistema Penal Acusatorio en el Distrito Judicial de Quibdó, en donde, de conformidad con el artículo 530 de la Ley 906 de 2004, comenzará a funcionar a partir del primero (1º) de enero de 2008, y será atendido por el siguiente número de despachos judiciales, de manera gradual, así:

Tres (3) Despachos de Magistrado de la Sala Única del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Quibdó, se incorporan el 11 de enero de 2008.

CIRCUITO JUDICIAL DE QUIBDÓ

Un (1) Juzgado Penal de Circuito Especializado

Función de Conocimiento Ley 906 de 2004 y Conocimiento Ley 600 de 2000

a) Juzgado Penal del Circuito Especializado de Quibdó. Se Incorpora el 1º de enero de 2008

Dos (2) Juzgados Penales del Circuito

Función de Conocimiento Ley 906 de 2004 y conocimiento Ley 600 de 2000

a) Juzgado 1º Penal del Circuito de Quibdó Se Incorpora el 11 de enero de 2008

b) Juzgado 2º Penal del Circuito de Quibdó Se Incorpora el 11 de enero de 2008

Dos (2) Juzgados Penales Municipales

Función de Control de Garantías, Conocimiento Ley 906 de 2004 y Conocimiento Ley 600 de 2000

a) Juzgado 1º Penal Municipal de la Unidad Judicial Municipal de Quibdó - Cantón de San Pablo - Río Quito - Medio Atrato - Atrato. Se Incorpora el 1º de enero de 2008

b) Juzgado 2º Penal Municipal de la Unidad Judicial Municipal de Quibdó - Cantón de San Pablo - Río Quito - Medio Atrato - Atrato.. Se Incorpora el 1º de enero de 2008

Cuatro (4) Juzgados Promiscuos Municipales

Función de Control de Garantías, Conocimiento Ley 906 de 2004 y Conocimiento Ley 600 de 2000

a) Juzgado Promiscuo Municipal de la Unidad Judicial Municipal de Bojayá. Se incorpora el 11 de enero de 2008

b) Juzgado Promiscuo Municipal de la Unidad Judicial Municipal de Lloró. Se incorpora el 11 de enero de 2008

c) Juzgado Promiscuo Municipal de El Carmen de Atrato. Se incorpora el 11 de enero de 2008.

d) Juzgado Promiscuo Municipal de Nuquí. Se incorpora el 11 de enero de 2008.

CIRCUITO JUDICIAL DE BAHÍA SOLANO

Función de Conocimiento Ley 906 de 2004 y conocimiento Ley 600 de 2000

Juzgado Promiscuo del Circuito de Bahía Solano. Se Incorpora el 11 de enero de 2008

Dos (2) Juzgados Promiscuos Municipales

Función de Control de Garantías, Conocimiento Ley 906 de 2004 y Conocimiento Ley 600 de 2000

a) Juzgado Promiscuo Municipal de Bahía Solano. Se Incorpora el 1° de enero de 2008

b) Juzgado Promiscuo Municipal de Juradó. Se Incorpora el 11 de enero de 2008

CIRCUITO JUDICIAL DE ISTMINA

Un (1) Juzgado Penal del Circuito

Función de Conocimiento Ley 906 de 2004 y conocimiento Ley 600 de 2000

Juzgado Penal del Circuito de Istmina. Se Incorpora el 11 de enero de 2008

Nueve (9) Juzgados Promiscuos Municipales

Función de Control de Garantías, Conocimiento Ley 906 de 2004 y Conocimiento Ley 600 de 2000

a) Juzgado Promiscuo Municipal de Istmina. Se Incorpora el 1° de enero de 2008

b) Juzgado Promiscuo Municipal de la Unidad Judicial Municipal de Condoto - Medio San Juan y Río Iró. Se Incorpora el 11 de enero de 2008

c) Juzgado Promiscuo Municipal Bajo Baudó. Se Incorpora el 1° de enero de 2008

d) Juzgado Promiscuo Municipal de Nóvita. Se Incorpora el 11 de enero de 2008

e) Juzgado Promiscuo Municipal del Litoral del San Juan. Se Incorpora el 11 de enero de 2008

f) Promiscuo Municipal de la Unidad Judicial Municipal de Alto Baudó - Medio Baudó. Se Incorpora el 11 de enero de 2008

g) Juzgado Promiscuo Municipal de la Unidad Judicial Municipal de Tadó - Unión Panamericana - Cértegui. Se Incorpora el 1° de enero de 2008

h) Juzgado Promiscuo Municipal de Bagadó. Se Incorpora el 11 de enero de 2008

i) Juzgado Promiscuo Municipal de Sipí. Se Incorpora el 11 de enero de 2008

CIRCUITO JUDICIAL DE RÍOSUCIO

Un (1) Juzgado Promiscuo del Circuito

Función de Conocimiento Ley 906 de 2004 y conocimiento Ley 600 de 2000

Juzgado 1° Promiscuo del Circuito de Ríosucio. Se Incorpora el 11 de enero de 2008

Cuatro (4) Juzgados Promiscuos Municipales

Función de Control de Garantías, Conocimiento Ley 906 de 2004 y Conocimiento Ley 600 de 2000

a) Juzgado Promiscuo Municipal de la Unidad Judicial Municipal de Ríosucio - Belén de Bajirá. Se Incorpora el 1° de enero de 2008

b) Juzgado Promiscuo Municipal Carmen del Darién. Se Incorpora el 11 de enero de 2008

c) Juzgado Promiscuo Municipal Ungía. Se Incorpora el 11 de enero de 2008

d) Juzgado Promiscuo Municipal Acandí. Se Incorpora el 11 de enero de 2008

ARTÍCULO SEGUNDO- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los veintiséis (26) días del mes de noviembre de 2007.

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente

**ACUERDO No. PSAA07-4297
DE 2007
(Noviembre 26)**

“Por el cual se modifica y se suprimen unas Unidades Judiciales Municipales en el Distrito Judicial de Quibdó .”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de la establecida en el numeral 6 del artículo 89 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 21 de noviembre de 2007

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Modificar la Unidad Judicial Municipal de Quibdó, la cual tendrá competencia territorial sobre los siguientes municipios:

- a. Quibdó
- b. Canton de San Pablo
- c. Río Quito
- d. Medio Atrato
- e. Atrato

ARTÍCULO SEGUNDO.- Suprimir a partir del 1° de enero de 2008, en el Distrito Judicial de Quibdó, las siguientes Unidades Judiciales Municipales:

- a. Unidad Judicial Municipal de Lloró
- b. Unidad Judicial Municipal de Bojayá

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los veintiséis (26) días del mes de noviembre de 2007.

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente

**ACUERDO No. PSAA07-4298
DE 2007
(Noviembre 26)**

“Por el cual se segregan algunos municipios en el Distrito Judicial de Quibdo.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de la establecida en el numeral 6 del artículo 89 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 21 de noviembre de 2007

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Segregar a partir del 1° de enero de 2008, del Circuito Judicial de Quibdó, el municipio de Bagadó y adscribirlo al Circuito Judicial de Istmina.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Segregar a partir del 1° de enero de 2008, del Circuito Judicial de Bahía Solano, el municipio de Bajo Baudó y adscribirlo al Circuito Judicial de Istmina.

ARTÍCULO TERCERO.- El Circuito Judicial de Istmina tendrá la siguiente comprensión territorial:

- a) Istmina
- b) Unidad Judicial Municipal de Tadó - Certegui - Unión Panamericana
- c) Unidad Judicial Municipal de Condoto - Río Iró - Medio San Juan
- d) Nóvita
- e) Litoral del San Juan
- f) Unidad Judicial Municipal de Alto Baudó - Medio Baudó
- g) Bajo Baudó
- h) Sipí
- i) Bagadó

ARTÍCULO CUARTO.- Segregar a partir del 1° de enero de 2008, del Circuito Judicial de Bahía Solano, el municipio de Nuquí y adscribirlo al Circuito Judicial de Quibdó.

ARTÍCULO QUINTO.- El Circuito Judicial de Quibdó tendrá la siguiente comprensión territorial:

- a) Unidad Judicial Municipal de Quibdó - Cantón de San Pablo - Río Quito - Medio Atrato - Atrato
- b) Lloró
- c) El Carmen de Atrato
- d) Bojayá
- e) Nuquí

ARTÍCULO SEXTO.- El Circuito Judicial de Ríosucio tendrá la siguiente comprensión territorial:

- a) Unidad Judicial Municipal de Ríosucio - Belén de Bajirá
- b) Acandí
- c) Carmen del Darién
- d) Ungía

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El Circuito Judicial de Bahía Solano tendrá la siguiente comprensión territorial:

- a) Bahía Solano
- b) Juradó

ARTÍCULO OCTAVO.- El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los veintiséis (26) días del mes de noviembre de 2007.

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente

**ACUERDO No. PSAA07-4299
DE 2007
(Noviembre 26)**

Por el cual se trasladan unos cargos en el
Distrito Judicial de Quibdó

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de la señalada en el numeral 9 del Artículo 85, de la Ley 270 de 1996, una vez oído el concepto previo de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial y, de conformidad con lo aprobado en la Sesión de Sala Administrativa del 21 de noviembre de 2007,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Trasladar a partir del primero (1º) de enero de 2008, en el Distrito Judicial de Quibdó, los siguientes cargos, provistos en propiedad:

1. El cargo de Citador grado 03 del Juzgado Primero Penal del Circuito de Quibdó, al Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales de Quibdó.
2. El cargo de Citador grado 03 del Juzgado Segundo Penal del Circuito de Quibdó, al Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales de Quibdó.

3. El cargo de Citador grado 03 del Juzgado Primero Penal Municipal de Quibdó, al Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales de Quibdó.
4. El cargo de Citador grado 03 del Juzgado Segundo Penal Municipal de Quibdó, al Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales de Quibdó.
5. El cargo de Citador grado 03 del Juzgado Penal del Circuito Especializado de Quibdó al Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales de Quibdó.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los veintiséis (26) días del mes de noviembre de 2007.

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente

**ACUERDO No. PSAA07-4300
DE 2007
(Noviembre 26)**

“Por el cual se crean Unidades Judiciales Municipales para la implementación del Sistema Penal Acusatorio en el Distrito Judicial de Quibdó.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las señaladas en el artículo 89 de la Ley 270 de 1996, y los artículos 39 y 43 de la Ley 906 de 2004, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 21 de noviembre de 2007

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear a partir del 1º de enero de 2008, en el Circuito Judicial de Quibdó:

1. La Unidad Judicial Municipal No . 1, únicamente para efectos penales, la cual tendrá la siguiente comprensión territorial:
 - a) Unidad Judicial Municipal de Quibdó - Cantón de San Pablo - Río Quito, Medio Atrato, Atrato
 - b) Lloró

El conocimiento de los asuntos penales de competencia del Juzgado Promiscuo Municipal de Lloró, lo realizará cualquiera de los juzgados penales municipales de la Unidad Judicial Municipal de Quibdó - Cantón de San Pablo - Río Quito, Medio Atrato, Atrato

6. La Unidad Judicial Municipal No. 2, únicamente para efectos penales, la cual tendrá la siguiente comprensión territorial:

- c) El Carmen de Atrato
- d) Bojayá
- e) Nuquí

El conocimiento de los asuntos penales de competencia del Juzgado Promiscuo Municipal de El Carmen de Atrato, lo realizará el Juzgado promiscuo Municipal de Bojayá.

El conocimiento de los asuntos penales de competencia del Juzgado Promiscuo Municipal de Bojayá, lo realizará el Juzgado promiscuo Municipal de Nuquí.

El conocimiento de los asuntos penales de competencia del Juzgado Promiscuo Municipal de Nuquí, lo realizará el Juzgado promiscuo Municipal de El Carmen de Atrato.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Crear a partir del 1º de enero de 2008, en el Circuito Judicial de Istmina las siguientes Unidades Judiciales Municipales:

1. La Unidad Judicial Municipal de Istmina, únicamente para efectos penales, la cual tendrá la siguiente comprensión territorial:
 - a) Istmina
 - b) Sipí

El conocimiento de los asuntos penales de competencia del Juzgado Promiscuo Municipal de Istmina, lo realizará el Juzgado promiscuo Municipal de Sipí.

El conocimiento de los asuntos penales de competencia del Juzgado Promiscuo Municipal de Sipí, lo realizará el Juzgado promiscuo Municipal de Istmina.

2. La Unidad Judicial Municipal de Condoto, únicamente para efectos penales, la cual tendrá la siguiente comprensión territorial:

- a) Unidad Judicial Municipal de Condoto - Río Iró - Medio San Juan
- b) Nóvita

El conocimiento de los asuntos penales de competencia del Juzgado Promiscuo Municipal de Condoto - Río Iró - Medio San Juan, lo realizará el Juzgado promiscuo Municipal de Nóvita.

El conocimiento de los asuntos penales de competencia del Juzgado Promiscuo Municipal de Nóvita, lo realizará el Juzgado promiscuo Municipal de Condoto - Río Iró - Medio San Juan.

3. La Unidad Judicial Municipal de Tadó, únicamente para efectos penales, la cual tendrá la siguiente comprensión territorial:

- a) Unidad Judicial Municipal de Tadó - Cértegui - Unión Panamericana
- b) Bagadó

El conocimiento de los asuntos penales de competencia del Juzgado Promiscuo Municipal de Tadó - Cértegui - Unión Panamericana, lo realizará el Juzgado promiscuo Municipal de Bagadó

El conocimiento de los asuntos penales de competencia del Juzgado Promiscuo Municipal de Bagadó, lo realizará el Juzgado promiscuo Municipal de Tadó - Cértegui - Unión Panamericana.

4. La Unidad Judicial Municipal de Bajo Baudó, únicamente para efectos penales, la cual tendrá la siguiente comprensión territorial:

- a) Bajo Baudó
- b) Litoral del San Juan
- c) Unidad Judicial Municipal de Alto Baudó - Medio Baudó

El conocimiento de los asuntos penales de competencia del Juzgado Promiscuo Municipal de Bajo Baudó, lo realizará el Juzgado promiscuo Municipal de Litoral de San Juan.

El conocimiento de los asuntos penales de competencia del Juzgado Promiscuo Municipal de Litoral de San Juan., lo realizará el Juzgado promiscuo Municipal de Alto Baudó - Medio Baudó.

ARTÍCULO TERCERO.- Crear a partir del 1º de enero de 2008, en el Circuito Judicial de Ríosucio, las siguientes Unidades Judiciales Municipales:

1. La Unidad Judicial Municipal de Ríosucio, únicamente para efectos penales, la cual tendrá la siguiente comprensión territorial:

- a) Unidad Judicial Municipal de Ríosucio - Belén de Bajirá
- b) Carmen del Darién

El conocimiento de los asuntos penales de competencia del Juzgado Promiscuo Municipal de Ríosucio - Belén de Bajirá, lo realizará el Juzgado promiscuo Municipal de Carmen del Darién.

El conocimiento de los asuntos penales de competencia del Juzgado Promiscuo Municipal de Carmen del Darién., lo realizará el Juzgado promiscuo Municipal de Ríosucio - - Belén de Bajirá.

2. La Unidad Judicial Municipal de Acandí, únicamente para efectos penales, la cual tendrá la siguiente comprensión territorial:

- a) Acandí
- b) Unguía

El conocimiento de los asuntos penales de competencia del Juzgado Promiscuo Municipal de Unguía, lo realizará el Juzgado promiscuo Municipal de Acandí.

El conocimiento de los asuntos penales de competencia del Juzgado Promiscuo Municipal de Acandí, lo realizará el Juzgado promiscuo Municipal de Unguía.

ARTÍCULO CUARTO.- Crear a partir del 1º de enero de 2008, en el Circuito Judicial de Bahía Solano, la siguientes Unidades Judiciales Municipales:

1. La Unidad Judicial Municipal de Bahía Solano, únicamente para efectos penales, la cual tendrá la siguiente comprensión territorial:

- a) Bahía Solano
- b) Juradó

El conocimiento de los asuntos penales de competencia del Juzgado Promiscuo Municipal de Bahía Solano, lo realizará el Juzgado promiscuo Municipal de Jurado.

El conocimiento de los asuntos penales de competencia del Juzgado Promiscuo Municipal de Jurado, lo realizará el Juzgado promiscuo Municipal de Bahía Solano.

ARTICULO QUINTO.- El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los veintiséis (26) días del mes de noviembre de 2007.

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente

ACUERDO No. PSAA07-4301
DE 2007
(Noviembre 26)

“Por el cual se crean Unidades Judiciales Municipales para atender la función de control de garantías, durante la vacancia judicial, Semana Santa, fines de semana y festivos, en el Distrito Judicial de Quibdó.”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el artículo 89 de la Ley 270 de 1996, los artículos 39, 43, 528 y 529 de la Ley 906 de 2004, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 21 de noviembre de 2007

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear a partir del 1º de enero de 2008, la Unidad Judicial No. 1, únicamente para efectos penales, en la función de Control de Garantías, durante la vacancia judicial, Semana Santa, fines de semana y festivos, la cual tendrá la siguiente comprensión territorial:

- a) Unidad Judicial Municipal de Quibdó - Cantón de San Pablo - Río Quito - Medio Atrato - Atrato
- b) Lloró
- c) El Carmen de Atrato
- d) Bojayá
- e) Nuquí

ARTÍCULO SEGUNDO.- Crear a partir del 1º de enero de 2008, la Unidad Judicial No. 2, únicamente para efectos penales, en la función de Control de Garantías, durante la vacancia judicial, Semana Santa, fines de semana y festivos, la cual tendrá la siguiente comprensión territorial:

- a) Istmina.
- b) Sipí.
- c) Unidad Judicial Municipal de Alto Baudó y Medio Baudó
- d) Unidad Judicial Municipal de Condoto - Río Iró - Medio San Juan
- e) Nóvita
- f) Unidad Judicial Municipal de Tadó - Cértegui - Unión Panamericana
- g) Bagadó
- h) Bajo Baudó
- i) Litoral del San Juan

ARTÍCULO TERCERO.- Crear a partir del 1º de enero de 2008, la Unidad Judicial No. 3, únicamente para efectos penales, en la función de Control de garantías, durante la vacancia judicial, Semana Santa, fines de semana y festivos, la cual tendrá la siguiente comprensión territorial:

- a) Riosucio - Belén de Bajirá
- b) Carmen del Darién
- c) Unguía
- d) Acandí

ARTÍCULO CUARTO.- Crear a partir del 1º de enero de 2008, la Unidad Judicial No. 4, únicamente para efectos penales, en la función de Control de garantías, durante la vacancia judicial, Semana Santa, fines de semana y festivos, la cual tendrá la siguiente comprensión territorial:

- a) Bahía Solano
- b) Juradó

ARTÍCULO QUINTO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los veintiséis (26) días del mes de noviembre de 2007.

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente

**ACUERDO o. PSAA07-4302 DE
2007
(Noviembre 26)**

“Por el cual se reglamentan los procedimientos necesarios para el manejo adecuado y eficiente de los títulos y depósitos judiciales de los juzgados que se incorporarán al Sistema Penal Acusatorio en el Distrito Judicial de Riohacha a partir del 1º de enero de 2008.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En desarrollo de lo dispuesto en los artículos 7º de la Ley 66 de 1993, 85 numeral 13 y 203 de la Ley 270 de 1996 y, de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 21 de noviembre de 2007,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Apertura de cuentas judiciales. Para el manejo de los depósitos y títulos judiciales que se generan en el Sistema Penal Acusatorio, los Juzgados incorporados, solicitarán la apertura de una cuenta a nombre del Sistema Penal Acusatorio, de acuerdo con los trámites previstos en el Acuerdo número 1676 de 2002. Para el efecto, suscribirán los documentos exigidos por el Banco e impondrán en los mismos sus huellas dactilares.

PARÁGRAFO: En los municipios del Distrito Judicial de Riohacha, distintos a la cabecera del Distrito, los despachos judiciales continuarán con las cuentas vigentes a la fecha, excepto aquellos que sean reenumerados o redistribuidos, quienes abrirán las cuentas judiciales de conformidad con

su nueva denominación. Donde se creen Centros de Servicios Judiciales éste administrará los depósitos judiciales y abrirá las correspondientes cuentas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Cambio de personal. Cuando se presenten novedades de personal, permanentes o transitorias, de los servidores judiciales con facultad de disposición sobre los depósitos, se efectuará el reporte al Banco, se suscribirán los documentos exigidos por la entidad financiera y se impondrán las huellas dactilares.

ARTÍCULO TERCERO.- La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Valledupar consolidará la información respectiva y rendirá un informe de resultados a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

ARTÍCULO CUARTO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los veintiséis (26) días del mes de noviembre de 2007.

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente

**ACUERDO No. PSAA07-4303
DE 2007
(Noviembre 26)**

“Por el cual se dictan algunas medidas para organizar la función de Control de Garantías de los delitos de competencia de los Juzgados Penales de Circuito especializado en el Distrito Judicial de Riohacha.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial de las señaladas en el artículo 89 de la Ley 270 de 1996, y los artículos 39, 43 y 528 de la Ley 906 de 2004, y de conformidad con lo aprobado en sesión de la Sala Administrativa del 21 de noviembre de 2007.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- La Función de Control de Garantías de los delitos de competencia del Juzgado Penal del Circuito Especializados, ocurridos en el Distrito Judicial de Riohacha será ejercida por los Jueces Penales Municipales ubicados en la cabecera del mismo, de conformidad con la competencia establecida por la ley.

PARÁGRAFO- Cuando se ponga a disposición de los Jueces Penales o Promiscuos Municipales con Función de Control de Garantías ubicados en las sedes diferentes a la cabecera del Distrito Judicial de Riohacha un asunto de competencia de los Juzgados Penales del Circuito Especializado, el Juez lo remitirá de inmediato al Juez Coordinador del Centro de Servicios Judiciales de Riohacha, para que se programe la correspondiente diligencia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los veintiséis (26) días del mes de noviembre de 2007.

**HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente**

**ACUERDO No. PSAA07-4304
DE 2007
(Noviembre 26)**

“Por el cual se crea el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Penales de Riohacha, Distrito Judicial de Riohacha y se organizan sus funciones, con ocasión de la implementación del Sistema Penal Acusatorio.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en los numerales 13 y 14 del Artículo 85 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 21 de noviembre de 2007,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- CREACIÓN: Crear, a partir del 1° de enero de 2008, el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Penales de Riohacha, para el cumplimiento de las funciones administrativas del Sistema Penal Acusatorio.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PLANTAS DE PERSONAL: El Centro de Servicios Judiciales, creados en el Artículo Primero del presente Acuerdo contratará, inicialmente, con la siguiente planta de personal:

Tres (3) Citadores

ARTÍCULO TERCERO.- COORDINACION: Los Jueces que ejerzan la Función de Control de Garantías, tendrán a su cargo la Función de Coordinación del Centro de Servicios Judiciales.

ARTÍCULO CUARTO.- FUNCION DE COORDINACION: La Función de la Coordinación General del Centro será la de dirigir, coordinar y orientar todas las funciones administrativas que les sean asignadas al Centro de Servicios Judiciales.

ARTÍCULO QUINTO.- ASIGNACION DE FUNCIONES: El Juez Coordinador del Centro de Servicios Judiciales, previa consulta a la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de la Guajira, asignará funciones y tareas a los empleados del Centro, de acuerdo con los perfiles de cada uno de ellos.

ARTÍCULO SEXTO.- INCORPORACION DE EMPLEADOS AL CENTRO DE SERVICIOS: A medida que se vayan incorporando nuevos juzgados al Sistema Penal Acusatorio, los em-

pleados de dichos despachos que no sean seleccionados para continuar en el Juzgado, serán inicialmente asignados al Centro de Servicios Judiciales, hasta que la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura determine mediante acuerdo su nueva ubicación, de conformidad con las necesidades del servicio.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- FUNCIONES BASICAS DE CENTRO: El Centro de Servicios Judiciales de Riohacha, desempeñará las funciones establecidas en el Acuerdo 1856 de 2003 que no desvirtúen el Sistema Penal Acusatorio, junto con las siguientes:

Función de Administración de Salas de Audiencia: Verificar los equipos tecnológicos, administrar y asignar las salas compartidas, mantener y preparar los equipos de grabación.

Función de Archivo Tecnológico: Organizar los dispositivos grabados y el archivo, conservar y custodiar los mismos y responder por la producción técnica de los dispositivos grabados.

Función de Atención al Usuario: Informar y orientar a las partes intervinientes, atender las peticiones de los usuarios y publicar la información producida en el Centro de Servicios Judiciales.

Función de Comunicaciones: Notificar, elaborar y comunicar las citaciones, entregar solicitudes a establecimientos carcelarios, localizar defensores, recepcionar y tramitar la correspondencia.

Función de Depósitos Judiciales: Custodiar, manejar y contabilizar los títulos y depósitos judiciales.

Función de Ejecución de Penas: Diligenciar fichas técnicas y tramitar sentencias ante los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad.

Función de Reparto y Asignaciones: Repartir los asuntos, asignar jueces a audiencias y elaborar reportes de gestión.

ARTÍCULO OCTAVO.- TURNOS. Los empleados adscritos al Centro de Servicios Judiciales trabajarán en los turnos que disponga la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de La Guajira.

ARTÍCULO NOVENO.- CAPACITACION: La Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla" capacitará a los empleados que sean trasladados de los Juzgados Penales al Centro de Servicios Judiciales, de acuerdo a las funciones que desempeñarán.

ARTÍCULO DÉCIMO.- RÉGIMEN SALARIAL Y PRESTACIONAL: El régimen salarial, prestacional y de carrera de los empleados del Centro de Servicios Judiciales de Riohacha será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO ONCE.- PROVISION DE LOS CARGOS: Los cargos de los Centros de Servicios Judiciales, serán provistos mediante los traslados que disponga la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, de acuerdo con los volúmenes de trabajo previstos para el Sistema Penal Acusatorio, y los que resulten del monitoreo y seguimiento del nuevo sistema.

ARTÍCULO DOCE.- MODIFICACION DE LA PLANTA DE PERSONAL: La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura podrá modi-

ficar la planta de personal del Centro de Servicios Judiciales de acuerdo a los volúmenes de trabajo que ocasione el Sistema Penal Acusatorio.

ARTÍCULO TRECE.- Juez Coordinador. El Juez Coordinador será el representante de los Jueces Penales que integran el Sistema Penal Acusatorio, quien continuará fungiendo su labor de control de garantías.

El Juez Coordinador del Centro de Servicios Judiciales de los Jueces Penales en el Sistema Penal Acusatorio será elegido de los Jueces que cumplen la función de control de garantías para períodos institucionales de un (1) año contado a partir del 1º de enero. La elección se realizará dentro de los diez (10) primeros días del mes de diciembre de cada año, por la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Riohacha.

ARTÍCULO CATORCE.- FUNCIONES ADMINISTRATIVAS: El Juez que asuma en su momento la función básica de Coordinación del Centro de Servicios Judiciales, ejercerá las siguientes funciones administrativas:

- a) Para proveer los cargos del Centro de Servicios Judiciales, en propiedad, provisionalidad o en encargo, el Juez que ejerza en su momento la función básica de coordinación, deberá convocar a los demás Jueces para que en cumplimiento de las normas de Carrera Judicial, tratándose de nombramientos en propiedad y en las otras designaciones por mayoría absoluta, se haga la escogencia de las personas que han de ser nombradas.
- b) Resolver sobre situaciones administrativas previstas en la ley, respecto de los empleados del centro de servicios.

- c) Conocer, previo reparto con los demás Jueces, de los procesos disciplinarios que se adelanten contra los empleados del Centro de Servicios Judiciales.
- d) Rendir informes a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura sobre la marcha global del Centro de Servicios Judiciales.

PARAGRAFO.- La Calificación de los Servicios de los Empleados adscritos al Régimen de Carrera Judicial y que se desempeñen en el Centro de Servicios Judiciales, se hará conjuntamente por todos los Jueces.

ARTÍCULO QUINCE.- FUNCIONES JUDICIALES: El Juez que asuma en su momento la función básica de Coordinación del Centro de Servicios Judiciales, deberá cumplir con las siguientes funciones judiciales:

- a) Servir de enlace entre los Jueces que ejercen la Función de Control de Garantías y las instituciones e intervinientes en el proceso penal, para el cumplimiento de las funciones jurisdiccionales que corresponden a aquellos.
- b) Reemplazar en sus turnos a los Jueces que ejerzan la Función de Control de Garantías, cuando de manera intempestiva y por razones de fuerza mayor o caso fortuito, les sea imposible acudir a su lugar de trabajo o deban abandonarlo.
- c) Velar porque el reparto de los asuntos y diligencias que se tramitan por el centro de servicios sea equitativo y eficiente.

- d) Proferir los autos que dispongan las citaciones señaladas en los artículos 171 y 172 del Código de Procedimiento Penal.
- e) Proferir las providencias que correspondan de conformidad con la ley, en relación con las personas que se encuentren privadas de la libertad y que estén a disposición de los Jueces que ejercen la función de Control de Garantías.

ARTÍCULO DIECISÉIS.- ATRIBUCIONES: El Juez que asuma en su momento la función básica de Coordinación del Centro de Servicios Judiciales, además de las funciones judiciales y administrativas antes señaladas, ejercerá las siguientes atribuciones:

- a) Programar la fecha, hora y lugar para la celebración de las audiencias preliminares y de conocimiento que solicitan las partes e intervinientes en el proceso penal.
- b) Modificar los turnos y la asignación de los Jueces en y entre las distintas sedes judiciales, por necesidades del servicio.
- c) Adoptar medidas urgentes y transitorias para trasladar entre las diferentes sedes judiciales, el lugar de celebración de audiencias.
- d) Trasladar transitoriamente a los empleados del Centro de Servicios Judiciales a los Juzgados Penales Municipales y del Circuito cuando las necesidades del servicio lo requieran y de acuerdo con la disponibilidad del talento humano.

ARTÍCULO DIECISIETE.- REUNIONES DE LOS JUECES: Los jueces se reunirán cada dos (2)

meses o a solicitud del Presidente de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de La Guajira, para evaluar el trabajo y presentar propuestas para el adecuado funcionamiento del Centro.

ARTÍCULO DIECIOCHO. VIGENCIA.- El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C. a los veintiséis (26) días del mes de noviembre de 2007.

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente

**ACUERDO No. PSAA07-4305
DE 2007
(Noviembre 26)**

“Por el cual se establece el horario para ejercer la función de Control de Garantías en el Distrito Judicial de Riohacha.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las señaladas en los artículos 39 y 528 de la Ley 906 de 2004 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 21 de noviembre de 2007,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- En el Distrito Judicial de Riohacha se establecen los siguientes horarios de atención para garantizar la continuidad en la prestación de la función de control de garantías, en el Sistema Penal Acusatorio:

Para los despachos judiciales de Riohacha:

De ocho de la mañana (8:00 a.m.) a doce meridiano (12:00 m.) y de dos de la tarde (2:00 p.m.) a seis de la tarde (6:00 p.m.), todos los días.

Para los demás despachos del Distrito Judicial de Riohacha:

De ocho de la mañana (8:00 a.m.) a doce meridiano (12:00 m.) y de una de la tarde (1:00 p.m.) a cinco de la tarde (5:00 p.m.), todos los días, fines de semana y festivos.

PARÁGRAFO: Para los despachos Judiciales con funciones de control de garantías del Distrito Judicial de Riohacha, se establece horario de disponibilidad desde la seis (6:00 p.m.) de la tarde, o de la hora en que se finaliza la jornada ordinaria hasta cuando se inicia la jornada al día siguiente. Durante dicha disponibilidad, previo suministro del número telefónico donde puede ser ubicado, por el juez coordinador o por el funcionario de policía judicial, el Juez de garantías debe presentarse, en caso de ser requerido para el cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura podrá variar los horarios y la asignación de las funciones de Control de Garantías y de Conocimiento de los

distintos servidores judiciales, de conformidad con las necesidades del servicio.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los veintiséis (26) días del mes de noviembre de 2007.

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente

**ACUERDO No. PSAA07-4306
DE 2007
(Noviembre 26)**

“Por el cual se determina el número de despachos judiciales que ejercerán funciones de control de garantías y de conocimiento del Sistema Penal Acusatorio y de conocimiento de causas de la ley 600 de 2000 en el Distrito Judicial de Riohacha.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial de las señaladas en el artículo 89 de la Ley 270 de 1996, y los artículos 39 y 528 de la Ley 906 de 2004 y de conformidad con

lo aprobado en la Sesión de la Sala Administrativa del 21 de noviembre de 2007.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- El Sistema Penal Acusatorio en el Distrito Judicial de Riohacha, en donde, de conformidad con el artículo 530 de la Ley 906 de 2004, comenzará a funcionar a partir del primero (1º) de enero de 2008, y será atendido por el siguiente número de despachos judiciales, de manera gradual, así:

Dos (2) Despachos de Magistrado de Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Riohacha, se incorporan el 11 de enero de 2008.

CIRCUITO JUDICIAL DE RIOHACHA

Un (1) Juzgado Penal de Circuito Especializado, así:

Función de Conocimiento Ley 906 de 2004 y Conocimiento Ley 600 de 2000

Juzgado Penal de Circuito Especializado de Riohacha. Se Incorpora el 1º de enero de 2008

Un (1) Juzgado Penal del Circuito, así:

Función de Conocimiento Ley 906 de 2004 y Conocimiento Ley 600 de 2000

Juzgado Penal del Circuito de Riohacha. Se Incorpora el 11 de enero de 2008

Dos (2) Juzgados Penales Municipales, así:

Función de Control de Garantías, Conocimiento Ley 906 de 2004 y Conocimiento Ley 600 de 2000

a. Juzgado Primero Penal Municipal de Riohacha, se Incorpora el 1º de enero de 2008

b. Juzgado Segundo Penal Municipal de Riohacha, se Incorpora el 1º de enero de 2008

Dos (2) Juzgados Promiscuos Municipales, así:

Función de Control de Garantías, Conocimiento Ley 906 de 2004 y Conocimiento Ley 600 de 2000

- a. Juzgado Promiscuo Municipal de Manaure, se Incorpora el 11 de enero de 2008
- b. Juzgado Promiscuo Municipal de Dibulla, se Incorpora el 11 de enero de 2008

CIRCUITO JUDICIAL DE MAICAO

Dos (2) Juzgados Promiscuos del Circuito, así:

Función de Conocimiento Ley 906 de 2004 y Conocimiento Ley 600 de 2000

- a. Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de Maicao. Se Incorpora el 11 de enero de 2008
- b. Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de Maicao. Se Incorpora el 11 de enero de 2008

Tres (3) Juzgados Promiscuos Municipales, así:

Función de Control de Garantías, Conocimiento Ley 906 de 2004 y Conocimiento Ley 600 de 2000

- a. Juzgado Primero Promiscuo Municipal de la Unidad Judicial Municipal de Maicao - Albania. Se Incorpora el 1° de enero de 2008
- b. Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de la Unidad Judicial Municipal de Maicao - Albania. Se Incorpora el 1° de enero de 2008
- c. Juzgado Promiscuo Municipal de Uribía. Se Incorpora el 11 de enero de 2008

CIRCUITO DE SAN JUAN DEL CESAR

Un (1) Juzgado Promiscuo del Circuito, así:

Función de Conocimiento Ley 906 de 2004 y Conocimiento Ley 600 de 2000

Juzgado Promiscuo del Circuito de San Juan del Cesar. Se Incorpora el 11 de enero de 2008

Cuatro (4) Juzgados Promiscuos Municipales

Función de Control de Garantías, Conocimiento Ley 906 de 2004 y Conocimiento Ley 600 de 2000

- a) Juzgado Primero Promiscuo Municipal de San Juan del Cesar, se incorpora el 1° de Enero de 2008
- b) Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de San Juan del Cesar, se incorpora el 1° de Enero de 2008
- c) Juzgado Promiscuo Municipal de la Unidad Judicial Municipal de Fonseca - Distracción, se incorpora el 11 de Enero de 2008
- d) Juzgado Promiscuo Municipal de la Unidad Judicial Municipal de Barrancas - Hato Nuevo, se incorpora el 11 de Enero de 2008

CIRCUITO DE VILLANUEVA

Un (1) Juzgado Promiscuo del Circuito, así:

Función de Conocimiento Ley 906 de 2004 y Conocimiento Ley 600 de 2000

Juzgado Promiscuo del Circuito de Villanueva. Se Incorpora el 11 de enero de 2008

Tres (3) Juzgados Promiscuos Municipales, así:

Función de Control de Garantías, Conocimiento Ley 906 de 2004 y Conocimiento Ley 600 de 2000

- a) Juzgado Promiscuo Municipal de Villanueva, se incorporará el 1° de enero de 2008
- b) Juzgado Promiscuo Municipal de El Molino, se incorporará el 11 de enero de 2008
- c) Juzgado Promiscuo Municipal de la Unidad Judicial Municipal de Urumita - La Jagua del Pilar, se incorporará el 11 de enero de 2008

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los veintiséis (26) días del mes de noviembre de 2007.

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente

**ACUERDO No. PSAA07-4307
DE 2007
(Noviembre 26)**

“Por el cual se transforman algunos juzgados en el Distrito Judicial de Riohacha.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de la señalada en el numeral 5 del Artículo 85 de la Ley 270 de 1996, una vez oído el concepto previo de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial y, de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 21 de noviembre de 2007,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Transformar a partir del primero (1°) de enero de 2008, el Juzgado Penal Municipal de San Juan del Cesar, como Juzgado Primero Promiscuo Municipal de San Juan del Cesar, cuyo código de identificación será 446504089001, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 201 de 1997.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Transformar a partir del primero (1°) de enero de 2008, el Juzgado Civil Municipal de San Juan del Cesar, como Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de San Juan del Cesar, cuyo código de identificación será 446504089002, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 201 de 1997.

ARTÍCULO TERCERO.- Cada uno de los juzgados promiscuos municipales de San Juan del Cesar,

deberá tener un número igual de procesos civiles y penales, por lo tanto, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de La Guajira, determinará la redistribución de procesos entre los juzgados, con el fin de que los despachos queden con una carga equitativa. En todos los casos, los procesos distribuidos conservarán su número único de radicación, de conformidad con lo establecido en los Acuerdos Nos. 201 de 1997, 1412 y 1413 de 2002.

ARTÍCULO CUARTO.- Los Juzgados transformados, de conformidad con lo dispuesto por el Acuerdo 1676 de 2002, solicitarán a la oficina del Banco Agrario que le corresponda la conversión de los depósitos judiciales y la cancelación de la respectiva cuenta judicial.

ARTÍCULO QUINTO.- En todos los casos, los procesos trasladados conservarán su número único de radicación, de conformidad con lo establecido en los Acuerdos 201 de 1997, 1412 y 1413 de 2002.

ARTÍCULO SEXTO.- Los juzgados objeto de transformación, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Riohacha, y la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de La Guajira, en lo pertinente, darán cumplimiento a lo establecido en los Acuerdos No. 1676 de 2002 y 1857 de 2003, sobre depósitos judiciales.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El presente Acuerdo rige a partir de a publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los veintiséis (26) días del mes de noviembre de 2007.

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente

ACUERDO No. PSAA07-4308
DE 2007
(Noviembre 26)

“Por el cual se trasladan unos cargos en el Distrito Judicial de Riohacha.”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de la señalada en el numeral 9 del Artículo 85, de la Ley 270 de 1996, una vez oído el concepto previo de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial y, de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 21 de noviembre de 2007,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Trasladar a partir del primero (1º) de enero de 2008, en el Distrito Judicial de RIOHACHA, los siguientes cargos, provistos en propiedad:

1. El cargo de Citador del Juzgado Primero Penal Municipal de Riohacha, al Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales de Riohacha.
2. El cargo de Citador del Juzgado Segundo Penal Municipal de Riohacha, al Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales de Riohacha.
3. El cargo de Citador del Juzgado Penal del Circuito de Riohacha, al Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales de Riohacha.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los veintiséis (26) días del mes de noviembre de 2007.

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente

**ACUERDO No. PSAA07-4309
DE 2007
(Noviembre 26)**

“Por el cual se crean Unidades Judiciales Municipales para atender la función de control de garantías, durante la vacancia judicial, Semana Santa, fines de semana y festivos, en el Distrito Judicial de Riohacha.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el artículo 89 de la Ley 270 de 1996, los artículos 39, 43, 528 y 529 de la Ley 906 de 2004 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 21 de noviembre de 2007,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear a partir del 1º de enero de 2008, la Unidad Judicial No. 1, únicamente para efectos penales, en la función de Control de garantías, durante la vacancia judicial, Semana Santa, fines de semana y festivos, la cual tendrá la siguiente comprensión territorial:

- a) Riohacha
- b) Dibulla
- c) Manaure

ARTÍCULO SEGUNDO.- Crear a partir del 1º de enero de 2008, la Unidad Judicial No. 2, únicamente para efectos penales, en la función de Control de garantías, durante la vacancia judicial, Semana Santa, fines de semana y festivos, la cual tendrá la siguiente comprensión territorial:

- a) Unidad Judicial Municipal de Maicao - Albania
- b) Uribia

ARTÍCULO TERCERO. Crear a partir del 1º de enero de 2008, la Unidad Judicial No. 3, únicamente para efectos penales, en la función de Control de garantías, durante la vacancia judicial, Semana Santa, fines de semana y festivos, la cual tendrá la siguiente comprensión territorial:

- a) San Juan del Cesar
- b) Unidad Judicial Municipal de Barrancas - Hatonuevo
- c) Unidad Judicial Municipal de Fonseca - Distracción

ARTÍCULO CUARTO.- Crear a partir del 1º de enero de 2008, la Unidad Judicial No. 4, únicamente para efectos penales, en la función de Control de garantías, durante la vacancia judicial, Semana Santa, fines de semana y festivos, la cual tendrá la siguiente comprensión territorial:

- a) Villanueva
- b) El Molino
- c) Unidad Judicial Municipal de Urumita - La Jagua del Pilar

ARTÍCULO QUINTO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los veintiséis (26) días del mes de noviembre de 2007.

**HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente**

**ACUERDO No. PSAA07-4310
DE 2007
(Noviembre 26)**

“Por el cual se crean Unidades Judiciales Municipales para la implementación del Sistema Penal Acusatorio en el Distrito Judicial de Riohacha.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las señaladas en el artículo 89 de la Ley 270 de 1996, y los artículos 39 y 43 de la Ley 906 de 2004 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 21 de noviembre de 2007,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear a partir del 1º de enero de 2008, en el Distrito Judicial de Riohacha:

1. La Unidad Judicial Municipal No. 1, únicamente para efectos penales, la cual tendrá la siguiente comprensión territorial:

- a) Riohacha
- b) Dibulla
- c) Manaure

El conocimiento de los asuntos penales de competencia del Juzgado Primero Penal Municipal del Riohacha, lo realizará el Juzgado Segundo Penal Municipal de Riohacha.

El conocimiento de los asuntos penales de competencia del Juzgado Segundo Penal Municipal de

Riohacha lo realizará el Juzgado Primero Penal Municipal de Riohacha.

El conocimiento de los asuntos penales de competencia del Juzgado Promiscuo Municipal de Manaure, lo realizará cualquiera de los Juzgados Penales Municipales de Riohacha, por reparto.

El conocimiento de los asuntos penales de competencia del Juzgado Promiscuo Municipal de Dibulla, lo realizará cualquiera de los Juzgados Penales Municipales de Riohacha, por reparto.

2. La Unidad Judicial Municipal No. 2, únicamente para efectos penales, la cual tendrá la siguiente comprensión territorial:

- a) Unidad Judicial Municipal de Maicao - Albania
- b) Uribia

El conocimiento de los asuntos penales de competencia del Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Maicao, lo realizará el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Maicao.

El conocimiento de los asuntos penales de competencia del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Maicao, lo realizará el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Maicao

El conocimiento de los asuntos penales de competencia del Juzgado Promiscuo Municipal de Uribia, lo realizará cualquiera de los Juzgados Promiscuos Municipales de Maicao, por reparto.

3. La Unidad Judicial Municipal No. 3, únicamente para efectos penales, la cual tendrá la siguiente comprensión territorial:

- a) Unidad Judicial Municipal de Barrancas - Hatonuevo
- b) Unidad Judicial Municipal de Fonseca - Distracción

El conocimiento de los asuntos penales de competencia del Juzgado Promiscuo Municipal de Fonseca lo realizará el Juzgado Promiscuo Municipal de Barrancas.

El conocimiento de los asuntos penales de competencia del Juzgado Promiscuo Municipal de Barrancas lo realizará el Juzgado Promiscuo Municipal de Fonseca.

3. La Unidad Judicial Municipal No. 4, únicamente para efectos penales, la cual tendrá la siguiente comprensión territorial:

- a) Villanueva
- b) El Molino
- c) Unidad Judicial Municipal de Urumita - La Jagua del Pilar

El conocimiento de los asuntos penales de competencia del Juzgado Promiscuo Municipal de Villanueva, lo realizará el Juzgado Promiscuo Municipal de El Molino.

El conocimiento de los asuntos penales de competencia del Juzgado Promiscuo Municipal de El Molino, lo realizará el Juzgado Promiscuo Municipal de Villanueva.

El conocimiento de los asuntos penales de competencia del Juzgado Promiscuo Municipal de Urumita, lo realizará el Juzgado Promiscuo Municipal de Villanueva.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los jueces promiscuos y penales municipales de los municipios que confor-

man las unidades judiciales municipales creadas en el presente acuerdo, ejercerán la función de control de garantías en relación con los hechos delictivos cometidos en sus respectivos municipios.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los veintiséis (26) días del mes de noviembre de 2007.

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente

**ACUERDO No. PSAA07-4311
DE 2007
(Noviembre 26)**

“Por el cual se dispone la apertura de cuentas para la administración de depósitos judiciales en el Sistema Penal Acusatorio en el Distrito Judicial de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Islas.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En desarrollo de lo dispuesto en los artículos 7° de la Ley 66 de 1993, 85 numeral 13 y 203 de la Ley

270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 21 de noviembre de 2007,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Para el manejo de los depósitos y títulos judiciales que se generan en el Sistema Penal Acusatorio, los Juzgados incorporados, solicitarán la apertura de una cuenta a nombre del Sistema Penal Acusatorio, de acuerdo con los trámites previstos en el Acuerdo número 1676 de 2002. Para el efecto, suscribirán los documentos exigidos por el Banco e impondrán en los mismos sus huellas dactilares

ARTÍCULO SEGUNDO.- Cambio de personal. Cuando se presenten novedades de personal, permanentes o transitorias, de los servidores judiciales con facultad de disposición sobre los depósitos, se efectuará el reporte al Banco, se suscribirán los documentos exigidos por la entidad financiera y se impondrán las huellas dactilares.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los veintiséis (26) días del mes de noviembre de 2007.

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente

**ACUERDO No. PSAA07-4312
DE 2007
(Noviembre 26)**

“Por el cual se dictan algunas medidas para organizar la función de Control de Garantías de los delitos de competencia de los Juzgados Penales de Circuito especializado en el Distrito Judicial de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Islas.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial de las señaladas en el artículo 89 de la Ley 270 de 1996, y los artículos 39, 43 y 528 de la Ley 906 de 2004, , y de conformidad con lo aprobado en la Sesión de Sala Administrativa del 21 de noviembre de 2007,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- La Función de Control de Garantías de los delitos de competencia del Juzgado Penal de Circuito Especializado, ocurridos en el Distrito Judicial de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Islas, será ejercida por los Jueces Promiscuos Municipales ubicados en la cabecera del mismo, de conformidad con la competencia establecida por la ley.

PARÁGRAFO.- Cuando se ponga a disposición de los Jueces Penales o Promiscuos Municipales con Función de Control de Garantías ubicados en las sedes diferentes a la cabecera del Distrito Judicial de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Islas, un asunto de competencia de los Juzgados Penales del Circuito Especializado, el Juez lo remitirá de inmediato al correspondiente juzgado de la Cabecera del Distrito.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los veintiséis (26) días del mes de noviembre de 2007.

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente

**ACUERDO No. PSAA07-4313
DE 2007
(Noviembre 26)**

“Por el cual se establece el horario para ejercer la función de Control de Garantías en el Distrito Judicial de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Islas.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las señaladas en los artículos 39 y 528 de la Ley 906 de 2004 y de conformidad con lo aprobado en la Sesión de Sala Administrativa del 21 de noviembre de 2007,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- En el Distrito Judicial de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Islas, se establece el siguiente horario de atención para garantizar la continuidad en la prestación de la función de control de garantías, en el Sistema Penal Acusatorio:

De ocho de la mañana (8:00 a.m.) a doce meridiano (12:00 m.) y de dos de la tarde (2:00 p.m.) a seis de la tarde (6:00 p.m.), todos los días.

PARÁGRAFO: Para los despachos Judiciales con funciones de control de garantías del Distrito Judicial de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Islas, se establece horario de disponibilidad desde la seis (6:00 p.m.) de la tarde, o de la hora en que se finaliza la jornada ordinaria hasta cuando se inicia la jornada al día siguiente. Durante dicha disponibilidad, previo suministro del número telefónico donde puede ser ubicado, por el juez coordinador o por el funcionario de policía judicial, el Juez de garantías debe presentarse, en caso de ser requerido para el cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura podrá variar los horarios y la asignación de las funciones de Control de Garantías y de Conocimiento de los distintos servidores judiciales, de conformidad con las necesidades del servicio.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los veintiséis (26) días del mes de noviembre de 2007.

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente

**ACUERDO No. PSAA07-4314
DE 2007
(Noviembre 26)**

“Por el cual se determina el número de despachos judiciales que ejercerán funciones de control de garantías y de conocimiento del Sistema Penal Acusatorio y de conocimiento de causas de la ley 600 de 2000 en el Distrito Judicial de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Islas.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial de las señaladas en el artículo 89 de la Ley 270 de 1996, y los artículos 39 y 528 de la Ley 906 de 2004, y de conformidad con lo aprobado en la Sesión de Sala Administrativa del 21 de noviembre de 2007,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- El Sistema Penal Acusatorio en el Distrito Judicial de San Andrés, Provi-

dencia y Santa Catalina, Islas, en donde, de conformidad con el artículo 530 de la Ley 906 de 2004, comenzará a funcionar a partir del primero (1º) de enero de 2008, y será atendido por el siguiente número de despachos judiciales, de manera gradual, así:

Tres (3) Despachos de Magistrado de la Sala Única del Tribunal Superior del Distrito Judicial de de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Islas, se incorporan el 11 de enero de 2008.

CIRCUITO JUDICIAL DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, ISLAS

Tres (3) Juzgados Promiscuos Municipales

Función de Control de Garantías, Conocimiento Ley 906 de 2004 y Conocimiento Ley 600 de 2000

- a) Juzgado Primero Promiscuo Municipal de San Andrés Islas. Se Incorpora el 1º de enero de 2008
- b) Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de San Andrés Islas. Se Incorpora el 11 de enero de 2008
- c) Juzgado Promiscuo Municipal Providencia. Se incorpora el 11 de enero de 2008

Un (1) Juzgado Penal de Circuito Especializado

Función de Conocimiento Ley 906 de 2004 y conocimiento Ley 600 de 2000

Juzgado Penal del Circuito Especializado. Se Incorpora el 1º de enero de 2008

Un (1) Juzgado Penal del Circuito

Función de Conocimiento Ley 906 de 2004 y conocimiento Ley 600 de 2000

Juzgado Penal del Circuito de San Andrés Islas. Se Incorpora el 11 de enero de 2008

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir del su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los veintiséis (26) días del mes de noviembre de 2007.

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente

**ACUERDO No. PSAA07-4315
DE 2007
(Noviembre 26)**

“Por el cual se crean Unidades Judiciales Municipales para la implementación del Sistema Penal Acusatorio en el Distrito Judicial de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Islas.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las señaladas en el artículo 89 de la Ley 270 de 1996, y los artículos 39 y 528 de la Ley 906 de 2004, y de conformidad con lo aprobado en la Sesión de Sala Administrativa del 21 de noviembre de 2007,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear la Unidad Judicial Municipal, únicamente para efectos penales, la cual tendrá la siguiente comprensión territorial:

- a) SAN ANDRÉS
- b) PROVIDENCIA

El conocimiento de los asuntos penales de competencia del Juzgado Promiscuo Municipal de providencia, será asumido por cualquiera de los Juzgados Promiscuos Municipales de San Andrés, por reparto.

PARAGRAFO: La Unidad Judicial Municipal creada en el presente Acuerdo tendrá vigencia durante la época de vacancia judicial, Semana Santa, fines de semana y festivos.

ARTÍCULO SEGUNDO. - El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los veintiséis (26) días del mes de noviembre de 2007.

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente

**ACUERDO No. PSAA07-4316
DE 2007
(Noviembre 26)**

“Por el cual se reglamentan los procedimientos necesarios para el manejo adecuado y eficiente de los títulos y depósitos judiciales de los juzgados que se incorporarán al Sistema Penal Acusatorio en el Distrito Judicial de Santa Marta.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En desarrollo de lo dispuesto en los artículos 7° de la Ley 66 de 1993, 85 numeral 13 y 203 de la Ley 270 de 1996, y, de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 21 de noviembre de 2007,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Apertura de cuentas judiciales. Para el manejo de los depósitos y títulos judiciales que se generan en el Sistema Penal Acusatorio, los Juzgados incorporados, solicitarán la apertura de una cuenta a nombre del Sistema Penal Acusatorio, de acuerdo con los trámites previstos en el Acuerdo número 1676 de 2002. Para el efecto, suscribirán los documentos exigidos por el Banco e impondrán en los mismos sus huellas dactilares.

PARÁGRAFO: En los demás municipios del Distrito Judicial de Santa Marta, distintos a la cabecera de Distrito, los despachos judiciales continuarán

con las cuentas vigentes a la fecha, excepto aquellos que sean reenumerados o redistribuidos, quienes abrirán las cuentas judiciales de conformidad con su nueva denominación. Donde se creen Centros de Servicios Judiciales éste administrará los depósitos judiciales y abrirá las correspondientes cuentas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Cambio de personal. Cuando se presenten novedades de personal, permanentes o transitorias, de los servidores judiciales con facultad de disposición sobre los depósitos, se efectuará el reporte al Banco, se suscribirán los documentos exigidos por la entidad financiera y se impondrán las huellas dactilares.

ARTÍCULO TERCERO.- La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Santa Marta consolidará la información respectiva y rendirá un informe de resultados a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

ARTÍCULO CUARTO.- El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los veintiséis (26) días del mes de noviembre de 2007.

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente

**ACUERDO No. PSAA07-4317
DE 2007
(Noviembre 26)**

“Por el cual se dictan algunas medidas para organizar la función de Control de Garantías de los delitos de competencia de los Juzgados Penales de Circuito especializado en el Distrito Judicial de Santa Marta.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial de las señaladas en el artículo 89 de la Ley 270 de 1996, y los artículos 39, 43 y 528 de la Ley 906 de 2004, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 21 de noviembre de 2007,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- La función de Control de Garantías de los delitos de competencia del Juzgado Penal de Circuito Especializado, ocurridos en el Distrito Judicial de Santa Marta, será ejercida por los Jueces Penales Municipales ubicados en la cabecera de este Distrito, de conformidad con la competencia establecida por la ley.

PARÁGRAFO- Cuando se ponga a disposición de los Jueces Penales o Promiscuos Municipales con función de Control de Garantías ubicados en las sedes diferentes a la cabecera del Distrito Judicial de Santa Marta un asunto de competencia de los Juzgados Penales del Circuito Especializado, el Juez lo remitirá de inmediato al Juez Coordinador del Centro de Servicios Judiciales de Santa Marta, para que se programe la correspondiente diligencia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los veintiséis (26) días del mes de noviembre de 2007.

**HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente**

**ACUERDO No. PSAA07-4318
DE 2007
(Noviembre 26)**

“Por el cual se crean el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Penales de Santa Marta, Distrito Judicial de Santa Marta y se organizan sus funciones, con ocasión de la implementación del Sistema Penal Acusatorio.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en los numerales 13 y 14 del Artículo 85 de la Ley 270 de 1996, y en desarrollo de lo dispuesto por el artículo 528 de la Ley 906 de 2004 y, de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 21 de noviembre de 2007,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- CREACIÓN: Crear, a partir del 1° de enero de 2008, el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Penales Municipales y del Circuito de Santa Marta, para el cumplimiento de las funciones administrativas del Sistema Penal Acusatorio.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PLANTAS DE PERSONAL: El Centro de Servicios Judiciales, creado en el Artículo Primero del presente Acuerdo contará con la siguiente planta de personal:

Dos (2) Oficial Mayor de Circuito
Tres (3) Oficial Mayor municipal
Tres (3) Escribiente municipal
Cinco (5) Citadores
Total 13 cargos

ARTÍCULO TERCERO.- COORDINACION: Los Jueces que ejerzan la Función de Control de Garantías, tendrán a su cargo la función de Coordinación del Centro de Servicios Judiciales.

ARTÍCULO CUARTO.- FUNCION DE COORDINACION: La función de la Coordinación General del Centro será la de dirigir, coordinar y orientar todas las funciones administrativas que les sean asignadas al Centro de Servicios Judiciales.

ARTÍCULO QUINTO.- ASIGNACION DE FUNCIONES: El Juez Coordinador del Centro de Servicios Judiciales, previa consulta a la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena, asignará funciones y tareas a los empleados del Centro, de acuerdo con los perfiles de cada uno de ellos.

ARTÍCULO SEXTO.- INCORPORACION DE EMPLEADOS AL CENTRO DE SERVICIOS: A

medida que se vayan incorporando nuevos juzgados al Sistema Penal Acusatorio, los empleados de dichos despachos que no sean seleccionados para continuar en el Juzgado, serán inicialmente asignados al Centro de Servicios Judiciales, hasta que la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura determine mediante acuerdo su nueva ubicación, de conformidad con las necesidades del servicio.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- FUNCIONES BASICAS DE CENTRO: El Centro de Servicios Judiciales de Santa Marta, desempeñará aquellas funciones establecidas en el Acuerdo 1856 de 2003 que no desvirtúen el Sistema Penal Acusatorio, junto con las siguientes:

Función de Administración de Salas de Audiencia: Verificar los equipos tecnológicos, administrar y asignar las salas compartidas, mantener y preparar los equipos de grabación.

Función de Archivo Tecnológico: Organizar los dispositivos grabados y el archivo, conservar y custodiar los mismos y responder por la producción técnica de los dispositivos grabados.

Función de Atención al Usuario: Informar y orientar a las partes intervinientes, atender las peticiones de los usuarios y publicar la información producida en el Centro de Servicios Judiciales.

Función de Comunicaciones: Notificar, elaborar y comunicar las citaciones, entregar solicitudes a establecimientos carcelarios, localizar defensores, recepcionar y tramitar la correspondencia.

Función de Depósitos Judiciales: Custodiar, manejar y contabilizar los títulos y depósitos judiciales.

Función de Ejecución de Penas: Diligenciar fichas técnicas y tramitar sentencias ante los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad.

Función de Reparto y Asignaciones: Repartir los asuntos, asignar jueces a audiencias y elaborar reportes de gestión.

ARTÍCULO OCTAVO.- TURNOS. Los empleados adscritos al Centro de Servicios Judiciales trabajarán en los turnos que disponga la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena..

ARTÍCULO NOVENO.- CAPACITACION: La Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla” capacitará a los empleados que sean trasladados de los Juzgados Penales al Centro de Servicios Judiciales, de acuerdo a las funciones que desempeñarán.

ARTÍCULO DÉCIMO.- RÉGIMEN SALARIAL Y PRESTACIONAL: El régimen salarial, prestacional y de carrera de los empleados del Centro de Servicios Judiciales de Santa Marta será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO ONCE.- PROVISION DE LOS CARGOS: Los cargos de los Centros de Servicios Judiciales, serán provistos mediante los traslados que disponga la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, de acuerdo con los volúmenes de trabajo previstos para el Sistema Penal Acusatorio, y los que resulten del monitoreo y seguimiento del nuevo sistema.

ARTÍCULO DOCE.- MODIFICACION DE LA PLANTA DE PERSONAL: La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura podrá modi-

ficar la planta de personal del Centro de Servicios Judiciales de acuerdo a los volúmenes de trabajo que ocasione el Sistema Penal Acusatorio.

ARTÍCULO TRECE.- Juez Coordinador. El Juez Coordinador será el representante de los Jueces Penales que integran el Sistema Penal Acusatorio, quien continuará fungiendo su labor de control de garantías.

El Juez Coordinador del Centro de Servicios Judiciales de los Jueces Penales en el Sistema Penal Acusatorio, será elegido de los Jueces que cumplen la función de control de garantías para períodos institucionales de un (1) año contado a partir del 1º de enero. La elección se realizará dentro de los diez (10) primeros días del mes de diciembre de cada año, por la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Santa Marta.

ARTÍCULO CATORCE.- FUNCIONES ADMINISTRATIVAS: El Juez que asuma en su momento la función básica de Coordinación del Centro de Servicios Judiciales, ejercerá las siguientes funciones administrativas:

- a) Para proveer los cargos del Centro de Servicios Judiciales, en propiedad, provisionalidad o en encargo, el Juez que ejerza en su momento la función básica de coordinación, deberá convocar a los demás Jueces para que en cumplimiento de las normas de Carrera Judicial, tratándose de nombramientos en propiedad y en las otras designaciones por mayoría absoluta, se haga la escogencia de las personas que han de ser nombradas.
- b) Resolver sobre situaciones administrativas previstas en la ley, respecto de los empleados del centro de servicios.

- c) Conocer, previo reparto con los demás Jueces, de los procesos disciplinarios que se adelanten contra los empleados del Centro de Servicios Judiciales.
- d) Rendir informes a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura sobre la marcha global del Centro de Servicios Judiciales.

PARAGRAFO.- La Calificación de los Servicios de los Empleados adscritos al Régimen de Carrera Judicial y que se desempeñen en el Centro de Servicios Judiciales, se hará conjuntamente por todos los Jueces.

ARTÍCULO QUINCE.- FUNCIONES JUDICIALES: El Juez que asuma en su momento la función básica de Coordinación del Centro de Servicios Judiciales, deberá cumplir con las siguientes funciones judiciales:

- a) Servir de enlace entre los Jueces que ejercen la Función de Control de Garantías y las instituciones e intervinientes en el proceso penal, para el cumplimiento de las funciones jurisdiccionales que corresponden a aquellos.
- b) Reemplazar en sus turnos a los Jueces que ejerzan la Función de Control de Garantías, cuando de manera intempestiva y por razones de fuerza mayor o caso fortuito, les sea imposible acudir a su lugar de trabajo o deban abandonarlo.
- c) Velar porque el reparto de los asuntos y diligencias que se tramitan por el centro de servicios sea equitativo y eficiente.

- d) Proferir los autos que dispongan las citaciones señaladas en los artículos 171 y 172 del Código de Procedimiento Penal.
- e) Proferir las providencias que correspondan de conformidad con la ley, en relación con las personas que se encuentren privadas de la libertad y que estén a disposición de los Jueces que ejercen la función de Control de Garantías.

ARTÍCULO DIECISÉIS.- ATRIBUCIONES: El Juez que asuma en su momento la función básica de Coordinación del Centro de Servicios Judiciales, además de las funciones judiciales y administrativas antes señaladas, ejercerá las siguientes atribuciones:

- a) Programar la fecha, hora y lugar para la celebración de las audiencias preliminares y de conocimiento que solicitan las partes e intervinientes en el proceso penal.
- b) Modificar los turnos y la asignación de los Jueces en y entre las distintas sedes judiciales, por necesidades del servicio.
- c) Adoptar medidas urgentes y transitorias para trasladar entre las diferentes sedes judiciales, el lugar de celebración de audiencias.
- d) Trasladar transitoriamente a los empleados del Centro de Servicios Judiciales a los Juzgados Penales Municipales y del Circuito cuando las necesidades del servicio lo requieran y de acuerdo con la disponibilidad del talento humano.

ARTÍCULO DIECISIETE.- REUNIONES DE LOS JUECES: Los jueces se reunirán cada dos (2)

meses o a solicitud del Presidente de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena, para evaluar el trabajo y presentar propuestas para el adecuado funcionamiento del Centro.

ARTÍCULO DIECIOCHO. VIGENCIA.- El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C. a los veintiséis (26) días del mes de noviembre de 2007.

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente

**ACUERDO No. PSAA07-4319
DE 2007
(Noviembre 26)**

“Por el cual se establece el horario para ejercer la función de Control de Garantías en el Distrito Judicial de Santa Marta.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las señaladas en los artículos 39 y 528 de la Ley 906 de 2004, y, de conformidad

con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 21 de noviembre de 2007,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- En el Distrito Judicial de Santa Marta se establecen los siguientes horarios de atención para garantizar la continuidad en la prestación de la función de control de garantías, en el Sistema Penal Acusatorio:

Para los despachos judiciales de Santa Marta:

De ocho de la mañana (8:00 a.m.) a doce meridiano (12:00 m.) y de dos de la tarde (2:00 p.m.) a seis de la tarde (6:00 p.m.), todos los días.

Para los demás despachos del Distrito Judicial de Santa Marta:

De ocho de la mañana (8:00 a.m.) a doce meridiano (12:00 m.) y de una de la tarde (1:00 p.m.) a cinco de la tarde (5:00 p.m.), todos los días, fines de semana y festivos.

PARÁGRAFO: Para los despachos Judiciales con funciones de control de garantías del Distrito Judicial de Santa Marta, se establece horario de disponibilidad desde la seis (6:00 p.m.) de la tarde, o de la hora en que se finaliza la jornada ordinaria hasta cuando se inicia la jornada al día siguiente. Durante dicha disponibilidad, previo suministro del número telefónico donde puede ser ubicado, por el juez coordinador o por el funcionario de policía judicial, el Juez de garantías debe presentarse, en caso de ser requerido para el cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura podrá variar los horarios y la asignación de las funciones de Control de Garantías y de Conocimiento de los

distintos servidores judiciales, de conformidad con las necesidades del servicio.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los veintiséis (26) días del mes de noviembre de 2007.

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente

**ACUERDO No. PSAA07-4320
DE 2007
(Noviembre 26)**

“Por el cual se determina el número de despachos judiciales que ejercerán funciones de control de garantías y de conocimiento del Sistema Penal Acusatorio y de conocimiento de causas de la ley 600 de 2000 en el Distrito Judicial de Santa Marta.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial de las señaladas en el artículo 89 de la Ley 270 de 1996, y los artículos 39

y 528 de la Ley 906 de 2004, y, de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 21 de noviembre de 2007,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- El Sistema Penal Acusatorio en el Distrito Judicial de Santa Marta, en donde, de conformidad con el artículo 530 de la Ley 906 de 2004, comenzará a funcionar a partir del primero (1º) de enero de 2008, será atendido por el siguiente número de despachos judiciales, de manera gradual, así:

Tres (3) Despachos de Magistrado de Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Santa Marta, se incorporan el 11 de enero de 2008

Dos (2) Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad, se incorporan el 1º de enero de 2008.

CIRCUITO DE SANTA MARTA

Un (1) Juzgado Penal de Circuito Especializado, así

Conocimiento Ley 600 de 2000 y Ley 906 de 2004:
Juzgado Penal de Circuito Especializado de Santa Marta. Se Incorpora el 1º de enero de 2008.

Cinco (5) Juzgados Penales de Circuito, así:

Función de Conocimiento:

- a) Juzgado Segundo Penal del Circuito de Santa Marta. Se Incorpora el 11 de enero de 2008
- b) Juzgado Tercero Penal del Circuito de Santa Marta. Se Incorpora el 11 de enero de 2008

Conocimiento Ley 600 de 2000:

- a) Juzgado Primero Penal del Circuito de Santa Marta. Se incorpora el 11 de enero de 2008.

- b) Juzgado Cuarto Penal del Circuito de Santa Marta. Se incorpora el 11 de enero de 2008.
- c) Juzgado Quinto Penal del Circuito de Santa Marta. Se incorpora el 11 de enero de 2008.

Cuatro (4) Juzgados Penales Municipales, así:

Función de Control de Garantías:

- a) Juzgado Primero Penal Municipal de Santa Marta. Se Incorpora el 1° de enero de 2008
- b) Juzgado Tercero Penal Municipal de Santa Marta. Se Incorpora el 1° de enero de 2008.
- c) Juzgado Cuarto Penal Municipal de Santa Marta. Se incorpora el 1° de enero de 2008

Función de Conocimiento Ley 906 de 2004 y Ley 600 de 2000:

Juzgado Segundo Penal Municipal de Santa Marta. Se incorpora el 1° de enero de 2008.

CIRCUITO JUDICIAL DE CIÉNAGA

Dos (2) Juzgado Penales del Circuito, así:

Conocimiento Ley 600 de 2000 y Ley 906 de 2004:

- a) Juzgado Primero Penal del Circuito de Ciénaga. Se Incorpora el 11 de enero de 2008
- b) Juzgado Segundo Penal del Circuito de Ciénaga. Se Incorpora el 11 de enero de 2008

Cinco (5) Juzgados Promiscuos Municipales, así:

Función de Control de Garantías, Conocimiento Ley 906 de 2004 y Conocimiento Ley 600 de 2000

- a) Juzgado Primero Promiscuo Municipal de la Unidad Judicial Municipal de Ciénaga - Zona Bananera - Pueblo Viejo. Se Incorpora el 1° de enero de 2008
- b) Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de la Unidad Judicial Municipal de Ciénaga - Zona Bananera - Pueblo Viejo. Se Incorpora el 1° de enero de 2008
- c) Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de la Unidad Judicial Municipal de Ciénaga - Zona Bananera - Pueblo Viejo. Se Incorpora el 1° de enero de 2008
- d) Juzgado Promiscuo Municipal de Remolino. Se Incorpora el 11 de enero de 2008

- e) Juzgado Promiscuo de Municipal de Sitionuevo. Se Incorpora el 11 de enero de 2008

CIRCUITO JUDICIAL DE EL BANCO

Un (1) Juzgado Penal del Circuito de El Banco, así:

Función de Conocimiento y Ley 600 de 2000

Juzgado Penal del Circuito del El Banco. Se Incorpora el 11 de enero de 2008

Siete (7) Juzgados Promiscuos Municipales, así:

Función de Control de Garantías, Conocimiento Ley 906 de 2004 y Conocimiento Ley 600 de 2000

- a) Juzgado Primero Promiscuo Municipal de El Banco. Se Incorpora el 1° de enero de 2008.
- b) Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de El Banco. Se Incorpora el 1° de enero de 2008.
- c) Juzgado Promiscuo Municipal de Guamal. Se Incorpora el 11 de enero de 2008
- d) Juzgado Promiscuo Municipal de San Sebastián de Buenavista. Se incorpora el 11 de enero de 2008.
- e) Juzgado Primero Promiscuo Municipal de la Unidad Judicial Municipal de Santa Ana - Pijiño del Carmen - Santa Bárbara de Pinto. Se Incorpora el 11 de enero de 2008
- f) Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de la Unidad Judicial Municipal de Santa Ana - Pijiño del Carmen - Santa Bárbara de Pinto. Se Incorpora el 11 de enero de 2008
- g) Juzgado Promiscuo Municipal de San Zenón. Se incorpora el 11 de enero de 2008.

CIRCUITO JUDICIAL DE FUNDACION

Un (1) Juzgado Penal del Circuito, así:

Función de Conocimiento y Ley 600 de 2000

Juzgado Penal del Circuito de Fundación. Se Incorpora el 11 de enero de 2008

Tres (3) Juzgados Promiscuos Municipales, así:

Función de Control de Garantías, Conocimiento Ley 906 de 2004 y Conocimiento Ley 600 de 2000

- a) Juzgado Primero Promiscuo Municipal de la Unidad Judicial Municipal de Fundación - Algarrobo. Se incorpora el 1º de enero de 2008.
- b) Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de la Unidad Judicial Municipal de Fundación - Algarrobo. Se incorpora el 1º de enero de 2008.
- c) Juzgado Promiscuo Municipal de la Unidad Judicial Municipal de Aracataca - El Retén. Se incorpora el 11 de enero de 2008

CIRCUITO JUDICIAL DE PIVIJAY

Un (1) Juzgado Promiscuo del Circuito, así

Función de Conocimiento y Ley 600 de 2000

Juzgado Promiscuo del Circuito de Pivijay. Se incorpora el 11 de enero de 2008

Cuatro (4) Juzgados Promiscuos Municipales, así:

Función de Control de Garantías, Conocimiento Ley 906 de 2004 y Conocimiento Ley 600 de 2000

- a) Juzgado Promiscuo Municipal de Pivijay. Se incorpora el 1º de enero de 2008
- b) Juzgado Promiscuo Municipal de El Piñón. Se incorpora el 11 de enero de 2008
- c) Juzgado Promiscuo Municipal de Salamina. Se incorpora el 11 de enero de 2008
- d) Juzgado Promiscuo Municipal de la Unidad Judicial Municipal de Cerro San Antonio - Concordia. Se incorpora el 11 de enero de 2008

CIRCUITO JUDICIAL DE PLATO

Un (1) Juzgado Promiscuo del Circuito, así:

Función de Conocimiento y Ley 600 de 2000

Juzgado Promiscuo del Circuito de Plato. Se incorpora el 11 de enero de 2008

Seis (6) Juzgados Promiscuos Municipales así:

Función de Control de Garantías, Conocimiento Ley 906 de 2004 y Conocimiento Ley 600 de 2000

- a) Juzgado Primero Promiscuo Municipal de la Unidad Judicial Municipal de Plato - Nueva Granada. Se incorpora el 1º de enero de 2008
- b) Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de la Unidad Judicial Municipal de Plato - Nueva Granada. Se incorpora el 1º de enero de 2008
- c) Juzgado Promiscuo Municipal de la Unidad Judicial Municipal de Ariguaní - Sabanas de San Ángel. Se incorpora el 11 de enero de 2008
- d) Juzgado Promiscuo Municipal de Chivolo. Se incorpora el 11 de enero de 2008
- e) Juzgado Promiscuo Municipal de la Unidad Judicial Municipal de Pedraza - Zapayán. Se incorpora el 11 de enero de 2008
- f) Juzgado Promiscuo Municipal de Tenerife. Se incorpora el 11 de enero de 2007.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir del su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los veintiséis (26) días del mes de noviembre de 2007.

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente

**ACUERDO No. PSAA07-4321
DE 2007
(Noviembre 26)**

“Por el cual se transforman unos Despachos judiciales en el Distrito Judicial de Santa Marta.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de la establecida en el numeral 5º del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, una vez oído el concepto previo de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial y, de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 21 de noviembre de 2007,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.-Transformar a partir del primero (1º) de enero de 2008, los siguientes despachos judiciales:

- a. El Juzgado Penal Municipal de Ciénaga, Circuito Judicial de Ciénaga, como Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Ciénaga, Circuito Judicial de Ciénaga, cuyo código de identificación será 471894089001, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 201 de 1997.
- b. El Juzgado Primero Civil Municipal de Ciénaga, Circuito Judicial de Ciénaga, como Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Ciénaga, Circuito Judicial de Ciénaga, cuyo código de identificación será 471894089002, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 201 de 1997.
- c. El Juzgado Segundo Civil Municipal de Ciénaga, Circuito Judicial de Ciénaga, como Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de Ciénaga, Circuito Judicial de Ciénaga, cuyo código de identificación será 471894089003, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 201 de 1997.
- d. El Juzgado Penal Municipal de El Banco, Circuito Judicial de El Banco, como Juzgado Primero Promiscuo Municipal de El Banco, Circuito Judicial de El Banco, cuyo código de identificación será 472454089001, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 201 de 1997.
- e. El Juzgado Civil Municipal de El Banco, Circuito Judicial de El Banco, como Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de El Banco, Circuito Judicial de El Banco, cuyo código de identificación será 472454089002, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 201 de 1997.
- f. El Juzgado Penal Municipal de Fundación, Circuito Judicial de Fundación, como Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Fundación, Circuito Judicial de Fundación, cuyo código de identificación será 472884089001, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 201 de 1997.
- g. El Juzgado Civil Municipal de Fundación, Circuito Judicial de Fundación, como Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Fundación, Circuito Judicial de Fundación, cuyo código de identificación será 472884089002-, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 201 de 1997.

- h. El Juzgado Penal Municipal de Plato, Circuito Judicial de Plato, como Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Plato, Circuito Judicial de Plato, cuyo código de identificación será 475554089001, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 201 de 1997.
- i. El Juzgado Civil Municipal de Plato, Circuito Judicial de Plato, como Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Plato, Circuito Judicial de Plato, cuyo código de identificación será 475554089002, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 201 de 1997.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Cada uno de los juzgados promiscuos municipales de Ciénaga, El Banco, Fundación y Plato, deberá tener un número igual de procesos civiles y penales, por lo tanto, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Magdalena, determinará la redistribución de procesos entre los juzgados, con el fin de que los despachos queden con una carga equitativa. En todos los casos, los procesos distribuidos conservarán su número único de radicación, de conformidad con lo establecido en los Acuerdos Nos. 201 de 1997, 1412 y 1413 de 2002.

ARTÍCULO TERCERO.- Los juzgados objeto de transformación, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Santa Marta, y la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena, en lo pertinente, darán cumplimiento a lo establecido en los Acuerdos No. 1676 de 2002 y 1857 de 2003, sobre depósitos judiciales.

ARTÍCULO CUARTO.- El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los veintiséis (26) días del mes de noviembre de 2007.

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente

ACUERDO No. PSAA07-4322
DE 2007
(Noviembre 26)

“Por el cual se trasladan unos cargos en el Distrito Judicial de Santa Marta.”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de la señalada en el numeral 9 del Artículo 85, de la Ley 270 de 1996, una vez oído el concepto previo de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial y, de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 21 de noviembre de 2007,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Trasladar a partir del primero (1º) de enero de 2008, en el Distrito Judicial de Santa Marta, los siguientes cargos:

1. Los cargos de Oficial Mayor de más reciente vinculación, Escribiente y Citador del Juzgado Primero Penal Municipal de Santa Marta, al Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales de Santa Marta.
2. Los cargos de Oficial Mayor de más reciente vinculación, Escribiente y Citador del Juzgado Cuarto Penal Municipal de Santa Marta, al Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales de Santa Marta.
3. Los cargos de Oficial Mayor de más reciente vinculación, Escribiente y Citador del Juzgado Tercero Penal Municipal de Santa Marta, al Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales de Santa Marta.
4. Los cargos de Oficial Mayor de más reciente vinculación y Citador del Juzgado Tercero Penal del Circuito de Santa Marta, al Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales de Santa Marta.
5. Los cargos de Oficial Mayor de más reciente vinculación y Citador del Juzgado Segundo Penal del Circuito de Santa Marta, al Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales de Santa Marta.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los veintiséis (26) días del mes de noviembre de 2007.

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente

ACUERDO No. PSAA07-4323
DE 2007
(Noviembre 26)

“Por el cual se crean Unidades Judiciales Municipales para atender la función de control de garantías, durante la vacancia judicial, Semana Santa, fines de semana y festivos, en el Distrito Judicial de Santa Marta.”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el artículo 89 de la Ley 270 de 1996, los artículos 39, 43, 528 y 529 de la Ley 906 de 2004, y, de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 21 de noviembre de 2007,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear a partir del 1º de enero de 2008, la Unidad Judicial No. 1, únicamente para efectos penales, en la función de Control de garantías, durante la vacancia judicial, Semana Santa, fines de semana y festivos, la cual tendrá la siguiente comprensión territorial:

- a) Unidad Judicial Municipal de Ciénaga - Zona Bananera - Pueblo Viejo
- b) Remolino
- c) Sitio Nuevo

ARTÍCULO SEGUNDO.- Crear a partir del 1º de enero de 2008, la Unidad Judicial No. 2, únicamente para efectos penales, en la función de Control de garantías, durante la vacancia judicial, Semana Santa, fines de semana y festivos, la cual tendrá la siguiente comprensión territorial:

- a) El Banco
- b) San Sebastián de Buenavista
- c) San Zenón
- d) Guamal
- e) Unidad Judicial Municipal de Santa Ana, Santa Bárbara de Pinto y Pijiño del Carmen.

ARTÍCULO TERCERO.- Crear a partir del 1º de enero de 2008, la Unidad Judicial No. 3, únicamente para efectos penales, en la función de Control de garantías, durante la vacancia judicial, Semana Santa, fines de semana y festivos, la cual tendrá la siguiente comprensión territorial:

- a) Unidad Judicial Municipal de Fundación - Algarrobo
- b) Unidad Judicial Municipal de Aracataca - El Retén

ARTÍCULO CUARTO. Crear a partir del 1º de enero de 2008, la Unidad Judicial No. 4, únicamente para efectos penales, en la función de Control de garantías, durante la vacancia judicial, Semana Santa, fines de semana y festivos, la cual tendrá la siguiente comprensión territorial:

- a) Pivijay
- b) Salamina
- c) El Piñón
- d) Unidad Judicial Municipal de Cerro de San Antonio - Concordia

ARTÍCULO QUINTO.- Crear a partir del 1º de enero de 2008, la Unidad Judicial No. 5, únicamente para efectos penales, en la función de Control de garantías, durante la vacancia judicial, Semana Santa, fines de semana y festivos, la cual tendrá la siguiente comprensión territorial:

- a) Unidad Judicial Municipal de Plato - Nueva Granada
- b) Tenerife
- c) Unidad Judicial Municipal Pedraza - Zapayán
- d) Unidad Judicial Municipal Ariguaní - Sabanas de San Ángel
- e) Chivolo

ARTÍCULO SEXTO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los veintiséis (26) días del mes de noviembre de 2007.

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente

ACUERDO No. PSAA07-4324
DE 2007
(Noviembre 26)

“Por el cual se reglamentan los procedimientos necesarios para el manejo adecuado y eficiente de los títulos y depósitos judiciales de los juzgados que se incorporarán al Sistema Penal Acusatorio en el Distrito Judicial de Sincelejo.”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En desarrollo de lo dispuesto en los artículos 7º de la Ley 66 de 1993, 85 numeral 13 y 203 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en la Sesión de Sala Administrativa del 21 de noviembre de 2007,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Apertura de cuentas judiciales. Para el manejo de los depósitos y títulos judiciales que se generan en el Sistema Penal Acusatorio, los Juzgados incorporados, solicitarán la apertura de una cuenta a nombre del Sistema Penal Acusatorio, de acuerdo con los trámites previstos en el Acuerdo número 1676 de 2002. Para el efecto, suscribirán los documentos exigidos por el Banco e impondrán en los mismos sus huellas dactilares.

PARÁGRAFO: En los demás municipios del Distrito Judicial de Sincelejo, distintos a la cabecera de Distrito, los despachos judiciales continuarán con las cuentas vigentes a la fecha, excepto aquellos que sean reenumerados o redistribuidos, quienes abrirán las cuentas judiciales de conformidad con su nueva denominación. Donde se creen Centros de Servicios Judiciales éste administrará los depósitos judiciales y abrirá las correspondientes cuentas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Cambio de personal. Cuando se presenten novedades de personal, permanentes o transitorias, de los servidores judiciales con facultad de disposición sobre los depósitos, se efectuará el reporte al Banco, se suscribirán los documentos exigidos por la entidad financiera y se impondrán las huellas dactilares.

ARTÍCULO TERCERO.- La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Sincelejo consolidará la información respectiva y rendirá un informe de resultados a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

ARTÍCULO CUARTO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los veintiséis (26) días del mes de noviembre de 2007.

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente

**ACUERDO No. PSAA07-4325
DE 2007
(Noviembre 26)**

“Por el cual se dictan algunas medidas para organizar la función de Control de Garantías de los delitos de competencia de los Juzgados Penales de Circuito especializado en el Distrito Judicial de Sincelejo.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial de las señaladas en el artículo 89 de la Ley 270 de 1996, y los artículos 39, 43 y 528 de la Ley 906 de 2004 y, de conformidad con lo aprobado en la Sesión de Sala Administrativa del 21 de noviembre de 2007,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. La función de Control de Garantías de los delitos de competencia de los Juzgados Penales del Circuito Especializados, ocurridos en el Distrito Judicial de Sincelejo, será

ejercida por los Jueces Penales Municipales ubicados en la cabecera del mismo, de conformidad con la competencia establecida por la ley.

PARÁGRAFO- Cuando se ponga a disposición de los Jueces Penales o Promiscuos Municipales con función de Control de Garantías ubicados en las sedes diferentes a la cabecera del Distrito Judicial de Sincelejo un asunto de competencia de los Juzgados Penales del Circuito Especializado, el Juez lo remitirá de inmediato al Juez Coordinador del Centro de Servicios Judiciales de Sincelejo, para que se programe la correspondiente diligencia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los veintiséis (26) días del mes de noviembre de 2007.

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente

**ACUERDO No. PSAA07-4326
DE 2007
(Noviembre 26)**

“Por el cual se crea el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Penales de Sincelejo, Distrito Judicial de Sincelejo y se organizan sus funciones, con ocasión de la implementación del Sistema Penal Acusatorio.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en los numerales 13 y 14 del Artículo 85 de la Ley 270 de 1996, y, de conformidad con lo aprobado en la Sesión de Sala Administrativa del 21 de noviembre de 2007,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- CREACIÓN: Crear, a partir del 1° de enero de 2008, el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Penales de Sincelejo, para el cumplimiento de las funciones administrativas del Sistema Penal Acusatorio.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PLANTAS DE PERSONAL: El Centro de Servicios Judiciales, creados en el Artículo Primero del presente Acuerdo contará con la siguiente planta de personal:

Cuatro (4) Citadores

ARTÍCULO TERCERO.- COORDINACION: Los Jueces que ejerzan la Función de Control de Garantías, tendrán a su cargo la Función de Coordinación del Centro de Servicios Judiciales.

ARTÍCULO CUARTO.- FUNCION DE COORDINACION: La Función de la Coordinación General del Centro será la de dirigir, coordinar y orientar todas las funciones administrativas que les sean asignadas al Centro de Servicios Judiciales.

ARTÍCULO QUINTO.- ASIGNACION DE FUNCIONES: El Juez Coordinador del Centro de Servicios Judiciales, previa consulta a la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Sucre, asignará funciones y tareas a los empleados del Centro, de acuerdo con los perfiles de cada uno de ellos.

ARTÍCULO SEXTO.- INCORPORACION DE EMPLEADOS AL CENTRO DE SERVICIOS: A medida que se vayan incorporando nuevos juzgados al Sistema Penal Acusatorio, los empleados de dichos despachos que no sean seleccionados para continuar en el Juzgado, serán inicialmente asignados al Centro de Servicios Judiciales, hasta que la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura determine mediante acuerdo su nueva ubicación, de conformidad con las necesidades del servicio.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- FUNCIONES BASICAS DE CENTRO: El Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales Municipales, desempeñará las funciones establecidas en el Acuerdo 1856 de 2003 que no desvirtúen el Sistema Penal Acusatorio, junto con las siguientes:

Función de Administración de Salas de Audiencia: Verificar los equipos tecnológicos, administrar y asignar las salas compartidas, mantener y preparar los equipos de grabación.

Función de Archivo Tecnológico: Organizar los dispositivos grabados y el archivo, conservar y

custodiar los mismos y responder por la producción técnica de los dispositivos grabados.

Función de Atención al Usuario: Informar y orientar a las partes intervinientes, atender las peticiones de los usuarios y publicar la información producida en el Centro de Servicios Judiciales.

Función de Comunicaciones: Notificar, elaborar y comunicar las citaciones, entregar solicitudes a establecimientos carcelarios, localizar defensores, recepcionar y tramitar la correspondencia.

Función de Depósitos Judiciales: Custodiar, manejar y contabilizar los títulos y depósitos judiciales.

Función de Ejecución de Penas: Diligenciar fichas técnicas y tramitar sentencias ante los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad.

Función de Reparto y Asignaciones: Repartir los asuntos, asignar jueces a audiencias y elaborar reportes de gestión.

ARTÍCULO OCTAVO.- TURNOS. Los empleados adscritos al Centro de Servicios Judiciales trabajarán en los turnos que disponga la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Sucre.

ARTÍCULO NOVENO.- CAPACITACION: La Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla” capacitará a los empleados que sean trasladados de los Juzgados Penales al Centro de Servicios Judiciales, de acuerdo a las funciones que desempeñarán.

ARTÍCULO DÉCIMO.- RÉGIMEN SALARIAL Y PRESTACIONAL: El régimen salarial, prestacional y de carrera de los empleados del Centro de Servicios Judiciales de Sincelejo será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO ONCE.- PROVISION DE LOS CARGOS: Los cargos de los Centros de Servicios Judiciales, serán provistos mediante los traslados que disponga la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, de acuerdo con los volúmenes de trabajo previstos para el Sistema Penal Acusatorio, y los que resulten del monitoreo y seguimiento del nuevo sistema.

ARTÍCULO DOCE.- MODIFICACION DE LA PLANTA DE PERSONAL: La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura podrá modificar la planta de personal del Centro de Servicios Judiciales de acuerdo a los volúmenes de trabajo que ocasione el Sistema Penal Acusatorio.

ARTÍCULO TRECE.- Juez Coordinador. El Juez Coordinador será el representante de los Jueces Penales que integran el Sistema Penal Acusatorio, quien continuará fungiendo su labor de control de garantías.

El Juez Coordinador del Centro de Servicios Judiciales de los Jueces Penales en el Sistema Penal Acusatorio será elegido de los Jueces que cumplen la función de control de garantías para períodos institucionales de un (1) año contado a partir del 1º de enero. La elección se realizará dentro de los diez (10) primeros días del mes de diciembre de cada año, por la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Sincelejo.

ARTÍCULO CATORCE.- FUNCIONES ADMINISTRATIVAS: El Juez que asuma en su momento la función básica de Coordinación del Centro de Servicios Judiciales, ejercerá las siguientes funciones administrativas:

- a) Para proveer los cargos del Centro de Servicios Judiciales, en propiedad, provisionalidad o en encargo, el Juez que ejerza en su momento la función básica de coordinación, deberá convocar a los demás Jueces para que en cumplimiento de las normas de Carrera Judicial, tratándose de nombramientos en propiedad y en las otras designaciones por mayoría absoluta, se haga la escogencia de las personas que han de ser nombradas.
- b) Resolver sobre situaciones administrativas previstas en la ley, respecto de los empleados del centro de servicios.
- c) Conocer, previo reparto con los demás Jueces, de los procesos disciplinarios que se adelanten contra los empleados del Centro de Servicios Judiciales.
- d) Rendir informes a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura sobre la marcha global del Centro de Servicios Judiciales.

PARAGRAFO.- La Calificación de los Servicios de los Empleados adscritos al Régimen de Carrera Judicial y que se desempeñen en el Centro de Servicios Judiciales, se hará conjuntamente por todos los Jueces.

ARTÍCULO QUINCE.- FUNCIONES JUDICIALES: El Juez que asuma en su momento la

función básica de Coordinación del Centro de Servicios Judiciales, deberá cumplir con las siguientes funciones judiciales:

- a) Servir de enlace entre los Jueces que ejercen la Función de Control de Garantías y las instituciones e intervinientes en el proceso penal, para el cumplimiento de las funciones jurisdiccionales que corresponden a aquellos.
- b) Reemplazar en sus turnos a los Jueces que ejerzan la Función de Control de Garantías, cuando de manera intempestiva y por razones de fuerza mayor o caso fortuito, les sea imposible acudir a su lugar de trabajo o deban abandonarlo.
- c) Velar porque el reparto de los asuntos y diligencias que se tramitan por el centro de servicios sea equitativo y eficiente.
- d) Proferir los autos que dispongan las citaciones señaladas en los artículos 171 y 172 del Código de Procedimiento Penal.
- e) Proferir las providencias que correspondan de conformidad con la ley, en relación con las personas que se encuentren privadas de la libertad y que estén a disposición de los Jueces que ejercen la función de Control de Garantías.

ARTÍCULO DIECISÉIS.- ATRIBUCIONES: El Juez que asuma en su momento la función básica de Coordinación del Centro de Servicios Judiciales, además de las funciones judiciales y administrativas antes señaladas, ejercerá las siguientes atribuciones:

- a) Programar la fecha, hora y lugar para la celebración de las audiencias preliminares y de conocimiento que solicitan las partes e intervinientes en el proceso penal.
- b) Modificar los turnos y la asignación de los Jueces en y entre las distintas sedes judiciales, por necesidades del servicio.
- c) Adoptar medidas urgentes y transitorias para trasladar entre las diferentes sedes judiciales, el lugar de celebración de audiencias.
- d) Trasladar transitoriamente a los empleados del Centro de Servicios Judiciales a los Juzgados Penales Municipales y del Circuito cuando las necesidades del servicio lo requieran y de acuerdo con la disponibilidad del talento humano.

ARTÍCULO DIECISIETE.- REUNIONES DE LOS JUECES: Los jueces se reunirán cada dos (2) meses o a solicitud del Presidente de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Sucre, para evaluar el trabajo y presentar propuestas para el adecuado funcionamiento del Centro.

ARTÍCULO DIECIOCHO. VIGENCIA.- El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los veintiséis (26) días del mes de noviembre de 2007.

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente

**ACUERDO No. PSAA07-4327
DE 2007
(Noviembre 26)**

“Por el cual se establece el horario para ejercer la función de Control de Garantías en el Distrito Judicial de Sincelejo.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las señaladas en los artículos 39 y 528 de la Ley 906 de 2004 y, de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 21 de noviembre de 2007,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- En el Distrito Judicial de Sincelejo se establecen los siguientes horarios de atención para garantizar la continuidad en la prestación de la función de control de garantías, en el Sistema Penal Acusatorio:

De ocho de la mañana (8:00 a.m.) a doce meridiano (12:00 m.) y de dos de la tarde (2:00 p.m.) a seis de la tarde (6:00 p.m.), todos los días, inclusive los fines de semana y festivos.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los Juzgados Promiscuos Municipal de Ovejas, San Pedro, Los Palmitos, San Onofre y Galeras, de siete de la mañana (7:00 a.m.) a cuatro de la tarde (4:00 p.m.), todos los días, fines de semana y festivos.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para los despachos Judiciales con funciones de control de garantías del Distrito Judicial de Sincelejo, se establece horario de disponibilidad desde la seis (6:00 p.m.) de la tarde, o de la hora en que se finaliza la jornada ordinaria hasta cuando se inicia la jornada al día siguiente. Durante dicha disponibilidad, previo suministro del número telefónico donde puede ser ubicado, por el juez coordinador o por el funcionario de policía judicial, el Juez de garantías debe presentarse, en caso de ser requerido para el cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura podrá variar los horarios y la asignación de las funciones de Control de Garantías y de Conocimiento de los distintos servidores judiciales, de conformidad con las necesidades del servicio.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los veintiséis (26) días del mes de noviembre de 2007.

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente

**ACUERDO No. PSAA07-4328
DE 2007
(Noviembre 26)**

“Por el cual se determina el número de despachos judiciales que ejercerán funciones de control de garantías y de conocimiento del Sistema Penal Acusatorio y de conocimiento de causas de la ley 600 de 2000 en el Distrito Judicial de Sincelejo.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial de las señaladas en el artículo 89 de la Ley 270 de 1996, y los artículos 39 y 528 de la Ley 906 de 2004 y, de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 21 de noviembre de 2007,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- El Sistema Penal Acusatorio en el Distrito Judicial de Sincelejo, en donde, de conformidad con el artículo 530 de la Ley 906 de 2004, comenzará a funcionar a partir del primero (1º) de enero de 2008, será atendido por el siguiente número de despachos judiciales, de manera gradual, así:

Dos (2) Despachos de Magistrado de Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Sincelejo, se incorporan el 11 de enero de 2008

CIRCUITO JUDICIAL DE SINCELEJO

Un (1) Juzgado Penal de Circuito Especializado, así:

Función de Conocimiento Ley 906 de 2004 y Conocimiento Ley 600 de 2000

Juzgado Penal de Circuito Especializado de Sincelejo. Se Incorpora el 1º de enero de 2008

Dos (2) Juzgados Penales de Circuito, así:

Función de Conocimiento Ley 906 de 2004 y Conocimiento Ley 600 de 200

a) Juzgado Primero Penal del Circuito de Sincelejo. Se Incorpora el 11 de enero de 2008

b) Juzgado Segundo Penal del Circuito de Sincelejo. Se Incorpora el 11 de enero de 2008

Dos (2) Juzgados Penales Municipales, así:

Función de Control de Garantías, Conocimiento Ley 906 de 2004 y Conocimiento Ley 600 de 2000

a) Juzgado Primero Penal Municipal de Sincelejo. Se Incorpora el 1º de enero de 2008

b) Juzgado Segundo Penal Municipal de Sincelejo. Se Incorpora el 1º de enero de 2008

Seis (6) Juzgados Promiscuos Municipales, así:

Función de Control de Garantías, Conocimiento Ley 906 de 2004 y Conocimiento Ley 600 de 2000

a) Juzgado Primero Promiscuo Municipal de la Unidad Judicial Municipal de Santiago de Tolú - Coveñas. Se Incorpora el 11 de enero de 2008

b) Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de la Unidad Judicial Municipal de Santiago de Tolú - Coveñas. Se Incorpora el 11 de enero de 2008

c) Juzgado Promiscuo Municipal de la Unidad Judicial Municipal de Tolviejo - Colosó. Se Incorpora el 11 de enero de 2008

d) Juzgado Promiscuo Municipal de San Onofre. Se Incorpora el 11 de enero de 2008

e) Juzgado Promiscuo Municipal de San Antonio de Palmito. Se incorpora el 11 de enero de 2008

f) Juzgado Promiscuo Municipal de la Unidad Judicial Municipal de Sampués - El Roble. Se incorpora el 11 de enero de 2008

CIRCUITO JUDICIAL DE COROZAL

Dos (2) Juzgados Promiscuos de Circuito, así:

Función de Conocimiento Ley 906 de 2004 y Conocimiento Ley 600 de 200

- a) Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de Corozal. Se Incorpora el 11 de enero de 2008
- b) Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de Corozal. Se Incorpora el 11 de enero de 2008

Seis (6) Juzgados Promiscuos Municipales, así:

Función de Control de Garantías, Conocimiento Ley 906 de 2004 y Conocimiento Ley 600 de 2000

- a) Juzgado Primero Promiscuo Municipal de la Unidad Judicial Municipal de Corozal - Morroa. Se Incorpora el 1° de enero de 2008
- b) Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de la Unidad Judicial Municipal de Corozal - Morroa. Se Incorpora el 1° de enero de 2008
- c) Juzgado Promiscuo Municipal de Los Palmitos. Se incorpora el 11 de enero de 2008.
- d) Juzgado Promiscuo Municipal de la Unidad Judicial Municipal de San Pedro - Buenavista. Se Incorpora el 11 de enero de 2008
- e) Juzgado Promiscuo Municipal de la Unidad Judicial Municipal de Ovejas - Chalán. Se Incorpora el 11 de enero de 2008
- f) Juzgado Promiscuo Municipal de San Juan de Betulia. Se incorpora el 11 de enero de 2008

CIRCUITO JUDICIAL DE SINCÉ

Un (1) Juzgado Promiscuo de Circuito, así

Función de Conocimiento Ley 906 de 2004 y Conocimiento Ley 600 de 200

Juzgado Promiscuo del Circuito de Sincé. Se Incorpora el 11 de enero de 2008

Tres (3) Juzgados Promiscuos Municipales

Función de Control de Garantías, Conocimiento Ley 906 de 2004 y Conocimiento Ley 600 de 2000

- a) Juzgado Promiscuo Municipal de Sincé. Se Incorpora el 1° de enero de 2008
- b) Juzgado Promiscuo Municipal de Galeras. Se Incorpora el 11 de enero de 2008
- c) Juzgado Promiscuo Municipal de San Benito Abad. Se Incorpora el 11° de enero de 2008

CIRCUITO JUDICIAL DE SAN MARCOS

Un (1) Juzgado Promiscuo de Circuito, así

Función de Conocimiento Ley 906 de 2004 y Conocimiento Ley 600 de 200

Juzgado Promiscuo del Circuito de San Marcos. Se Incorpora el 11 de enero de 2008

Tres (3) Juzgados Promiscuos Municipales, así:

Función de Control de Garantías, Conocimiento Ley 906 de 2004 y Conocimiento Ley 600 de 2000

- a) Juzgado Promiscuo Municipal de San Marcos. Se Incorpora el 1° de enero de 2008
- b) Juzgado Promiscuo Municipal de Caimito. Se Incorpora el 11 de enero de 2008
- c) Juzgado Promiscuo Municipal de La Unión. Se Incorpora el 11 de enero de 2008

CIRCUITO JUDICIAL DE SUCRE

Un (1) Juzgado Promiscuo de Circuito, así

Función de Conocimiento Ley 906 de 2004 y Conocimiento Ley 600 de 200

Juzgado Promiscuo del Circuito de Sucre. Se Incorpora el 11 de enero de 2008

Tres (3) Juzgados Promiscuos Municipales, así:

Función de Control de Garantías, Conocimiento Ley 906 de 2004 y Conocimiento Ley 600 de 2000

- a) Juzgado Promiscuo Municipal de Sucre. Se Incorpora el 1° de enero de 2008
- b) Juzgado Promiscuo Municipal de Majagual. Se incorpora el 11 de enero de 2008
- c) Juzgado Promiscuo Municipal de Guaranda. Se incorpora el 11 de enero de 2008

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los despachos judiciales que no sean incorporados al Sistema Penal Acusatorio continuarán atendiendo y depurando los asuntos cuyo trámite corresponda al sistema previsto en la Ley 600 de 2000, sin perjuicio de las demás competencias atribuidas constitucional o legalmente, hasta tanto la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura determine su reordenamiento definitivo; ingresarán al sistema, de manera gradual, de acuerdo con las necesidades del servicio establecidas por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con base en el monitoreo permanente a la implementación del sistema.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los veintiséis (26) días del mes de noviembre de 2007.

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente

ACUERDO No. PSAA07-4329
DE 2007
(Noviembre 26)

“Por el cual se trasladan unos cargos en el Distrito Judicial de Sincelejo.”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de la señalada en el numeral 9 del Artículo 85, de la Ley 270 de 1996, una vez oído el concepto previo de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial y de conformidad con lo aprobado en la Sesión de Sala Administrativa del 21 de noviembre de 2007,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Trasladar a partir del primero (1º) de enero de 2008, en el Distrito Judicial de Sincelejo, los siguientes cargos:

1. El cargo de Citador del Juzgado Primero Penal Municipal de Sincelejo al Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales de Sincelejo.
2. El cargo de Citador del Juzgado Segundo Penal Municipal de Sincelejo al Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales de Sincelejo.
3. El cargo de Citador del Juzgado Primero Penal del Circuito de Sincelejo al Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales de Sincelejo.

4. El cargo de Citador del Juzgado Segundo Penal del Circuito de Sincelejo al Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales de Sincelejo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los veintiséis (26) días del mes de noviembre de 2007.

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente

**ACUERDO No. PSAA07-4330
DE 2007
(Noviembre 26)**

“Por el cual se crean Unidades Judiciales Municipales para atender la función de control de garantías, durante la vacancia judicial, Semana Santa, fines de semana y festivos, en el Distrito Judicial de Sincelejo.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el artículo 89 de la Ley 270 de 1996, los artículos 39, 43, 528 y 529 de la Ley 906 de 2004 y, de conformidad con

lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 21 de noviembre de 2007,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear a partir del 1º de enero de 2008, la Unidad Judicial No. 1, únicamente para efectos penales, en la función de Control de garantías, durante la vacancia judicial, Semana Santa, fines de semana y festivos, la cual tendrá la siguiente comprensión territorial:

- a) SINCELEJO
- b) UNIDAD JUDICIAL MUNICIPAL DE SAMPUES - EL ROBLE
- c) UNIDAD JUDICIAL MUNICIPAL DE SANTIAGO DE TOLÚ- COVEÑAS
- a) UNIDAD JUDICIAL MUNICIPAL DE TOLUVIEJO - COLOSÓ
- b) SAN ONOFRE

ARTÍCULO SEGUNDO. Crear a partir del 1º de enero de 2008, la Unidad Judicial No. 2, únicamente para efectos penales, en la función de Control de garantías, durante la vacancia judicial, Semana Santa, fines de semana y festivos, la cual tendrá la siguiente comprensión territorial:

- a) UNIDAD JUDICIAL MUNICIPAL DE COROZAL - MORROA
- b) SAN JUAN DE BETULIA
- c) LOS PALMITOS
- d) UNIDAD JUDICIAL MUNICIPAL DE SAN PEDRO - BUENAVISTA
- e) UNIDAD JUDICIAL MUNICIPAL DE OVEJAS - CHALÁN
- f) SINCÉ
- g) GALERAS
- h) SAN BENITO ABAD

ARTÍCULO TERCERO.- Crear a partir del 1º de enero de 2008, la Unidad Judicial No. 3, únicamente para efectos penales, en la función de Control de garantías, durante la vacancia judicial, Semana Santa, fines de semana y festivos, la cual tendrá la siguiente comprensión territorial:

- a) SAN MARCOS
- b) CAIMITO
- c) LA UNIÓN
- d) MAJAGUAL
- e) GUARANDA
- f) SUCRE

ARTÍCULO CUARTO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los veintiséis (26) días del mes de noviembre de 2007.

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente

ACUERDO No. PSAA07-4331
DE 2007
(Noviembre 26)

“Por el cual se crean Unidades Judiciales Municipales para la implementación del Sistema Penal Acusatorio en el Distrito Judicial de Sincelejo.”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las señaladas en el artículo 89 de la Ley 270 de 1996, y los artículos 39 y 43 de la Ley 906 de 2004, y, de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 21 de noviembre de 2007,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear a partir del 1º de enero de 2008, en el Circuito Judicial de Sincelejo, las siguientes Unidades Judiciales Municipales:

1. La Unidad Judicial Municipal No. 1, la cual tendrá la siguiente comprensión territorial:
 - a) SINCELEJO
 - b) UNIDAD JUDICIAL MUNICIPAL DE SAMPUÉS - EL ROBLE

El conocimiento de los asuntos penales de competencia del Juzgado Promiscuo Municipal de la Unidad Judicial Municipal de Sampués - El Roble, lo realizarán los Juzgados Penales Municipales de Sincelejo, por reparto.

El conocimiento de los asuntos penales de competencia de los Juzgados Penales Municipales de Sincelejo, lo realizarán los Juzgados Penales Municipales de Sincelejo, por reparto.

2. La Unidad Judicial Municipal No. 2, únicamente para efectos penales, la cual tendrá la siguiente comprensión territorial:

- a) UNIDAD JUDICIAL MUNICIPAL DE SANTIAGO DE TOLÚ - COVEÑAS
- b) UNIDAD JUDICIAL MUNICIPAL DE TOLU VIEJO - COLOSÓ
- c) SAN ANTONIO DE PALMITO
- e) SAN ONOFRE

El conocimiento de los asuntos penales de competencia de los Juzgados Promiscuos Municipales de la Unidad Judicial Municipal de Santiago de Tolú - Coveñas, lo realizarán los Juzgados Promiscuos Municipales de la Unidad Judicial Municipal Santiago de Tolú - Coveñas.

El conocimiento de los asuntos penales de competencia del Juzgado Promiscuo Municipal de la Unidad Judicial Municipal de Tolviejo - Coloso, lo realizarán los Juzgados Promiscuos Municipales de la Unidad Judicial Municipal Santiago de Tolú - Coveñas.

El conocimiento de los asuntos penales de competencia del Juzgado Promiscuo Municipal de San Antonio de Palmito, lo realizarán los Juzgados Promiscuos Municipales de la Unidad Judicial Municipal Santiago de Tolú - Coveñas.

El conocimiento de los asuntos penales de competencia del Juzgado Promiscuo Municipal de San Onofre, lo realizarán los Juzgados Promiscuos Municipales de la Unidad Judicial Municipal Santiago de Tolú - Coveñas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Crear a partir del 1° de enero de 2008, en el Circuito Judicial de Corozal, la Unidad Judicial Municipal No. 3, únicamente para efectos penales, la cual tendrá la siguiente comprensión territorial:

- a) UNIDAD JUDICIAL MUNICIPAL DE COROZAL - MORROA
- b) SAN JUAN DE BETULIA
- c) LOS PALMITOS
- d) UNIDAD JUDICIAL MUNICIPAL DE SAN PEDRO - BUENAVISTA
- e) UNIDAD JUDICIAL MUNICIPAL OVEJAS - CHALÁN

El conocimiento de los asuntos penales de competencia de los Juzgados Promiscuos Municipales de la Unidad Judicial Municipal de Corozal - Morroa, será atendido por los Juzgados Promiscuos Municipales de la Unidad Judicial Municipal de Corozal - Morroa.

El conocimiento de los asuntos penales de competencia del Juzgado Promiscuo Municipal de San Juan de Betulia, será atendido por los Juzgados Promiscuos Municipales de la Unidad Judicial Municipal de Corozal - Morroa, por reparto.

El conocimiento de los asuntos penales de competencia del Juzgado Promiscuo Municipal de Los Palmitos, será atendido por los Juzgados Promiscuos Municipales de la Unidad Judicial Municipal de Corozal - Morroa, por reparto.

El conocimiento de los asuntos penales de competencia del Juzgado Promiscuo Municipal de la Unidad Judicial Municipal de San Pedro - Buenavista, será atendido por el Juzgado Promiscuo Municipal de Los Palmitos.

El conocimiento de los asuntos penales de competencia del Juzgado Promiscuo Municipal de la Unidad Judicial Municipal de Ovejas - Chalán, será atendido por el Juzgado Promiscuo Municipal de Los Palmitos.

ARTÍCULO TERCERO.- Crear a partir del 1° de enero de 2008, en el Circuito Judicial de Sincé, la Unidad Judicial Municipal No. 4, únicamente para efectos penales, la cual tendrá la siguiente comprensión territorial:

- a) SINCÉ
- b) GALERAS
- c) SAN BENITO ABAD

El conocimiento de los asuntos penales de competencia del Juzgado Promiscuo Municipal de Sincé, lo realizará el Juzgado Promiscuo Municipal de Galeras.

El conocimiento de los asuntos penales de competencia del Juzgado Promiscuo Municipal de Galeras, lo realizará el Juzgado Promiscuo Municipal de Sincé.

El conocimiento de los asuntos penales de competencia del Juzgado Promiscuo Municipal de San Benito Abad, lo realizará el Juzgado Promiscuo Municipal de Galeras.

ARTÍCULO CUARTO.- Crear a partir del 1° de enero de 2008, en el Circuito Judicial de San Marcos, la Unidad Judicial Municipal No. 5, únicamente para efectos penales, la cual tendrá la siguiente comprensión territorial:

- a) SAN MARCOS
- b) CAIMITO
- c) LA UNIÓN

El conocimiento de los asuntos penales de competencia del Juzgado Promiscuo Municipal de San Marcos, lo realizará el Juzgado Promiscuo Municipal de Caimito.

El conocimiento de los asuntos penales de competencia del Juzgado Promiscuo Municipal de Caimito, lo realizará el Juzgado Promiscuo Municipal de San Marcos.

El conocimiento de los asuntos penales de competencia del Juzgado Promiscuo Municipal de La Unión, lo realizará el Juzgado Promiscuo Municipal de Caimito.

ARTÍCULO QUINTO.- Crear a partir del 1° de enero de 2008, en el Circuito Judicial de Sucre, la Unidad Judicial Municipal No. 6, únicamente para efectos penales, la cual tendrá la siguiente comprensión territorial:

- a) SUCRE
- b) MAJAGUAL
- c) GUARANDA

El conocimiento de los asuntos penales de competencia del Juzgado Promiscuo Municipal de Sucre, lo realizará el Juzgado Promiscuo Municipal de Majagual.

El conocimiento de los asuntos penales de competencia del Juzgado Promiscuo Municipal de Majagual, lo realizará el Juzgado Promiscuo Municipal de Guaranda.

El conocimiento de los asuntos penales de competencia del Juzgado Promiscuo Municipal de Guaranda, lo realizará el Juzgado Promiscuo Municipal de Majagual.

ARTÍCULO SEXTO.- Los Jueces Promiscuos y Penales Municipales de los municipios que conforman las unidades judiciales municipales creadas en el presente Acuerdo, ejercerán la función de control de garantías en relación con los hechos delictivos cometidos en sus respectivos municipios.

ARTICULO SÉPTIMO.- El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los veintiséis (26) días del mes de noviembre de 2007.

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente

ACUERDO No. PSAA07-4332
DE 2007
(Noviembre 26)

“Por el cual se dictan algunas medidas para organizar la función de Control de Garantías de los delitos de competencia del Juzgado Penal de Circuito especializado en el Distrito Judicial de Valledupar.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial de las señaladas en el artículo 89 de la Ley 270 de 1996, y los artículos

39, 43 y 528 de la Ley 906 de 2004 y, de conformidad con lo aprobado en la Sesión de Sala Administrativa del 21 de noviembre de 2007,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. La función de Control de Garantías de los delitos de competencia del Juzgado Penal del Circuito Especializado, ocurridos en el Distrito Judicial de Valledupar, será ejercida por los Jueces Penales Municipales ubicados en la cabecera del mismo, de conformidad con la competencia establecida por la ley.

PARÁGRAFO- Cuando se ponga a disposición de los Jueces Penales o Promiscuos Municipales con función de Control de Garantías ubicados en las sedes diferentes a la cabecera del Distrito Judicial de Valledupar un asunto de competencia del Juzgado Penal del Circuito Especializado, el Juez lo remitirá de inmediato al Juez Coordinador del Centro de Servicios Judiciales de Valledupar, para que se programe la correspondiente diligencia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los veintiséis (26) días del mes de noviembre de 2007.

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente

**ACUERDO No. PSAA07-4333
DE 2007
(Noviembre 26)**

“Por el cual se crea el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Penales de Valledupar, Distrito Judicial de Valledupar y se organizan sus funciones, con ocasión de la implementación del Sistema Penal Acusatorio.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en los numerales 13 y 14 del Artículo 85 de la Ley 270 de 1996, y en desarrollo de lo dispuesto por el artículo 528 de la Ley 906 de 2004, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 21 de noviembre de 2007

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- CREACIÓN: Crear, a partir del 1° de enero de 2008, el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Penales de Valledupar, para el cumplimiento de las funciones administrativas del Sistema Penal Acusatorio.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PLANTAS DE PERSONAL: El Centro de Servicios Judiciales, creados en el Artículo Primero del presente Acuerdo contará con la siguiente planta de personal:

Un (1) Escribiente de Circuito Nominado
Tres (3) Escribientes Municipal Nominado
Un (1) Citador de Circuito
Tres (3) Citadores Municipal
Total ocho (8)

ARTÍCULO TERCERO.- COORDINACION: Los Jueces que ejerzan la Función de Control de Garantías, tendrán a su cargo la Función de Coordinación del Centro de Servicios Judiciales.

ARTÍCULO CUARTO.- FUNCION DE COORDINACION: La Función de la Coordinación General del Centro será la de dirigir, coordinar y orientar todas las funciones administrativas que les sean asignadas al Centro de Servicios Judiciales.

ARTÍCULO QUINTO.- ASIGNACION DE FUNCIONES: El Juez Coordinador del Centro de Servicios Judiciales, previa consulta a la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Cesar, asignará funciones y tareas a los empleados del Centro, de acuerdo con los perfiles de cada uno de ellos.

ARTÍCULO SEXTO.- INCORPORACION DE EMPLEADOS AL CENTRO DE SERVICIOS: A medida que se vayan incorporando nuevos juzgados al Sistema Penal Acusatorio, los empleados de dichos despachos que no sean seleccionados para continuar en el Juzgado, serán inicialmente asignados al Centro de Servicios Judiciales, hasta que la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura determine mediante acuerdo su nueva ubicación, de conformidad con las necesidades del servicio.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- FUNCIONES BASICAS DE CENTRO: El Centro de Servicios Judiciales del área Penal de Valledupar, desempeñará las funciones establecidas en el Acuerdo 1856 de 2003 que no desvirtúen el Sistema Penal Acusatorio, junto con las siguientes:

Función de Administración de Salas de Audiencia: Verificar los equipos tecnológicos, administrar y asignar las salas compartidas, mantener y preparar los equipos de grabación.

Función de Archivo Tecnológico: Organizar los dispositivos grabados y el archivo, conservar y custodiar los mismos y responder por la producción técnica de los dispositivos grabados.

Función de Atención al Usuario: Informar y orientar a las partes intervinientes, atender las peticiones de los usuarios y publicar la información producida en el Centro de Servicios Judiciales.

Función de Comunicaciones: Notificar, elaborar y comunicar las citaciones, entregar solicitudes a establecimientos carcelarios, localizar defensores, recepcionar y tramitar la correspondencia.

Función de Depósitos Judiciales: Custodiar, manejar y contabilizar los títulos y depósitos judiciales.

Función de Ejecución de Penas: Diligenciar fichas técnicas y tramitar sentencias ante los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad.

Función de Reparto y Asignaciones: Repartir los asuntos, asignar jueces a audiencias y elaborar reportes de gestión.

ARTÍCULO OCTAVO.- TURNOS. Los empleados adscritos al Centro de Servicios Judiciales trabajarán en los turnos que disponga la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Cesar

ARTÍCULO NOVENO.- CAPACITACION: La Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla" capacitará a los empleados que sean trasladados de los Juzgados Penales al Centro de Servicios Judiciales, de acuerdo a las funciones que desempeñarán.

ARTÍCULO DÉCIMO.- RÉGIMEN SALARIAL Y PRESTACIONAL: El régimen salarial, prestacional y de carrera de los empleados del Centro de Servicios Judiciales de Valledupar será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO ONCE.- PROVISION DE LOS CARGOS: Los cargos de los Centros de Servicios Judiciales, serán provistos mediante los traslados que disponga la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, de acuerdo con los volúmenes de trabajo previstos para el Sistema Penal Acusatorio, y los que resulten del monitoreo y seguimiento del nuevo sistema.

ARTÍCULO DOCE.- MODIFICACION DE LA PLANTA DE PERSONAL: La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura podrá modificar la planta de personal del Centro de Servicios Judiciales de acuerdo a los volúmenes de trabajo que ocasione el Sistema Penal Acusatorio.

ARTÍCULO TRECE.- Juez Coordinador. El Juez Coordinador será el representante de los Jueces Penales que integran el Sistema Penal Acusatorio, quien continuará fungiendo su labor de control de garantías.

El Juez Coordinador del Centro de Servicios Judiciales de los Jueces Penales en el Sistema Penal Acusatorio será elegido de los Jueces que cumplen la función de control de garantías para períodos

institucionales de un (1) año contado a partir del 1º de enero. La elección se realizará dentro de los diez (10) primeros días del mes de diciembre de cada año, por la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Valledupar.

ARTÍCULO CATORCE.- FUNCIONES ADMINISTRATIVAS: El Juez que asuma en su momento la función básica de Coordinación del Centro de Servicios Judiciales, ejercerá las siguientes funciones administrativas:

- a) Para proveer los cargos del Centro de Servicios Judiciales, en propiedad, provisionalidad o en encargo, el Juez que ejerza en su momento la función básica de coordinación, deberá convocar a los demás Jueces para que en cumplimiento de las normas de Carrera Judicial, tratándose de nombramientos en propiedad y en las otras designaciones por mayoría absoluta, se haga la escogencia de las personas que han de ser nombradas.
- b) Resolver sobre situaciones administrativas previstas en la ley, respecto de los empleados del centro de servicios.
- c) Conocer, previo reparto con los demás Jueces, de los procesos disciplinarios que se adelanten contra los empleados del Centro de Servicios Judiciales.
- d) Rendir informes a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura sobre la marcha global del Centro de Servicios Judiciales.

PARAGRAFO.- La Calificación de los Servicios de los Empleados adscritos al Régimen de Carrera Judicial y que se desempeñen en el Centro de

Servicios Judiciales, se hará conjuntamente por todos los Jueces.

ARTÍCULO QUINCE.- FUNCIONES JUDICIALES: El Juez que asuma en su momento la función básica de Coordinación del Centro de Servicios Judiciales, deberá cumplir con las siguientes funciones judiciales:

- a) Servir de enlace entre los Jueces que ejercen la Función de Control de Garantías y las instituciones e intervinientes en el proceso penal, para el cumplimiento de las funciones jurisdiccionales que corresponden a aquellos.
- b) Reemplazar en sus turnos a los Jueces que ejerzan la Función de Control de Garantías, cuando de manera intempestiva y por razones de fuerza mayor o caso fortuito, les sea imposible acudir a su lugar de trabajo o deban abandonarlo.
- c) Velar porque el reparto de los asuntos y diligencias que se tramitan por el centro de servicios sea equitativo y eficiente.
- d) Proferir los autos que dispongan las citaciones señaladas en los artículos 171 y 172 del Código de Procedimiento Penal.
- e) Proferir las providencias que correspondan de conformidad con la ley, en relación con las personas que se encuentren privadas de la libertad y que estén a disposición de los Jueces que ejercen la función de Control de Garantías.

ARTÍCULO DIECISÉIS.- ATRIBUCIONES: El Juez que asuma en su momento la función básica

de Coordinación del Centro de Servicios Judiciales, además de las funciones judiciales y administrativas antes señaladas, ejercerá las siguientes atribuciones:

- a) Programar la fecha, hora y lugar para la celebración de las audiencias preliminares y de conocimiento que solicitan las partes e intervinientes en el proceso penal.
- b) Modificar los turnos y la asignación de los Jueces en y entre las distintas sedes judiciales, por necesidades del servicio.
- c) Adoptar medidas urgentes y transitorias para trasladar entre las diferentes sedes judiciales, el lugar de celebración de audiencias.
- d) Trasladar transitoriamente a los empleados del Centro de Servicios Judiciales a los Juzgados Penales Municipales y del Circuito cuando las necesidades del servicio lo requieran y de acuerdo con la disponibilidad del talento humano.

ARTÍCULO DIECISIETE.- REUNIONES DE LOS JUECES: Los jueces se reunirán cada dos (2) meses o a solicitud del Presidente de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Cesar para evaluar el trabajo y presentar propuestas para el adecuado funcionamiento del Centro.

ARTÍCULO DIECIOCHO. VIGENCIA.- El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C. a los veintiséis (26) días del mes de noviembre de 2007.

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente

ACUERDO No. PSAA07-4334
DE 2007
(Noviembre 26)

“Por el cual se crean unos cargos en el Distrito Judicial de Valledupar.”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de la señalada en el numeral 9 del Artículo 85 de la Ley 270 de 1996, una vez oído el concepto previo de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial y, de conformidad con lo aprobado en la Sesión de Sala Administrativa del 21 de noviembre de 2007,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear a partir del primero (1º) de enero de 2008, en el Distrito Judicial de Valledupar, los siguientes cargos:

1. Un (1) cargo de Escribiente de Circuito Nominado en el Juzgado Tercero de Familia de Valledupar, Circuito Judicial de Valledupar.

2. Un (1) cargo de Asistente Jurídico Grado 19 en el Juzgado Tercero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Valledupar, Circuito Judicial de Valledupar.
3. Un (1) cargo de Asistente Administrativo Grado 6 en el Juzgado Tercero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Valledupar, Circuito Judicial de Valledupar.

PARÁGRAFO.- La creación de cargos establecida mediante el Artículo Primero del presente Acuerdo, se hará una vez la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Valledupar, expida el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO TERCERO.- La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Valledupar, proveerá de instalaciones físicas, muebles, materiales y equipos necesarios para el ejercicio de sus funciones.

ARTÍCULO CUARTO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los veintiséis (26) días del mes de noviembre de 2007.

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente

**ACUERDO No. PSAA07-4335
DE 2007
(Noviembre 26)**

“Por el cual se reglamentan los procedimientos necesarios para el manejo adecuado y eficiente de los títulos y depósitos judiciales de los juzgados que se incorporarán al Sistema Penal Acusatorio en el Distrito Judicial de Valledupar a partir del 1º de enero de 2008.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En desarrollo de lo dispuesto en los artículos 7º de la Ley 66 de 1993, 85 numeral 13 y 203 de la Ley 270 de 1996 y, de conformidad con lo aprobado en la Sesión de Sala Administrativa del 21 de noviembre de 2007,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Apertura de cuentas judiciales. Para el manejo de los depósitos y títulos judiciales que se generan en el Sistema Penal Acusatorio, los Juzgados incorporados, solicitarán la apertura de una cuenta a nombre del Sistema Penal Acusatorio, de acuerdo con los trámites previstos en el Acuerdo número 1676 de 2002. Para el efecto, suscribirán los documentos exigidos por el Banco e impondrán en los mismos sus huellas dactilares.

PARÁGRAFO: En los demás municipios del Distrito Judicial de Valledupar, distintos a la cabecera de Distrito, los despachos judiciales continuarán con las cuentas vigentes a la fecha, excepto aquellos que sean reenumerados o redistribuidos, quienes abrirán las cuentas judiciales de conformi-

dad con su nueva denominación. Donde se creen Centros de Servicios Judiciales éste administrará los depósitos judiciales y abrirá las correspondientes cuentas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Cambio de personal. Cuando se presenten novedades de personal, permanentes o transitorias, de los servidores judiciales con facultad de disposición sobre los depósitos, se efectuará el reporte al Banco, se suscribirán los documentos exigidos por la entidad financiera y se impondrán las huellas dactilares.

ARTÍCULO TERCERO.- La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Valledupar consolidará la información respectiva y rendirá un informe de resultados a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

ARTÍCULO CUARTO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los veintiséis (26) días del mes de noviembre de 2007.

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente

**ACUERDO No. PSAA07-4336
DE 2007
(Noviembre 26)**

“Por el cual se establece el horario para ejercer la función de Control de Garantías en el Distrito Judicial de Valledupar.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las señaladas en los artículos 39 y 528 de la Ley 906 de 2004 y, de conformidad con lo aprobado en la Sesión de Sala Administrativa del 21 de noviembre de 2007,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- En el Distrito Judicial de Valledupar se establecen los siguientes horarios de atención para garantizar la continuidad en la prestación de la función de control de garantías, en el Sistema Penal Acusatorio:

Para los despachos judiciales de Valledupar:

De seis de la mañana (6:00a.m.) a dos de la tarde (2:00 p.m.) y de dos de la tarde (2:00 p.m.) a diez de la noche (10:00 p.m.), todos los días.

De ocho de la mañana (8:00 a.m.) a doce meridiano (12:00 m.) y de dos de la tarde (2:00 p.m.) a seis de la tarde (6:00 p.m.), los fines de semana y festivos.

Para los demás despachos del Distrito Judicial de Valledupar a excepción del Juzgado Promiscuo Municipal de Becerril:

De ocho de la mañana (8:00 a.m.) a doce meridiano (12:00 m.) y de dos de la tarde (2:00 p.m.) a seis de la tarde (6:00 p.m.), todos los días, fines de semana y festivos.

Juzgado Promiscuo Municipal de Becerril:

De ocho de la mañana (8:00 a.m.) a doce meridiano (12:00 m.) y de una de la tarde (1:00 p.m.) a cinco de la tarde (5:00 p.m.), todos los días, fines de semana y festivos. Por razones de seguridad.

PARÁGRAFO: Para los despachos Judiciales con funciones de control de garantías del Distrito Judicial de Valledupar, se establece horario de disponibilidad desde la seis (6:00 p.m.) de la tarde, o de la hora en que se finaliza la jornada ordinaria hasta cuando se inicia la jornada al día siguiente. Durante dicha disponibilidad, previo suministro del número telefónico donde puede ser ubicado, por el juez coordinador o por el funcionario de policía judicial, el Juez de garantías debe presentarse, en caso de ser requerido para el cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura podrá variar los horarios y la asignación de las funciones de Control de Garantías y de Conocimiento de los distintos servidores judiciales, de conformidad con las necesidades del servicio.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los veintiséis (26) días del mes de noviembre de 2007.

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente

ACUERDO No. PSAA07-4337
DE 2007
(Noviembre 26)

“Por el cual se determina el número de despachos judiciales que ejercerán funciones de control de garantías y de conocimiento del Sistema Penal Acusatorio y de conocimiento de causas de la ley 600 de 2000 en el Distrito Judicial de Valledupar.”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial de las señaladas en el artículo 89 de la Ley 270 de 1996, y los artículos 39 y 528 de la Ley 906 de 2004, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 21 de noviembre de 2007,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- El Sistema Penal Acusatorio en el Distrito Judicial de Valledupar, en donde, de conformidad con el artículo 530 de la Ley 906 de 2004, comenzará a funcionar a partir del primero (1º) de enero de 2008, será atendido por el

siguiente número de despachos judiciales, de manera gradual, así:

Tres (3) Despachos de Magistrados de Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Valledupar, se incorporan el 11 de enero de 2008

Cuatro (4) Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad, se incorporan el 1° de enero de 2008.

1. CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Un (1) Juzgado Penal de Circuito Especializado, así:

Función de Conocimiento Ley 906 de 2004 y Conocimiento Ley 600 de 2000

Juzgado Penal de Circuito Especializado de Valledupar. Se Incorpora el 1° de enero de 2008.

Cuatro (4) Juzgados Penales del Circuito, así:

Función de Conocimiento Ley 906 de 2004:

a) Juzgado Primero Penal del Circuito de Valledupar. Se Incorpora el 11 de enero de 2008

Conocimiento Ley 600 de 2000:

a) Juzgado Primero Penal Municipal de Valledupar. Se Incorpora el 1° de enero de 2008

Cinco (5) Juzgados Penales Municipales, así:

Función de Control de Garantías:

a) Juzgado Segundo Penal Municipal de Valledupar. Se Incorpora el 1° de enero de 2008

b) Juzgado Tercero Penal Municipal de Valledupar. Se Incorpora el 1° de enero de 2008

c) Juzgado Cuarto Penal Municipal de Valledupar. Se Incorpora el 1° de enero de 2008

Función de Conocimiento:

Juzgado Quinto Penal Municipal de Valledupar. Se Incorpora el 1° de enero de 2008

Diez (10) Juzgados Promiscuos Municipales, así:

Función de Control de Garantías, Conocimiento Ley 906 de 2004 y Conocimiento Ley 600 de 2000

a) Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Agustín Codazzi. Se Incorpora el 11 de enero de 2008

b) Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Agustín Codazzi. Se Incorpora el 11 de enero de 2008

c) Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de Agustín Codazzi. Se Incorpora el 11 de enero de 2008

d) Juzgado Promiscuo Municipal de Becerril. Se incorpora el 11 de enero de 2008

e) Juzgado Promiscuo Municipal de Bosconia. Se incorpora el 11 de enero de 2008

f) Juzgado Promiscuo Municipal de El Copey. Se incorpora el 11 de enero de 2008

g) Juzgado Promiscuo Municipal de La Paz. Se incorpora el 11 de enero de 2008

h) Juzgado Promiscuo Municipal de Manaure. Se incorpora el 11 de enero de 2008

i) Juzgado Promiscuo Municipal de San Diego. Se incorpora el 11 de enero de 2008

j) Juzgado Promiscuo Municipal de Pueblo Bello. Se incorpora el 11 de enero de 2008

2. CIRCUITO JUDICIAL DE AGUACHICA

Un (1) Juzgado Promiscuo del Circuito, así:

Función de Conocimiento Ley 906 de 2004 y Conocimiento Ley 600 de 2000

Juzgado Promiscuo del Circuito de Aguachica. Se Incorpora el 11 de enero de 2008

Siete (7) Juzgados Promiscuos Municipales, así:

Función de Control de Garantías, Conocimiento Ley 906 de 2004 y Conocimiento Ley 600 de 2000

a) Juzgado Primero Promiscuo Municipal de la Unidad Judicial Municipal de Aguachica - Gamarra, se Incorpora el 1° de enero de 2008

b) Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de la Unidad Judicial Municipal de Aguachica - Gamarra, se incorpora el 1° de enero de 2008

c) Juzgado Promiscuo Municipal de La Gloria se incorpora el 11 de enero de 2008

d) Juzgado Promiscuo Municipal de San Martín se incorpora el 11 de enero de 2008

- e) Juzgado Promiscuo Municipal de San Alberto se incorpora el 11 de enero de 2008
- f) Juzgado Promiscuo Municipal de Pelaya se incorpora el 11 de enero de 2008
- g) Juzgado Promiscuo Municipal de Tamalameque se incorpora el 11 de enero de 2008

3. CIRCUITO JUDICIAL DE CHIRIGUANÁ

Un (1) Juzgado Penal del Circuito, así:

Función de Conocimiento Ley 906 de 2004 y Conocimiento Ley 600 de 2000

Juzgado Penal del Circuito de Chiriguaná. Se Incorpora el 11 de enero de 2008

Siete (7) Juzgados Promiscuos Municipales, así:

Función de Control de Garantías, Conocimiento Ley 906 de 2004 y Conocimiento Ley 600 de 2000

- a) Juzgado Promiscuo Municipal de Chiriguaná, se Incorpora el 1º de enero de 2008
- b) Juzgado Promiscuo Municipal de Curumaní se incorpora el 11 de enero de 2008
- c) Juzgado Promiscuo Municipal de Pailitas se incorpora el 11 de enero de 2008
- d) Juzgado Promiscuo Municipal de Astrea se incorpora el 11 de enero de 2008
- e) Juzgado Promiscuo Municipal de El Paso se incorpora el 11 de enero de 2008
- f) Juzgado Promiscuo Municipal de Chimichagua se incorpora el 11 de enero de 2008
- g) Juzgado Promiscuo Municipal de La Jagua de Ibirico se incorpora el 11 de enero de 2008

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir del su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los veintiséis (26) días del mes de noviembre de 2007.

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente

ACUERDO No. PSAA07-4338 DE 2007 (Noviembre 26)

“Por el cual se segregan algunos municipios en el Distrito Judicial de Valledupar.”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de la establecida en el numeral 6 del artículo 89 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 21 de noviembre de 2007,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Segregar a partir del 1º de enero de 2008, del Circuito Judicial de Chiriguaná, los municipios de Pelaya y Tamalameque y adscribirlos al Circuito Judicial de Aguachica.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Circuito Judicial de Aguachica tendrá la siguiente comprensión territorial:

- a) Municipio de Aguachica
- b) Municipio de Gamarra
- c) Municipio de La Gloria
- d) Municipio de San Alberto
- e) Municipio de San Martín
- f) Municipio de Pelaya
- g) Municipio de Tamalameque

ARTÍCULO TERCERO.- El Circuito Judicial de Chiriguaná tendrá la siguiente comprensión territorial:

- a) Municipio de Chiriguaná
- b) Municipio de Astrea
- c) Municipio de El Paso
- d) Municipio de Chimichagua
- e) Municipio de Curumaní
- f) Municipio de La Jagua de Ibirico
- g) Municipio de Pailitas

ARTÍCULO CUARTO.- El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los veintiséis (26) días del mes de noviembre de 2007.

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente

ACUERDO No. PSAA07-4339
DE 2007
(Noviembre 26)

“Por el cual se suprimen unos cargos en el Distrito Judicial de Valledupar.”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de la señalada en el numeral 9 del Artículo 85 de la Ley 270 de 1996, una vez oído el concepto previo de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial y, de conformidad con lo aprobado en la Sesión de Sala Administrativa del 21 de noviembre de 2007,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Suprimir a partir del primero (1º) de enero de 2008, en el Distrito Judicial de Valledupar, los siguientes cargos:

1. Un (1) cargo de Secretario de Circuito Nominado del Juzgado Tercero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Valledupar, Circuito Judicial de Valledupar, actualmente vacante.
2. Un (1) Cargo de Sustanciador del Juzgado Tercero de Familia de Valledupar, Circuito Judicial de Valledupar, actualmente vacante.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los veintiséis (26) días del mes de noviembre de 2007.

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente

**ACUERDO No. PSAA07-4340
DE 2007
(Noviembre 26)**

“Por el cual se adoptan medidas de transición y descongestión para los Juzgados Penales Municipales y Penales del Circuito que se incorporan al Sistema Penal Acusatorio en el Distrito Judicial de Valledupar.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las señaladas en los artículos 528 y 532 de la Ley 906 de 2004 y el artículo 63 de la ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 21 de noviembre de 2007

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- A los Juzgados Primero Penal del Circuito, Segundo, Tercero y Cuarto Penales Municipales de Valledupar, que se incorporarán al Sistema Penal Acusatorio a partir del 1° enero de 2008, les será suspendido el reparto de

procesos desde el 15 de diciembre hasta el 31 de Diciembre de 2007, inclusive.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Todos los Juzgados Penales del Circuito y Penales Municipales de Valledupar continuarán con el reparto de tutelas y de habeas corpus de manera normal, a excepción del Juez Coordinador del Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados Penales, al cual se le asignará el 50% del reparto que le corresponde a un juzgado.

ARTÍCULO TERCERO.- Entre el 15 y el 31 de diciembre de 2007, los Juzgados Segundo, Tercero y Cuarto Penales Municipales de Valledupar y el Juzgado Primero Penal del Circuito de Valledupar se dedicarán a las siguientes actividades:

1. Terminar las actuaciones jurisdiccionales y administrativas pendientes.
2. Diligenciar las fichas técnicas y remitir los expedientes con condenado a los juzgados de ejecución de penas y medidas de seguridad.
3. Elaborar los inventarios de títulos y depósitos judiciales a su cargo.
4. Realizar el Inventario los elementos de delito y ordenar su remisión a la autoridad competente.
5. Realizar el inventario los procesos que se encuentran en trámite
6. Realizar el inventario de los procesos que están a despacho para fallo.
7. Organizar e inventariar los expedientes terminados que han de remitirse al archivo central.
8. Hacer el inventario y entrega de los muebles y enseres al almacén de la Desaj.
9. Realizar las actividades necesarias para una correcta y completa entrega del despacho.

PARÁGRAFO PRIMERO.- El Juzgado Primero Penal del Circuito de Valledupar, conservará y fallará los procesos que se encuentren para fallo a 14 de diciembre y los que se encuentren en trámite en la misma fecha, serán remitidos a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial de Valledupar, para ser repartidos entre los Juzgados Segundo, Tercero y Cuarto Penales del Circuito de Valledupar.

ARTÍCULO CUARTO.- Entre el 15 y el 31 de diciembre de 2007, al Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Curumaní que será transformado y trasladado como Juzgado Quinto Penal Municipal de Valledupar y que se incorporará como juzgado con función de conocimiento al sistema penal acusatorio, se le suspenderá el reparto (excepto tutelas y habeas hábeas) y se dedicará a las siguientes actividades:

1. Organizar e inventariar los expedientes terminados que han de remitirse al archivo central.
2. Hacer el inventario y entrega de los muebles y enseres sobrantes al almacén de la Desaj, por el ajuste de las plantas de personal.
3. Realizar las actividades necesarias para una correcta y completa entrega del despacho.
4. Actualizar las hojas de vida del personal del juzgado, haciendo claridad sobre los períodos de vacaciones pendientes de disfrute y con las evaluaciones y calificaciones hasta la fecha.

PARÁGRAFO PRIMERO.- El Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Curumaní, transformado y trasladado como Quinto Penal Municipal de Valledupar, fallará los procesos que se encuentren para fallo a 15 de diciembre y los que se encuentren en trámite en la misma fecha, serán remitidos

al Juzgado Promiscuo Municipal de Curumaní, Circuito Judicial de Chiriguaná, previa entrega de inventarios respectivos.

ARTÍCULO QUINTO.- Las diferentes entregas se harán de conformidad con el cronograma que establezca para cada despacho la Dirección Seccional de Administración Judicial de Valledupar y a las personas designadas para el efecto.

ARTÍCULO SEXTO.- Los Juzgados Segundo, Tercero y Cuarto Penales Municipales de Valledupar harán remisión del inventario y de los procesos que aún se encuentren pendientes al Juzgado Primero Penal Municipal, a más tardar el día 29 de diciembre del 2007.

El inventario se diligenciará en tres copias, una para el archivo del despacho, otra para ser entregada con el paquete de expedientes al Juzgado respectivo y la tercera para ser fijada en la Oficina Judicial de Valledupar con el objeto de comunicar a los sujetos procesales la el destino de los procesos.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D. C., a los veintiséis (26) días del mes de noviembre de 2007.

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente

**ACUERDO No. PSAA07-4341
DE 2007
(Noviembre 26)**

“Por el cual se trasladan unos cargos en el Distrito Judicial de Valledupar.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de la señalada en el numeral 9 del Artículo 85, de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 21 de noviembre de 2007

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Trasladar a partir del primero (1º) de enero de 2008, en el Distrito Judicial de Valledupar, los siguientes cargos, provistos en propiedad:

1. El cargo de Escribiente de Circuito Nominal del Juzgado Tercero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Valledupar al Centro de Servicios de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Valledupar.
2. Los cargos de Escribiente y Citador del Juzgado Primero Penal del Circuito de Valledupar al Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales de Valledupar.

3. Los cargos de Escribiente y Citador del Juzgado Segundo Penal Municipal de Valledupar al Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales de Valledupar
4. Los cargos de Escribiente y Citador del Juzgado Tercero Penal Municipal de Valledupar al Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales de Valledupar
5. Los cargos de Escribiente y Citador del Juzgado Cuarto Penal Municipal de Valledupar al Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales de Valledupar
6. El cargo de Escribiente del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Curumaní, al Juzgado Promiscuo Municipal de Chiriguaná, el cual se encuentra vacante.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los veintiséis (26) días del mes de noviembre de 2007.

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente

**ACUERDO No. PSAA07-4342
DE 2007
(Noviembre 26)**

“Por el cual se traslada y transforma un Despacho judicial en el Distrito Judicial de Valledupar.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de la establecida en el numeral 5º del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, una vez oído el concepto previo de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial y, de conformidad con lo aprobado en la Sesión de Sala Administrativa del 21 de noviembre de 2007,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Trasladar y transformar a partir del primero (1º) de enero de 2008, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Curumaní, Circuito Judicial de Chiriguaná, con toda su planta de personal, como Juzgado Quinto Penal Municipal de Valledupar, Circuito Judicial de Valledupar, cuyo código de identificación será 200014004005, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 201 de 1997.

PARÁGRAFO: El despacho se trasladará con todos sus muebles y elementos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Curumaní se denominará, de ahora en adelante, Juzgado Promiscuo Municipal de Curumaní, cuyo código de identificación será 202284089001, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 201 de 1997.

ARTÍCULO TERCERO.- Los procesos que en la actualidad esté conociendo el Juzgado Segundo

Promiscuo Municipal de Curumaní, en adelante serán atendidos por el Juzgado Promiscuo Municipal de Curumaní, Circuito Judicial de Chiriguaná.

ARTÍCULO CUARTO.- Los procesos trasladados conservarán su número único de radicación de procesos, de conformidad con lo establecido en los Acuerdos 201 de 1997, 1412 y 1413 de 2002.

ARTÍCULO QUINTO.- Los expedientes de los procesos y demás elementos que hagan parte de los mismos, así como los depósitos judiciales a cargo del Juzgado trasladado y transformado por el presente Acuerdo, serán inventariados por el secretario del despacho judicial, el cual deberá ir acompañado de los anexos bancarios debidamente conciliados.

El inventario se diligenciará en tres copias: una para el archivo del despacho objeto de traslado y transformación; las dos copias restantes serán entregadas al juzgado que conocerá los procesos, una con el paquete de procesos y la otra para ser fijada en la sede del Juzgado, con el objeto de comunicar a las partes, sus apoderados y demás sujetos procesales, la entrega de los procesos.

ARTÍCULO SEXTO.- El Juzgado Quinto Penal Municipal de Valledupar, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Valledupar y la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Cesar en lo pertinente, darán cumplimiento a lo establecido en los Acuerdos No. 1676 de 2002 y 1857 de 2003, sobre depósitos judiciales.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La adecuación de los espacios físicos para el funcionamiento del despacho trasladado y transformado estará a cargo de la Unidad de Recursos Físicos e Inmuebles de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en coordinación con la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Valledupar.

ARTÍCULO OCTAVO.- La Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla”, brindará la capacitación a los funcionarios y empleados del juzgado trasladado y transformado mediante el presente Acuerdo.

ARTÍCULO NOVENO.- El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los veintiséis (26) días del mes de noviembre de 2007.

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente

**ACUERDO No. PSAA07-4343
DE 2007
(Noviembre 26)**

“Por el cual se crean Unidades Judiciales Municipales para atender la función de control de garantías, durante la vacancia judicial, Semana Santa, fines de semana y festivos, en el Distrito Judicial de Valledupar.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el artículo 89 de la Ley 270 de 1996, los artículos 39, 43, 528 y 529 de la Ley 906 de 2004, y de conformidad con

lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 21 de noviembre de 2007,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear a partir del 1º de enero de 2008, la Unidad Judicial No. 1, únicamente para efectos penales durante la durante la vacancia judicial, Semana Santa, fines de semana y festivos, en la función de Control de garantías, la cual tendrá la siguiente comprensión territorial:

- a) Valledupar
- b) La Paz
- c) Manaure
- d) Pueblo Bello
- e) San Diego
- f) Agustín Codazzi
- g) Becerril
- h) Bosconia
- i) El Copey

ARTÍCULO SEGUNDO.- Crear a partir del 1º de enero de 2008, la Unidad Judicial No. 2, únicamente para efectos penales durante la durante la vacancia judicial, Semana Santa, fines de semana y festivos, en la función de Control de garantías, la cual tendrá la siguiente comprensión territorial:

- a) Unidad Judicial Municipal de Aguachica- Gamarra
- b) San Martín
- c) San Alberto
- d) La Gloria
- e) Pelaya
- f) Tamalameque

ARTÍCULO TERCERO. Crear a partir del 1º de enero de 2008, la Unidad Judicial No. 3, únicamente para efectos penales durante la durante la vacancia judicial, Semana Santa, fines de se-

mana y festivos, en la función de Control de garantías, la cual tendrá la siguiente comprensión territorial:

- a) Chiriguaná
- b) La Jagua de Ibirico
- c) Curumaní
- d) Pailitas
- e) El Paso
- f) Astrea
- g) Chimichagua

ARTÍCULO CUARTO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los veintiséis (26) días del mes de noviembre de 2007.

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente

ACUERDO No. PSAA07-4344
DE 2007
(Noviembre 26)

“Por el cual se crean Unidades Judiciales Municipales para la implementación del Sistema Penal Acusatorio en el Distrito Judicial de Valledupar.”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las señaladas en el artículo

89 de la Ley 270 de 1996, y los artículos 39 y 43 de la Ley 906 de 2004, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 21 de noviembre de 2007,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear a partir del 1º de enero de 2008, en el Circuito Judicial de Valledupar, las siguientes Unidades Judiciales Municipales:

1. La Unidad Judicial Municipal No. 1, únicamente para efectos penales, la cual tendrá la siguiente comprensión territorial:

- a) Valledupar
- b) La Paz
- c) Manaure
- d) Pueblo Bello
- e) San Diego

El conocimiento de los asuntos penales de competencia de los juzgados municipales de los cuales haya ejercido la función de control de garantías los jueces Penales Municipales de Valledupar, lo realizará el Juzgado Quinto Penal Municipal de Valledupar.

El conocimiento de los asuntos penales de competencia del Juzgado Promiscuo Municipal de La Paz, lo asumirá el Juzgado Promiscuo Municipal de San Diego.

El conocimiento de los asuntos penales de competencia del Juzgado Promiscuo Municipal de Pueblo Bello, lo asumirá el Juzgado Quinto Penal Municipal de Valledupar.

El conocimiento de los asuntos penales de competencia del Juzgado Promiscuo Municipal de San

Diego, lo asumirá el Juzgado Promiscuo Municipal de La Paz.

El conocimiento de los asuntos penales de competencia del Juzgado Promiscuo Municipal de Manaure, lo asumirá el Juzgado Promiscuo Municipal de La Paz.

2. La Unidad Judicial Municipal No. 2, únicamente para efectos penales, la cual tendrá la siguiente comprensión territorial:

- a) Agustín Codazzi
- b) Becerril

El conocimiento de los asuntos penales de competencia de los juzgados de la Unidad Judicial Municipal No. 2, lo asumirá cualquiera de los Juzgados Promiscuos Municipales de Agustín Codazzi, por reparto.

3. Unidad Judicial Municipal No. 3, únicamente para efectos penales, la cual tendrá la siguiente comprensión territorial:

- a) Bosconia
- b) El Copey

El conocimiento de los asuntos penales de competencia del Juzgado Promiscuo Municipal de Bosconia, lo asumirá el Juzgado Promiscuo Municipal de El Copey.

El conocimiento de los asuntos penales de competencia del Juzgado Promiscuo Municipal de El Copey, lo asumirá el Juzgado Promiscuo Municipal de Bosconia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Crear en el Circuito Judicial de Aguachica, las siguientes Unidades Judiciales:

1. La Unidad Judicial Municipal No. 4, únicamente para efectos penales, la cual tendrá la siguiente comprensión territorial:

- a) San Martín
- b) San Alberto

El conocimiento de los asuntos penales de competencia del Juzgado Promiscuo Municipal de San Martín, lo realizará el Juzgado Promiscuo Municipal de San Alberto.

El conocimiento de los asuntos penales de competencia del Juzgado Promiscuo Municipal de San Alberto, lo realizará el Juzgado Promiscuo Municipal de San Martín.

2. La Unidad Judicial Municipal No. 5, únicamente para efectos penales, la cual tendrá la siguiente comprensión territorial:

- a) Pelaya
- b) La Gloria
- c) Tamalameque

El conocimiento de los asuntos penales de competencia del Juzgado Promiscuo Municipal de Pelaya, lo asumirá el Juzgado Promiscuo Municipal de Tamalameque.

El conocimiento de los asuntos penales de competencia del Juzgado Promiscuo Municipal de Tamalameque, lo asumirá el Juzgado Promiscuo Municipal de La Gloria.

El conocimiento de los asuntos penales de competencia del Juzgado Promiscuo Municipal de La Gloria, lo asumirá el Juzgado Promiscuo Municipal de Pelaya.

ARTÍCULO TERCERO.- Crear en el Circuito Judicial de Chiriguana, las siguientes Unidades Judiciales:

1. La Unidad Judicial Municipal No. 6, únicamente para efectos penales, la cual tendrá la siguiente comprensión territorial:

- a) Chiriguana
- b) La Jagua de Ibirico

El conocimiento de los asuntos penales de competencia del Juzgado Promiscuo Municipal de Chiriguana, lo asumirá el Juzgado Promiscuo Municipal de La Jagua de Ibirico.

El conocimiento de los asuntos penales de competencia del Juzgado Promiscuo Municipal de La Jagua de Ibirico, lo asumirá el Juzgado Promiscuo Municipal de Chiriguana.

2. La Unidad Judicial Municipal No. 7, únicamente para efectos penales, la cual tendrá la siguiente comprensión territorial:

- a) Curumaní
- b) Pailitas

El conocimiento de los asuntos penales de competencia del Juzgado Promiscuo Municipal de Curumaní, lo asumirá el Juzgado Promiscuo Municipal de Pailitas.

El conocimiento de los asuntos penales de competencia del Juzgado Promiscuo Municipal de Pailitas, lo asumirá el Juzgado Promiscuo Municipal de Curumaní.

3. La Unidad Judicial Municipal No. 8, únicamente para efectos penales, la cual tendrá la siguiente comprensión territorial:

- a) El Paso
- b) Astrea
- c) Chimichagua

El conocimiento de los asuntos penales de competencia del Juzgado Promiscuo Municipal de El Paso, lo asumirá el Juzgado Promiscuo Municipal de Astrea.

El conocimiento de los asuntos penales de competencia del Juzgado Promiscuo Municipal de Astrea, lo asumirá el Juzgado Promiscuo Municipal de Chimichagua.

El conocimiento de los asuntos penales de competencia del Juzgado Promiscuo Municipal de Chimichagua, lo asumirá el Juzgado Promiscuo Municipal de El Paso.

ARTÍCULO CUARTO.- Los jueces promiscuos y penales municipales de los municipios que conforman las unidades judiciales municipales creadas en el presente acuerdo, ejercerán la función de control de garantías en relación con los hechos delictivos cometidos en sus respectivos municipios.

ARTICULO QUINTO.- El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los veintiséis (26) días del mes de noviembre de 2007.

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente

GACETA DE LA JUDICATURA

ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA
SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XIV- Vol. XIV - Extraordinaria No. 56 - Diciembre 6 de 2007

CONTIENE

- | | |
|--|---|
| ACUERDO No. PSAA07-4350 DE 2007
"Por el cual se incorporan unos juzgados penales del circuito como juzgados de conocimiento del Sistema Penal Acusatorio en el Distrito Judicial de Bogotá." | 1 |
| ACUERDO No. PSAA07-4351 DE 2007
"Por el cual se prorrogan las medidas de descongestión adoptadas mediante Acuerdo No. 4039 de 2007." | 2 |
| ACUERDO No. PSAA07-4352 DE 2007
"Por el cual se prorrogan las medidas de descongestión adoptadas mediante Acuerdo No. 4040 de 2007." | 3 |
| ACUERDO No. PSAA07-4353 DE 2007
"Por el cual se prorrogan las medidas de descongestión adoptadas mediante Acuerdo No. 4134 de 2007." | 3 |
| ACUERDO No. PSAA07-4354 DE 2007
"Por el cual se prorrogan las medidas de descongestión adoptadas mediante Acuerdo No. 4135 de 2007." | 4 |

(Continúa)

<p>Editor Responsable JUAN CARLOS YEPES ALZATE Secretaría</p>

ACUERDO No. PSAA07-4355 DE 2007	5
“Por el cual se prorrogan las medidas de descongestión adoptadas mediante Acuerdo No. 4144 de 2007.”	
ACUERDO No. PSAA07-4356 DE 2007	5
“Por el cual se traslada un cargo del Juzgado Segundo Penal del Circuito de Conocimiento al Centro de Servicios Judiciales del Sistema Penal Acusatorio de Pereira.”	
ACUERDO No. PSAA07-4357 DE 2007	6
“Por el cual se dictan normas tendientes a descongestionar la Sala Laboral del Tribunal Superior de Medellín.”	
ACUERDO No. PSAA07-4358 DE 2007	7
“Por medio del cual se señala el Programa de Modernización o Sistematización de Despachos Judiciales que para el año 2007 será considerado para la obtención del reconocimiento académico de que trata el artículo 2° del Acuerdo 1555 de 2002.”	
ACUERDO No. PSAA07-4359 DE 2007	8
“Por el cual se autorizan unos ajustes en el Presupuesto de Funcionamiento de la Rama Judicial.”	
ACUERDO No. PSAA07-4360 DE 2007	13
“Por el cual se autorizan unos ajustes en el Presupuesto de Funcionamiento de la Rama Judicial.”	
ACUERDO No. PSAA07-4361 DE 2007	16
“Por medio del cual se determina el Rendimiento Esperado para los Magistrados de Tribunales Superiores.”	
ACUERDO No. PSAA07-4362 DE 2007	18
“Por el cual se modifica el Acuerdo No. PSAA07-4241 de 2007.”	

ACUERDO No. PSAA07-4363 DE 2007	19
“Por el cual se modifica el Acuerdo No. PSAA07-4247 de 2007.”	
ACUERDO No. PSAA07-4364 DE 2007	20
“Por el cual se modifica el Acuerdo No. PSAA07-4248 de 2007.”	
ACUERDO No. PSAA07-4365 DE 2007	21
“Por el cual se modifica el Acuerdo No. PSAA07-4254 de 2007.”	
ACUERDO No. PSAA07-4366 DE 2007	22
“Por el cual se modifica el Acuerdo No. PSAA07-4252 de 2007.”	
ACUERDO No. PSAA07-4367 DE 2007	23
“Por el cual se modifica el artículo segundo del Acuerdo 4350 de 2007.”	

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA**

**ACUERDO No. PSAA07-4350
DE 2007
(Noviembre 30)**

“Por el cual se incorporan unos juzgados penales del circuito como juzgados de conocimiento del Sistema Penal Acusatorio en el Distrito Judicial de Bogotá.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en el artículo 528 de la Ley 906 de 2004 y de conformidad con lo aprobado en la Sesión de Sala Administrativa del 6 de junio de 2007.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Los juzgados 10º, 12º, 40º y 46º Penales del Circuito de Bogotá, se incorporarán al Sistema Penal Acusatorio a partir del 10 de diciembre de 2007.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los Juzgados 10º, 12º, 40º y 46º Penales del Circuito de Bogotá, se incorporarán al Sistema Penal Acusatorio, con los cargos de Juez, Secretario, un (1) Oficial Mayor y un (1) Escribiente.

Parágrafo: Un cargo de escribiente y el Citador de cada juzgado incorporado al sistema se trasladarán al Centro de Servicios Judiciales de los juzgados penales de Bogotá a partir del 10 de diciembre de 2007. Los Jueces titulares de cada despacho, seleccionarán los cargos a trasladar.

ARTÍCULO TERCERO.- A los Juzgados Incorporados en el artículo Segundo del Presente Acuerdo, les será suspendido el reparto de procesos ordinarios, tutelas y habeas Corpus, entre el 3 y el 7 de diciembre de 2007.

ARTICULO CUARTO.- Los procesos y elementos de proceso, a cargo de los despachos incorporados serán repartidos por la Oficina Judicial a los demás juzgados que conocen de asuntos de Ley 600 de 2000.

Para el efecto, los juzgados incorporados al sistema penal acusatorio, señalados en el artículo Segundo de este Acuerdo, efectuarán, entre el 3 y el 7 de diciembre de 2007 un inventario de los procesos que contendrá la siguiente información: Juzgado de origen, código de identificación del proceso o número de radicación, según corresponda de conformidad con el Acuerdo No. 201 de 1997, e identificación completa de las partes.

El inventario se diligenciará en tres copias, dos para ser entregadas con el paquete de procesos a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá - Cundinamarca y la tercera para ser fijada en la secretaría del despacho que recibe los procesos, con el objeto de comunicar a las partes la entrega de los procesos. De la entrega de procesos se suscribirá un acta en la que se verifique la conformidad de lo entregado y lo relacionado en los inventarios.

PARÁGRAFO.- Los depósitos y títulos judiciales con sus respectivos anexos bancarios debidamente conciliados, de los procesos que en la actualidad estén conociendo los juzgados incorporados serán inventariados y entregados a los juzgados que continúan conociendo de los asuntos de Ley 600 de 2000.

ARTICULO QUINTO.- La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá Cundinamarca, hará el reparto de los expedientes, elementos de proceso, depósitos y títulos judiciales, que entreguen los juzgados incorporados al sistema penal acusatorio, antes del 12 de diciembre de 2007.

ARTÍCULO SEXTO.- Suspender el reparto de asuntos, a partir del 10 de diciembre de 2007, a los actuales jueces penales del circuito de conocimiento, y asignarlo de manera exclusiva a los cuatro juzgados penales del circuito incorporados al Sistema Penal Acusatorio en el Artículo Segundo del presente Acuerdo, hasta que complete, cada uno, 200 asuntos repartidos.

PARÁGRAFO: Una vez se termine el mecanismo señalado en este Artículo, todos los juzgados penales del circuito con función de conocimiento recibirán reparto de manera equitativa, sin que se generen compensaciones adicionales.

ARTÍCULO SEPTIMO.- En todos los casos, los procesos trasladados conservarán su número único de radicación, de conformidad con lo establecido en los Acuerdos Nos. 201 de 1997 y 3449 de 2006

ARTICULO OCTAVO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los treinta (30) días del mes de noviembre del año dos mil siete (2007).

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente

**ACUERDO No. PSAA07-4351
DE 2007
(Diciembre 5)**

"Por el cual se prorrogan las medidas de descongestión adoptadas mediante Acuerdo No. 4039 de 2007"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 5 de diciembre de 2007,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Prorrogar hasta el 30 de marzo de 2008, las medidas de descongestión adoptadas por el Acuerdo No. PSAA07-4039 de mayo 23 de 2007, para los juzgados Penales del Circuito de Palmira.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los cinco (5) días del mes de diciembre del año dos mil siete (2007)

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente

ACUERDO No. PSAA07-4352
DE 2007
(Diciembre 5)

"Por el cual se prorrogan las medidas de descongestión adoptadas mediante Acuerdo No. 4040 de 2007"

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 5 de diciembre de 2007,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Prorrogar hasta el 30 de marzo de 2008, las medidas de descongestión adoptadas por el Acuerdo No. PSAA07-4040 de

mayo 23 de 2007, para el despacho judicial de la Magistrado Nancy Ávila de Miranda, de la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los cinco (5) días del mes de diciembre del año dos mil siete (2007)

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente

ACUERDO No. PSAA07-4353
DE 2007
(Diciembre 5)

"Por el cual se prorrogan las medidas de descongestión adoptadas mediante Acuerdo No. 4134 de 2007"

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo

aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 5 de diciembre de 2007,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Prorrogar hasta el 28 de febrero de 2008, las medidas de descongestión adoptadas por el Acuerdo No. PSAA07-4134 de agosto 24 de 2007, para los Juzgados penales municipales de Valledupar.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los cinco (5) días del mes de diciembre del año dos mil siete (2007)

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente

**ACUERDO No. PSAA07-4354
DE 2007
(Diciembre 5)**

“Por el cual se prorrogan las medidas de descongestión adoptadas mediante Acuerdo No. 4135 de 2007”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 5 de diciembre de 2007,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Prorrogar hasta el 30 de marzo de 2008, las medidas de descongestión adoptadas por el Acuerdo No. PSAA07-4135 de agosto 27 de 2007, para la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cúcuta.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los cinco (5) días del mes de diciembre del año dos mil siete (2007)

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente

**ACUERDO No. PSAA07-4355
DE 2007
(Diciembre 5)**

“Por el cual se prorrogan las medidas de descongestión adoptadas mediante Acuerdo No. 4144 de 2007”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 5 de diciembre de 2007,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Prorrogar hasta el 31 de enero de 2008, las medidas de descongestión adoptadas por el Acuerdo No. PSAA07-4144 de agosto 30 de 2007, para el Juzgado Sexto Civil Municipal de Bogotá.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los cinco (5) días del mes de diciembre del año dos mil siete (2007)

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente

**ACUERDO No. PSAA07-4356
DE 2007
(Diciembre 5)**

“Por el cual se traslada un cargo del Juzgado Segundo Penal del Circuito de Conocimiento al Centro de Servicios Judiciales del Sistema Penal Acusatorio de Pereira”.

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente de las señaladas en el artículo 528 de la Ley 906 de 2004 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 5 de diciembre de 2007,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Trasladar a partir del 10 de diciembre de 2007, el cargo de Citador grado 3, ocupado en propiedad, del Juzgado Segundo Penal del Circuito de Conocimiento de Pereira al Centro de Servicios Judiciales del Sistema Penal Acusatorio de la misma ciudad.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los cinco (5) días del mes de diciembre de dos mil siete (2007).

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente

**ACUERDO No. PSAA07-4357
DE 2007
(Diciembre 5)**

“Por el cual se dictan normas tendientes a descongestionar la Sala Laboral del Tribunal Superior de Medellín.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las contempladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 5 de diciembre de 2007,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- A partir del diez (10) de diciembre de 2008 y, por el término de seis (6) meses, los recursos de apelación interpuestos contra cualquiera de las providencias emitidas por los juzgados Primero (1º) y Segundo (2º) Laboral del Circuito Judicial de Medellín, al igual que el grado jurisdiccional de la consulta de las sentencias proferidas por dichos juzgados, y los recursos de queja que se formulen contra los autos que denieguen la apelación, serán remitidos a la Sala Laboral del Tribunal Superior de Antioquia, Corporación que asumirá el trámite pertinente de la respectiva instancia y atenderá todas las decisiones posteriores concernientes a la sentencia, como por ejemplo su aclaración, corrección, adición y demás análogas.

ARTICULO SEGUNDO.- Durante la vigencia del presente Acuerdo, los magistrados de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de

Medellín, JOSE GILDARDO VALENCIA HERNÁNDEZ y HUGO ALEXANDER BEDOYA DIAZ, recibirán por reparto dos terceras partes de los procesos laborales que reciban los demás Magistrados de la misma Sala.

ARTICULO TERCERO.- Durante la vigencia del presente Acuerdo, la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Medellín, remitirá semanalmente a la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Antioquia, los procesos provenientes de los juzgados Primero (1º) y Segundo (2º) Laboral del Circuito Judicial de Medellín, a fin de que ésta última realice el reparto equitativo entre los Magistrados que componen dicha Sala, e informe a la secretaría de origen el resultado de tal reparto, para su publicación.

ARTICULO CUARTO.- La Sala Laboral del Tribunal Superior de Antioquia, resolverá con la mayor premura posible los asuntos que reciba por efectos de ésta descongestión, sin suspender el trámite de los que por competencia tiene a su cargo, aún después de vencido el término que alude el artículo 1º del presente Acuerdo.

ARTICULO QUINTO.- La secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Antioquia efectuará la notificación de la correspondiente providencia y resolverá sobre la concesión del recurso extraordinario de casación, remitiendo el expediente, según sea el caso, a la Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia o a la Secretaria de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Medellín, para que éste a su vez sea devuelto al juzgado de origen.

ARTICULO SEXTO.- Los Magistrados de la Sala Laboral de los Tribunales Superiores de Medellín y Antioquia presentarán un informe mensual de su

gestión, a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, para efecto del análisis de los resultados de la medida de descongestión adoptada a través del presente Acuerdo.

ARTICULO SÉPTIMO.- Con base en el informe consolidado, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, verificará y evaluará mensualmente el resultado de la medida establecida por este Acuerdo. Para tal efecto, la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico realizará los análisis correspondientes.

ARTICULO OCTAVO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura y tendrá una vigencia de seis (6) meses, contados desde el once (11) de enero de 2008, sin perjuicio de las redefiniciones que puedan surgir como consecuencia de su evaluación periódica.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los cinco (5) días del mes de diciembre del año dos mil siete (2007)

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente

**ACUERDO No. PSAA07-4358
DE 2007
(Diciembre 6)**

“Por medio del cual se señala el Programa de Modernización o Sistematización de Despachos Judiciales que para el año 2007 será considerado para la obtención del reconocimiento académico de que trata el artículo 2° del Acuerdo 1555 de 2002”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas por el artículo 85 numeral 27 y 155 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo acordado en sesión del cinco (5) de diciembre de 2007,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Para la vigencia de 2007, el reconocimiento académico de que trata el artículo 8° del Acuerdo 1360 de 2002, modificado por el artículo 2° del Acuerdo 1555 de 2002, por participación en programas de modernización y sistematización de despachos judiciales, se otorgará a un funcionario o empleado involucrado en el “PROYECTO DE MODERNIZACION Y SISTEMATIZACION DEL CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES DEL SISTEMA PENAL ACUSATORIO DE BOGOTA”.

ARTICULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, D. C, a los seis (6) días del mes de diciembre del año dos mil siete (2007)

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente

ACUERDO No. PSAA07-4359
DE 2007
(Diciembre 6)

“Por el cual se autorizan unos ajustes en el Presupuesto de Funcionamiento de la Rama Judicial.”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En uso de sus facultades Constitucionales y en especial las contenidas en los artículos 85 y 98 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 5 de diciembre de 2007.

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto No. 4579 del 27 de diciembre de 2006, se liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal del año 2007, se detallan las apropiaciones, y se clasifican y definen los gastos.

Que el artículo 29 del Decreto 4730 del 28 de diciembre de 2005 modificatorio del Decreto 568 de 1996 y, reglamentario del Estatuto Orgánico del Presupuesto, que fue compilado en el decreto 111 de 1996, permite efectuar modificaciones al anexo del decreto de liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de las apropiaciones de funcionamiento, mediante Resolución expedida por el Jefe del órgano respectivo.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley 270 de 1996, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura adopta las políticas y decisiones para que la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, en su carácter de órgano técnico y administrativo ejecute las actividades administrativas de la Rama Judicial.

Que en el numeral 2º del artículo 99 de la Ley 270 de 1996, se determina como una función del Director Ejecutivo de Administración Judicial la de “administrar los bienes y recursos destinados para el funcionamiento de la Rama Judicial y responder por su correcta aplicación o utilización”

Que para optimizar el uso de los recursos asignados a la Rama Judicial, se hace necesario autorizar traslados de los recursos sobrantes en Cuenta 1- Gastos de Personal, de las Unidades Ejecutoras 02 - Consejo Superior de la Judicatura, 03 - Corte Suprema de Justicia, 04 - Consejo de Estado y 05 - Corte Constitucional, en la Cuenta 2 Gastos Generales del Rubro de Impuestos y Multas de la Unidad 08 Tribunales y Juzgados y de la Cuenta 3 Transferencias Corrientes - Cesantías Parciales y Definitivas de la Unidad 03 Corte Suprema de Justicia y Unidad 08 Tribunales y Juzgados con el fin de cubrir los rubros deficitarios en las cuentas de Gastos de Personal de las Unidades 02 - Con-

sejo Superior de la Judicatura y 08 - Tribunales y Juzgados, debido a que ha surgido una nueva situación derivada de las tutelas interpuestas para obtener el pago por nómina de 10% adicional al monto previsto en el Decreto 4040 de 2004, para los servidores judiciales que se acogieron al mismo, con el fin de que la bonificación por compensación equivalga al 80% de lo devengado por los Magistrados de Alta Corte.

Que existen recursos disponibles y libres de afectación por la suma de \$4.022.847.074 según Con-

stancia No. 99-2007 del 03 de diciembre del 2007, expedida por el Director Administrativo de la División de Ejecución Presupuestal de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar al Director Ejecutivo de Administración Judicial para que efectúe el siguiente traslado Presupuestal hasta por el valor correspondiente en cada uno de los rubros, como se detalla a continuación:

RAMA JUDICIAL
SECCION 2701
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO
CONTRACREDITO

UNIDAD 270102 CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA						
CUENTA	SUB-CUENTA	OBJETO	ORDINAL	RECURSO	CONCEPTO	CIFRAS EN PESOS
1					GASTOS DE PERSONAL	
1	0	1			SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A NOMINA	
1	0	1	1		SUELDOS DE PERSONAL DE NOMINA	
				10	RECURSOS CORRIENTES	177.000.000
1	0	5			CONTRIBUCIONE INHERENTES A LA NOMINA SECTOR PRIVADO Y PUBLICO	
				10	RECURSOS CORRIENTES	1.000.000.000
					TOTAL UNIDAD 270102	1.177.000.000

GACETA DE LA JUDICATURA

UNIDAD 270103 CORTE SUPREMA DE JUSTICIA						
CUENTA	SUB-CUENTA	OBJETO	ORDINAL	RECURSO	CONCEPTO	CIFRAS EN PESOS
1					GASTOS DE PERSONAL	
1	0	1			SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A NOMINA	
1	0	1	1		SUELDOS DE PERSONAL DE NOMINA	
				10	RECURSOS CORRIENTES	35.000.000
1	0	1	5		OTROS	
				10	RECURSOS CORRIENTES	40.000.000
1	0	5			CONTRIBUCIONE INHERENTES A LA NOMINA SECTOR PRIVADO Y PUBLICO	
				10	RECURSOS CORRIENTES	500.000.000
3					TRANSFERENCIAS CORRIENTES	
3	5				TRANSFERENCIAS DE PREVISION Y SEGURIDAD SOCIAL	
3	5	2			CESANTÍAS	
3	5	2	2		CESANTÍAS PARCIALES	
				10	RECURSOS CORRIENTES	130.000.000
					TOTAL UNIDAD 270103	705.000.000
UNIDAD 270104 CONSEJO DE ESTADO						
CUENTA	SUB-CUENTA	OBJETO	ORDINAL	RECURSO	CONCEPTO	CIFRAS EN PESOS
1					GASTOS DE PERSONAL	
1	0	1			SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A NOMINA	
1	0	1	5		OTROS	
				10	RECURSOS CORRIENTES	93.700.000
1	0	5			CONTRIBUCIONE INHERENTES A LA NOMINA SECTOR PRIVADO Y PUBLICO	
				10	RECURSOS CORRIENTES	392.000.000
					TOTAL UNIDAD 270104	485.700.000

UNIDAD 270105 CORTE CONSTITUCIONAL						
CUENTA	SUB-CUENTA	OBJETO	ORDINAL	RECURSO	CONCEPTO	CIFRAS EN PESOS
1					GASTOS DE PERSONAL	
1	0	1			SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A NOMINA	
1	0	1	1		SUELDOS DE PERSONAL DE NOMINA	
				10	RECURSOS CORRIENTES	9.369.000
1	0	5			CONTRIBUCIONE INHERENTES A LA NOMINA SECTOR PRIVADO Y PUBLICO	
				10	RECURSOS CORRIENTES	70.000.000
					TOTAL UNIDAD 270105	79.369.000
UNIDAD 270108 TRIBUNALES Y JUZGADOS						
CUENTA	SUB-CUENTA	OBJETO	ORDINAL	RECURSO	CONCEPTO	CIFRAS EN PESOS
2					GASTOS GENERALES	
2	0	3			IMPUESTOS Y MULTAS	
				10	RECURSOS CORRIENTES	23.943.599
3					TRANSFERENCIAS CORRIENTES	
3	5				TRANSFERENCIAS DE PREVISION Y SEGURIDAD SOCIAL	
3	5	2			CESANTÍAS	
3	5	2	1		CESANTÍAS DEFINITIVAS	
				10	RECURSOS CORRIENTES	1.200.000.000
3	5	2	2		CESANTÍAS PARCIALES	
				10	RECURSOS CORRIENTES	351.834.475
					TOTAL UNIDAD 270108	1.575.778.074
					TOTAL CONTRACREDITO	4.022.847.074

ARTÍCULO SEGUNDO.- Con base en los recursos detallados en el artículo anterior, autorizar la acreditación de las siguientes Cuentas Presupuestales

hasta el monto indicado en cada uno de los siguientes rubros, así:

GACETA DE LA JUDICATURA

RAMA JUDICIAL
SECCION 2701
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO
CREDITO

UNIDAD 270102 CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA						
CUENTA	SUB-CUENTA	OBJETO	ORDINAL	RECURSO	CONCEPTO	CIFRAS EN PESOS
1					GASTOS DE PERSONAL	
1	0	1			SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A NOMINA	
1	0	1	5		OTROS	
				10	RECURSOS CORRIENTES	600.000.000
					TOTAL UNIDAD 270102	600.000.000
UNIDAD 270108 TRIBUNALES Y JUZGADOS						
CUENTA A	SUB-CUENTA	OBJETO	ORDINAL	RECURSO	CONCEPTO	CIFRAS EN PESOS
1					GASTOS DE PERSONAL	
1	0	1			SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A NOMINA	
1	0	1	1		SUELDOS DE PERSONAL DE NOMINA	
				10	RECURSOS CORRIENTES	600.000.000
1	0	1	5		OTROS	
				10	RECURSOS CORRIENTES	900.000.000
1	0	5			CONTRIBUCIONE INHERENTES A LA NOMINA SECTOR PRIVADO Y PUBLICO	1.922.847.074
				10	RECURSOS CORRIENTES	
					TOTAL UNIDAD 270108	3.422.847.074
					TOTAL CREDITO	4.022.847.074

ARTÍCULO TERCERO.- Con base en los recursos detallados en el artículo anterior, el Director Ejecutivo de Administración Judicial, procederá a realizar la desagregación de que trata el artículo 30 del decreto 4730 del 28 de diciembre de 2005.

ARTÍCULO CUARTO.- El presente traslado requiere para su validez, aprobación de la Dirección

General del Presupuesto Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en lo que respecta a los artículos primero y segundo.

ARTÍCULO QUINTO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los seis (6) días del mes de diciembre del año dos mil siete (2007).

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente

**ACUERDO No. PSAA07-4360
DE 2007
(Diciembre 6)**

“Por el cual se autorizan unos ajustes en el Presupuesto de Funcionamiento de la Rama Judicial.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En uso de sus facultades Constitucionales y en especial las contenidas en los artículos 85 y 98 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 5 de diciembre de 2007.

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto No. 4579 del 27 de diciembre de 2006, se liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal del año 2007, se detallan las apropiaciones, y se clasifican y definen los gastos.

Que el artículo 29 del Decreto 4730 del 28 de diciembre de 2005 modificatorio del Decreto 568 de 1996 y, reglamentario del Estatuto Orgánico del Presupuesto, que fue compilado en el Decreto 111 de 1996, permite efectuar modificaciones al anexo del Decreto de Liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de las apropiaciones de funcionamiento, mediante Resolución expedida por el Jefe del órgano respectivo.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley 270 de 1996, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura adopta las políticas y decisiones para que la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, en su carácter de órgano técnico y administrativo ejecute las actividades administrativas de la Rama Judicial.

Que la Dirección Seccional de Cali solicita reducción en la asignación interna de apropiación de la Unidad 02 - Consejo Superior de la Judicatura, Cuenta 2 Gastos Generales, Adquisición de Bienes y Servicios.

Que las Direcciones Seccionales de Popayán, Villavicencio, Cúcuta y Pereira solicitan que se efectúen adiciones en las asignaciones internas de apropiación de la Unidad 02 - Consejo Superior de la Judicatura y Unidad 08 - Tribunales y Juzgados, Cuenta 2 Gastos Generales.

Que las Direcciones Seccionales de Medellín, Rionegro y Bucaramanga solicitan reducciones en las asignaciones internas de apropiación en la Unidad 8 - Tribunales y Juzgados, en la Cuenta 3 Transferencias Corrientes, Cesantías Parciales.

Que la Dirección Seccional de Valledupar solicita adición en la asignación interna de apropiación en

la Unidad 8 - Tribunales y Juzgados, en la Cuenta 3 Transferencias Corrientes, Cesantías Parciales.

Que para atender las solicitudes mencionadas en los considerandos anteriores se hace necesario efectuar ajustes en las asignaciones internas de apropiación de las Direcciones Seccionales de Medellín, Popayán, Valledupar, Riohacha, Villavicencio, Cúcuta, Pereira, Bucaramanga y Cali, Unidad 02 - Consejo Superior de la Judicatura, Cuenta 2 Gastos Generales y Unidad 08 - Tribunales y Juzgados, Cuenta 2 Gastos Generales, Adquisición de Bienes y Servicios y Cuenta 3 Transferencias Corrientes, Cesantías Parciales.

Que existen recursos disponibles y libres de afectación según Constancias de Existencia de Recursos N° 93 - 2007 del 9 de noviembre de 2007, y 95 del 16 de noviembre de 2007, expedidas por el Director Administrativo de la División de Ejecución Presupuestal de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar al Director Ejecutivo de Administración Judicial para efectuar la siguiente reducción en la asignación interna de apropiación de la Dirección Seccional de Cali en la Unidad 02 - Consejo Superior de la Judicatura, Cuenta 2 Gastos Generales, hasta por la suma de \$70.737.704, así:

**REDUCCIONES
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO
GASTOS GENERALES**

RUBRO 2 0 4 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		
CÓDIGO SECCIONAL	DIRECCIÓN SECCIONAL	UNIDAD 02
B27	CALI	70.737.704
TOTAL		70.737.704

ARTÍCULO SEGUNDO.- Autorizar al Director Ejecutivo de Administración Judicial para efectuar las siguientes adiciones en las asignaciones internas de apropiación de las Direcciones Seccionales de Popayán, Villavicencio, Cúcuta y Pereira,

Cuenta 2 Gastos Generales en la Unidad 02 - Consejo Superior de la Judicatura hasta por la suma de \$30.698.123 y Unidad 08 - Tribunales y Juzgados, hasta por la suma de \$23.000.000, así:

**ADICIONES
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO
GASTOS GENERALES**

RUBRO 2 0 4 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS			
CÓDIGO SECCIONAL	DIRECCIÓN SECCIONAL	UNIDAD 02	UNIDAD 08
B9	POPAYÁN	20.000.000	16.000.000
B15	VILLAVICENCIO	10.000.000	
B17	CÚCUTA	698.123	
B20	PEREIRA		7.000.000
TOTAL		30.698.123	23.000.000

ARTÍCULO TERCERO.- Autorizar al Director Ejecutivo de Administración Judicial para efectuar las siguientes reducciones en las asignaciones internas de apropiación de las Direcciones Seccio-

nales de Medellín, Riohacha y Bucaramanga en la Unidad 08 - Tribunales y Juzgados, Cuenta 3 Transferencias Corrientes, Cesantías Parciales, hasta por la suma de \$449.290.025

**REDUCCIONES
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO
TRANSFERENCIAS CORRIENTES**

RUBRO 3 5 2 2 CESANTÍAS PARCIALES		
CÓDIGO SECCIONAL	DIRECCIÓN SECCIONAL	UNIDAD 08
B2	MEDELLÍN	312.333.177
B13	RIOHACHA	44.058.863
B21	BUCARAMANGA	92.897.985
TOTAL		449.290.025

ARTÍCULO CUARTO.- Autorizar al Director Ejecutivo de Administración Judicial para efectuar la siguiente adición en la asignación interna de apropiación de la Dirección Seccional de Valledupar

en la Unidad 08 - Tribunales y Juzgados, Cuenta 3 Transferencias Corrientes, Cesantías Parciales, hasta por la suma de \$31.042.452

ADICIONES
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO
TRANSFERENCIAS CORRIENTES

RUBRO 3 5 2 2 CESANTÍAS PARCIALES		
CÓDIGO SECCIONAL	DIRECCIÓN SECCIONAL	UNIDAD 08
B10	VALLEDUPAR	31.042.452
TOTAL		31.042.452

ARTICULO QUINTO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los seis (6) días del mes de diciembre del año dos mil siete (2007).

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente

**ACUERDO No. PSAA07-4361
DE 2007
(Diciembre 6)**

“Por medio del cual se determina el Rendimiento Esperado para los Magistrados de Tribunales Superiores”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas por el artículo 170 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 5 diciembre de 2007,

CONSIDERANDO

Que mediante el Acuerdo No. 1392 del 21 de marzo de 2002, se reglamentó la evaluación y calificación de servicios de los funcionarios y empleados de carrera de la Rama Judicial.

Que el artículo 34 del Acuerdo No. 1392, establece que la calificación de los funcionarios a cargo de despachos judiciales ubicados en el tercer nivel, se determina teniendo en cuenta su productividad y al efecto debe establecerse el “rendimiento esperado”, según la categoría y especialidad de los respectivos cargos.

Que el denominado “rendimiento esperado” corresponde a un factor de ajuste, en equidad, para la calificación de la productividad de los despachos del tercer nivel, cuya carga efectiva sea superior a la capacidad máxima de respuesta. En efecto, con el fin de obtener una regla de equilibrio entre la carga efectiva de los despachos judiciales ubicados en el tercer nivel y la capacidad de respuesta del funcionario durante el período a evaluar, se establece la capacidad máxima de respuesta en los citados despachos judiciales, esto es, el rendimiento esperado.

Que la productividad de los funcionarios a cargo de los despachos judiciales ubicados en el tercer nivel, que tengan una carga efectiva igual o superior al rendimiento esperado (capacidad máxima de respuesta), se determinará dividiendo el egreso efectivo por aquel.

Que conforme al artículo 34 del Acuerdo 1392 de 2002, el rendimiento esperado o capacidad máxima de respuesta, será determinado por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, aplicando una metodología que consulte de manera especial la información estadística que sobre el movimiento de procesos repose en las Unidades de Administración de la Carrera Judicial y de Desarrollo y Análisis Estadístico. En ningún caso podrá ser inferior al límite superior de la carga efectiva correspondiente a los despachos ubicados en el segundo nivel y será comunicada dentro del período a evaluar".

Así, una vez analizada la información estadística reportada por los funcionarios judiciales y la naturaleza de la figura equitativa antes referida, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Determinar el Rendimiento Esperado para los Magistrados de Tribunales Superiores, correspondiente al período transcurrido entre el 1° de enero de 2007 y el 31 de diciembre de 2008, así:

SALA	RENDIMIENTO ESPERADO (Procesos)
Civil	816
Civil – Familia	701
Civil – Familia – Laboral	843
Familia	701
Laboral	1151
Penal	1004
Unica de Decisión	701

ARTICULO SEGUNDO.- Este Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los seis (6) días del mes de diciembre de dos mil siete (2007)

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente

**ACUERDO No. PSAA07-4362
DE 2007
(Diciembre 6)**

"Por el cual se modifica el Acuerdo No. PSAA07-4241 de 2007"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el artículo 528 de la Ley 906 de 2004 y, de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 5 de diciembre de 2007,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Modificar el Artículo Segundo del Acuerdo No. PSAA07-4241 de 2007, el cual quedará así:

"ARTÍCULO SEGUNDO.- PLANTAS DE PERSONAL: El Centro de Servicios Judiciales, creado en el Artículo Primero del presente Acuerdo contará con la siguiente planta de personal:

Ocho (8) Oficiales Mayores o Sustanciadores municipal nominado

Seis (6) Escribientes Municipal Nominado

Tres (3) Oficiales Mayores o Sustanciadores circuito nominado

Once (11) Citadores

Total veintiocho (28)"

ARTÍCULO SEGUNDO. VIGENCIA.- El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C. a los seis (6) días del mes de diciembre de 2007.

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente

**ACUERDO No. PSAA07-4363
DE 2007
(Diciembre 6)**

"Por el cual se modifica el Acuerdo No.
PSAA07-4247 de 2007"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el artículo 528 de la Ley 906 de 2004 y, de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 5 de diciembre de 2007,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Modificar el Artículo Primero del Acuerdo No. PSAA07-4247 de 2007, el cual quedará así:

"ARTÍCULO PRIMERO.- Trasladar a partir del primero (1º) de enero de 2008, en el Distrito Judicial de Barranquilla, los siguientes cargos:

1. Los cargos de Sustanciador, Escribiente y Citador del Juzgado Primero Penal Municipal de Barranquilla al Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales de Barranquilla.
2. Los cargos de Sustanciador, Escribiente y Citador del Juzgado Segundo Penal Municipal de Barranquilla al Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales de Barranquilla.
3. Los cargos de Sustanciador, Escribiente y Citador del Juzgado Tercero Penal Municipal

de Barranquilla al Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales de Barranquilla.

4. Los cargos de Sustanciador, Escribiente y Citador del Juzgado Sexto Penal Municipal de Barranquilla al Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales de Barranquilla.
5. Los cargos de Sustanciador, Escribiente y Citador del Juzgado Séptimo Penal Municipal de Barranquilla al Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales de Barranquilla.
6. Los cargos de Oficial Mayor y Citador del Juzgado Octavo Penal Municipal de Barranquilla al Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales de Barranquilla.
7. Los cargos de Sustanciador, Escribiente y Citador del Juzgado Noveno Penal Municipal de Barranquilla al Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales de Barranquilla.
8. Los cargos de Oficial Mayor y Citador del Juzgado Once Penal Municipal de Barranquilla al Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales de Barranquilla.
9. Los cargos de Oficial Mayor y Citador del Juzgado Tercero Penal del Circuito de Barranquilla al Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales de Barranquilla.
10. Los cargos de Oficial Mayor y Citador del Juzgado Cuarto Penal del Circuito de Barranquilla al Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales de Barranquilla.

11. Los cargos de Oficial Mayor y Citador del Juzgado Octavo Penal del Circuito de Barranquilla al Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales de Barranquilla".

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los cinco (5) días del mes de diciembre de 2007.

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente

**ACUERDO No. PSAA07-4364
DE 2007
(Diciembre 6)**

"Por el cual se modifica el Acuerdo No.
PSAA07-4248 de 2007"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el artículo 528 de la Ley 906 de 2004 y, de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 5 de diciembre de 2007,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Modificar el Artículo Segundo del Acuerdo No. PSAA07-4248 de 2007, el cual quedará así:

"ARTÍCULO SEGUNDO.- PLANTAS DE PERSONAL: El Centro de Servicios Judiciales, creado en el Artículo Primero del presente Acuerdo contará con la siguiente planta de personal:

Cinco (5) Sustanciador y/o Oficial Mayor Municipal
Diez (10) Escribientes municipales
Cuatro (4) Escribientes de circuito
Siete (7) Citadores
Total: Veintiséis (26)"

ARTÍCULO SEGUNDO. VIGENCIA.- El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C. a los seis (6) días del mes de diciembre de 2007.

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente

**ACUERDO No. PSAA07-4365
DE 2007
(Diciembre 6)**

"Por el cual se modifica el Acuerdo No.
PSAA07-4254 de 2007"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el artículo 528 de la Ley 906 de 2004 y, de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 5 de diciembre de 2007,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Modificar el Artículo Primero del Acuerdo No. PSAA07-4254 de 2007, el cual quedará así:

"ARTÍCULO PRIMERO.- Trasladar a partir del primero (1º) de enero de 2008, en el Distrito Judicial de Cartagena, los siguientes cargos, provistos en propiedad:

1. Los cargos de Oficial Mayor, los dos de Escribiente y el Citador del Juzgado Primero Penal Municipal de Cartagena al Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales de Cartagena.
2. Los cargos de Sustanciador, los dos de Escribiente y el Citador del Juzgado Segundo Penal Municipal de Cartagena al Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales de Cartagena.

3. Los cargos de Oficial Mayor, los dos de Escribiente y el Citador del Juzgado Tercero Penal Municipal de Cartagena al Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales de Cartagena.
4. Los cargos de Oficial Mayor, los dos de Escribiente y el Citador del Juzgado Quinto Penal Municipal de Cartagena al Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales de Cartagena.
5. Los cargos de Oficial Mayor, los dos de Escribiente y el Citador del Juzgado Sexto Penal Municipal de Cartagena al Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales de Cartagena.
6. Los dos cargos de Escribiente y el de Citador del Juzgado Cuarto Penal del Circuito de Cartagena al Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales de Cartagena.
7. Los dos cargos de Escribiente y el de Citador del Juzgado Quinto Penal del Circuito de Cartagena al Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales de Cartagena."

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los cinco (5) días del mes de diciembre de 2007.

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente

**ACUERDO No. PSAA07-4366
DE 2007
(Diciembre 6)**

"Por el cual se modifica el Acuerdo No.
PSAA07-4252 de 2007"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial de las señaladas en los artículos 39 y 528 de la Ley 906 de 2004, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 5 de diciembre de 2007.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Modificar el Artículo Primero del Acuerdo No. PSAA07-4252 de 2007 en lo pertinente al Circuito Judicial de Cartagena, el cual quedará así:

CIRCUITO JUDICIAL DE CARTAGENA

Un (1) Juzgado Penal de Circuito Especializado, así:

Función de Conocimiento Ley 906 de 2004 y Conocimiento Ley 600 de 2000

Juzgado Penal de Circuito Especializado de Cartagena. Se Incorpora el 1º de enero de 2008

Cinco (5) Juzgados Penales de Circuito, así:

Función de Conocimiento de Ley 906 de 2004:

- a) Juzgado Cuarto Penal del Circuito de Cartagena. Se Incorpora el 11 de enero de 2008
- b) Juzgado Quinto Penal del Circuito de Cartagena. Se Incorpora el 11 de enero de 2008

Conocimiento Ley 600 de 2000:

- a) Juzgado Primero Penal del Circuito de Cartagena. Se Incorpora el 11 de enero de 2008
- b) Juzgado Segundo Penal del Circuito de Cartagena. Se Incorpora el 11 de enero de 2008
- c) Juzgado Tercero Penal del Circuito de Cartagena. Se Incorpora el 11 de enero de 2008

Siete (7) Juzgados Penales Municipales, así:

Función de Control de Garantías:

- a) Juzgado Segundo Penal Municipal de Cartagena. Se Incorpora el 1º de enero de 2008
- b) Juzgado Tercero Penal Municipal de Cartagena. Se Incorpora el 1º de enero de 2008
- c) Juzgado Sexto Penal Municipal de Cartagena. Se Incorpora el 1º de enero de 2008

Función de Conocimiento de Ley 906 de 2004:

- a) Juzgado Primero Penal Municipal de Cartagena. Se Incorpora el 1º de enero de 2008
- b) Juzgado Quinto Penal Municipal de Cartagena. Se Incorpora el 1º de enero de 2008

Conocimiento Ley 600 de 2000:

- a) Juzgado Cuarto Penal Municipal de Cartagena. Se Incorpora el 1º de enero de 2008
- b) Juzgado Séptimo Penal Municipal de Cartagena. Se Incorpora el 1º de enero de 2008

Cinco (5) Juzgados Promiscuos Municipales, así:

Función de Control de Garantías, Conocimiento Ley 906 de 2004 y Conocimiento Ley 600 de 2000

- a) Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Rosa Norte. Se Incorpora el 11 de enero de 2008
- b) Juzgado Promiscuo Municipal de San Estanislao de Kofka. Se Incorpora el 11 de enero de 2008
- c) Juzgado Promiscuo Municipal de la Unidad Judicial Municipal de Santa Catalina - Clemencia. Se incorpora el 11 de enero de 2008
- d) Juzgado Promiscuo Municipal de la Unidad Judicial Municipal de Soplaviento - San Cristóbal. Se incorpora el 11 de enero de 2008
- e) Juzgado Promiscuo Municipal de Villanueva. Se incorpora el 11 de enero de 2008."

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los seis (6) días del mes de diciembre de 2007.

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente

ACUERDO No. PSAA07-4367
DE 2007
(Diciembre 6)

“Por el cual se modifica el artículo segundo del Acuerdo 4350 de 2007.”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en el artículo 528 de la Ley 906 de 2004 y de conformidad con lo aprobado en la Sesión de Sala Administrativa del 5 de diciembre de 2007.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Modificar el artículo segundo del Acuerdo 4350 de noviembre 30 de 2007, el cual quedará así:

“Artículo Segundo: Los Juzgados 10°, 12°, 40° y 46° Penales del Circuito de Bogotá, se incorporarán al Sistema Penal Acusatorio con los cargos de Juez, Secretario y dos (2) oficiales mayores o sustanciadores.

Parágrafo: los cargos de escribiente y citador de cada Juzgado incorporado al sistema se trasladarán al Centro de Servicios Judiciales de los juzgados penales de Bogotá a partir del 10 de diciembre de 2007”

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los seis (6) días del mes de diciembre de dos mil siete (2007).

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente

GACETA DE LA JUDICATURA

ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA
SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XIV- Vol. XIV - Extraordinaria No. 57 - Diciembre 7 de 2007

CONTIENE

ACUERDO No. PSAA07-4368 DE 2007 "Por el cual se prorrogan las medidas de descongestión adoptadas mediante Acuerdo No. 4200 de 2007."	1
ACUERDO No. PSAA07-4369 DE 2007 "Por el cual se prorrogan las medidas de descongestión adoptadas mediante Acuerdo No. 4162 de 2007."	1
ACUERDO No. PSAA07-4370 DE 2007 "Por medio del cual se determina el Rendimiento Esperado para los Magistrados de Tribunales Administrativos."	2
ACUERDO No. PSAA07-4371 DE 2007 "Por medio del cual se determina el Rendimiento Esperado para los Magistrados de Sala Jurisdiccional Disciplinaria de los Consejos Seccionales de la Judicatura."	3
ACUERDO No. PSAA07-4372 DE 2007 "Por el cual se prorroga la medida de descongestión adoptada por el Acuerdo 1692 de 2003 y se aclara el Acuerdo No. 4223 de 2007."	4

(Continúa)

Editor Responsable
JUAN CARLOS YEPES ALZATE
Secretaría

ACUERDO No. PSAA07-4373 DE 2007	5
"Por el cual se prorroga la medida de descongestión adoptada por el Acuerdo 2467 de 2004 para la Sala Penal del Tribunal Superior de Bogotá, y se redistribuyen unos procesos."	
ACUERDO No. PSAA07-4374 DE 2007	6
"Por el cual se prorroga la medida de descongestión adoptada por el Acuerdo PSAA07-3973 de 2007, para el Juzgado 4° Penal del Circuito Especializado de Cali."	
ACUERDO No. PSAA07-4375 DE 2007	7
"Por el cual se prorroga la medida de descongestión adoptada por el Acuerdo No. 4082 de 2007."	
ACUERDO No. PSAA07-4376 DE 2007	7
"Por el cual se da por terminada la medida de descongestión adoptada mediante Acuerdo PSAA07-4083 para el Juzgado Noveno Penal de Circuito Especializado de Bogotá."	
ACUERDO No. PSAA07-4377 DE 2007	8
"Por el cual se prorroga la medida de descongestión adoptada por el Acuerdo No. 4109 de 2007."	
ACUERDO No. PSAA07-4378 DE 2007	9
"Por el cual se ajusta la redistribución de procesos de los cinco Juzgados Penales del Circuito de Descongestión de Bogotá, asignados mediante Acuerdo PSAA07-4192 del 25 de octubre de 2007."	

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA**

**ACUERDO No. PSAA07-4368
DE 2007
(Diciembre 7)**

"Por el cual se prorrogan las medidas de descongestión adoptadas mediante Acuerdo No. 4200 de 2007"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 5 de diciembre de 2007,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Prorrogar hasta el 10 de febrero de 2008, las medidas de descongestión adoptadas por el Acuerdo No. PSAA07-4200 de octubre 31 de 2007.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los siete (7) días del mes de diciembre del año dos mil siete (2007)

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente

**ACUERDO No. PSAA07-4369
DE 2007
(Diciembre 7)**

"Por el cual se prorrogan las medidas de descongestión adoptadas mediante Acuerdo No. 4162 de 2007"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 5 de diciembre de 2007,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Prorrogar hasta el 10 de febrero de 2008, las medidas de descongestión adoptadas por el Acuerdo No. PSAA07-4162 de septiembre 26 de 2007, para la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los siete (7) días del mes de diciembre del año dos mil siete (2007)

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente

ACUERDO No. PSAA07-4370
DE 2007
(Diciembre 7)

"Por medio del cual se determina el Rendimiento Esperado para los Magistrados de Tribunales Administrativos"

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas por el artículo 170 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 5 de diciembre de 2007,

CONSIDERANDO

Que mediante el Acuerdo No. 1392 del 21 de marzo de 2002, se reglamentó la evaluación y calificación de servicios de los funcionarios y empleados de carrera de la Rama Judicial.

Que el artículo 34 del Acuerdo No. 1392, establece que la calificación de los funcionarios a cargo de

despachos judiciales ubicados en el tercer nivel, se determina teniendo en cuenta su productividad y al efecto debe establecerse el "rendimiento esperado", según la categoría y especialidad de los respectivos cargos.

Que el denominado "rendimiento esperado" corresponde a un factor de ajuste, en equidad, para la calificación de la productividad de los despachos del tercer nivel, cuya carga efectiva sea superior a la capacidad máxima de respuesta. En efecto, con el fin de obtener una regla de equilibrio entre la carga efectiva de los despachos judiciales ubicados en el tercer nivel y la capacidad de respuesta del funcionario durante el período a evaluar, se establece la capacidad máxima de respuesta en los citados despachos judiciales, esto es, el rendimiento esperado.

Que la productividad de los funcionarios a cargo de los despachos judiciales ubicados en el tercer nivel, que tengan una carga efectiva igual o superior al rendimiento esperado (capacidad máxima de respuesta), se determinará dividiendo el egreso efectivo por aquel.

Que conforme al artículo 34 del Acuerdo 1392 de 2002, el rendimiento esperado o capacidad máxima de respuesta, será determinado por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, aplicando una metodología que consulte de manera especial la información estadística que sobre el movimiento de procesos repose en las Unidades de Administración de la Carrera Judicial y de Desarrollo y Análisis Estadístico. En ningún caso podrá ser inferior al límite superior de la carga efectiva correspondiente a los despachos ubicados en el segundo nivel y será comunicada dentro del período a evaluar".

Así, una vez analizada la información estadística reportada por los funcionarios judiciales y la naturaleza de la figura equitativa antes referida, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Determinar el Rendimiento Esperado para los Magistrados de Tribunales Administrativos, correspondiente al período transcurrido entre el 1° de enero de 2007 y el 31 de diciembre de 2008, en 867 procesos.

ARTICULO SEGUNDO.- Este Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los siete (7) días del mes de diciembre de dos mil siete (2007).

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente

**ACUERDO No. PSAA07-4371
DE 2007
(Diciembre 7)**

"Por medio del cual se determina el Rendimiento Esperado para los Magistrados de Sala Jurisdiccional Disciplinaria de los Consejos Seccionales de la Judicatura"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas por el artículo 170 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 5 de diciembre de 2007,

CONSIDERANDO

Que mediante el Acuerdo No. 1392 del 21 de marzo de 2002, se reglamentó la evaluación y calificación de servicios de los funcionarios y empleados de carrera de la Rama Judicial.

Que el artículo 34 del Acuerdo No. 1392, establece que la calificación de los funcionarios a cargo de despachos judiciales ubicados en el tercer nivel, se determina teniendo en cuenta su productividad y al efecto debe establecerse el "rendimiento esperado", según la categoría y especialidad de los respectivos cargos.

Que el denominado "rendimiento esperado" corresponde a un factor de ajuste, en equidad, para la calificación de la productividad de los despachos del tercer nivel, cuya carga efectiva sea superior a la capacidad máxima de respuesta. En efecto, con el fin de obtener una regla de equilibrio entre la

carga efectiva de los despachos judiciales ubicados en el tercer nivel y la capacidad de respuesta del funcionario durante el período a evaluar, se establece la capacidad máxima de respuesta en los citados despachos judiciales, esto es, el rendimiento esperado.

Que la productividad de los funcionarios a cargo de los despachos judiciales ubicados en el tercer nivel, que tengan una carga efectiva igual o superior al rendimiento esperado (capacidad máxima de respuesta), se determinará dividiendo el egreso efectivo por aquel.

Que conforme al artículo 34 del Acuerdo 1392 de 2002, el rendimiento esperado o capacidad máxima de respuesta, será determinado por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, aplicando una metodología que consulte de manera especial la información estadística que sobre el movimiento de procesos repose en las Unidades de Administración de la Carrera Judicial y de Desarrollo y Análisis Estadístico. En ningún caso podrá ser inferior al límite superior de la carga efectiva correspondiente a los despachos ubicados en el segundo nivel y será comunicada dentro del período a evaluar".

Así, una vez analizada la información estadística reportada por los funcionarios judiciales y la naturaleza de la figura equitativa antes referida, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Determinar el Rendimiento Esperado para los Magistrados de Sala Jurisdiccional Disciplinaria de los Consejos

Seccionales de la Judicatura, correspondiente al período transcurrido entre el 1° de enero de 2007 y el 31 de diciembre de 2008, en 1096 procesos.

ARTICULO SEGUNDO.- Este Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los siete (7) días del mes de diciembre de dos mil siete (2007).

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente

ACUERDO No. PSAA07-4372 DE 2007 (Diciembre 7)

"Por el cual se prorroga la medida de descongestión adoptada por el Acuerdo 1692 de 2003 y se aclara el Acuerdo No. 4223 de 2007".

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las consagradas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 5 de diciembre de 2007,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2007, el Acuerdo No. 1692 de 2003 modificado con el Acuerdo No. 2899 de 2005, cuya última prórroga fue establecida mediante el Acuerdo PSAA07-4070 de 2007.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los Juzgados Penales de Circuito Especializado de Descongestión de que trata el Artículo Primero del Acuerdo No. 4223 de 2007, atenderán procesos de descongestión asignados bajo la Ley 600 de 2000.

ARTÍCULO TERCERO.- La presente prórroga cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 893 del 23 de noviembre de 2007, expedido por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial de Bogotá - Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los siete (7) días del mes de diciembre del año dos mil siete (2007).

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente

**ACUERDO No. PSAA07-4373
DE 2007
(Diciembre 7)**

"Por el cual se prorroga la medida de descongestión adoptada por el Acuerdo 2467 de 2004 para la Sala Penal del Tribunal Superior de Bogotá, y se redistribuyen unos procesos".

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las consagradas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 5 de diciembre de 2007

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2008, la medida de descongestión adoptada por el Acuerdo 2467 de 2004, para la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, cuya última prórroga fue establecida mediante el Acuerdo PSAA07-4073 de 2007.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Distribuir 17 procesos de la doctora NELLY DE JESÚS MENA MURILLO, Magistrada de la Sala Penal de Descongestión del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, entre los doctores DAVID H. PASTRANA ALARCÓN y MARÍA CONSUELO RINCÓN JARAMILLO, integrantes de la misma Sala, con lo cual cada magistrado quedará con un número igual de procesos.

Magistrado	Procesos distribuidos
María Consuelo Rincón Jaramillo	9
David Humberto Pastrana Alarcón	8
TOTAL	17

PARÁGRAFO.- Cada Magistrado quedará con un total de 10 procesos en inventario.

ARTÍCULO TERCERO.- La presente prórroga cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 893 del 23 de noviembre de 2007, expedido por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial de Bogotá - Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los siete (7) días del mes de diciembre del año dos mil siete (2007).

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente

ACUERDO No. PSAA07-4374
DE 2007
(Diciembre 7)

"Por el cual se prorroga la medida de descongestión adoptada por el Acuerdo PSAA07-3973 de 2007, para el Juzgado 4° Penal del Circuito Especializado de Cali".

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las consagradas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 5 de diciembre de 2007.

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2007, la medida de descongestión adoptada por el Acuerdo No 3973 de 2007, para el Juzgado 4° Penal del Circuito Especializado de Cali, cuya última prórroga fue establecida mediante el Acuerdo PSAA07-4072 de 2007.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente prórroga cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 111 del 9 de marzo de 2007, expedido por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial de Cali.

ARTICULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, a los siete (7) días del mes de diciembre del año dos mil siete (2007).

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente

**ACUERDO No. PSAA07-4375
DE 2007
(Diciembre 7)**

"Por el cual se prorroga la medida de descongestión adoptada por el Acuerdo No. 4082 de 2007"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las consagradas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 5 de diciembre de 2007,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2008, la medida de descongestión establecida con el acuerdo No. 4082 de 2007.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente prórroga cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 893 del 23 de noviembre de 2007, expedido por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial de Bogotá - Cundinamarca.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los siete (7) días del mes de diciembre del año dos mil siete (2007).

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente

**ACUERDO No. PSAA07-4376
DE 2007
(Diciembre 7)**

"Por el cual se da por terminada la medida de descongestión adoptada mediante Acuerdo PSAA07-4083 para el Juzgado Noveno Penal de Circuito Especializado de Bogotá."

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las contempladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo

aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 5 de diciembre de 2007,

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo PSAA07-4083 de junio 22 de 2007, se adoptó una medida de descongestión para el Juzgado Noveno Penal de Circuito Especializado de Bogotá, Distrito Judicial del mismo nombre.

Que el Juez Noveno Penal del Circuito Especializado de Bogotá emitió fallo de instancia en la causa. 2004-00114-9, que dieron origen al proceso de descongestión,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Dar por terminada la medida de descongestión adoptada para el Juzgado Noveno Penal de Circuito Especializado de Bogotá, Distrito Judicial de Bogotá, mediante Acuerdo PSAA07-4083, a partir del 12 de diciembre de 2007.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Juez Penal de Circuito Especializado de descongestión de Bogotá entregará los procesos a su cargo al Juzgado Noveno Penal de Circuito Especializado de Bogotá a más tardar el 12 de diciembre de 2007.

PARÁGRAFO: El juzgado de descongestión hará entrega de los muebles y elementos de Oficina a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá - Cundinamarca.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los siete (7) días del mes de diciembre del año dos mil siete (2007).

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente

ACUERDO No. PSAA07-4377
DE 2007
(Diciembre 7)

"Por el cual se prorroga la medida de descongestión adoptada por el Acuerdo No. 4109 de 2007"

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las consagradas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 5 de diciembre de 2007,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2007, la medida de descongestión establecida con el Acuerdo No. 4109 de 2007.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente prórroga cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 893 del 23 de noviembre de 2007,

expedido por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial de Bogotá - Cundinamarca.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los siete (7) días del mes de diciembre del año dos mil siete (2007).

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente

ACUERDO No. PSAA07-4378
DE 2007
(Diciembre 7)

"Por el cual se ajusta la redistribución de procesos de los cinco Juzgados Penales del Circuito de Descongestión de Bogotá, asignados mediante Acuerdo PSAA07-4192 del 25 de octubre de 2007."

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las señaladas en el Artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo

aprobado en sesión de Sala Administrativa del 5 de diciembre de 2007,

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo PSA07-4192 del 25 de octubre de 2007, se dictaron medidas tendientes a descongestionar los cinco Juzgados Penales del Circuito de Descongestión de Bogotá, a partir de la redistribución de 244 procesos.

Que de acuerdo al inventario entregado por los cinco Juzgados Penales del Circuito de Descongestión de Bogotá, a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá - Cundinamarca, el número total de procesos es de 635.

Que dada la información anterior, se hace necesario ajustar el número de procesos asignados entre los Juzgados Quince (15), Diecisiete (17) y Veintiuno (21) Penales del Circuito de Bogotá.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Redistribuir el total de 635 procesos pendientes de trámite de los Juzgados 1º, 2º, 3º, 4º, y 5º Penales del Circuito de Descongestión de Bogotá, entre los Juzgados Quince, Diecisiete y Veintiuno Penales del Circuito de Bogotá.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los procesos de que trata el Artículo anterior, serán redistribuidos a los juzgados judiciales mencionados en el artículo anterior, de la siguiente forma:

Despacho que recibe procesos	Procesos a asignar
Juzgado Quince Penal del Circuito de Bogotá	212
Juzgado Diecisiete Penal del Circuito de Bogotá	212
Juzgado Veintiuno Penal del Circuito de Bogotá	210

PARÁGRAFO 1.- Los Juzgados 15, 17 y 21 Penales del Circuito receptores fallarán los procesos entregados sin suspender el trámite de los asuntos a su cargo.

PARÁGRAFO 2.- La redistribución de los procesos estará a cargo de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, con la colaboración de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial de Bogotá - Cundinamarca.

ARTÍCULO TERCERO.- La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá Cundinamarca, enviará los expedientes a los juzgados receptores, antes del 10 de diciembre de 2007.

ARTÍCULO CUARTO.- La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá -

Cundinamarca, brindará el apoyo administrativo efectivo y necesario para su realización.

ARTÍCULO QUINTO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los siete (7) días del mes de diciembre del año dos mil siete (2007).

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente

GACETA DE LA JUDICATURA

ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA
SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XIV- Vol. XIV - Extraordinaria No. 58 - Diciembre 19 de 2007

CONTIENE

ACUERDO No. PSAA07-4394 DE 2007 "Por el cual se prorrogan las medidas de descongestión adoptadas mediante Acuerdo No. PSAA07- 3938 de 2007."	1
ACUERDO No. PSAA07-4395 DE 2007 "Por el cual se dictan normas tendientes a descongestionar Los Juzgados Primero y Segundo Promiscuos Municipales de Yopal, Distrito Judicial de Yopal."	1
ACUERDO No. PSAA07-4396 DE 2007 "Por el cual se modifica el Acuerdo No. PSAA07-4239 de 2007."	4
ACUERDO No. PSAA07-4397 DE 2007 "Por el cual se modifica el Acuerdo No. PSAA05-3157 de 5 de 2005."	5
ACUERDO No. PSAA07-4398 DE 2007 "Por el cual se modifica el Acuerdo No. PSAA07-4300 de 2007."	5

(Continúa)

Editor Responsable
JUAN CARLOS YEPES ALZATE
Secretaría

ACUERDO No. PSAA07-4399 DE 2007	6
"Por el cual se incorpora un Juzgado Penal Municipal de Medellín como Juzgado de Control de Garantías para el Sistema Penal Acusatorio."	
ACUERDO No. PSAA07-4400 DE 2007	7
"Por el cual se adoptan medidas para implementar el Sistema Penal Acusatorio en el Distrito Judicial de Medellín, relacionadas con la modificación de la función de Control de Garantías por la de transición o atención de causas de la Ley 600 de 2000 y viceversa a dos (2) Juzgados Penales Municipales de Medellín."	
ACUERDO No. PSAA07-4401 DE 2007	9
"Por el cual se adoptan medidas para implementar el Sistema Penal Acusatorio en el Distrito Judicial de Medellín, relacionadas con la modificación de las funciones de Control de Garantías y Conocimiento de la Ley 906 de 2004 en algunos Juzgados Penales Municipales de Medellín."	
ACUERDO No. PSAA07-4402 DE 2007	10
"Por el cual se asignan el código de identificación de dos juzgado de Zipaquirá del Sistema Penal Acusatorio del Distrito Judicial de Cundinamarca."	
ACUERDO No. PSAA07-4403 DE 2007	10
"Por el cual se asignan el código de identificación algunos despachos Judiciales del Sistema Penal Acusatorio del Distrito Judicial de Neiva."	
ACUERDO No. PSAA07-4404 DE 2007	11
"Por el cual se asigna transitoriamente la función de Juez Coordinador, en el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Penales para Adolescentes de Bogotá."	
ACUERDO No. PSAA07-4405 DE 2007	12
"Por medio del cual se hace una delegación."	
ACUERDO No. PSAA07-4406 DE 2007	13
"Por el cual se hacen unos traslados de cargos, en cumplimiento de una Acción de Tutela instaurada por el señor Ricardo Alberto Molina Murillo."	

ACUERDO No. PSAA07-4407 DE 2007	13
"Por el cual se autorizan unos ajustes en el Presupuesto de Funcionamiento de la Rama Judicial."	
ACUERDO No. PSAA07-4408 DE 2007	15
"Por el cual se reglamenta la atención de Hábeas Corpus durante la vacancia judicial 2007 - 2008."	
ACUERDO No. PSAA07-4409 DE 2007	16
"Por el cual se autorizan unos ajustes en el Presupuesto de Funcionamiento de la Rama Judicial."	
ACUERDO No. PSAA07-4410 DE 2007	18
"Por el cual se aclara el artículo primero y se deroga el artículo segundo del Acuerdo 4223 de 2007 y se derogan los Acuerdos 4348 y 4349 de 2007."	

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA**

**ACUERDO No. PSAA07-4394
DE 2007
(Diciembre 18)**

"Por el cual se prorrogan las medidas de descongestión adoptadas mediante Acuerdo No. PSAA07- 3938 de 2007"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en la Sesión de la Sala Administrativa del 5 de diciembre de 2007,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2007, las medidas de descongestión adoptadas por el Acuerdo No. PSAA07-3938 de febrero 22 de 2007, cuya prórroga fue establecida con el Acuerdo No. PSAA07-4092 del 5 de julio de 2007, para los juzgados Civiles Municipales de Bogotá.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente medida cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 965 de diciembre 18 de 2007, expedida por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca - Bogotá.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los dieciocho (18) días del mes de diciembre del año dos mil siete (2007)

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente

**ACUERDO No. PSAA07-4395
DE 2007
(Diciembre 19)**

"Por el cual se dictan normas tendientes a descongestionar Los Juzgados Primero y Segundo Promiscuos Municipales de Yopal, Distrito Judicial de Yopal."

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la Sesión de Sala Administrativa del 12 de diciembre de 2007,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Los Juzgados Primero y Segundo Promiscuos Municipales de Yopal, serán descongestionados en 169 procesos en estado de fallo así:

Juzgados Promiscuos Municipales Yopal	Penales	Civiles	Total
1°	101	10	111
2°	39	19	58
TOTAL	140	29	169

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los procesos en estado de fallo, de los Juzgados Primero y Segundo Promiscuos Municipales de Yopal, serán enviados

a los siguientes despachos judiciales como se indica a continuación:

Juzgado Promiscuo Municipal	Procesos a redistribuir		
	PENAL	CIVIL	TOTAL
Chámeza	35	0	35
Recetor	50	0	50
Támara	20	29	49
San Luís de Palenque	35	0	35
TOTALES	140	29	169

PARÁGRAFO.- La distribución de los procesos estará a cargo de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá, con la colaboración de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja.

ARTÍCULO TERCERO.- Los juzgados objeto de descongestión seleccionarán los procesos en estricto orden cronológico del más antiguo al más reciente, según la fecha de entrada al despacho, y efectuará un inventario de los mismos que contendrá la siguiente información: Juzgado de origen, código de identificación del proceso o número de radicación, según corresponda de conformidad con el Acuerdo 201 de 1997, e identificación completa de las partes.

El inventario se diligenciará en tres copias, una para el archivo del despacho, otra para ser

entregada con el paquete de procesos a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Tunja y la tercera para ser fijada en la secretaría del despacho con el objeto de comunicar a las partes la entrega de los procesos. De la entrega de procesos se suscribirá un acta en la que se verifique la conformidad de lo entregado y lo relacionado en los inventarios.

ARTÍCULO CUARTO.- La selección y realización del inventario por parte de los despachos objeto de descongestión deberá llevarse a cabo entre el 2 y 10 de enero de 2008. Los procesos ya seleccionados deberán ser enviados a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Tunja, a más tardar el 11 de enero de 2008.

La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja, enviará los expedientes a los

juzgados receptores, a más tardar el 12 de enero de 2008.

ARTÍCULO QUINTO.- Los juzgados receptores fallarán los procesos entregados sin suspender el trámite de los procesos a su cargo, durante un período de tres (3) meses contados a partir de la fecha de recibo de los procesos en cada juzgado.

ARTÍCULO SEXTO.- Los juzgados receptores enviarán los procesos fallados al juzgado de origen para que se efectúe la notificación de la correspondiente sentencia y se resuelva sobre la concesión de los recursos a que haya lugar.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Los procesos objeto de la medida de descongestión conservarán el mismo número de radicación de los procesos.

ARTÍCULO OCTAVO.- Los juzgados receptores de los procesos para descongestión, presentarán un informe mensual de su gestión a la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá.

El Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá elaborará mensualmente un informe consolidado de la medida de descongestión, y lo remitirá a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, los primero cinco (5) días de cada mes, para efecto del análisis de los resultados de la medida de descongestión.

ARTÍCULO NOVENO.- Con base en los informes de seguimiento, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, verificará y evaluará los resultados de las medidas establecidas por este Acuerdo.

ARTÍCULO DÉCIMO.- La Dirección Seccional de Administración Judicial de Tunja brindará el apoyo administrativo efectivo y necesario para su realización.

ARTÍCULO ONCE.- El mecanismo de descongestión regulado por este Acuerdo tiene una vigencia transitoria de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de recibo de los procesos en los juzgados receptores, sin perjuicio de su prórroga o de la redefinición de las medidas por parte de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad con los resultados del seguimiento y las modificaciones en la demanda del servicio.

ARTÍCULO DOCE.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los diecinueve (19) días del mes de diciembre del año dos mil siete (2007).

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente

**ACUERDO No. PSAA07-4396
DE 2007
(Diciembre 19)**

"Por el cual se modifica el Acuerdo No.
PSAA07-4239 de 2007"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el artículo 528 de la Ley 906 de 2004 y, de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 19 de diciembre de 2007,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Modificar el Artículo Segundo del Acuerdo PSAA07-4239 de 2007, el cual quedará así:

"ARTÍCULO SEGUNDO.- Crear a partir del 1º de enero de 2008, en el Circuito Judicial de Saravena:

1. La Unidad Judicial Municipal de Saravena, únicamente para efectos penales, la cual tendrá la siguiente comprensión territorial:

- a) SARAVERNA
- b) ARAUQUITA
- c) CUBARA

El Conocimiento de los asuntos de competencia de los Juzgados Promiscuo Municipales de Saravena, será asumido por cualquiera de estos juzgados, por reparto.

El Conocimiento de los asuntos de competencia del Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Arauquita, será asumido por los Juzgados Promiscuos Municipales de Saravena, por reparto.

El Conocimiento de los asuntos de competencia del Juzgado Promiscuo Municipal de Cubará (Boyacá), será asumido por los Juzgados Promiscuos Municipales de Saravena, por reparto.

2. La Unidad Judicial Municipal de Tame, únicamente para efectos penales, la cual tendrá la siguiente comprensión territorial:

- a) TAME
- b) FORTUL

El Conocimiento de los asuntos de competencia del Juzgado Promiscuo Municipal de Tame, será asumido por el Juzgado Promiscuo Municipal de Fortúl.

El Conocimiento de los asuntos de competencia del Juzgado Promiscuo Municipal de Fortúl, será asumido por el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Tame."

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los diecinueve (19) días del mes de diciembre del año dos mil siete (2007).

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente

**ACUERDO No. PSAA07-4397
DE 2007
(Diciembre 19)**

"Por el cual se modifica el Acuerdo N°
PSAA05-3157 de 5 de 2005."

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de la establecida en el artículo 89 de la Ley 270 de 1996, y los artículos 39, 43, 528 y 529 de la Ley 906 de 2004 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 19 de diciembre de 2007,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Derogar el Artículo Primero del Acuerdo N° PSAA05-3157 de Diciembre 5 de 2005.

ARTICULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los diecinueve (19) días del mes de diciembre del año dos mil siete (2007).

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente

**ACUERDO No. PSAA07-4398
DE 2007
(Diciembre 19)**

"Por el cual se modifica el Acuerdo No.
PSAA07-4300 de 2007"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el artículo 528 de la Ley 906 de 2004 y, de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 19 de diciembre de 2007,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Modificar el numeral segundo del Artículo Primero del Acuerdo No. PSAA07-4300 de 2007, el cual quedará así:

- "2. La Unidad Judicial Municipal No. 2, únicamente para efectos penales, la cual tendrá la siguiente comprensión territorial:
- a) El Carmen de Atrato
 - b) Bojayá
 - c) Nuquí

El conocimiento de los asuntos penales de competencia del Juzgado Promiscuo Municipal de El Carmen de Atrato, lo realizarán los Juzgados Penales Municipales de Quibdó, por reparto.

El conocimiento de los asuntos penales de competencia del Juzgado Promiscuo Municipal de Bojayá, lo realizarán los Juzgados Penales Municipales de Quibdó, por reparto.

El conocimiento de los asuntos penales de competencia del Juzgado Promiscuo Municipal de Nuquí, lo realizarán los Juzgados Penales Municipales de Quibdó, por reparto."

ARTÍCULO SEGUNDO.- Modificar el numeral cuarto del Artículo Segundo del Acuerdo No. PSAA07-4300 de 2007, el cual quedará así:

"4. La Unidad Judicial Municipal de Bajo Baudó, únicamente para efectos penales, la cual tendrá la siguiente comprensión territorial:

- a) Bajo Baudó
- b) Litoral del San Juan
- c) Unidad Judicial Municipal de Alto Baudó - Medio Baudó

El conocimiento de los asuntos penales de competencia del Juzgado Promiscuo Municipal de Bajo Baudó, lo realizará el Juzgado promiscuo Municipal de Alto Baudó - Medio Baudó.

El conocimiento de los asuntos penales de competencia del Juzgado Promiscuo Municipal de Litoral de San Juan., lo realizará el Juzgado promiscuo Municipal de Bajo Baudó.

El conocimiento de los asuntos penales de competencia del Juzgado Promiscuo Municipal de Unidad Judicial Municipal de Alto Baudó - Medio Baudó, lo realizará el Juzgado promiscuo Municipal de Bajo Baudó."

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los diecinueve (19) días del mes de diciembre del año dos mil siete (2007).

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente

ACUERDO No. PSAA07-4399
DE 2007
(Diciembre 19)

"Por el cual se incorpora un Juzgado Penal Municipal de Medellín como Juzgado de Control de Garantías para el Sistema Penal Acusatorio."

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las señaladas en el artículo 528 de la Ley 906 de 2004 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 19 de diciembre de 2007,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Incorporar al Sistema Penal Acusatorio a partir del 4 de febrero de 2008 el Juzgado 25 Penal Municipal de Medellín, como Juzgado 25 Penal Municipal con función de Control de Garantías, el cual se identificará con el código 050014088025.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Al Juzgado 25 Penal Municipal de Medellín le será suspendido el reparto de procesos a partir del 11 de Enero de 2008, con el fin de que pueda terminar los procesos pendientes y realizar actividades necesarias para una correcta y completa entrega del despacho.

ARTÍCULO TERCERO.- El Juzgado 25 Penal Municipal de Medellín se incorporará al Sistema Penal Acusatorio, con los cargos de Juez, Secretario y un Oficial Mayor.

PARÁGRAFO: El cargo de Oficial Mayor o Sustanciador se trasladará al Juzgado 19 Penal Municipal de Medellín, y los cargos de Escribiente y Citador se trasladarán al Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales de Medellín.

ARTÍCULO CUARTO.- Los procesos en trámite a cargo del juzgado que se incorpora al Sistema Penal Acusatorio por este Acuerdo se repartirán a partir del 4 de Febrero de 2008 por partes iguales a los demás Juzgados Penales Municipales de Medellín que continúan con competencia de la Ley 600 de 2000.

PARÁGRAFO: El Juzgado 25 Penal Municipal de Medellín entregará, bajo inventario, a la Oficina de Apoyo Judicial, los procesos en trámite, con los correspondientes títulos y depósitos judiciales, y remitirá a los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad, con la respectiva ficha técnica, los procesos con condenado, de acuerdo con la competencia. Así mismo, actualizará las hojas de vida de los empleados trasladados, con su evaluación al día.

ARTÍCULO QUINTO.- La Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín prestará el apoyo requerido para la implementación de las medidas dispuestas en este Acuerdo.

ARTÍCULO SEXTO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los diecinueve (19) días del mes de diciembre del año dos mil siete (2007).

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente

ACUERDO No. PSAA07-4400
DE 2007
(Diciembre 19)

"Por el cual se adoptan medidas para implementar el Sistema Penal Acusatorio en el Distrito Judicial de Medellín, relacionadas con la modificación de la función de Control de Garantías por la de transición o atención de causas de la Ley 600 de 2000 y viceversa a dos (2) Juzgados Penales Municipales de Medellín."

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las señaladas en el artículo 528 de la Ley 906 de 2004 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 19 de diciembre de 2007,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Modificar la función de Control de Garantías asignada al Juzgado 13° Penal Municipal de Medellín, Distrito Judicial del mismo nombre, por la de transición o atención de causas de la Ley 600 de 2000, a partir del 2 de Enero de 2008, en reemplazo del Juzgado 9° Penal Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Modificar la función de transición o atención de las causas correspondientes a la Ley 600 de 2000 del Juzgado 9° Penal Municipal de Medellín, Distrito Judicial del mismo nombre, por la de Control de Garantías en el Sistema Penal Acusatorio, a partir del 2 de Enero de 2008.

ARTÍCULO TERCERO.- El Juzgado 9° Penal Municipal de Medellín se incorporará al Sistema Penal Acusatorio, con los cargos de Juez, Secretario y un Oficial Mayor.

PARÁGRAFO: Un cargo de Oficial Mayor o Sustanciador, el Escribiente y el Citador del Juzgado 9° Penal Municipal de Medellín se trasladarán al Juzgado 13° Penal Municipal de Medellín a partir del 2 de Enero de 2008.

ARTÍCULO CUARTO.- Los procesos penales en trámite a cargo del Juzgado 9° Penal Municipal de Medellín serán asignados al Juzgado 13° Penal Municipal de Medellín a partir del 2 de Enero de 2008.

Parágrafo: El Juzgado 9° Penal Municipal de Medellín entregará, bajo inventario, a la Oficina de Apoyo Judicial, los procesos en trámite, con los correspondientes títulos y depósitos judiciales, y remitirá a los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad, con la respectiva ficha técnica, los procesos con condenado, de acuerdo con la competencia. Así mismo, actualizará las hojas de vida de los empleados trasladados, con su evaluación al día.

ARTÍCULO QUINTO.- El Juzgado 9° Penal Municipal de Medellín asistirá a las pasantías que determine la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO.- La Dirección Seccional de Administración Judicial de Antioquia prestará el apoyo requerido para la implementación de las medidas dispuestas en este Acuerdo.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los diecinueve (19) días del mes de diciembre del año dos mil siete (2007).

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente

**ACUERDO No. PSAA07-4401
DE 2007
(Diciembre 19)**

"Por el cual se adoptan medidas para implementar el Sistema Penal Acusatorio en el Distrito Judicial de Medellín, relacionadas con la modificación de las funciones de Control de Garantías y Conocimiento de la Ley 906 de 2004 en algunos Juzgados Penales Municipales de Medellín."

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las señaladas en el artículo 528 de la Ley 906 de 2004 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 19 de Diciembre de 2007,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Modificar la función de Control de Garantías asignada a los Juzgados 19° y 21° Penales Municipales de Medellín, Distrito Judicial de Medellín, por la de Conocimiento de la Ley 906 de 2004, a partir del 4 de Febrero de 2008.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Modificar la función de Conocimiento asignada al Juzgado 36° Penal Municipal de Medellín, Distrito Judicial de Medellín, por la de Control de Garantías en el Sistema Acusatorio Penal, a partir del 4 de Febrero de 2008.

ARTÍCULO TERCERO.- Los Juzgados 19° y 21° Penales Municipales de Medellín recibirán, cada uno, un Oficial Mayor o Sustanciador proveniente

de los Juzgados 25° y 36° Penales Municipales de Medellín, respectivamente, a partir del 4 de Febrero de 2008.

ARTÍCULO CUARTO.- Los procesos penales en trámite a cargo del Juzgado 36° Penal Municipal de Medellín serán asignados al Juzgado 21° Penal Municipal de Medellín, a partir del 4 de Febrero de 2008.

ARTÍCULO QUINTO. El Juzgado 19° Penal Municipal de Medellín recibirá de cada Juzgado Penal Municipal de Medellín con funciones de Conocimiento los 10 últimos procesos penales que haya recibido cada uno de estos juzgados al momento de la vigencia de este Acuerdo.

ARTÍCULO SEXTO. El Juzgado 36° Penal Municipal de Medellín entregará, bajo inventario, los procesos penales en trámite, con el correspondiente cronograma de audiencias y la relación de títulos y depósitos judiciales. Así mismo, actualizará las hojas de vida de los empleados trasladados, con su evaluación al día.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Los Juzgados 23°, 32°, 34°, 36° y 37° Penales Municipales de Medellín entregarán, bajo inventario, los últimos 10 procesos penales recibidos.

ARTÍCULO OCTAVO.- La Dirección Seccional de Administración Judicial de Antioquia prestará el apoyo requerido para la implementación de las medidas dispuestas en este Acuerdo.

ARTÍCULO NOVENO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los diecinueve (19) días del mes de diciembre del año dos mil siete (2007).

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente

**ACUERDO No. PSAA07-4402
DE 2007
(Diciembre 19)**

"Por el cual se asignan el código de identificación de dos juzgado de Zipaquirá del Sistema Penal Acusatorio del Distrito Judicial de Cundinamarca"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de la establecida en el numeral 6 del artículo 89 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en sesión de Sala Administrativa del día 19 de diciembre de 2007,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Asignar al Juzgado Primero Penal Municipal con función de Zipaquirá de control de garantías el código de identificación: 258994088001 de conformidad con lo establecido en el Acuerdo No. 201 de 1997.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Asignar al Juzgado Segundo Penal Municipal de Zipaquirá con función de conocimiento el código de identificación: 258994009002 de conformidad con lo establecido en el Acuerdo No. 201 de 1997.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los diecinueve (19) días del mes de diciembre del año dos mil siete (2007).

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente

**ACUERDO No. PSAA07-4403
DE 2007
(Diciembre 19)**

"Por el cual se asignan el código de identificación algunos despachos Judiciales del Sistema Penal Acusatorio del Distrito Judicial de Neiva"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de la establecida en el numeral 6 del artículo 89 de la Ley 270 de 1996 y de

conformidad con lo aprobado en sesión de Sala Administrativa del día 19 de diciembre de 2007,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Asignar a los Despachos Judiciales del Distrito Judicial de Neiva los siguientes códigos de identificación:

NOMBRE	CÓDIGO DESPACHO S.P.A ACTUAL
Juzgado 1 Penal del Circuito de Neiva exclusivo de Conocimiento	410013109001
Juzgado 3 Penal del Circuito de Neiva exclusivo de Conocimiento	410013109003
Juzgado 1 Penal del Circuito de Garzón de conocimiento	412983109001
Juzgado 2 Penal del Circuito de Garzón de Conocimiento	412983109002
Juzgado 1 Penal Municipal de Neiva de Conocimiento	410014009001
Juzgado 2 Penal Municipal de Neiva con Función de Garantías	410014088002
Juzgado 3 Penal Municipal de Neiva con Función de Garantías	410014088003
Juzgado 4 Penal Municipal de Neiva con Función de Garantías	410014088004
Juzgado 5 Penal Municipal de Neiva de Conocimiento	410014009005
Juzgado 2 Penal Municipal de Neiva con Función de Garantías	410014088002

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los Juzgados Promiscuos Municipales y Promiscuos del Circuito conservarán su código identificación de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 201 de 1997.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los diecinueve (19) días del mes de diciembre del año dos mil siete (2007).

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente

**ACUERDO No. PSAA07-4404
DE 2007
(Diciembre 19)**

"Por el cual se asigna transitoriamente la función de Juez Coordinador, en el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Penales para Adolescentes de Bogotá."

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de la señaladas en el Artículo 85 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en sesión de la Sala Administrativa del 19 de diciembre de 2007,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Asignar transitoriamente, desde el 20 de diciembre de 2007 y hasta el 10 de enero de 2008, la función de Juez Coordinador del Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales para Adolescentes de Bogotá, a la Jueza Primera Penal para Adolescentes con función de Control de Garantías de Bogotá.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los diecinueve (19) días del mes de diciembre del año dos mil siete (2007).

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente

**ACUERDO No. PSAA07-4405
DE 2007
(Diciembre 19)**

"Por medio del cual se hace una delegación"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales en especial de las señaladas en los Acuerdos Nos. 113 de 1993, 3684 de 2006 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 19 de diciembre de 2007

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Delegar en el Presidente o en quien haga sus veces, de conformidad con el Acuerdo No. 3684 de 2006, la facultad de expedir todos los actos administrativos necesarios para la cabal ejecución del presupuesto 2007-2008 de la Rama Judicial y la adopción de todas las demás decisiones laborales y administrativas que competen a la Sala Administrativa.

ARTICULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los diecinueve (19) días del mes de diciembre de dos mil siete (2007)

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente

**ACUERDO No. PSAA07-4406
DE 2007
(Diciembre 19)**

"Por el cual se hacen unos traslados de cargos, en cumplimiento de una Acción de Tutela instaurada por el señor Ricardo Alberto Molina Murillo".

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente de las señaladas en el artículo 85 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del día 19 de diciembre de 2007,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Trasladar a partir del primero (1º) de Febrero de 2008, el cargo de Citador grado 3, ocupado en propiedad por el señor RICARDO ALBERTO MOLINA MURILLO, del Juzgado Tercero Civil Municipal de Valledupar al Centro de Servicios Judiciales del Sistema Penal Acusatorio de la misma ciudad.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Trasladar el cargo de Citador grado 3, ocupado en propiedad, del Juzgado Tercero Penal Municipal de Valledupar al Juzgado Tercero Civil Municipal de Valledupar.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los diecinueve (19) días del mes de diciembre del año dos mil siete (2007).

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente

**ACUERDO No. PSAA07-4407
DE 2007
(Diciembre 19)**

"Por el cual se autorizan unos ajustes en el Presupuesto de Funcionamiento de la Rama Judicial."

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En uso de sus facultades Constitucionales y en especial las contenidas en los artículos 85 y 98 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 19 de diciembre de 2007.

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto No. 4579 del 27 de diciembre de 2006, se liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal del año 2007, se detallan las apropiaciones, y se clasifican y definen los gastos.

Que el artículo 29 del Decreto 4730 del 28 de diciembre de 2005 modificatorio del Decreto 568 de 1996 y, reglamentario del Estatuto Orgánico del Presupuesto, que fue compilado en el Decreto 111 de 1996, permite efectuar modificaciones al anexo del Decreto de Liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de las apropiaciones de funcionamiento, mediante Resolución expedida por el Jefe del órgano respectivo.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley 270 de 1996, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura adopta las políticas y decisiones para que la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, en su carácter de órgano técnico y administrativo ejecute las actividades administrativas de la Rama Judicial.

Que la Dirección Seccional de Administración Judicial de Santa Marta solicita una adición de recursos por la Unidad 08 - Tribunales y Juzgados, Cuenta 2 Gastos Generales, Adquisición de Bienes y Servicios para realizar la impermeabilización a la cubierta del Edificio Benavides Maceas.

Que para atender la solicitud mencionada en el considerando anterior se hace necesario efectuar ajustes en la asignación interna de apropiación de la Dirección Seccional de Santa Marta, Unidad 08 - Tribunales y Juzgados, Cuenta 2 Gastos Generales, Adquisición de Bienes y Servicios.

Que existen recursos disponibles y libres de afectación según Constancia de Existencia de Recursos N° 100 del 18 de diciembre 2007, expedida por el Director Administrativo de la División de Ejecución Presupuestal de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar al Director Ejecutivo de Administración Judicial para efectuar la siguiente adición en la asignación interna de apropiación de la Dirección Seccional de Santa Marta en la Unidad 08 - Tribunales y Juzgados, Cuenta 2 Gastos Generales, hasta por la suma de \$21.000.000, así:

**ADICION
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO
GASTOS GENERALES**

RUBRO 2 0 4 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		
CÓDIGO SECCIONAL	DIRECCIÓN SECCIONAL	UNIDAD 08
B14	SANTA MARTA	21.000.000
TOTAL		21.000.000

ARTICULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los diecinueve (19) días del mes de diciembre del año dos mil siete (2007).

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente

ACUERDO No. PSAA07-4408
DE 2007
(Diciembre 19)

"Por el cual se reglamenta la atención de Hábeas Corpus durante la vacancia judicial 2007 - 2008"

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de la facultad conferida por el numeral 3 del artículo 3 de la Ley 1095 de 2006 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 19 de diciembre de 2007,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Durante la vacancia judicial 2007 - 2008, la atención de la segunda

instancia de las acciones de Hábeas Corpus, iniciadas ante los jueces de circuito, la adelantarán los magistrados del Tribunal de la misma jurisdicción, asignados para el efecto.

Parágrafo: Cuando en una jurisdicción, no se incluya en la lista de turnos jueces de circuito, los magistrados de esa jurisdicción también se excluirán de la programación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La impugnación de las decisiones de Hábeas Corpus cuyo trámite corresponda a los magistrados de la Corte Suprema de Justicia, se surtirá, durante la vacancia judicial, ante el Magistrado en turno del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá.

ARTÍCULO TERCERO.- Las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura, ajustarán en coordinación con los tribunales el sistema de turnos de disponibilidad de conformidad con las reglas definidas en este Acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los diecinueve (19) días del mes de diciembre del año dos mil siete (2007).

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente

**ACUERDO No. PSAA07-4409
DE 2007
(Diciembre 19)**

"Por el cual se autorizan unos ajustes en el Presupuesto de Funcionamiento de la Rama Judicial."

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En uso de sus facultades Constitucionales y en especial las contenidas en los artículos 85 y 98 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 19 de diciembre de 2007

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto No. 4579 del 27 de diciembre de 2006, se liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal del año 2007, se detallan las apropiaciones, y se clasifican y definen los gastos.

Que el inciso quinto de los artículos 20 de la Ley 1110 del 27 de diciembre de 2006 y 21 del Decreto No. 4579 del 27 de diciembre de 2006, permite efectuar a nivel del decreto de liquidación asignaciones internas de apropiaciones en sus dependencias, seccionales o regionales a fin de facilitar su manejo operativo y de gestión, sin que las mismas impliquen cambiar su destinación.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley 270 de 1996, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura adopta las políticas y decisiones para que la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, en su carácter de órgano técnico y administrativo ejecute las actividades administrativas de la Rama Judicial.

Que conforme a las instrucciones actuales sobre la administración de los recursos del presupuesto asignado a la Rama Judicial, el Director Ejecutivo de Administración Judicial presenta a consideración de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, la propuesta de autorizar la asignación internas de apropiación de que trata este acuerdo, cuya finalidad es dar solución a las situaciones y circunstancias que se indican en los siguientes considerandos

Que mediante oficios No 02074 del 5 de Diciembre de 2007, Oficio No 1596 del 4 de Diciembre de 2007, y No 1945 del 11 de Diciembre de 2007, la Unidad de Recursos Humanos de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y las Direcciones Seccionales de Pasto, Santa Marta, e Ibagué, solicitan efectuar adiciones y reducciones en las asignaciones internas de apropiación en la Unidad 08 - Tribunales y Juzgados, Cuenta 3- Transferencias Corrientes, rubro de cesantías parciales.

Que existen recursos disponibles y libres de afectación según Constancia sobre Existencia de Recursos No 95 - 2007, expedida por el Director Administrativo de la División de Ejecución Presupuestal de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Autorizar al Director Ejecutivo de Administración Judicial, para que efectúe las siguientes reducciones en las asignaciones internas de apropiación en la Unidad 08 - Tribunales y Juzgados, Cuenta 3- Transferencias Corrientes, rubro cesantías parciales, como se detalla a continuación:

**UNIDAD 08 - TRIBUNALES Y JUZGADOS
CUENTA 3 TRANSFERENCIAS CORRIENTES
REDUCCIONES**

CÓDIGO	SECCIONAL	RUBRO 3 5 2 2 CESANTÍAS PARCIALES RECURSO 10
B14	SANTA MARTA	23.610.629
B16	PASTO	9.196.983
TOTAL		32.807.612

ARTICULO SEGUNDO.- Autorizar al Director Ejecutivo de Administración Judicial, para que efectúe las siguientes adiciones en las asignaciones internas de apropiación en la Unidad 08 -

Tribunales y Juzgados, Cuenta 3- Transferencias Corrientes, rubro cesantías parciales, como se detalla a continuación:

**UNIDAD 08 - TRIBUNALES Y JUZGADOS
CUENTA 3 TRANSFERENCIAS CORRIENTES
ADICIONES**

CÓDIGO	SECCIONAL	RUBRO 3 5 2 2 CESANTÍAS PARCIALES RECURSO 10
B26	IBAGUÉ	15.735.210
TOTAL		15.735.210

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

Dado en Bogotá D.C., a los diecinueve (19) días del mes de diciembre del año dos mil siete (2007).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente

**ACUERDO No. PSAA07-4410
DE 2007
(Diciembre 19)**

"Por el cual se aclara el artículo primero y se deroga el artículo segundo del Acuerdo 4223 de 2007 y se derogan los Acuerdos 4348 y 4349 de 2007"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las consagradas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión del 19 de diciembre de 2007,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- El Artículo Primero del Acuerdo 4223 de 2007 quedará así:

"ARTÍCULO PRIMERO.- A partir de la entrada en vigencia del presente Acuerdo, los Juzgados Penales de Circuito Especializado de Descongestión creados por el Acuerdo 1692 de 2003 y la Sala Penal del Tribunal Superior de Bogotá de Descongestión creada por el Acuerdo 2467 de 2004, conocerán de lo siguiente:

Los primeros:

- a. De las acciones de extinción de dominio, en la forma y términos consagrados en el Acuerdo 1692 de 2003.

- b. De los procesos por el delito de enriquecimiento ilícito que por competencia correspondan a los Juzgados Penales de Circuito Especializado de Bogotá y que, en cumplimiento de sus funciones, sean remitidos por la Fiscalía General de la Nación, así como que su trámite corresponda al regulado por la Ley 600 de 2000.

La segunda:

- a. En la forma y términos indicados por el inciso primero del artículo Tercero del Acuerdo 2467 de 2004, de la sustanciación y fallo de los recursos de apelación que se interpongan en desarrollo de las acciones de extinción de dominio.
- b. De la sustanciación y fallo de los recursos de apelación que se interpongan contra los autos y las sentencias que profieran los Juzgados Penales de Circuito Especializado de Descongestión creados por el Acuerdo 1692 de 2003, en desarrollo de los procesos por el delito de enriquecimiento ilícito.
- c. De la sustanciación y fallo de los recursos de apelación que se interpongan contra los autos y las sentencias que profieran los Juzgados Penales de Circuito Especializado de Bogotá, en desarrollo de los procesos por los delitos de enriquecimiento ilícito y lavado de activos.

En virtud de lo anterior continuará con la sustanciación y fallo de los recursos de apelación interpuestos contra los autos y sentencias proferidos en los procesos adelantados por el delito de lavado de activos, en los términos del inciso segundo del Artículo Tercero del Acuerdo 2467 de

2007. Igualmente conocerá de los correspondientes al delito de enriquecimiento ilícito, que por competencia correspondan a la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá.

La Sala Penal del Tribunal Superior de Bogotá de Descongestión tramitará tanto los asuntos sometidos a la Ley 600 de 2000, como los de la Ley 906 de 2004."

ARTÍCULO SEGUNDO.- Derogar el Artículo Segundo del Acuerdo No. 4223 de 2007.

ARTÍCULO TERCERO.- Los procesos recibidos por los Despachos de Descongestión creados mediante los Acuerdos No. 1692 de 2003 y 2467 de 2004, en virtud de la redacción original de los Artículos Primero y Segundo del Acuerdo 4223 de 2007, serán devueltos, por intermedio de la Dirección Seccional de Bogotá, a los Despachos Judiciales de origen.

ARTÍCULO CUARTO.- Derogar el Acuerdo No. 4348 de 2007.

ARTÍCULO QUINTO.- Derogar el Acuerdo No. 4349 de 2007.

ARTÍCULO SEXTO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los diecinueve (19) días del mes de diciembre del año dos mil siete (2007).

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente

GACETA DE LA JUDICATURA

ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA
SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XIV- Vol. XIV - Extraordinaria No. 59 - Diciembre 21 de 2007

CONTIENE

- | | |
|---|---|
| ACUERDO No. PSAA07-4411 DE 2007
“Por el cual se convoca a la Sala Administrativa, con el fin de elaborar la lista de candidatos destinada a proveer un cargo de Magistrado de la Sección Segunda del Honorable Consejo de Estado, que quedará vacante por cumplimiento de la edad de retiro forzoso de su titular.” | 1 |
| ACUERDO No. PSAA07-4412 DE 2007
“Por medio del cual se remite a la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura, la lista de elegibles para proveer exclusivamente la vacante para el cargo de Conductor Grado 6.” | 2 |
| ACUERDO No. PSAA07-4413 DE 2007
“Por medio del cual se remite al H. Consejo de Estado la lista de elegibles para proveer exclusivamente la vacante para el cargo de Conductor grado 6.” | 3 |
| ACUERDO No. PSAA07-4414 DE 2007
“Por el cual se adiciona el Acuerdo PSAA07-4390 de diciembre 13 de 2007, relacionado con medidas para la implementación del sistema penal acusatorio en el Distrito Judicial de Bogotá.” | 4 |

Editor Responsable
JUAN CARLOS YEPES ALZATE
Secretaría

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA**

**ACUERDO No. PSAA07-4411
DE 2007
(Diciembre 19)**

“Por el cual se convoca a la Sala Administrativa, con el fin de elaborar la lista de candidatos destinada a proveer un cargo de Magistrado de la Sección Segunda del Honorable Consejo de Estado, que quedará vacante por cumplimiento de la edad de retiro forzoso de su titular”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial de las señaladas en los artículos 34, 53, 85-10 y 130 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del día doce de diciembre de 2007.

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Convocar a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura para el día 12 de marzo de 2008, con el fin de elaborar la lista de candidatos destinada a la provisión de un cargo de Magistrado de la Sección Segunda del H. Consejo de Estado, que quedará vacante por cumplimiento de la edad de retiro for-

zoso de su titular doctor JAIME MORENO GARCIA.

ARTICULO SEGUNDO.- Para la conformación de la lista de candidatos, la Sala tendrá en cuenta las hojas de vida de los aspirantes que presenten la respectiva solicitud en la Secretaría de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, hasta el día 1° de febrero de 2008.

ARTICULO TERCERO.- Los interesados deberán diligenciar y presentar junto con la solicitud de inscripción, el formato de hoja de vida elaborado para el efecto, de conformidad con lo establecido en el artículo segundo del Acuerdo 2013 de 2003, que se suministrará en la Secretaría de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura -Palacio de Justicia, Piso 5º-, o a través de la página web de la Rama Judicial (www.ramajudicial.gov.co), y los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Constitución y la ley, en especial los señalados por el artículo 232 de la Carta Política.

Adicionalmente, serán tenidos en cuenta los aspirantes cuyas hojas de vida reposen en los archivos de esta Corporación, por haber sido presentadas en oportunidades anteriores con el mismo objeto, siempre que se hubieran acompañado de los documentos que demuestren el cumplimiento de los requisitos para el ejercicio del cargo de aspiración y, dentro del término indicado en el artículo segundo de este Acuerdo, reiteren su interés en integrar las listas.

PARAGRAFO.- En todos los casos, el aspirante deberá anexar la declaración de no hallarse incurso en causal de inhabilidad para el nombramiento o de incompatibilidad para el ejercicio del cargo.

ARTICULO CUARTO.- La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, adelantará el proceso de entrevistas a los aspirantes inscritos, entre los días 25 de febrero y 11 de marzo de 2008.

ARTICULO QUINTO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, D. C. a los diecinueve (19) días del mes de diciembre de dos mil siete (2007).

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente

**ACUERDO No. PSAA07-4412
DE 2007
(Diciembre 21)**

“Por medio del cual se remite a la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura, la lista de elegibles para proveer exclusivamente la vacante para el cargo de Conductor Grado 6”.

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial las conferidas por los artículos 256 de la Constitución Nacional, 162, 165 y 166 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 12 de diciembre de 2007,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Remitir ante la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura la siguiente lista de elegibles, en orden descendente de puntajes, tomada del Registro de Elegibles, integrado por quienes aprobaron el concurso de méritos convocado mediante el Acuerdo No. 1899 del 2 de julio de 2003, destinado a la provisión del cargo de Conductor de Corporación Nacional Grado 6.

Orden	Nombre	Puntos
1	Castellanos Sotelo Javier Emilio	783.04
2	Gutiérrez Riveros Julio Hernán	751.88
3	León Ruiz Pedro Ricardo	744.39
4	Medellín Pablo Emilio	725.37
5	Díaz Claros Nerbel	724.39

ARTICULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la gaceta de la judicatura.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá D.C. a los veintiún (21) días del mes de diciembre del año dos mil siete (2007)

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente

**ACUERDO No. PSAA07-4413
DE 2007
(Diciembre 21)**

“Por medio del cual se remite al H. Consejo de Estado la lista de elegibles para proveer exclusivamente la vacante para el cargo de Conductor grado 6”.

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial las conferidas por los artículos 256 de la Constitución Nacional, 162, 165 y 166 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 12 de diciembre de 2007,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO. - Remitir al H. Consejo de Estado la siguiente lista de elegibles, en orden descendente de puntajes, tomada del Registro de Elegibles, integrado por quienes aprobaron el concurso de méritos convocado mediante el Acuerdo No. 1899 del 2 de julio de 2003, destinado a la provisión del cargo de Conductor de Corporación Nacional grado 6.

Orden	Nombre	Puntos
1	Castellanos Sotelo Javier Emilio	783.04
2	Gutiérrez Riveros Julio Hernán	751.88
3	León Ruiz Pedro Ricardo	744.39
4	Medellín Pablo Emilio	725.37
5	Díaz Claros Nerbel	724.39

ARTICULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la gaceta de la judicatura.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá D. C. a los veintiún (21) días del mes de diciembre del año dos mil siete (2007)

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente

ACUERDO No. PSAA07-4414
DE 2007
(Diciembre 21)

“Por el cual se adiciona el Acuerdo PSAA07-4390 de diciembre 13 de 2007, relacionado con medidas para la implementación del sistema penal acusatorio en el Distrito Judicial de Bogotá”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el artículo 528 de la Ley 906 de 2004 y de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo PSAA07-4405 de 2007,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- La identificación del Juzgado 12º Penal Municipal con función de Cono-

cimiento, en ejercicio de la función de Control de Garantías, asignada transitoriamente mediante Acuerdo PSAA07-4390, del 13 de diciembre de 2007 corresponderá a la del Juzgado 25 Penal Municipal con función de Control de Garantías.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los procesos a cargo del Juzgado 12 Penal Municipal con función de Conocimiento se someterán a reparto entre los demás jueces penales municipales con función de conocimiento de Bogotá.

ARTÍCULO TERCERO.- A partir del día 11 de enero de 2008, al Juzgado 12 Penal Municipal con función de Conocimiento, se le asignará, de manera exclusiva el reparto de asuntos, hasta que complete el promedio de procesos que a esa fecha tengan los demás juzgados.

ARTÍCULO CUARTO.- El Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales de Bogotá, con la coordinación de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá - Cundinamarca, prestará el apoyo necesario para la ejecución de las disposiciones señaladas en este Acuerdo.

ARTÍCULO QUINTO.- El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los veintiún (21) días del mes de diciembre de dos mil siete (2007).

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente

GACETA DE LA JUDICATURA

**ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA
SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XIV- Vol. XIV - Extraordinaria No. 60 - Diciembre 24 de 2007

CONTIENE

ACUERDO No. PSAA07-4415 DE 2007

"Por el cual se autorizan unos ajustes en el Presupuesto de Funcionamiento de la Rama Judicial."

1

**Editor Responsable
JUAN CARLOS YEPES ALZATE
Secretaría**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA**

**ACUERDO No. PSAA07-4415
DE 2007
(Diciembre 24)**

"Por el cual se autorizan unos ajustes en el Presupuesto de Funcionamiento de la Rama Judicial."

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En uso de sus facultades Constitucionales y en especial de las contenidas en los artículos 85 y 98 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con el Acuerdo No. 4405 de 2007.

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto No. 4579 del 27 de diciembre de 2006, se liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal del año 2007, se detallaron las apropiaciones, y se clasificaron y definieron los gastos.

Que el artículo 29 del Decreto 4730 del 28 de diciembre de 2005 modificatorio del Decreto 568 de 1996 y, reglamentario del Estatuto Orgánico del Presupuesto, que fue compilado en el Decreto 111 de 1996, permite efectuar modificaciones al anexo del Decreto de liquidación que no varíen en cada sección presupuestal el monto total de las apropiaciones de funcionamiento, mediante

Resolución expedida por el Jefe del órgano respectivo.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley 270 de 1996, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura adopta las políticas y decisiones para que la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, en su carácter de órgano técnico y administrativo, ejecute las actividades administrativas de la Rama Judicial.

Que en el numeral 2º del artículo 99 de la Ley 270 de 1996, se determina como una función del Director Ejecutivo de Administración Judicial la de "administrar los bienes y recursos destinados para el funcionamiento de la Rama Judicial y responder por su correcta aplicación o utilización"

Que para optimizar el uso de los recursos asignados a la Rama Judicial, se hace necesario autorizar traslados de los recursos sobrantes en Cuenta 1 Gastos de Personal, Cuenta 2 Gastos Generales y Cuenta 3 Transferencias de las Unidades Ejecutoras 02 - Consejo Superior de la Judicatura, 03 - Corte Suprema de Justicia, 04 - Consejo de Estado y 05 - Corte Constitucional, y 08 Tribunales y Juzgados con el fin de cubrir el rubro deficitario de Contribuciones Inherentes a la Nómina Sector Privado y Público Fondos Adminis-trados incluye Fondos de Cesantías Privados en la cuenta de Gastos de Personal correspondiente a la Unidad 08 - Tribunales y Juzgados.

Que existen recursos disponibles y libres de afectación por la suma de \$6.288.810.834 según Constancia No. 102-2007 del 21 de diciembre del 2007, expedida por el Director Administrativo de la División de Ejecución Presupuestal de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, doctor Carlos Alberto Rocha Martínez.

GACETA DE LA JUDICATURA

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar al Director Ejecutivo de Administración Judicial para que

efectúe el siguiente traslado Presupuestal hasta por el valor correspondiente en cada uno de los rubros, como se detalla a continuación:

RAMA JUDICIAL
SECCION 2701
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO
CONTRACREDITO

UNIDAD 270102 CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA						
CUENTA	SUB-CUENTA	OBJETO	ORDINAL	RECURSO	CONCEPTO	CIFRAS EN PESOS
1					GASTOS DE PERSONAL	
1	0	1			SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A NOMINA	
1	0	1	1		SUELDOS DE PERSONAL DE NOMINA	
				10	RECURSOS CORRIENTES	344.968.016
1	0	1	5		OTROS	
				10	RECURSOS CORRIENTES	294.428.841
1	0	1	9		HORAS EXTRAS, DIAS FESTIVOS E INDEMNIZACION POR VACACIONES	
				10	RECURSOS CORRIENTES	160.000.000
1	0	2			SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS	
				10	RECURSOS CORRIENTES	23.614.900
1	0	5			CONTRIBUCIONE INHERENTES A LA NOMINA SECTOR PRIVADO Y PUBLICO	
				10	RECURSOS CORRIENTES	100.000.000
2					GASTOS GENERALES	
2	0	4			ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	
				10	RECURSOS CORRIENTES	175.086.620
3					TRANSFERENCIAS CORRIENTES	
3	2				TRANSFERENCIAS AL SECTOR PUBLICO	
3	2	1			ORDEN NACIONAL	
3	2	1	1		CUOTA DE AUDITAJE CONTRANAL	
				10 SSF	RECURSOS CORRIENTES	24.170.029
					TOTAL UNIDAD 270102	1.122.268.406

GACETA DE LA JUDICATURA

UNIDAD 270103 CORTE SUPREMA DE JUSTICIA						
CUENTA	SUB-CUENTA	OBJETO	ORDINAL	RECURSO	CONCEPTO	CIFRAS EN PESOS
2					GASTOS GENERALES	
2	0	4			EGURIDAD N DE BIENES Y SERVICIOS	
				10	RECURSOS CORRIENTES	272.210.412
3					TRANSFERENCIAS CORRIENTES	
3	5				TRANSFERENCIAS DE EGURIDAD Y EGURIDAD SOCIAL	
3	5	2			CESANTÍAS	
3	5	2	2		CESANTÍAS PARCIALES	
				10	RECURSOS CORRIENTES	20.571.000
3	6				OTRAS TRANSFERENCIAS	
3	6	1			SENTENCIAS Y CONCILIACIONES	
3	6	1	4		DIFERENCIA BONICACIÓN POR COMPENSACIÓN	
				10	RECURSOS CORRIENTES	20.000.000
					TOTAL UNIDAD 270103	312.781.412
UNIDAD 270104 CONSEJO DE ESTADO						
CUENTA	SUB-CUENTA	OBJETO	ORDINAL	RECURSO	CONCEPTO	CIFRAS EN PESOS
1					GASTOS DE PERSONAL	
1	0	2			SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS	
				10	RECURSOS CORRIENTES	9.266.095
2					GASTOS GENERALES	
2	0	4			EGURIDAD N DE BIENES Y SERVICIOS	
				10	RECURSOS CORRIENTES	99.388.404
3					TRANSFERENCIAS CORRIENTES	
3	5				TRANSFERENCIAS DE EGURIDAD Y EGURIDAD SOCIAL	
3	5	2			CESANTÍAS	
3	5	2	2		CESANTÍAS PARCIALES	
				10	RECURSOS CORRIENTES	51.143.000
					TOTAL UNIDAD 270104	159.797.499

GACETA DE LA JUDICATURA

UNIDAD 270105 CORTE CONSTITUCIONAL						
CUENTA	SUB-CUENTA	OBJETO	ORDINAL	RECURSO	CONCEPTO	CIFRAS EN PESOS
1					GASTOS DE PERSONAL	
1	0	2			SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS	
				10	RECURSOS CORRIENTES	3.996.446
2					GASTOS GENERALES	
2	0	4			ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	
				10	RECURSOS CORRIENTES	164.940.432
					TOTAL UNIDAD 270105	168.936.878
UNIDAD 270108 TRIBUNALES Y JUZGADOS						
CUENTA	SUB-CUENTA	OBJETO	ORDINAL	RECURSO	CONCEPTO	CIFRAS EN PESOS
1					GASTOS DE PERSONAL	
1	0	1			SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A NOMINA	
1	0	1	1		SUELDOS DE PERSONAL DE NOMINA	
				10	RECURSOS CORRIENTES	440.187.807
1	0	1	5		OTROS	
				10	RECURSOS CORRIENTES	2.835.494.966
1	0	2			SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS	
				10	RECURSOS CORRIENTES	256.786.665
2					GASTOS GENERALES	
2	0	4			ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	
				10	RECURSOS CORRIENTES	10.551.642
3					TRANSFERENCIAS CORRIENTES	
3	5				TRANSFERENCIAS DE PREVISION Y SEGURIDAD SOCIAL	
3	5	2			CESANTÍAS	
3	5	2	1		CESANTÍAS DEFINITIVAS	
				10	RECURSOS CORRIENTES	220.114.995
3	5	2	2		CESANTÍAS PARCIALES	
				10	RECURSOS CORRIENTES	618.247.573
3	6				OTRAS TRANSFERENCIAS	
3	6	1			SENTENCIAS Y CONCILIACIONES	
3	6	1	4		DIFERENCIA BONIFICACIÓN POR COMPENSACIÓN	
				10	RECURSOS CORRIENTES	143.642.991
					TOTAL UNIDAD 270108	4.525.026.639
					TOTAL CONTRACREDITO	6.288.810.834

ARTÍCULO SEGUNDO.- Con base en los recursos detallados en el artículo anterior, autorizar la acreditación de las siguientes Cuentas Presu-

puetales hasta el monto indicado en cada uno de los siguientes rubros, así:

RAMA JUDICIAL
SECCION 2701
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO
CREDITO

UNIDAD 270108 TRIBUNALES Y JUZGADOS						
CUENTA	SUB-CUENTA	OBJETO	ORDINAL	RECURSO	CONCEPTO	CIFRAS EN PESOS
1					GASTOS DE PERSONAL	
1	0	5			CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA SECTOR PRIVADO Y PUBLICO	
				10	RECURSOS CORRIENTES	6.288.810.834
					TOTAL UNIDAD 270108	6.288.810.834
					TOTAL CREDITO	6.288.810.834

ARTÍCULO TERCERO.- Con base en los recursos detallados en el artículo anterior, el Director Ejecutivo de Administración Judicial, procederá a realizar la desagregación de que trata el artículo 30 del decreto 4730 del 28 de diciembre de 2005.

ARTÍCULO CUARTO.- El presente traslado requiere para su validez, la aprobación de la Dirección General del Presupuesto Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en lo que respecta a los artículos primero y segundo, del presente Acuerdo.

ARTÍCULO QUINTO.- Este Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los veinticuatro (24) días del mes de diciembre del año dos mil siete (2007).

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAÚJO
Presidente (e)

GACETA DE LA JUDICATURA

**ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA
SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XIV- Vol. XIV - Extraordinaria No. 61 - Diciembre 27 de 2007

CONTIENE

ACUERDO No. PSAA07-4416 DE 2007

1

"Por el cual se aclara el artículo Primero del Acuerdo No. PSAA07-4373 de 2007."

**Editor Responsable
JUAN CARLOS YEPES ALZATE
Secretaría**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA**

**ACUERDO No. PSAA07-4416
DE 2007
(Diciembre 27)**

"Por el cual se aclara el artículo Primero del
Acuerdo No. PSAA07-4373 de 2007"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y
legales, especialmente de las señaladas en el
artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad
con la delegación efectuada mediante Acuerdo No.
4405 de 2007.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Aclarar el Artículo Primero
del Acuerdo No. PSAA07-4373 de diciembre 7 de
2007, el cual quedará así:

"ARTICULO PRIMERO.- Prorrogar hasta el
31 de diciembre de 2007, la medida de
descongestión adoptada por el acuerdo No.
2467 de 2004, para la Sala Penal del
Tribunal Superior del Distrito Judicial de
Bogotá, cuya última prórroga fue establecida
mediante el Acuerdo PSAA07-4073 de
2007".

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige
a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta
de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D C., a los veintisiete (27) días
del mes de diciembre del año dos mil siete
(2007).

JOSE ALFREDO ESCOBAR ARAUJO
Presidente (e)